BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII **24 de junio de 2019** **Número 121**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/685/2019, de 9 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 16252

ORDEN HAP/686/2019, de 16 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 16253

ORDEN HAP/687/2019, de 4 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública. 16254

ORDEN HAP/688/2019, de 5 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo. 16255

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Orden CDS/456/2019, de 17 de abril, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia de las personas y el acceso a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón. 16256

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se anuncia convocatoria para la adjudicación de vacantes a funcionarios de carrera y para la provisión en régimen de interinidad durante el curso escolar 2019/2020, de puestos de trabajo en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. 16258

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se anuncia convocatoria para la provisión con carácter provisional o en régimen de interinidad, de puestos de trabajo del Cuerpo de Maestros en centros del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el curso escolar 2019/2020 16264

csv: BOA20190624

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la 7.ª actualización de los listados de admitidos, excluidos y puntuaciones provisionales de los participantes en la convocatoria de 19 de febrero de 2009 para la cobertura temporal de plazas estatutarias de categorías de Personal de Gestión y Servicios en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 16270

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de febrero de 2019, de la Alcaldía de Alcañiz, por la que se aprueba la convocatoria de proceso selectivo para la provisión de una plaza vacante de Oficial de Policía Local de Alcañiz mediante promoción interna. 16271

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA
ACUERDO de 17 mayo de 2019, de la Junta de Gobierno Local, por el que se publica la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Arquitecto, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva. 16272

ACUERDO de 17 mayo de 2019, de la Junta de Gobierno Local, por el que se publica la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico en Derecho de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva. 16282

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
ORDEN PRE/689/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Aragón, para el desarrollo del Sistema de Información Urbana. 16292

ORDEN PRE/690/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del Protocolo General de Actuación, para la colaboración en materia de ciberseguridad, entre el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia y la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos. 16297

ORDEN PRE/691/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora, para la gestión del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible "Programa Moves" en la Comunidad Autónoma de Aragón, año 2019. 16303

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
ORDEN EIE/692/2019, de 4 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón. 16319

ORDEN EIE/693/2019, de 5 de junio, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EIE/2113/2018, de 27 de diciembre, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad. 16363

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORDEN ECD/694/2019, de 22 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/274/2019, de 7 de marzo, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2019 y la relación de solicitudes desestimadas. 16365

csv: BOA20190624

ORDEN ECD/695/2019, de 29 de mayo, por la que se autoriza la implantación de una nueva especialidad en el Conservatorio Municipal Profesional de Música de Fraga. 16366

ORDEN ECD/696/2019, de 30 de mayo, por la que se modifica la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo “Pinocho” de Daroca (Zaragoza). 16368

ORDEN ECD/697/2019, de 3 junio, por la que se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los XXXVII Juegos Deportivos en Edad Escolar..... 16369

ORDEN ECD/698/2019, de 12 de junio, por la que se aprueba la ampliación de la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2019 y la relación de solicitudes desestimadas..... 16385

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria denominado actualmente “Parque Goya” a “Clara Campoamor Rodríguez”..... 16394

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas financieras al alquiler para 2018 en la provincia de Zaragoza, modalidad joven..... 16395

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de replanteo del Sector Alto de Izas y conexión con Anayet del proyecto básico de ampliación y remodelación de la estación de esquí de Formigal, en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca), promovido por Formigal, S.A. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2018/12227). 16453

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de cal dolomítica existente en el término municipal de Morés (Zaragoza), promovida por Dolomías de Aragón, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02.2018/4254). 16463

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación avícola de gallinas ponedoras camperas para 70.272 plazas, equivalente a 281 UGM, a ubicar en el polígono 1, parcelas 246, 247, 248, 249, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 259, 260, 261, 263, 266, 267, 269, 272, 273, 274 y 990, en el paraje “Joséfito”, del término municipal de Cetina (Zaragoza), promovida por La Cañada de la Vega Producciones Alternativas S.L. Expte INAGA 500202/02/2017/07652. 16465

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.000 plazas (480 UGM) ubicada en el polígono 8, parcelas 962, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Forota Ejea S.L. (Número Expte: INAGA 500202/02/2017/11732)..... 16474

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón..... 16483

csv: BOA20190624

CONSORCIO CAMPUS IBERUS
ACUERDO del Consejo Rector del Consorcio Campus Iberus, de 9 de abril de 2019, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus y el texto integrado de los mismos. 16487

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
EXTRACTO de la Orden EIE/692/2019, de 4 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón. 16500

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número : G-EO-Z-041/2017, AT 130/2017. 16502

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Proyecto singular de conexión del ramal de gas natural existente entre la posición de válvulas Barso-05 (Sobradiel) y las redes de distribución del barrio de Casetas (Zaragoza) y Utebo” GAS 2797..... 16504

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Directora General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Construcciones y Excavaciones Lecha, S.L..... 16507

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa del Proyecto de Central Fotovoltaica para Autoconsumo de Brilén S.A. de 20,44 MWp, en el término municipal de Barbastro (Huesca). Expediente: AT-42/2019. 16508

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre la aprobación del proyecto de explotación de carbón a cielo abierto nombrado “Mina Santa María” y del plan de restauración asociado, en el término municipal de Ariño, provincia de Teruel..... 16509

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis Gas, S.A. sobre autorización administrativa previa y de aprobación del proyecto de ejecución “Ramal de gas natural para suministro a Epila” y Adenda, que afecta al término municipal de Epila (Zaragoza). GAS 2710. 16510

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, y declaración de utilidad pública de una instalación eléctrica en los términos municipales de Zaragoza y Villanueva de Gállego. Expediente ZA-AT089/19..... 16511

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, a ubicar en el polígono 512, parcela 29 del término municipal de Belchite (Zaragoza) y promovido por Agrícola Ganadería Monte Alto S.L. Expediente INAGA 500202/02/2019/02795..... 16514

csv: BOA20190624

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

EXTRACTO de la Resolución de 10 de junio de 2019, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón. 16515

csv: BOA20190624

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/685/2019, de 9 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 108 y 109/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puestos número R.P.T. 17104, Oficial/a Primera Conductor/a, adscrito al Centro Asistencial de Calatayud, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 3NDL y 6SS2 del programa 313.2 “Gestión y desarrollo de los servicios Sociales”.
- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T. 76380.
Denominación: Personal de Servicios Auxiliares.
Nivel: 14.
C. Específico: A.
Tipo: N.
Forma Provisión: CO.
Función: O.
Grupo: E.
Categoría Profesional: Personal de Servicios Auxiliares.
Características: Las establecidas por convenio.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Festividad, Turnicidad.
Centro de destino: Centro Asistencial de Calatayud.

El puesto se dota en el programa 313.2 “Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales” financiándose con cargo a las fichas 3NDL y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de mayo de 2019.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN

csv: BOA20190624001

ORDEN HAP/686/2019, de 16 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades Administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 16083, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación se modifica su adscripción orgánica a la Secretaría General Técnica, se modifican las Características a “Funciones propias del puesto en materia de convivencia e igualdad de género” y se incluye en Formación específica “Formación habilitada por el Instituto Aragonés de la Mujer en relación con el principio de igualdad entre mujeres y hombres” y se incluye en Área de Especialización el código “010”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN

csv: BOA20190624002

ORDEN HAP/687/2019, de 4 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Por iniciativa de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios se ha iniciado una propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la homogeneización con los puestos que tienen funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 75199, Responsable de Igualdad de Género y Publicidad Activa, adscrito a la Secretaría General Técnica se incluye en el apartado de Formación específica “Formación habilitada por el Instituto Aragonés de la Mujer en relación con el principio de igualdad entre mujeres y hombres”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de junio de 2019.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN

csv: BOA20190624003

ORDEN HAP/688/2019, de 5 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades Administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 18743, Jefe/a de Sección de Régimen Jurídico y Asuntos Generales, se modifican las Características a “Funciones propias del puesto en materia jurídico-administrativa y asuntos generales y en materia de igualdad de género” y se añade en el apartado de Formación específica “Formación habilitada por el Instituto Aragonés de la Mujer en relación con el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de junio de 2019.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN

csv: BOA20190624004

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Orden CDS/456/2019, de 17 de abril, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia de las personas y el acceso a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores materiales en la Orden mencionada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 13 de mayo de 2019, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 11833, donde dice:

En el apartado 2 del artículo 26 donde dice: "El Centro de Servicios Sociales, tramitará ante la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente a la nueva provincia de residencia, dicho cambio, así como los requerimientos de la persona interesada en cuanto a la valoración técnica de su situación o el mantenimiento o modificación de las prestaciones de servicios o económicas que viniere percibiendo".

Debe decir:

"El Centro de Servicios Sociales, tramitará ante la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda en función del sector de servicios sociales de su nueva residencia dicho cambio, así como los requerimientos de la persona interesada en cuanto a la valoración técnica de su situación o el mantenimiento o modificación de las prestaciones de servicios o económicas que viniere percibiendo".

En la página 1834, donde dice:

En el apartado segundo de la disposición adicional cuarta, donde dice "Las Entidades Locales deberán aprobar la relación del personal funcionario habilitado, adscrito a sus respectivos Centros de Servicios Sociales, para firmar las solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia y acceso a las prestaciones del sistema, en nombre de las personas solicitantes".

Debe decir:

"Las Entidades Locales deberán aprobar la relación empleados públicos, adscritos a sus respectivos Centros de Servicios Sociales, que habilitan para firmar las solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia y acceso a las prestaciones del sistema, en nombre de las personas solicitantes".

En la Disposición transitoria primera, donde dice:

Se añade, al final de la letra a), lo siguiente: "Dichos modelos se mantendrán actualizados en la sede electrónica de la página web del Gobierno de Aragón".

Se añade una nueva letra c) al apartado primero, en los términos siguientes: "El informe social que, en su caso, se formalizará con la presentación de la solicitud se realizará conforme al modelo que figura como anexo VI Informe social, en los términos que figuran en el documento que se adjunta".

En la página 1835, donde dice:

En la disposición transitoria segunda. Donde dice: "Expedientes en tramitación. Las solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia presentadas antes de la entrada en vigor de esta Orden se tramitarán ajustándose al procedimiento establecido en la Orden de 15 de mayo de 2007, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre".

Debe decir:

"Solicitudes en tramitación. Las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de esta Orden se tramitarán ajustándose al procedimiento establecido en la Orden de 15 de mayo de 2007, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. No obstante les serán de aplicación el artículo 12 y los artículos 18 a 21 de la presente Orden".

En la letra a) del apartado segundo de la Disposición derogatoria única, donde dice: "La Orden de 15 de mayo de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia".

Debe decir:

La Orden de 15 de mayo de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda".

csv: BOA20190624005

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO VI. INFORME SOCIAL

Número de Expediente DPSS:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Nombre	Apellido 1	Apellido 2

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, de la Orden CDS/456/2019, de 17 de abril, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia de las personas y el acceso a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, se emite el siguiente informe:

2. Valoración técnica:

3. Identificación de la trabajadora social emisora del informe	**Fecha informe:**	
Nombre y apellidos:		
Centro de Servicios Sociales:		
Entidad local:		
Firma	Sello	

Responsable del tratamiento: Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).
Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de la gestión de los procedimientos administrativos para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón **Legitimación:** La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos (conforme con el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos).
Destinatarios: No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.
Derechos: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IASS sito en Zaragoza, Paseo María Agustín, 16 o en la dirección de correo electrónico iass@aragon.es **Más información:** Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la Actividad de Tratamiento “Atención a la dependencia”.

csv: BOA20190624005

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se anuncia convocatoria para la adjudicación de vacantes a funcionarios de carrera y para la provisión en régimen de interinidad durante el curso escolar 2019/2020, de puestos de trabajo en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

El inicio del curso escolar precisa la ordenación de los puestos de trabajo que han de ocupar los funcionarios que han resultado desplazados por falta de horario, o por sentencia o Resolución no poseen plaza definitiva, los procedentes del exterior, de la inspección de educación y de la administración educativa, los funcionarios a los que se ha concedido comisión de servicio por el Decreto 20/2000, de 18 de enero, aquellos que, de acuerdo con los resultados del concurso de traslados 2018/2019, no han obtenido destino definitivo, los reingresados por Resolución y los que hayan participado en la convocatoria de comisión de servicios de fecha 29 de abril de 2019.

Asimismo, existen puestos vacantes en los centros docentes dependientes de este Departamento para los que es preciso su cobertura en régimen de interinidad durante el próximo curso escolar 2019/2020, de conformidad con el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos de garantizar una correcta atención educativa, esta Dirección General en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se estableció la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ha resuelto anunciar convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes para el curso 2019/2020, conforme a las siguientes bases:

CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA Y EN PRÁCTICAS

Primera.— *Funcionarios convocados.*

Se convoca a los siguientes colectivos de funcionarios docentes:

1. Funcionarios desplazados y funcionarios sin plaza por supresión de ésta, por sentencia o Resolución.

2. Funcionarios procedentes del exterior, de la inspección de educación, de la administración educativa o por provenir de la situación de excedencia por cuidado de familiares y no contaran con reserva de puesto o causas análogas.

3. Funcionarios a los que se haya concedido comisión de servicio por el Decreto 20/2000, de 18 de enero (comisiones humanitarias) para el curso 2019/2020.

4. Funcionarios sin destino definitivo de acuerdo con los resultados del concurso de traslados 2018/2019 (provisionales).

5. Funcionarios reingresados por Resolución de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

6. Funcionarios de carrera que hayan participado en la convocatoria de comisión de servicios de fecha 29 de abril de 2019 (concursillo).

7. Funcionarios en prácticas. De forma específica, los correspondientes al procedimiento selectivo convocado por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero.

La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado hará públicos los listados provisionales, con indicación de nombre y apellidos, en la página web http://www.educaragon.org del Departamento, el día 29 de julio de 2019.

Los interesados podrán efectuar alegaciones en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, del 30 de julio al 1 de agosto de 2019. Una vez estudiadas las

csv: BOA20190624006

alegaciones y efectuadas las modificaciones oportunas se hará publica la lista definitiva el día 12 de agosto de 2019, en el mismo lugar indicado anteriormente.

Segunda.— *Vacantes*.

Las vacantes para funcionarios de carrera se harán públicas en la página web del Departamento http://www.educaragon.org, el día 14 de agosto de 2019 y para funcionarios en prácticas, de forma específica para los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo convocado por Orden ECD/435/2018, de 7 de marzo, el 20 de agosto de 2018.

Cada vacante estará identificada con un código, que el interesado deberá indicar en la solicitud, por Orden de preferencia.

Será imprescindible consignar todas las vacantes a las que se aspire, con el código individual asignado, aun cuando existan varias de idéntico contenido en un mismo centro.

Con carácter previo a la Resolución definitiva podrán ser anuladas aquellas vacantes anunciadas, que con posterioridad a su oferta fuera inviable su cobertura en los términos publicados o no fuera necesaria su provisión.

Tercera.— *Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes para funcionarios de carrera y en prácticas comenzará el día 14 de agosto, finalizando a las 14 horas del día 20 de agosto de 2019.

Todos los participantes en esta convocatoria presentarán una única solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC accediendo a ella desde la página web del Departamento http://www.educaragon.org, conforme se indica en la base cuarta.

Cuarta.— *Procedimiento de petición.*

La aplicación informática PADDOC, a la que se podrá acceder siguiendo el enlace que encontrarán en la página web del Departamento http://www.educaragon.org, en la pestaña “Gestión de Personal” apartado “Inicio de curso”, permitirá a los participantes tanto cumplimentar la solicitud como presentarla telemáticamente, debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Las vacantes podrán seleccionarse en el desplegable de vacantes pendientes de incorporar y se añadirán a la solicitud en el orden de preferencia deseado.

En el caso de que existan vacantes idénticas en un mismo Centro, deberán solicitarse cada una de las vacantes con el código asignado a cada una de ellas, dado que tienen consideración de vacantes distintas.

4.2. Aquellos que, conforme a la base sexta de esta convocatoria se encuentren en situación de pérdida definitiva o provisional de su puesto de trabajo, ejerciten el derecho a permanecer en el Centro donde tenían su destino definitivo, deberán marcar la casilla habilitada al efecto en la solicitud. En este caso, el funcionario deberá seleccionar en primer lugar en el desplegable de vacantes aquellas pertenecientes a dicho Centro, de no ser así la aplicación mostrará un aviso y no permitirá grabar y continuar sin antes desmarcar la casilla o cambiar el orden de preferencia de las vacantes.

Cumplimentados todos los datos, la solicitud se deberá presentar telemáticamente pulsando el icono correspondiente de la aplicación. Una vez presentada, PADDOC genera dos documentos (copia de la solicitud y resguardo de presentación telemática) que el participante debe conservar en caso de futuras reclamaciones.

Quinta.— *Orden de preferencia para la adjudicación de destinos.*

El orden de adjudicación de vacantes se ajustará a la secuencia numérica de colectivos señalados en la base primera. Los criterios para determinar el orden de elección de los funcionarios, integrantes de los bloques indicados en la citada base, serán los siguientes:

- Para los funcionarios desplazados y funcionarios sin plaza por supresión de ésta, por sentencia o Resolución y los funcionarios procedentes del exterior, de la inspección de educación, de la administración educativa o por provenir de la situación de excedencia por cuidado de familiares y no contaran con reserva de puesto o causas análogas:

- Mayor antigüedad en el Centro.
- Mayor antigüedad en el Cuerpo.
- Mayor puntuación obtenida en oposición.

- Para los funcionarios a los que se haya concedido comisión de servicio por el Decreto 20/2000, de 18 de enero, para el curso 2019/2020:

- Mayor antigüedad en el Cuerpo.
- Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo por el que se ingresó en el Cuerpo.

csv: BOA20190624006

- Para los funcionarios sin destino definitivo de acuerdo con los resultados del concurso de traslados 2018/2019 (provisionales):
- Mayor puntuación en el Concurso de Traslados.
- Para los funcionarios reingresados por Resolución de la Dirección General de Personal anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes:
- Mayor antigüedad en el Cuerpo.
- Para los funcionarios de carrera que hayan participado en la convocatoria de comisión de servicios de fecha 29 de abril de 2019 (concursillo):
- Se aplicarán las normas a que hace referencia la propia Resolución de 29 de abril de 2019.
- Aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, concurso-oposición, convocado por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero, y deban obtener su primer destino como funcionario en prácticas:
- Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Sexta.— *Situaciones optativas a las que pueden acogerse los funcionarios "desplazados" y "funcionarios sin plaza por supresión de ésta", que se encuentren incluidos en el punto 2 de la base primera de esta Resolución.*

Se entenderá que el funcionario opta por aceptar las condiciones que se deriven de la vacante adjudicada, cuando conforme al Orden en que la ha consignado, le corresponda una que varíe las condiciones de jornada o lugar de prestación de la función docente, conforme a las siguientes circunstancias:
- Reducir sus retribuciones proporcionalmente a la jornada asignada.
- Impartir enseñanzas diferentes a las de su especialidad para las que tenga competencia docente.
- Ser desplazado a otro Centro de la misma localidad.
- Ser desplazado a otro Centro de la Comunidad Autónoma a horario completo o compartiendo horario con otro Centro. En este supuesto, el funcionario no tendrá derecho a dietas ni gastos de desplazamiento.

Séptima.— *Procedimiento de adjudicación de vacantes.*

Las vacantes se adjudicarán por el orden indicado en la solicitud del interesado, de acuerdo con lo establecido en la base quinta y sexta de esta convocatoria.

En aquellos casos que, de acuerdo con la normativa, sea obligatorio adjudicar destino por este procedimiento, el sistema de adjudicación respetará en primer lugar la especialidad del Cuerpo al que pertenezca el funcionario y, únicamente, de no existir para alguno de los solicitantes vacantes de su especialidad, la Administración podrá adjudicar una vacante de otra especialidad diferente, la cual hubiera solicitado el interesado y para la que posea capacidad docente. Ello, se llevará a cabo una vez se haya adjudicado vacante al resto de los funcionarios del apartado por el que participa y que pertenezcan a la especialidad de la vacante que deba adjudicarse. De no consignar en la solicitud vacantes suficientes, o no presentar solicitud de participación, la Administración adjudicará de oficio aquella vacante que mejor se adecue al perfil del solicitante.

Octava.— *Publicación de la adjudicación de vacantes.*

La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado publicará los resultados de la adjudicación de vacantes en la página del Departamento: http://www.educaragon.org. La adjudicación de vacantes a funcionarios de carrera y a funcionarios en prácticas será el día 20 de agosto de 2019.

El destino adjudicado será irrenunciable y tendrá una duración coincidente con el curso escolar 2019/2020. No obstante, en el caso de que la vacante haya sido motivada porque su titular desempeñe otro puesto de trabajo durante el presente curso escolar, se indicará dicho extremo para conocimiento de los aspirantes, dado que si por cualquier causa a lo largo del curso escolar retornase al puesto, se procedería al cese de quien lo ocupe de forma provisional.

Novena.— *Incorporación a los destinos asignados.*

La incorporación a los destinos asignados, así como los nombramientos, se adecuarán a las normas dictadas por la Dirección General de Planificación y Formación Profesional respecto de la organización de centros docentes.

No obstante, aquellos profesores que tuvieran necesidad de permanecer en sus puestos de origen como resultado de la actividad docente que deba desarrollarse en los primeros días

csv: BOA20190624006

del mes de septiembre, previa comunicación al centro de destino, podrán incorporarse en fecha diferente a su nuevo destino, sin que en ningún caso esta incorporación sea posterior a la fecha indicada en el calendario escolar para el inicio de curso de los diferentes ámbitos de enseñanza.

CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD POR LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES APLICABLES AL CURSO 2019/2020

Décima.— *Participantes convocados.*

Se convoca a los integrantes de las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad aplicables al curso 2019/2020 para cobertura de vacantes de los siguientes Cuerpos:

1. Profesores de Enseñanza Secundaria.
2. Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
4. Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.
5. Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Esta convocatoria tendrá carácter nominativo. A tal efecto, por cada una de las especialidades en las que existieran vacantes, se publicará un listado de los aspirantes llamados a participar, cuyo número estará supeditado al de vacantes ofertadas.

Undécima.— *Vacantes*.

Resuelto el procedimiento de adjudicación de puestos de trabajo a funcionarios de carrera, se harán públicas las listas de vacantes ofertadas a interinos el día 26 de agosto de 2019. Con carácter previo a la Resolución definitiva podrán anularse aquellas vacantes cuya provisión no fuera necesaria.

En el caso de que la vacante haya sido motivada porque su titular desempeñe otro puesto de trabajo durante el presente curso escolar, se indicará dicho extremo para conocimiento de los aspirantes, puesto que si por cualquier causa a lo largo del curso escolar retornase al puesto, se procedería al cese de quien lo ocupe de forma provisional o interina.

Duodécima.— *Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 26 de agosto, finalizando a las 14:00 horas del día 28 de agosto de 2019.

Todos los participantes en esta convocatoria presentarán una única solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC accediendo a ella desde la página web del Departamento http://www.educaragon.org, conforme se indica en la base decimotercera.

Decimotercera.— *Procedimiento de petición.*

La aplicación informática PADDOC, a la que se podrá acceder siguiendo el enlace que encontrarán en la página web del Departamento www.educaragon.org, en la pestaña “Gestión de Personal” apartado “Inicio de curso”, permitirá a los participantes tanto cumplimentar la solicitud como presentarla telemáticamente, debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos:

13.1. Las vacantes podrán seleccionarse en los desplegables de vacantes ordinarias y/o singularizadas pendientes de incorporar y se añadirán a la solicitud en el orden de preferencia deseado. Es posible intercalar vacantes ordinarias y singularizadas en una misma solicitud.

En el caso de que existan vacantes idénticas en un mismo Centro, deberán solicitarse cada una de las vacantes con el código asignado a cada una de ellas, dado que tienen consideración de vacantes distintas.

13.2. Quienes soliciten vacantes cuya ocupación quede supeditada a la posesión de una titulación adicional o requisito específico deberán subir la documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos a la aplicación informática PADDOC, en previsión de la posible adjudicación de la vacante.

Este paso no es necesario si la titulación ha sido aportada y validada por la Administración en algún otro proceso de alegación de méritos (convocatoria de ampliación de listas, nueva baremación u oposición). Se podrán consultar en la propia solicitud las titulaciones aportadas anteriormente y que han sido validadas.

13.3. Para evitar que el participante decaiga de las listas a las que pertenece por no pedir todas las vacantes obligatorias de alguna de las especialidades en las que se encuentra habilitado, la aplicación muestra un aviso en ese sentido e incorpora el enlace “Vacantes obligatorias no seleccionadas” que al ser pulsado despliega todas las vacantes obligatorias tanto

csv: BOA20190624006

individualmente como agrupadas por provincias. De este modo, el participante podrá seleccionarlas una a una o en bloque por provincia. Las vacantes así seleccionadas se añadirán en último lugar a las peticiones ya realizadas.

13.4. Cumplimentados los datos de los apartados anteriores, la solicitud se deberá presentar telemáticamente pulsando el icono correspondiente de la aplicación. Una vez presentada, PADDOC genera dos documentos (copia de la solicitud y resguardo de presentación telemática) que el participante debe conservar en caso de futuras reclamaciones.

Decimocuarta.— *Procedimiento de adjudicación.*

La adjudicación de destinos se efectuará conforme establece el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, atendiendo en primer lugar a las peticiones de puestos que los interesados hayan efectuado.

En el caso de que los aspirantes no obtengan ningún destino de los incluidos en el apartado de peticiones de puestos, y hayan ejercido voluntariamente la opción de selección de vacantes obligatorias en bloque por provincia, se adjudicará la primera vacante que aún no haya sido adjudicada en la provincia marcada en primer lugar, respetando el orden de especialidades indicadas. De no obtener destino en la primera provincia, se adjudicarán sucesivamente las vacantes del resto de las provincias indicadas por Orden de preferencia.

Decimoquinta.— *Resolución de la adjudicación de vacantes.*

1. Resolución de la adjudicación definitiva.

La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado hará pública la Resolución definitiva de puestos adjudicados el día 29 de agosto de 2019. La publicación se hará por especialidades, los puestos adjudicados y las personas a las que se ha asignado la vacante, indicándose en la misma la fecha de toma de posesión de los mencionados destinos.

2. Nombramientos e incorporación a los Centros.

En la página web de este Departamento www.educaragon.org se publicará información sobre la presentación de la documentación necesaria en el Servicio Provincial al que corresponda la vacante adjudicada, para efectuar el oportuno nombramiento.

Una vez comprobado que los aspirantes cumplen los requisitos para el nombramiento, el Servicio Provincial extenderá la correspondiente credencial para que el docente se incorpore a su destino, y efectuará su nombramiento.

En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los Directores de los Centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de los interesados.

No obstante, aquellos profesores que tuvieran necesidad de permanecer en sus puestos de origen como resultado de la actividad docente que deba desarrollarse en los primeros días del mes de septiembre, previa comunicación al centro de destino, podrán incorporarse en fecha diferente a su nuevo destino, sin que en ningún caso esta incorporación sea posterior a la fecha indicada en el calendario escolar para el inicio de curso de los diferentes ámbitos de enseñanza.

Decimosexta.— *Permanencia y decaimiento en listas.*

En el supuesto de aspirantes que no obtengan destino por el procedimiento indicado, se procederá de la siguiente forma:

1. Cuando se acredite que dichos aspirantes, por su puntuación, no les hubiese correspondido una vacante de carácter obligatorio, permanecerán en listas para sucesivos llamamientos.

2. Cuando se acredite que dichos aspirantes hubieran podido, con su puntuación, obtener una vacante de carácter obligatorio que no fue solicitada, decaerán definitivamente en listas según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo.

Decimoséptima.— *Género*.

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Decimoctava.— *Norma final.*

A la convocatoria establecida en la presente Resolución, le es de aplicación el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el Real

csv: BOA20190624006

Decreto 1594/2011, de 4 de junio, el Decreto 31/2016, de 22 de marzo y las normas de desarrollo vigentes en el momento de la solicitud de las vacantes, a las que habrá de remitirse en lo no dispuesto en esta Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2019.

El Director General de Personal
y Formación del Profesorado,
TOMÁS GUAJARDO CUERVO

csv: BOA20190624006

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se anuncia convocatoria para la provisión con carácter provisional o en régimen de interinidad, de puestos de trabajo del Cuerpo de Maestros en centros del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el curso escolar 2019/2020.

El artículo 35 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece la adscripción provisional como forma de provisión de puestos de trabajo para determinados supuestos.

En los centros docentes dependientes de este Departamento existen puestos vacantes del Cuerpo de Maestros cuya cobertura es precisa durante el próximo curso escolar 2019/2020 para garantizar una correcta atención educativa. Por otra parte, debe adjudicarse destino provisional durante dicho curso escolar, a funcionarios de carrera del citado Cuerpo que por distintos motivos carecen de destino definitivo.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo anunciar convocatoria para la provisión con carácter provisional o en régimen de interinidad, de puestos de trabajo vacantes en el Cuerpo de Maestros/as para el curso 2019/2020, conforme a las siguientes bases:

Primera.— *Participantes*.

Deberán obligatoriamente participar en la presente convocatoria de adjudicación de puestos de trabajo para el curso 2019/2020, los/las maestros/as/as que figuran en los apartados siguientes, excepto los de los subapartados 1.b) y e) que lo harán con carácter voluntario:

1. Los/las Funcionarios/as de carrera que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Maestros/as sin destino definitivo por pérdida definitiva o provisional de su puesto de trabajo.
   Por este apartado elegirán destino quienes hayan perdido su destino definitivo, bien por supresión del mismo, bien por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o Resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia por cuidado de familiares y no contaran con reserva de puesto o causas análogas.
   Igualmente podrán elegir destino por este apartado, los/las maestros/as/as definitivos que provisionalmente resulten desplazados de su centro. Los maestros/as mencionados en este párrafo, en caso de no poder permanecer en su mismo Centro, podrán ser desplazados con carácter forzoso dentro de la misma localidad.
b) Maestros/as/as a quienes les haya sido concedida comisión de servicios según el Decreto 20/2000, de 18 de enero.
c) Maestros/as/as con destino provisional que no hayan obtenido destino definitivo en el último concurso de traslados.
d) Maestros/as/as que reingresen con efectos de 1 de septiembre de 2019 o que hayan reingresado con destino provisional después del fin de plazo de la última convocatoria de concurso de traslados.
e) Maestros/as/as admitidos al procedimiento de comisión de servicios para puestos en otro municipio distinto al de su destino, convocado por Resolución de 29 de abril de 2019 (concursillo).
   El listado de los integrantes de los apartados anteriores se hará público en la página web de este Departamento www.educaragon.org, el día 4 de julio de 2019.
   Los/as interesados/as podrán efectuar alegaciones en el plazo de tres días hábiles - del 5 al 9 de julio, ambos inclusive - a partir del siguiente al de la publicación. Una vez estudiadas las alegaciones y efectuadas las modificaciones oportunas, se hará pública la lista definitiva el día 23 de julio de 2018, en el mismo lugar indicado anteriormente.

2. Los/las funcionarios/as en prácticas que superen el concurso oposición convocado por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero, “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 26 de febrero de 2019.

3. Los/las aspirantes a puestos en régimen de interinidad que sean convocados en el momento de publicación de la correspondiente oferta de vacantes.

Quienes no tomen parte en esta convocatoria o que participando en la misma no obtengan destino, en el caso de que existieran vacantes de carácter obligatorio que conforme a la nor-

csv: BOA20190624007

mativa vigente tengan la obligación de solicitar y que de haberlas solicitado les hubiesen sido adjudicadas por su puntuación, se derivarán las consecuencias establecidas en el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La relación de todos los integrantes de las listas de interinos, conforme establece el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, se hará pública el día 1 de agosto de 2019 en la página web de este Departamento www.educaragon.org.

Los/las interesados/as podrán efectuar alegaciones desde el día 2 al 6 de agosto, ambos inclusive. Una vez estudiadas las alegaciones, y efectuadas las modificaciones oportunas, se hará pública en los mismos lugares indicados anteriormente, la lista definitiva de interinos.

El día 19 de agosto de 2019 se publicará la lista de aspirantes convocados al acto de adjudicación regulado en este procedimiento.

Segunda.— *Vacantes*.

Las vacantes que se oferten para la adjudicación de destinos por la presente convocatoria, que tendrán una duración máxima del curso escolar 2019/2020, salvo que alguna norma establezca otra diferente, se harán públicas en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte www.educaragon.org, en las fechas que se indican a continuación:

Día 23 de julio de 2019 para funcionarios de carrera.

Día 12 de agosto de 2019 para funcionarios en prácticas.

Día 19 de agosto de 2019 para aspirantes a interinos.

Las vacantes publicadas llevarán asignado un código numérico, observaciones si las hubiere, y la indicación del carácter voluntario u obligatorio de las mismas.

Para solicitar vacantes que correspondan a puestos bilingües publicados con tal carácter en la plantilla jurídica se exigirá, para los funcionarios de carrera, poseer la habilitación o acreditar la titulación en el idioma correspondiente. Para los funcionarios interinos, dichas plazas tendrán la consideración de vacantes singularizadas y se ofertarán a todos los integrantes de la lista a la que corresponda la vacante, que podrá ser de las especialidades Educación Infantil, Educación Física, Música y Educación Primaria.

En el caso de que la vacante haya sido motivada porque su titular desempeñe otro puesto de trabajo durante el presente curso escolar, se indicará dicho extremo para conocimiento de los aspirantes, dado que por si cualquier causa a lo largo del curso escolar retornase al puesto, se procedería al cese de quien lo ocupe de forma provisional o interina.

Con carácter previo a la Resolución definitiva podrán ser anuladas aquellas vacantes anunciadas, que con posterioridad a su oferta fuera inviable su cobertura en los términos publicados o no fuera necesaria su provisión.

Tercera.— *Prioridades en la adjudicación de las vacantes solicitadas.*

1. Funcionarios/as de carrera:

Dentro de cada uno de los apartados del punto 1) de la base primera, que son excluyentes entre sí, la prioridad vendrá determinada por los criterios que se indican a continuación:

1.1. Maestros/as sin destino definitivo por pérdida definitiva o provisional de su puesto de trabajo.

Para la adjudicación de destino a quienes se encuentran incluidos en este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Preferencia para obtener destino en el último Centro en el que prestaron servicios con carácter definitivo.
   Se utilizará como criterio de prioridad en la adjudicación, la mayor antigüedad como definitivo en el Centro de que se trate. Los empates se dirimirán acudiendo al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, y si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, al número más bajo de la misma, o en su caso a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.
b) Si utilizados los criterios de preferencia mencionados quedaran Maestros/as de este grupo sin obtener destino, la ordenación de los mismos para la adjudicación de vacantes, se hará de acuerdo con el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, al número más bajo de la misma, o en su caso a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

csv: BOA20190624007

1.2. Maestros/as a los que les haya sido concedida comisión de servicios según el Decreto 20/2000, de 18 de enero.

Para la adjudicación de destino a quienes que se encuentran incluidos en este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

La adjudicación de puesto de trabajo estará supeditada a la existencia de vacantes en la localidad o zona en la que se haya concedido la comisión de servicios.

El orden de elección de estos maestros/as se efectuará teniendo en cuenta la antigüedad en el Cuerpo y en caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo por el que se ingresó en el Cuerpo.

1.3. Maestros/as con destino provisional, que no hayan obtenido destino definitivo en el pasado concurso de traslados y los que reingresen con efectos de 1 de septiembre de 2019 o que hayan reingresado con destino provisional después del fin de plazo de la última convocatoria de concurso de traslados.

La adjudicación de destino a quienes se encuentran incluidos en este apartado se efectuará conforme a la prelación señalada en el apartado B) del punto 1.1. de la presente base.

1.4. Maestros/as admitidos al procedimiento de Comisión de Servicios convocado por Resolución de 29 de abril de 2019 (concursillo).

La adjudicación de destino a los Maestros/as que se encuentran incluidos en este apartado, se efectuará conforme al Orden indicado en la convocatoria del citado procedimiento.

2. Funcionarios/as en prácticas.

Conforme determina la Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero, la adjudicación de destinos a los quienes se encuentren incluidos en este apartado, se efectuará por riguroso orden de puntuación, pudiendo obtener destino únicamente en vacantes de la especialidad superada.

3. Aspirantes a puestos en régimen de interinidad.

La adjudicación se efectuará conforme establece el Decreto 31/2016, de 22 de marzo.

Cuarta.— *Solicitudes*.

Cada participante en esta convocatoria presentará una única solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC accediendo a ella desde la página web del Departamento www.educaragon.org, conforme se indica en la base quinta.

Quinta.— *Cumplimentación de la solicitud.*

1. Funcionarios de carrera y en prácticas:

La aplicación informática PADDOC permitirá al participante tanto cumplimentar la solicitud como presentarla telemáticamente. Se podrá acceder bien mediante el sistema cl@ve a través de “clave permanente” o bien introduciendo los datos de “usuario y contraseña”, siguiendo el enlace que encontrarán en la página web del Departamento www.educaragon.org, en la pestaña “Gestión de Personal” apartado “Inicio de curso. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1.1. Las vacantes podrán seleccionarse en el desplegable de vacantes pendientes de incorporar y se añadirán a la solicitud en el orden de preferencia deseado.

En el caso de que existan vacantes idénticas en un mismo Centro, deberán solicitarse cada una de las vacantes con el código asignado a cada una de ellas, dado que tienen consideración de vacantes distintas.

1.2. Quienes conforme al apartado 1.1. de la base Tercera, ejerciten el derecho a permanecer en el Centro donde tenían su destino definitivo, deberán marcar la casilla habilitada al efecto en la solicitud. En este caso, el docente deberá seleccionar en primer lugar en el desplegable de vacantes aquellas pertenecientes a dicho Centro, de no ser así la aplicación mostrará un aviso y no permitirá grabar y continuar sin antes desmarcar la casilla o cambiar el orden de preferencia de las vacantes.

Cumplimentados todos los datos, la solicitud se deberá presentar telemáticamente pulsando el icono correspondiente de la aplicación. Una vez presentada, PADDOC genera dos documentos (copia de la solicitud y resguardo de presentación telemática) que el participante debe conservar en caso de futuras reclamaciones.

2. Aspirantes a puestos en régimen de interinidad:

La aplicación informática PADDOC permitirá al participante tanto cumplimentar la solicitud como presentarla telemáticamente. Se podrá acceder bien mediante el sistema cl@ve a través de “clave permanente” o bien introduciendo los datos de “usuario y contraseña”, siguiendo el enlace que encontrarán en la página web del Departamento www.educaragon.org, en la pestaña “Gestión de Personal” apartado “Inicio de curso. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

csv: BOA20190624007

2.1. Las vacantes podrán seleccionarse en los desplegables de vacantes ordinarias y/o singularizadas pendientes de incorporar y se añadirán a la solicitud en el orden de preferencia deseado. Es posible intercalar vacantes ordinarias y singularizadas en una misma solicitud.

En el caso de que existan vacantes idénticas en un mismo Centro, deberán solicitarse cada una de las vacantes con el código asignado a cada una de ellas, dado que tienen consideración de vacantes distintas.

2.2. Quienes soliciten vacantes cuya ocupación quede supeditada a la posesión de una titulación adicional o requisito específico deberán subir la documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos a la aplicación informática PADDOC, en previsión de la posible adjudicación de la vacante.

Este paso no es necesario si la titulación ha sido aportada y validada por la administración en algún otro proceso de alegación de méritos (convocatoria de ampliación de listas, nueva baremación u oposición). Se podrán consultar en la propia solicitud las titulaciones aportadas anteriormente y que han sido validadas.

2.3. Para evitar que el participante decaiga de las listas a las que pertenece por no pedir todas las vacantes obligatorias de alguna de las especialidades en las que se encuentra habilitado, la aplicación muestra un aviso en ese sentido e incorpora el enlace “Vacantes obligatorias no seleccionadas” que al ser pulsado despliega todas las vacantes obligatorias tanto individualmente como agrupadas por provincias. De este modo, el participante podrá seleccionarlas una a una o en bloque por provincia. Las vacantes así seleccionadas se añadirán en último lugar a las peticiones ya realizadas.

2.4. A los aspirantes a interinidad que conforme a la legislación vigente puedan optar por ejercitar una reserva para desempeñar puestos como interino en otro Cuerpo docente no universitario, se les mostrará en la aplicación el enlace “Reserva en expectativa de adjudicación de vacante”, que deberán pulsar en caso de desear ejercitar la opción. Esta opción sólo tendrá efectos cuando no le haya sido adjudicado ningún destino de los solicitados en los apartados anteriores.

2.5. Cumplimentados los datos de los apartados anteriores, la solicitud se deberá presentar telemáticamente pulsando el icono correspondiente de la aplicación. Una vez presentada, PADDOC genera dos documentos (copia de la solicitud y resguardo de presentación telemática) que el participante debe conservar en caso de futuras reclamaciones.

3. Normas comunes.

3.1. Las peticiones de vacantes incorporadas a la solicitud serán determinantes. Las vacantes seleccionadas e incorporadas por error por el participante no podrán ser retiradas una vez presentada la solicitud y dicho error no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones.

3.2. En el caso de presentarse más de una solicitud, se considerará como válida la que se hubiera enviado telemáticamente a través de la aplicación informática PADDOC en último lugar.

Sexta.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes de los distintos colectivos es el siguiente:

1. Funcionarios/as de carrera:

Plazo: Desde la publicación de las vacantes el día 23 de julio hasta las 14 horas del día 25 de julio de 2019.

2. Funcionarios/as en prácticas:

Plazo: Desde la publicación de las vacantes el día 12 de agosto hasta las 12 horas del día 14 de agosto de 2019.

3. Aspirantes a puestos en régimen de interinidad:

Plazo: Desde la publicación de las vacantes el día 19 de agosto hasta las 14 horas del día 21 de agosto de 2019.

Independientemente de que las ofertas para la provisión de puestos se convoquen en las fechas de los meses de julio y agosto que constan arriba, los actos de adjudicación de vacantes tendrán efectos de fecha 1 de septiembre de 2019 o en la fecha que se determine en su caso para el colectivo de funcionarios interinos.

Séptima.— *Lugar de presentación de solicitudes.*

Cada participante en esta convocatoria presentará su solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC, accediendo a ella bien mediante el sistema cl@ve a través de “clave permanente” o bien introduciendo los datos de “usuario y contraseña”, desde el enlace que encontrarán en la página web del Departamento www.educaragon.org, en la pestaña “Gestión de Personal” apartado “Inicio de curso”.

csv: BOA20190624007

Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos acreditativos en su caso, deberá finalizar y enviar la misma pulsando el botón “Presentar la solicitud telemáticamente”. El participante tendrá la posibilidad de descargar el borrador de la solicitud, que solo tiene validez a modo informativo, para comprobar que todos los datos son correctos.

Al presentar la solicitud se generan dos documentos:

- Solicitud con toda la información introducida.
- Resguardo de presentación telemática.

En ningún caso hay que presentar la solicitud personalmente en el Servicio Provincial.

Para facilitar al máximo la cumplimentación de la solicitud, junto con esta Resolución de convocatoria se publicarán en la página web del Departamento www.educaragon.org ficheros de ayuda donde se detallan todos los pasos a seguir.

Octava.— *Forma de adjudicación.*

1. Funcionarios/as de carrera y en prácticas:

Las vacantes se adjudicarán conforme a la prioridad indicada en la base Tercera de la presente convocatoria.

2. Aspirantes a puestos en régimen de interinidad:

La adjudicación de destinos se efectuará conforme establece el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, atendiendo en primer lugar a las peticiones de puestos que los/las interesados/as hayan efectuado.

En el caso de que no se obtenga ningún destino de los incluidos en el apartado de peticiones de puestos, y se haya ejercido voluntariamente la opción de selección de vacantes obligatorias en bloque por provincia, se adjudicará la primera vacante que aún no haya sido adjudicada en la provincia marcada en primer lugar, respetando el orden de especialidades indicadas. De no obtener destino en la primera provincia, se adjudicarán sucesivamente las vacantes del resto de las provincias indicadas por Orden de preferencia.

Novena.— *Resolución de la adjudicación.*

1. Realizadas las adjudicaciones se procederá a efectuar una Resolución definitiva de puestos adjudicados, haciéndose pública en la página web del Departamento.

2. Cuando por cualquier causa, después de la publicación de la Resolución definitiva, sea anulada la adjudicación de una vacante, ésta será nuevamente ofertada si procede, en el siguiente acto de elección.

El/la aspirante que se quedara sin destino por causa imputable a la Administración, tendrá preferencia para la elección de vacante en el siguiente acto de adjudicación.

3. En la página web de este Departamento www.educaragon.org se pondrá información sobre la presentación de la documentación necesaria en el Servicio Provincial al que corresponda la vacante adjudicada, para efectuar el oportuno nombramiento.

Comprobado que los/las aspirantes cumplen los requisitos para el nombramiento, el Servicio Provincial extenderá la correspondiente credencial para que el docente se incorpore a su destino, y efectuará su nombramiento.

En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los Directores de los Centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de los interesados.

Décima.— *Permanencia en listas de los aspirantes a interinos.*

Cuando los/las aspirantes no obtengan destino por ninguno de los procedimientos indicados en la base octava, se procederá de la siguiente forma:

1. Cuando se acredite que por su puntuación no les hubiese correspondido una vacante de carácter obligatorio, permanecerán en listas para sucesivos llamamientos.

2. Cuando se acredite que pudieron con su puntuación, obtener una vacante de carácter obligatorio, decaerán definitivamente en listas según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo.

3. Los/as aspirantes que hayan efectuado reserva de las contempladas en la normativa vigente, en el caso de no obtener vacante quedarán en suspensión de llamamientos por el cuerpo en el que ejercitó la opción de reserva -en este caso Maestros- durante dos actos consecutivos de llamamiento.

4. Cuando se hubiera justificado la no participación en el proceso de elección o el derecho a solicitar determinadas vacantes, se estará a lo establecido en el Decreto 31/2016, de 22 de marzo y sus normas de desarrollo. Las causas justificadas de la no participación o del derecho a solicitar determinadas vacantes deben mantenerse a la fecha de incorporación al centro de destino.

csv: BOA20190624007

Undécima.— *Género*.

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Décimo segunda.— *Norma final.*

A la convocatoria establecida en la presente Resolución, le es de aplicación el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el Real Decreto 1594/2011, de 4 de junio, el Decreto 31/2016, de 22 de marzo y las normas de desarrollo vigentes en el momento de la solicitud de las vacantes, a las que habrá de remitirse en lo no dispuesto en esta Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2019.

El Director General de Personal
y Formación del Profesorado,
TOMÁS GUAJARDO CUERVO

csv: BOA20190624007

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la 7.ª actualización de los listados de admitidos, excluidos y puntuaciones provisionales de los participantes en la convocatoria de 19 de febrero de 2009 para la cobertura temporal de plazas estatutarias de categorías de Personal de Gestión y Servicios en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto al efecto en la Base 5.ª1 de la Resolución de 23 de enero de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 19 de febrero de 2009) por la que se hizo pública la convocatoria para cobertura temporal de plazas de personal estatutario en las categorías de Personal de Gestión y Servicios en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve,

Primero.— Publicar, los listados provisionales de admitidos, a las bolsas de trabajo correspondientes a los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud en las Categorías estatutarias de Administrativo, Albañil, Auxiliar Administrativo, Calefactor, Carpintero, Celador, Cocinero, Conductor, Costurera, Electricista, Fontanero, Mecánico, Pinche de Cocina, Servicios Domésticos, Telefonista y Trabajador Social, con expresión de las puntuaciones derivadas de la baremación efectuada, tal y como se establece en la Base 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los Centros Sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar los listados provisionales de excluidos de las citadas bolsas de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Tercero.— Abrir un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con la Base 5.ª2 del anexo II del Pacto Sindicatos y Servicio Aragonés de Salud de 20 de febrero de 2008 ("Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 27 de febrero de 2008), a contar del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, al objeto de que los interesados puedan subsanar las causas de exclusión, así como para corregir de oficio o a instancia de parte los posibles errores que se hayan podido producir en las puntuaciones.

Cuarto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web https://servicios.aragon.es/gbtsip/, del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

De conformidad con lo previsto en la Base 4.ª4 de la convocatoria, se señala expresamente que se han tenido en cuenta para actualizar estos listados las solicitudes de inscripción y de incorporación de nuevos méritos presentadas por los aspirantes en el periodo comprendido entre el 3 de octubre de 2017 y el día 1 de octubre de 2018.

Las peticiones de subsanación y peticiones de modificación de puntuación, deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

De existir algún aspirante que no conste como admitido ni como excluido, deberá adjuntar a su reclamación escrita la copia de su solicitud debidamente cumplimentada con la correspondiente diligencia de registro, y la documentación aportada con la misma y/o posteriormente hasta el 1 de octubre de 2018.

Se hace constar expresamente que la presente publicación no modifica las situaciones de exclusiones voluntarias, penalizaciones y resto de situaciones en que puedan encontrarse actualmente los aspirantes derivados de la gestión de los listados vigentes.

Zaragoza, 5 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

csv: BOA20190624008

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de febrero de 2019, de la Alcaldía de Alcañiz, por la que se aprueba la convocatoria de proceso selectivo para la provisión de una plaza vacante de Oficial de Policía Local de Alcañiz mediante promoción interna.

Advertido error en las Bases que rigen el concurso oposición de promoción interna para provisión de una plaza de Oficial de Policía Local de Alcañiz publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 46, de 8 de marzo de 2019 y en "Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 10 de abril de 2019, por el presente se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la Base Undécima. Protección de datos, la referencia que se hace a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, debe entenderse sustituida por la de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En la Base Duodécima, la referencia a la Ley 7/2007, de 12 de abril, debe entenderse sustituida por la de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

csv: BOA20190624009

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ACUERDO de 17 mayo de 2019, de la Junta de Gobierno Local, por el que se publica la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Arquitecto, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Arquitecto de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con la oferta de empleo público de 2018, aprobada por Decreto de Alcaldía 927/2018, de 20 de diciembre de 2018 y publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia", número 297, de 28 de diciembre de 2018 y en el "Boletín Oficial de Aragón", número 4, de 8 de enero de 2019.

La plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, está dotada con el sueldo correspondiente al subgrupo A1, complemento de destino nivel 26, complemento específico de 18.181,94 euros para el año 2019 y demás retribuciones que legalmente correspondan.

El resultado del proceso selectivo servirá también para formar una lista de personas interesadas en trabajar como Arquitecto, que serán llamadas, por el orden de la puntuación obtenida en estas pruebas, cuando el Ayuntamiento requiera efectuar algún nombramiento de carácter interino.

2. Las funciones encomendadas al Arquitecto, según la definición del puesto de trabajo en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, son las siguientes:

A) Misión general: Elaboración de documentación técnica y de informes propios de su especialidad en cualesquiera expedientes municipales.

B) Funciones: Elaboración de informes en expedientes de planeamiento urbanístico (modificaciones Plan General, Planes Parciales, Estudios de Detalle, etc.) y de gestión urbanística (proyectos de reparcelación, proyectos de urbanización, etc.) y elaboración de documentación técnica para expedientes de planeamiento y gestión urbanística promovidos por el Ayuntamiento, cuando no revistan especial complejidad técnica o de ejecución. Informar los expedientes de licencias de obras mayores y menores, de licencias de apertura, de licencias ambientales de actividad clasificada, de licencias de primera ocupación, de licencias de segregación, de declaración de innecesariedad de parcelación, de órdenes de ejecución, de declaración de ruina, de protección de la legalidad urbanística y sancionadores. Elaboración de Memorias Valoradas para la petición de subvenciones. Colaboración en la redacción de pliegos de cláusulas administrativas particulares y de pliegos de prescripciones técnicas en expedientes municipales de contratación y emisión de informes técnicos sobre las propuestas presentadas en dichos expedientes. Emisión de informes sobre terrenos, edificios, instalaciones e infraestructuras municipales. Elaboración de informes técnicos en expedientes de solicitud de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento y en expedientes de reclamación de daños a terceros por parte del Ayuntamiento. Redacción de anteproyectos y proyectos de obras de escasa entidad, así como dirección de obras. Cualesquiera otras para la que esté profesionalmente capacitado, previa formación en su caso.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP).
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

csv: BOA20190624010

e) Estar en posesión del título universitario de Arquitectura o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.
Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Tercera.— *Instancias.*

1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", anuncio que se publicará con posterioridad a la publicación de las bases íntegras en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" (en adelante BOPZ).

4. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada.
c) Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.
d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.
Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 TREBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOPZ y en la página web municipal, y en la que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del Tribunal.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en el Decreto citado en el párrafo anterior, la composición del Tribunal. Este Decreto se hará público en el BOPZ y en la página web municipal y la publicación en el diario oficial servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público, perteneciente al subgrupo A1.

Vocales:

- Tres empleados públicos pertenecientes al subgrupo A1.
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

csv: BOA20190624010

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

2. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al Presidente y al Secretario. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

Sexta.— *Procedimiento de selección.*

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. La fase de oposición comprenderá la realización de los dos ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, dos temas de carácter general propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del programa que figura como anexo II de estas bases o dos de los temas de dicho anexo, extraídos al azar. Se valorará, fundamentalmente, la formación general, la extensión y comprensión de los conocimientos, el orden de ideas, la calidad de expresión escrita y la presentación.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la Resolución del supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, durante el plazo máximo de cuatro horas, y que estará relacionado con las materias de la totalidad del programa, pudiéndose consultar textos legales y las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva, en soporte papel. Se valorará, principalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la Resolución de los problemas prácticos planteados.

   Los ejercicios serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. El Tribunal podrá solicitar aclaraciones o comentarios sobre los ejercicios en un tiempo máximo de quince minutos.

   Cada uno de los ejercicios se valorará por el Tribunal con un máximo de 10 puntos. Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

3. En la fase de concurso se valorarán:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Entidades que forman parte de la Administración Local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se valorarán los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral, en puesto de Arquitecto, a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado, a jornada completa, con un máximo de 3,5 puntos.

   Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el puesto ocupado, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

csv: BOA20190624010

b) Ejercicio libre de la profesión. Se valorará el ejercicio profesional de la arquitectura, a razón de 0,03 puntos por mes completo trabajado, con un máximo de 1,5 puntos.
Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente del correspondiente Colegio de Arquitectos, en el que se indique el tiempo durante el que haya figurado inscrito como colegiado para el ejercicio libre de la profesión.
Un mismo periodo de tiempo no podrá computarse en los dos apartados.

4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en el segundo y en el primer ejercicio de la oposición, pudiendo establecerse una prueba práctica adicional, si persiste el empate.

5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra “W”, de conformidad con la Resolución de 25 de febrero de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública.

6. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden mediante su exposición en la página web municipal.

Séptima.— *Propuesta de nombramiento.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la página web municipal la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a la Alcaldía el nombramiento para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total.

El Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento en caso de que el aspirante seleccionado, por renuncia o cualquier otra causa, no tome posesión de la plaza.

Octava.— *Presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.*

El aspirante propuesto por el Tribunal, deberán presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes aprobados, la siguiente documentación:

- Original del documento nacional de identidad y de la titulación exigida.
- Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.
- Ficha de terceros, a efectos del pago de retribuciones.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o del documento de afiliación a la Seguridad Social.

Asimismo, el aspirante deberá someterse, previa citación, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o si el resultado del reconocimiento médico fuera “no apto”, no podrá efectuarse el nombramiento, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El nombramiento se efectuará por Decreto de Alcaldía que será notificado al interesado, que deberá tomar posesión en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación. En el mismo Decreto se aprobará la lista de espera a que se refiere la base siguiente.

Novena.— *Lista de espera.*

La relación complementaria prevista en la base séptima, a la que se añadirán los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición, se utilizará para ofrecer a las personas en ella incluidas, por el orden de su puntuación, el nombramiento como funcionario interino, cuando, por la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 10 TRLEBEP, se requiera disponer de un Arquitecto. La lista así formada, que se aprobará en el mismo Decreto citado en la base anterior, estará en vigor durante un plazo de tres años desde la fecha del Decreto, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo indispensable para formar una nueva lista.

csv: BOA20190624010

La constitución de la lista no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para su nombramiento, por el orden establecido, cuando se de alguna de las circunstancias establecidas. La lista será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se llamará al teléfono para el llamamiento y a los teléfonos 1 y 2 indicados en la instancia. Si no se recibe contestación, se esperará dos horas para repetir las llamadas y, si no se recibe contestación, se llamará a la siguiente persona de la lista, y así sucesivamente, hasta que se consiga contactar con algún integrante de la lista. Las personas que no hayan contestado a las llamadas, mantendrán su posición en la lista. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

- El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta el día en que reciba la llamada o el día hábil siguiente, antes de las 13 horas. Si no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser nombrado perderá su posición en la lista, pasando al último lugar. Si acepta la oferta, deberá aportar, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la aceptación, la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, NIE o equivalente.

2. Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

4. Ficha de terceros.

El aspirante deberá someterse, previa citación, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

- Completada dicha documentación se procederá a efectuar el nombramiento mediante Decreto de Alcaldía.

- Cuando se produzca el fin de la relación funcionarial, por haber finalizado la necesidad que le dio origen, el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser contratado posteriormente en una o más ocasiones.

3. Las personas que rechacen la oferta de nombramiento no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguno de los que se relacionan a continuación y el aspirante lo acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

a) Baja por maternidad o paternidad.
b) Baja por enfermedad o accidente.
c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y no se le ofrecerá ningún nombramiento hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

4. Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:

a) No aportación de la documentación requerida para efectuar el nombramiento.
b) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido.
c) No someterse a reconocimiento médico u obtener la calificación de “no apto”.

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

Décima.— *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de

csv: BOA20190624010

Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, C/ Monasterio de Siresa, 7, 50410 - Cuarte de Huerva.

Undécima.— *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, 30 de abril de 2019.— El Alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Nombre:			
Apellidos:			DNI:
Domicilio:			
C.P.:	Municipio:		
Teléfono móvil:		Teléfono 1:	Teléfono 2:

EXPONE:

1. Que acepta las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Arquitecto de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del título académico.
- Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen o, alternativamente,
- Copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.

4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Cuarte de Huerva,.....de.....de.....

Fdo:

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

csv: BOA20190624010

ANEXO II
PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Materias comunes.

Tema 1. La Constitución española. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Administración local: principios constitucionales.

Tema 3. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 4. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 5. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común.

Tema 6. Los recursos administrativos: principios generales y clases de recursos.

Tema 7. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad de la Administración. La acción de responsabilidad: plazo de ejercicio, prescripción y procedimiento de reclamación.

Tema 8. La Administración local: entidades que comprende y regulación actual. El Municipio: elementos que lo integran y competencias.

Tema 9. Organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento: elección de los Concejales, constitución y atribuciones. El Alcalde: elección, destitución y atribuciones. La Junta de Gobierno Local: composición y funciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales-Delegados. Las Comisiones Informativas.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones. Convocatoria, orden del día y adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Los derechos económicos. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 13. Las formas de actividad de las entidades locales. Concepto. Formas de actividad. Intervención administrativa local en la actividad privada. Modalidades.

Tema 14. El servicio público en la esfera local. Formas de gestión directa e indirecta de los servicios públicos locales. Los consorcios.

Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Enumeración de los impuestos locales. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Concepto de tasa. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. El Presupuesto de las Corporaciones Locales: elaboración, aprobación y ejecución. Liquidación del Presupuesto. La Cuenta General.

Tema 17. El patrimonio de las Entidades Locales: concepto y clases de bienes. Utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales. Enajenación.

Tema 18. Contratación: regulación y clases de contratos administrativos. Órganos locales de contratación. Trámites esenciales del procedimiento de contratación. Procedimientos de selección del contratista.

Tema 19. Actuaciones preparatorias del contrato de obras: el proyecto de obras, contenido, supervisión y replanteo. La comprobación del replanteo. Modificación del contrato de obras. Recepción de las obras y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Ejecución de obras por la propia Administración: supuestos y especialidades.

Materias específicas.

Tema 20. La formación histórica del urbanismo en España. El sistema normativo. La legislación urbanística vigente.

Tema 21. La organización administrativa del urbanismo. Órganos competentes en materia de urbanismo: Estado, comunidades autónomas y municipios. Los Consejos Provinciales de Urbanismo. Las entidades urbanísticas colaboradoras.

Tema 22. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano y categorías. Las actuaciones de transformación urbanística. Régimen del suelo urbanizable y categorías. Régimen del suelo no urbanizable y categorías.

Tema 23. Derechos y deberes de los propietarios del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios de suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios de suelo no urbanizable. El aprovechamiento urbanístico.

csv: BOA20190624010

Tema 24. Métodos de valoración de bienes inmuebles.

Tema 25. Valoración de los terrenos según el tipo de suelo. Valoración de terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas y en actuaciones expropiatorias. Valoración de construcciones y otros bienes y derechos.

Tema 26. Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Determinaciones generales. Documentación. Procedimiento de formulación y aprobación.

Tema 27. Planeamiento de desarrollo. Los Planes Parciales: procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada. Objeto, determinaciones, documentación, formulación y procedimiento.

Tema 28. Los Planes Especiales: Contenido. Planes independientes y de desarrollo. Planes Especiales de Reforma Interior. Planes Especiales de Protección de Conjuntos de Interés Cultural.

Tema 29. Otros instrumentos: Estudios de Detalle, contenido y procedimiento. Las Ordenanzas Urbanísticas. Documentos Refundidos de Planeamiento.

Tema 30. Efectos de la aprobación de los planes. Suspensión de licencias: supuestos y plazos. Edificios fuera de ordenación.

Tema 31. Vigencia y alteración de los planes. Reglas generales. Revisión. Procedimiento de modificación. Requisitos especiales. Modificaciones dotacionales.

Tema 32. La Norma Técnica de Planeamiento. Los Convenios Urbanísticos.

Tema 33. Patrimonios Públicos del Suelo. Constitución, bienes que lo integran, destino, reservas de terrenos y disposición.

Tema 34. Alternativas de ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Elección de los sistemas de gestión. Recepción y conservación de las obras de urbanización.

Tema 35. Actuaciones aisladas. Las obras municipales ordinarias. Actuaciones integradas. El proyecto de urbanización: naturaleza y procedimiento de aprobación. Unidades de ejecución: criterios y procedimiento en su delimitación. Las cargas de urbanización.

Tema 36. La justa distribución de beneficios y cargas: el proyecto de reparcelación. Los sistemas de actuación: criterios en su elección.

Tema 37. Las formas de gestión directa: El sistema de cooperación. El sistema de expropiación.

Tema 38. Las formas de gestión indirecta: El sistema de compensación. El sistema de urbanizador.

Tema 39. Obtención de terrenos dotacionales. Obtención de sistemas generales y locales. La ocupación directa.

Tema 40. Expropiación forzosa: supuestos y plazos. Procedimientos expropiatorios especiales por razón de urbanismo.

Tema 41. Supuestos indemnizatorios en materia urbanística.

Tema 42. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Licencias urbanísticas: actos sujetos, procedimiento, régimen jurídico, efecto del silencio administrativo. Declaraciones responsables y comunicaciones previas. Edificación y urbanización simultánea. Ordenanza municipal reguladora del cerramiento de fachadas y otras instalaciones.

Tema 43. Parcelaciones. Tipos. Parcelas indivisibles. Procedimiento de concesión de las licencias o de la declaración de su innecesariedad.

Tema 44. El deber de conservación. Ordenes de ejecución.

Tema 45. La declaración de ruina: metodología del estudio del edificio ruinoso y supuestos. El expediente contradictorio y la ruina inminente: medidas, efectos y obligaciones. Alteración de la ruina.

Tema 46. La inspección urbanística. Facultades y funciones de los inspectores urbanísticos. Las actas de inspección.

Tema 47. La protección de la legalidad: obras y usos en curso de ejecución y obras terminadas. La ejecución forzosa.

Tema 48. Régimen sancionador en materia de urbanismo. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Competencia sancionadora.

Tema 49. Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva (I). Condiciones particulares de los usos. Determinaciones generales. Uso residencial: definición y clases; condiciones de la vivienda; condiciones de la residencia comunitaria. Usos productivos. Usos de servicios terciarios: definición y clases. Uso de equipamientos: aplicación, definición y clases; compatibilidad de los usos; sustitución de los usos dotacionales existentes; edificaciones especiales para usos terciarios y de equipamiento.

Tema 50. Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva (II). Condiciones de la parcela: relación entre edificación y parcela; segregación y agregación de parcelas; y lin-

csv: BOA20190624010

deros. Condiciones de posición del edificio en la parcela: definición de alineación exterior o pública, fondo edificable y área de movimiento de la edificación. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento: definición de superficie construida, superficie útil superficie edificable y coeficiente de edificabilidad. Condiciones de volumen y forma de los edificios. Condiciones de estacionamientos y garajes en los edificios.

Tema 51. Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva (III). Zonas en las que se divide el suelo urbano. Ámbito y características de cada una de ellas. Condiciones particulares de la zona dotacional y de equipamientos.

Tema 52. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 53. Legislación sobre patrimonio cultural. Bienes que integran el patrimonio cultural aragonés. Régimen de protección e incidencia urbanística.

Tema 54. Legislación sobre carreteras. Régimen de protección e incidencia urbanística.

Tema 55. Legislación sobre aguas. Régimen de protección e incidencia urbanística.

Tema 56. Legislación de protección ambiental de Aragón. La evaluación ambiental del planeamiento y de los proyectos urbanísticos. La autorización ambiental integrada.

Tema 57. La licencia de actividades clasificadas. La licencia de inicio de actividad. La licencia de apertura. Declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Tema 58. Régimen sancionador en materia de protección ambiental. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Medidas provisionales. Competencia sancionadora.

Tema 59. Legislación de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias municipales. Autorizaciones y licencias municipales. La licencia municipal de funcionamiento.

Tema 60. Régimen sancionador en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Medidas provisionales. Competencia sancionadora.

Tema 61. Propiedad horizontal. Derechos y obligaciones de los propietarios. Las servidumbres: conceptos, características y clasificación. Servidumbres de medianería, luces y vistas.

Tema 62. El proceso de edificación. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. Clases de obras de edificación. Los agentes de la edificación. El proyecto de arquitectura: fines, clases y documentos que contiene. El visado colegial.

Tema 63. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte general.

Tema 64. La conservación y mantenimiento de los edificios. El libro del edificio. Normas y procedimiento.

Tema 65. Control de calidad en la edificación y en obras de urbanización. Laboratorios de calidad.

Tema 66. Higiene y seguridad en la edificación. Prevención de riesgos laborales. Seguridad y Salud.

Tema 67. Normativa reguladora de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 68. Las infraestructuras comunes de telecomunicación en las edificaciones.

Tema 69. Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.

Tema 70. Acondicionamiento del terreno: explanaciones, vaciados, zanjas y pozos, drenajes y avenamientos. Estudios geotécnicos. Sistemas de consolidación.

Tema 71. Cimentaciones directas o superficiales en el CTE. Zapatas aisladas. Zapatas combinadas y corridas. Pozos. Losas.

Tema 72. Cimentaciones profundas en el CTE. Pilotes y micropilotes. Cimentaciones especiales.

Tema 73. Estructuras de fábrica. Tipos de muros según el CTE. Ejecución. Control. Mantenimiento.

Tema 74. Hormigón armado. Componentes. Ejecución. Control. Mantenimiento. Estructuras porticadas y laminares.

Tema 75. Estructuras de acero en la edificación. Vigas y soportes. Cerchas. Uniones típicas según el CTE. Ejecución. Control. Mantenimiento.

Tema 76. Forjados. Tipos y materiales. Elementos compositivos. Ejecución y control.

Tema 77. El cubrimiento de edificios: Tipos y patologías más frecuentes.

Tema 78. Envolventes de fachada. Fachadas ligeras y pesadas. Revestimientos exteriores. Carpinterías: elementos compositivos de puertas y ventanas; tipología y materiales.

csv: BOA20190624010

Tema 79. Patología de los elementos estructurales. Interpretación de fisuras. Patologías a largo plazo. La aluminosis.

Tema 80. Instalaciones de fontanería según el CTE. Agua fría y agua caliente sanitaria. Diseño. Dimensionado. Ejecución. Pruebas. Mantenimiento.

Tema 81. Instalaciones de evacuación de aguas según el CTE. Diseño. Dimensionado. Ejecución. Pruebas. Mantenimiento.

Tema 82. Acondicionamiento higrotérmico: tipos y sistemas. Generación de calor y de frío: energías tradicionales y renovables. La exigencia de eficiencia energética en el reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y en sus instrucciones técnicas. La certificación energética de edificios.

Tema 83. Instalaciones eléctricas de baja tensión: elementos y criterios de diseño. El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) 2002. Tipos de suministros. Locales de características especiales. Acometidas. Instalaciones de enlace, interiores y en locales de pública concurrencia previstas en las instrucciones técnicas complementarias del REBT.

Tema 84. Aislamiento acústico en la edificación. Conceptos técnicos y normativa. Ordenanza municipal en materia de contaminación acústica: aplicación a la edificación, al ejercicio de actividades y a las actuaciones en la vía pública.

Tema 85. Prevención de incendios. Conceptos técnicos y normativa.

Tema 86. Derribos. Apuntalamientos y excavaciones. Control y medidas técnicas a tener en cuenta.

Tema 87. Energía y arquitectura (I). Arquitectura y entorno. Cartas solares. Topografía. Vientos. El equipamiento del edificio en el medio.

Tema 88. Energía y arquitectura (II). Arquitectura bioclimática. Energías pasivas aplicadas a la arquitectura.

Tema 89. Energía y arquitectura (III). La climatización de edificios. Sistemas tradicionales. Calefacción. Bombas de calor. Acumuladores térmicos. Ahorro energético.

Tema 90. Energía y arquitectura (IV). Edificios inteligentes. Sistemas de control. El control centralizado.

csv: BOA20190624010

ACUERDO de 17 mayo de 2019, de la Junta de Gobierno Local, por el que se publica la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico en Derecho de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Técnico en Derecho vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con la oferta de empleo público de 2018, aprobada por Decreto de Alcaldía 927/2018, de 20 de diciembre y publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia", número 297, de 28 de diciembre de 2018 y en el "Boletín Oficial de Aragón", número 4, de 8 de enero de 2019.

La plaza, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, está dotada con el sueldo correspondiente al subgrupo A1, complemento de destino nivel 22, complemento específico de 12.504,38 euros para el año 2019 y demás retribuciones que legalmente correspondan.

El resultado del proceso selectivo servirá también para formar una lista de personas interesadas en trabajar como Técnico en Derecho, que serán llamadas, por el orden de la puntuación obtenida en estas pruebas, cuando el Ayuntamiento requiera efectuar algún nombramiento de carácter interino.

2. Corresponderá al Técnico en Derecho la realización de tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP).
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
e) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.
Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Tercera.— *Instancias.*

1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", anuncio que se publicará con posterioridad a la publicación de las bases íntegras en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" (en adelante BOPZ).

csv: BOA20190624011

4. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada.

c) Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 TREBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOPZ y en la página web municipal, y en la que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del Tribunal.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en el Decreto citado en el párrafo anterior, la composición del Tribunal. Este Decreto se hará público en el BOPZ y en la página web municipal y la publicación en el diario oficial servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público, perteneciente al subgrupo A1.

Vocales:

- Tres empleados públicos pertenecientes al subgrupo A1.

- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

2. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al Presidente y al Secretario. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal, -cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)-, queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

csv: BOA20190624011

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

Sexta.— *Procedimiento de selección.*

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. La fase de oposición comprenderá la realización de los dos ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, dos temas de carácter general propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del programa que figura como anexo II de estas bases o dos de los temas de dicho anexo, extraídos al azar. Se valorará, fundamentalmente, la formación general, la extensión y comprensión de los conocimientos, el orden de ideas, la calidad de expresión escrita y la presentación.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la Resolución del supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, durante el plazo máximo de cuatro horas, y que estará relacionado con las materias de la totalidad del programa, pudiéndose consultar textos legales, en soporte papel. Se valorará, principalmente, la capacidad de análisis, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la Resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad y calidad de expresión escrita y la presentación.
Los ejercicios serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. El Tribunal podrá solicitar aclaraciones o comentarios sobre los ejercicios en un tiempo máximo de quince minutos.
Cada uno de los ejercicios se valorará por el Tribunal con un máximo de 10 puntos. Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

3. En la fase de concurso se valorarán:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Entidades que forman parte de la Administración Local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Se valorarán los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral, en puesto de Técnico de Administración General o similar, del subgrupo A1, a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado, a jornada completa, con un máximo de 3,5 puntos.
Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el puesto ocupado (con descripción de la titulación exigida y, en caso de que la similitud con el convocado no sea patente, de las funciones desarrolladas), el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

b) Ejercicio de la abogacía. Se valorará el ejercicio profesional de la abogacía, a razón de 0,03 puntos por mes completo trabajado, con un máximo de 1,5 puntos.
Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente del correspondiente Colegio de Abogados, en el que se indique el tiempo durante el que haya figurado inscrito como colegiado con ejercicio.
Un mismo periodo de tiempo no podrá computarse en los dos apartados.

4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en el segundo y en el primer ejercicio de la oposición, pudiendo establecerse una prueba práctica adicional, si persiste el empate.

5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra “W”, de conformidad con la Resolución de 25 de febrero de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública.

6. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden mediante su exposición en la página web municipal.

csv: BOA20190624011

Séptima.— *Propuesta de nombramiento.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la página web municipal la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a la Alcaldía el nombramiento para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total.

El Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento en caso de que el aspirante seleccionado, por renuncia o cualquier otra causa, no tome posesión de la plaza.

Octava.— *Presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.*

El aspirante propuesto por el Tribunal, deberán presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes aprobados, la siguiente documentación:

- Original del documento nacional de identidad y de la titulación exigida.
- Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.
- Ficha de terceros, a efectos del pago de retribuciones.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o del documento de afiliación a la Seguridad Social.

Asimismo, el aspirante deberá someterse, previa citación, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o si el resultado del reconocimiento médico fuera “no apto”, no podrá efectuarse el nombramiento, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El nombramiento se efectuará por Decreto de Alcaldía que será notificado al interesado, que deberá tomar posesión en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación. En el mismo Decreto se aprobará la lista de espera a que se refiere la base siguiente.

Novena.— *Lista de espera.*

La relación complementaria prevista en la base séptima, a la que se añadirán los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición, se utilizará para ofrecer a las personas en ella incluidas, por el orden de su puntuación, el nombramiento como funcionario interino, cuando, por la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 10 TR-LEBEP, se requiera disponer de un Técnico en Derecho. La lista así formada, que se aprobará en el mismo Decreto citado en la base anterior, estará en vigor durante un plazo de tres años desde la fecha del Decreto, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo indispensable para formar una nueva lista.

La constitución de la lista no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para su nombramiento, por el orden establecido, cuando se de alguna de las circunstancias establecidas. La lista será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se llamará al teléfono para el llamamiento y a los teléfonos 1 y 2 indicados en la instancia. Si no se recibe contestación, se esperará dos horas para repetir las llamadas y, si no se recibe contestación, se llamará a la siguiente persona de la lista, y así sucesivamente, hasta que se consiga contactar con algún integrante de la lista. Las personas que no hayan contestado a las llamadas, mantendrán su posición en la lista. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.
- El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta el día en que reciba la llamada o el día hábil siguiente, antes de las 13 horas. Si no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser nombrado perderá su posición en la lista, pasando al último lugar. Si acepta la oferta, deberá aportar, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la aceptación, la siguiente documentación:

csv: BOA20190624011

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, NIE o equivalente.

2. Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

4. Ficha de terceros.

El aspirante deberá someterse, previa citación, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

- Completada dicha documentación se procederá a efectuar el nombramiento mediante Decreto de Alcaldía.

- Cuando se produzca el fin de la relación funcionarial, por haber finalizado la necesidad que le dio origen, el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser nombrado posteriormente en una o más ocasiones.

3. Las personas que rechacen la oferta de nombramiento no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguno de los que se relacionan a continuación y el aspirante lo acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

a) Baja por maternidad o paternidad.
b) Baja por enfermedad o accidente.
c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y no se le ofrecerá ningún nombramiento hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

4. Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:

a) No aportación de la documentación requerida para efectuar el nombramiento.
b) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido.
c) No someterse a reconocimiento médico u obtener la calificación de “no apto”.

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

Décima.— *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, C/ Monasterio de Siresa, 7, 50410 - Cuarte de Huerva.

Undécima.— *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, 30 de abril de 2019.— El Alcalde, Jesús Pérez Pérez.

csv: BOA20190624011

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Nombre:			
Apellidos:			DNI:
Domicilio:			
C.P.:	Municipio:		
Teléfono móvil:		Teléfono 1:	Teléfono 2:

EXPONE:

1. Que acepta las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Técnico en Derecho de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del título académico.
- Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen o, alternativamente,
- Copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.

4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Cuarte de Huerva,.....de.....de.....
Fdo:
Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

ANEXO II
PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Materias comunes.

Tema 1. El sistema constitucional: La Constitución española de 1978. Antecedentes. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Título preliminar de la Constitución. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 3. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el poder legislativo.

Tema 4. El Poder judicial. La regulación constitucional de la Justicia. Organización judicial: órdenes jurisdiccionales. Clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Tribunal Constitucional. Naturaleza, composición y competencias. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 6. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Aragón: características y estructura. La Comunidad Autónoma de Aragón: potestad legislativa, potestad reglamentaria, función ejecutiva y organización institucional.

Tema 7. La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

csv: BOA20190624011

Tema 8. La Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 9. El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa de Derecho privado. Fuentes de Derecho Público: concepto, enumeración y jerarquía. Derecho Comunitario Europeo: Reglamentos y Directivas.

Tema 10. La Ley como fuente del Derecho Administrativo. Clases. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada. La reserva de Ley.

Tema 11. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 12. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: su valor en el Derecho interno. Jurisprudencia y doctrina.

Tema 13. Los órganos de las Administraciones Públicas: concepto y clases. Competencia. Órganos colegiados. Abstención y recusación.

Tema 14. Las relaciones interadministrativas. Principios generales. Colaboración. Cooperación. Relaciones electrónicas entre Administraciones.

Tema 15. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento. Modificación. Extinción. Contenido de la relación. Las potestades administrativas. Potestad reglada y potestad discrecional. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites y fiscalización de la discrecionalidad.

Tema 16. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Las situaciones pasivas. Prestaciones del administrado.

Tema 17. El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. Requisitos: motivación y forma.

Tema 18. La eficacia de los actos administrativos. Principio de autotutela declarativa. Ejecutividad. Suspensión. Demora y retroactividad de la eficacia, en especial la notificación y la publicación.

Tema 19. La invalidez del acto administrativo. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Supuestos. Límites. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

Tema 20. Los interesados en el procedimiento: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 21. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. Las fases de iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo.

Tema 22. La fase de finalización del procedimiento administrativo. La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.

Tema 23. La fase de ejecución del procedimiento administrativo. La ejecutoriedad. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización.

Tema 24. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites. Los recursos administrativos: principios generales y clases de recursos.

Tema 25. La Jurisdicción Contencioso-administrativa. Concepto, naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: partes y objeto. Los procedimientos ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Tema 26. El municipio: concepto, naturaleza y elementos. El término municipal. Denominación, capitalidad y símbolos del municipio. La población municipal. El padrón de habitantes.

Tema 27. El sistema electoral local: causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 28. Organización del municipio de régimen común. Órganos necesarios y complementarios del Ayuntamiento: composición y atribuciones.

Tema 29. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones. Convocatoria, orden del día y adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 30. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: órganos titulares, límites y controles. Reglamentos y Ordenanzas: distinción y clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico.

csv: BOA20190624011

Tema 31. Las competencias del municipio: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 32. El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria.

Tema 33. El hecho imponible. Los sujetos pasivos. El domicilio fiscal. Base imponible, tipo de gravamen y cuota tributaria.

Tema 34. La deuda tributaria. Aplazamiento y fraccionamiento. Prescripción, compensación, condonación e insolvencia.

Tema 35. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario y en vía de apremio. La revisión de actos en vía administrativa en materia tributaria. El recurso de reposición en la esfera local.

Tema 36. Las Haciendas Locales: concepto. Normativa aplicable. Principios generales. Clasificación de los recursos de las Haciendas Locales.

Materias específicas.

Tema 37. Normas aplicables en materia de contratación pública local. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los contratos privados.

Tema 38. Disposiciones generales en materia de contratación del sector público: racionalidad y consistencia de la contratación, libertad de pactos, contenido mínimo de los contratos, perfección y forma de los contratos, suministro de información a efectos estadísticos y de fiscalización, régimen de invalidez de los contratos y recurso especial en materia de contratación.

Tema 39. Las partes de los contratos del sector público. Órgano de contratación. Atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación. Capacidad y solvencia del contratista. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 40. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La selección del contratista: procedimientos y criterios de valoración de las ofertas. Formalización del contrato. Acuerdos marco. Centrales de contratación.

Tema 41. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 42. La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón: especialidades. El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón: competencias y procedimientos del recurso especial y de la cuestión de nulidad en materia de contratación. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 43. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales (I). La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Concepto. Clases. Régimen jurídico de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 44. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales (II). La iniciativa pública económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las Entidades Locales. Formas de gestión directa y de gestión indirecta de los servicios públicos locales. Los consorcios.

Tema 45. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales (III). Actividad subvencional de la Administración Local. Concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales aragonesas. El Plan Estratégico de Subvenciones.

Tema 46. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales (IV). Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.

Tema 47. La organización administrativa del urbanismo. Órganos competentes en materia de urbanismo: Estado, Comunidades Autónomas y municipios. Los Consejos Provinciales de Urbanismo. Las entidades urbanísticas colaboradoras.

Tema 48. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano y categorías. Las actuaciones de transformación urbanística.

csv: BOA20190624011

Tema 49. Régimen del suelo urbanizable y categorías. Régimen del suelo no urbanizable y categorías.

Tema 50. Derechos y deberes de los propietarios de suelo urbano, de suelo urbanizable y de suelo no urbanizable. El aprovechamiento urbanístico.

Tema 51. Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Determinaciones generales. Documentación. Procedimiento de formulación y aprobación.

Tema 52. Planeamiento de desarrollo. Los Planes Parciales: objeto, determinaciones, documentación, formulación y procedimientos de iniciativa municipal y de iniciativa privada. Los Planes Especiales: Contenido. Planes independientes y de desarrollo. Planes Especiales de Reforma Interior.

Tema 53. Estudios de Detalle: contenido y procedimiento. Las Ordenanzas Urbanísticas. Documentos Refundidos de Planeamiento.

Tema 54. Efectos de la aprobación de los planes. Suspensión de licencias. Edificios fuera de ordenación. Vigencia y alteración de los planes. Revisión y modificación de los planes. Requisitos especiales. Modificaciones dotacionales.

Tema 55. Patrimonios Públicos del Suelo. Constitución, bienes que lo integran, destino, reservas de terrenos y disposición. Los Convenios Urbanísticos.

Tema 56. Alternativas de ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Elección de los sistemas de gestión. Unidades de ejecución: criterios y procedimiento en su delimitación. El proyecto de urbanización: naturaleza y procedimiento de aprobación. Recepción y conservación de las obras de urbanización.

Tema 57. La justa distribución de beneficios y cargas: el proyecto de reparcelación. Los sistemas de actuación: criterios en su elección. El sistema de cooperación. El sistema de expropiación. El sistema de compensación. El sistema de urbanizador.

Tema 58. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Licencias urbanísticas: actos sujetos, procedimiento, régimen jurídico, efecto del silencio administrativo. Declaraciones responsables y comunicaciones previas. Edificación y urbanización simultánea. Parcelaciones: concepto y tipos. Parcelas indivisibles. Procedimiento de concesión de las licencias o de la declaración de su innecesariedad.

Tema 59. El deber de conservación. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 60. La protección de la legalidad: obras y usos en curso de ejecución y obras terminadas. La ejecución forzosa.

Tema 61. Régimen sancionador en materia de urbanismo. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Competencia sancionadora. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 62. Legislación sobre patrimonio cultural. Bienes que integran el patrimonio cultural aragonés. Régimen de protección e incidencia urbanística.

Tema 63. Legislación sobre carreteras, caminos y vías pecuarias. Régimen de protección e incidencia urbanística.

Tema 64. Legislación sobre aguas. Régimen de protección e incidencia urbanística.

Tema 65. Legislación de protección ambiental de Aragón. La evaluación ambiental del planeamiento y de los proyectos urbanísticos. La licencia ambiental de actividades clasificadas. La licencia de inicio de actividad. La licencia de apertura. Declaraciones responsables y comunicaciones previas. Régimen sancionador en materia de protección ambiental.

Tema 66. Legislación de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias municipales. Autorizaciones y licencias municipales. La licencia municipal de funcionamiento. Régimen sancionador.

Tema 67. Legislación aplicable en materia de empleo público local en Aragón. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. Clases de funcionarios locales.

Tema 68. Instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos: plantilla de personal, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público, planes de empleo y registro de personal. Grupos de clasificación profesional de los funcionarios.

Tema 69. La selección de los empleados públicos locales. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público local. El régimen de provisión de puestos de trabajo.

Tema 70. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. Derechos individuales de los funcionarios locales. Derecho a la carrera administrativa. Retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos.

Tema 71. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

csv: BOA20190624011

Tema 72. Los bienes de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Prerrogativas de los Entes Locales respecto a sus bienes. El inventario municipal de bienes. Inscripción de los bienes municipales en el Registro de la Propiedad.

Tema 73. Los bienes de dominio público locales: afectación y mutación demanial. Utilización de los bienes demaniales.

Tema 74. Los bienes patrimoniales de los Entes Locales: adquisición y enajenación. La utilización de los bienes patrimoniales. Los bienes comunales: regulación y uso.

Tema 75. Potestad sancionadora. Principios generales. El procedimiento sancionador y sus especialidades.

Tema 76. Expropiación forzosa. Fundamento y naturaleza. Sujeto, objeto y causa de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Las expropiaciones especiales.

Tema 77. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Evolución y régimen actual. Principios y presupuestos. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 78. El derecho de acceso a la información pública y transparencia. Normativa aplicable. Límites y garantías. El principio de publicidad activa. La publicidad pasiva.

Tema 79. El impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre actividades económicas.

Tema 80. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 81. Tasas, contribuciones especiales y precios públicos en la Ley de Haciendas Locales.

Tema 82. El presupuesto de las entidades locales (I). Los principios presupuestarios: especial referencia al principio de estabilidad presupuestaria en las entidades locales. Estructura de los presupuestos. Contenido, elaboración y aprobación de los presupuestos.

Tema 83. El presupuesto de las entidades locales (II). Los créditos del presupuesto de gastos: especial referencia a la vinculación jurídica de los créditos. Modificaciones presupuestarias. La ejecución del presupuesto de ingresos.

Tema 84. El presupuesto de las entidades locales (III). Ejecución del presupuesto de gastos: fases en la gestión de gastos. Pagos a justificar y anticipos de caja fija. Gastos de carácter plurianual. El cierre y la liquidación del presupuesto.

Tema 85. La sujeción de las Entidades Locales al régimen de contabilidad pública. La rendición de cuentas. El control interno y externo de la actividad económica de las entidades locales.

Tema 86. Los derechos reales en el Derecho Civil. Concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de derechos reales.

Tema 87. El derecho real de propiedad. Modos de adquisición. La posesión. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

Tema 88. Concepto del contrato. Clasificación de los contratos. Los elementos del contrato. Consentimiento, su concepto y requisitos. El objeto del contrato y sus requisitos. La causa.

Tema 89. Ineficacia de los contratos en general. Nulidad absoluta de los contratos. Anulabilidad o nulidad relativa. Confirmación de los contratos.

Tema 90. Idea general de la rescisión de los contratos. Concepto de la rescisión y doctrina de nuestro Código Civil. Acción rescisoria. Condiciones y ejercicio de la acción rescisoria.

csv: BOA20190624011

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/689/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Aragón, para el desarrollo del Sistema de Información Urbana.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/1/0014, el convenio suscrito, con fecha 29 de marzo de 2019, por el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de mayo de 2019.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO
CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN URBANA

En Madrid, a 29 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Saura García, en su calidad de Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud del Real Decreto 511/2018, de 18 de junio, por el que se dispone su nombramiento y de lo dispuesto en el apartado Séptimo de la Orden FOM/731/2015, de 17 de abril, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento, de conformidad con el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D. José Luis Soro Domingo, actuando en su condición de Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2019 en representación del Gobierno de Aragón en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a don José Luis Soro Domingo.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— Que el Ministerio de Fomento ejerce, a través de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, las competencias que, conforme a lo establecido en el artículo 149.1.1 de la Constitución, corresponden a la Administración General del Estado en materia de vivienda y suelo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.11 del Real Decreto 953/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento.

Que, de acuerdo con lo previsto en las letras i) y h) del artículo 10.3 del citado Real Decreto, la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, ejerce, entre otras, las siguientes funciones:

- El diseño, el mantenimiento y la actualización del sistema de información urbana a que se refiere la Disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, para la reco-

csv: BOA20190624012

gida y tratamiento de datos estadísticos sobre urbanismo y suelo, en coordinación con las demás administraciones competentes en la materia.

- El fomento y la elaboración de estudios y trabajos de investigación en relación con las políticas urbanísticas y de suelo, así como la recopilación y difusión de información sobre dichas políticas.

Que, estando entre los ejes estratégicos de la política de vivienda y suelo la concertación y coordinación entre Administraciones Públicas, agentes del sector y colectivos sociales, el Ministerio de Fomento ha presentado a las comunidades autónomas el Sistema de Información Urbana (en adelante, SIU) que recoge la citada Disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de suelo, cuyo objeto es promover la máxima transparencia a través de la publicación y difusión de información sobre suelo y urbanismo en España. El SIU se concibe como un sistema cooperativo que está coordinado con los sistemas de información de las distintas administraciones competentes en la materia y cuyos principales objetivos son:

- Incorporar transparencia en suelo y urbanismo, como herramientas de gestión pública y privada y vehículos de información ciudadana.
- Conocer el planeamiento en vigor.
- Conocer la disponibilidad de suelo y la evolución en su ocupación.
- Incorporar información de oferta y demanda de viviendas y otros usos.
- Asegurar la compatibilidad con otros sistemas nacionales y europeos.

Segundo.— Que el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ejerce a través de la Dirección General de Urbanismo, las competencias que conforme al Estatuto de Autonomía de Aragón le corresponden en materia de urbanismo, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del citado Decreto, la Dirección General de Urbanismo, a través del Servicio de Información Urbanística y Nuevos Desarrollos ejerce, entre otros, la función de desarrollar y gestionar los instrumentos que garanticen tanto el acceso a la información urbanística por todas las vías adecuadas incluyendo el acceso a la vía telemática o por otros medios electrónicos al objeto de favorecer la agilización de los procedimientos de tramitación, en especial para los pequeños municipios.

Que uno de los ejes estratégicos de la Dirección General Urbanismo es la consolidación del Sistema de Información Urbanística de Aragón para lo cual se están desarrollando las siguientes actuaciones:

a) Trabajos de digitalización, catalogación y vectorización de los documentos digitalizados a nivel de planeamiento general y modificaciones de planeamiento general que afecten a nuevas clasificaciones de suelo o calificaciones o cambio de uso global. Asimismo, se procederá a su sistematización a nivel de clasificación del suelo (clase y categoría legal del suelo), y de uso global, para consolidar la información a dicho nivel en todo el territorio aragonés. También se dotará de un índice de fiabilidad a la cobertura, escala 1-4, de acuerdo con la dirección técnica de los trabajos.
b) Proyecto de almacenamiento de planeamiento digital, de forma que el planeamiento en soporte digital se integre de forma adecuada en los sistemas de información territorial y urbanística de Aragón.
c) Proyecto de diligencia digital de planeamiento de forma que la información que se muestre en el Sistema de Información Urbanística de Aragón esté dotada de una suficiente seguridad jurídica.
d) Proyecto de Plataforma Urbanística de Aragón. La reforma de la Ley de Urbanismo de Aragón operada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo, introdujo la disposición adicional decimoquinta en la que se regula que El Gobierno de Aragón desarrollará una aplicación que facilite la participación en los procedimientos de planificación urbanística y que tendrá como finalidad posibilitar el acceso a la documentación de los planes generales a través de una plataforma Web, cuando así se acuerde con los Ayuntamientos, tanto a los particulares en los periodos de participación pública como a los departamentos y entidades que deban emitir informe sectorial conforme a la normativa correspondiente.

Tercero.— Que el Grupo de Trabajo del SIU (en adelante, GTSIU), creado el 26 de junio de 2008 e integrado por representantes del Ministerio de Fomento, de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y de otras instituciones y organismos relacionados con la información territorial, tiene la misión de facilitar la cooperación y coordinación entre todos sus integrantes y consensuar unos contenidos temáticos comunes mínimos accesibles a través de tecnología estandarizada.

csv: BOA20190624012

Cuarto.— Que por ello ambas partes desean suscribir el presente convenio para implantar acciones encaminadas a establecer la necesaria coordinación y complementación para que la información urbanística sea efectivamente accesible y pública al máximo nivel.

Quinto.— Que sobre la base de las anteriores consideraciones, el Ministerio de Fomento y el Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio, tiene como objeto general fortalecer la colaboración institucional para el intercambio de información relacionada con el planeamiento urbanístico teniendo en cuenta las recomendaciones generadas en el seno del GTSIU y la incorporación al sistema de la citada información.

Segunda.— *Actuaciones a desarrollar.*

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, ambas partes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

- Compartir la información sobre planeamiento urbanístico municipal disponible y a utilizarla en los sistemas de información desarrollados por los organismos participantes, mencionando la fuente de procedencia.
- Aportar información y, en su caso, realizar diversas acciones de colaboración, sobre encuentros, conferencias, congresos o actividades similares que se programen y puedan ser de interés para ambos.
- Divulgar, en la forma que estimen conveniente, las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos establecidos en el presente convenio.

Tercera.— *Obligaciones del Ministerio de Fomento.*

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, asume el compromiso de:

- Coordinar las actividades del GTSIU, convocando las reuniones y publicando el resultado de las mismas a través del portal web del SIU.
- Integrar en la base de datos del SIU, en el plazo máximo de un año, la información obtenida a través de este convenio. Para ello, se podrán llevar a cabo procesos de transformación de los conjuntos de datos originales con la finalidad de adecuarlos al modelo de datos del Sistema de Información Urbana. En todo caso, se mencionará la fuente de procedencia.
- Compartir todos los resultados que se deriven de la información contenida en el SIU, utilizando para ello los mecanismos tecnológicos y especificaciones señalados por el GTSIU.

Cuarta.— *Obligaciones de Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.*

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la Dirección General de Urbanismo asume el compromiso de:

- Participar en el GTSIU, asistiendo a las reuniones que se celebren para el desarrollo de sus sistemas de información y colaborando en la elaboración de recomendaciones.
- Asegurar, en la medida en que no suponga un coste añadido, que el modelo de datos de la Comunidad Autónoma de Aragón SIUA, permita alimentar el conjunto mínimo de elementos del modelo de datos SIU, sin perjuicio del desarrollo del mismo.
- Poner a disposición del Ministerio de Fomento en el plazo de un año desde la firma del convenio, a través de los medios telemáticos acordados en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta, la información de planeamiento municipal disponible recogida en el apartado segundo de la parte expositiva del presente convenio.
- Impulsar la actualización de la información urbanística recogida en el SIU en los términos del presente convenio de manera coordinada con el proceso de actualización del Sistema de Información Urbanística de Aragón (SIUA).

Quinta.— *Financiación.*

El presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto. Si en el desarrollo del mismo surgieran actuaciones no previstas para cuya ejecución fuera necesario incurrir en gasto, una vez acordado por las partes, se podrá tramitar la suscripción de una Adenda que tendrá la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes.

csv: BOA20190624012

En la misma se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos de toda índole que asuman las partes y tendrá, desde el momento de su firma, la consideración de parte integrante de este convenio, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

Sexta.— *Comisión de seguimiento.*

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

1. Composición:

- Por parte del Ministerio de Fomento, dos personas designadas directamente por el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, una de las cuales en calidad de Presidente del órgano.
- Por parte del Gobierno de Aragón, dos personas designadas por la Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, una de las cuales en calidad de Secretario del órgano.

O personas en quienes aquellos deleguen.

En el plazo máximo de un mes desde la suscripción del presente convenio se designará por las partes a sus respectivos representantes.

2. Funciones:

- El seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados, en desarrollo de las actividades previstas en la Cláusula Segunda.
- El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- La Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del convenio.
- La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

3. Régimen de funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, y siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

En las diferentes reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán acordarse normas de funcionamiento complementarias a lo expresamente previsto en este convenio y, en su defecto, la Comisión de Seguimiento se regirá por las reglas establecidas en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público relativas a los órganos colegiados.

Séptima.— *Modificación y Resolución.*

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Serán causa de Resolución del convenio el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo; el acuerdo unánime de los dos firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, debiendo ser comunicado a la parte incumplidora mediante un requerimiento con un plazo de un mes. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de Resolución y se entenderá resuelto el convenio y por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Asimismo, con la Resolución del convenio, no procederá indemnización de daños y perjuicios, ni el ejercicio de acciones legales por cualquiera de las partes.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Octava.— *Efectos y Duración.*

El presente convenio entrará en vigor a partir de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación -REOICO-, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con el artículo 48.8 de dicha Ley. Y su vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la duración de la prórroga no puede exceder de cuatro años desde la finalización del convenio.

csv: BOA20190624012

Novena.— *Naturaleza del convenio y Jurisdicción aplicable.*

El presente convenio se celebra al amparo del Artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole de aplicación sus artículos 47 y siguientes, y en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o Resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

csv: BOA20190624012

ORDEN PRE/690/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del Protocolo General de Actuación, para la colaboración en materia de ciberseguridad, entre el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia y la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/1/0013, el convenio suscrito, con fecha 3 de julio de 2018, por el Secretario de Estado Director del Centro Nacional de Inteligencia y Director del Centro Criptológico Nacional y la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón, en su condición de Presidenta del Consejo de Dirección de Aragonesa de Servicios Telemáticos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de mayo de 2019.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO
PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD, ENTRE EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS

Madrid, a 3 de julio de 2018.

De una parte, D. Félix Sanz Roldán, Secretario de Estado Director del Centro Nacional de Inteligencia y Director del Centro Criptológico Nacional (en adelante CCN), en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 583/2014, de 4 de julio, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 9 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia.

Por otra, D.ª Pilar Alegría Continente, Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, en su condición de Presidenta del Consejo de Dirección de Aragonesa de Servicios Telemáticos, en nombre y representación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (en adelante AST), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, y facultado para este acto por Acuerdo de 5 de junio de 2018, del Gobierno de Aragón, según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

Primero.— La Sociedad de la Información es un estadio de desarrollo social caracterizado por el empleo masivo de las nuevas tecnologías para el acceso, transacción y difusión de la información. Su desarrollo representa un importante instrumento para superar las desigualdades consecuencia de las barreras geográficas, sociales y económicas que tradicionalmente han restringido el acceso a multitud de servicios, ofreciendo un ilimitado potencial para promover la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos.

Las nuevas tecnologías juegan ya un papel clave en la mejora de la eficiencia, siendo la causa de importantes mejoras de la productividad y un poderoso motor para el crecimiento, la competitividad y el empleo.

Por ello, la implantación de la Sociedad de la Información constituye un factor clave para el aumento del bienestar económico y social, y es, por tanto, una herramienta estratégica y objetivo de primer nivel para el desarrollo de los países.

Segundo.— Las Administraciones Públicas no deben ser ajenas al desarrollo de la Sociedad de la Información, pero, al mismo tiempo, necesitan que la elaboración, conservación

csv: BOA20190624013

y utilización de determinada información se realice de forma segura para garantizar su funcionamiento eficaz al servicio de los intereses nacionales.

En consecuencia, debe dotarse de los medios adecuados para la protección y control del acceso a dicha información y ha de regular unos procedimientos eficaces para su almacenamiento, procesamiento y transmisión seguros por medio de sistemas propios.

Tercero.— El Centro Nacional de Inteligencia (en adelante CNI) es un Organismo Público con régimen jurídico propio, contemplado en la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora de dicho Organismo, al que se le encomienda, entre otras, el ejercicio de las funciones relativas a la seguridad de las tecnologías de la información en su artículo 4.e), y de protección de la información clasificada en su artículo 4.f), a la vez que confiere a su Secretario de Estado Director la responsabilidad de dirigir el CCN en su artículo 9.2.f).

Cuarto.— De acuerdo con el Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, el ámbito de actuación de dicho Centro comprende la seguridad de los sistemas de las tecnologías de la información y la comunicación (en adelante TIC) de la Administración que procesan, almacenan o transmiten información en formato electrónico, que normativamente requieren protección, y que incluyen medios de cifra, y la seguridad de los sistemas de las TIC que procesan, almacenan o transmiten información clasificada.

Quinto.— Dentro de dicho ámbito de actuación, el CCN realiza, entre otras, las siguientes funciones:

a) Elaborar y difundir normas, instrucciones, guías y recomendaciones para garantizar la seguridad de los sistemas de las tecnologías de la información y la comunicación de la Administración. Las acciones derivadas del desarrollo de esta función serán proporcionales a los riesgos a los que esté sometida la información procesada, almacenada o transmitida por los sistemas.
b) Formar al personal de la Administración especialista en el campo de la seguridad de los sistemas de las tecnologías de la información y la comunicación.
c) Constituir el organismo de certificación del Esquema nacional de evaluación y certificación de la seguridad de las tecnologías de información, de aplicación a productos y sistemas en su ámbito.
d) Valorar y acreditar la capacidad de los productos de cifra y de los sistemas de las tecnologías de la información, que incluyan medios de cifra, para procesar, almacenar o transmitir información de forma segura.
e) Coordinar la promoción, el desarrollo, la obtención, la adquisición y puesta en explotación y la utilización de la tecnología de seguridad de los sistemas antes mencionados.
f) Velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la protección de la información clasificada en su ámbito de competencia.
g) Establecer las necesarias relaciones y firmar los acuerdos pertinentes con organizaciones similares de otros países, para el desarrollo de las funciones mencionadas.
h) El Equipo de Respuesta a incidentes de Seguridad de la Información del Centro Criptológico Nacional (en adelante CCN-CERT) es la Capacidad de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información del Centro Criptológico Nacional. Las funciones de este servicio creado a finales del año 2006 como Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas gubernamental/nacional (en adelante CERT) quedan recogidas en la Ley 11/2002 reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, el Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, de regulación del CCN y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, regulador del Esquema Nacional de Seguridad, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre.
i) El CCN-CERT tiene responsabilidad en los ataques procedentes del ciberespacio sobre sistemas clasificados, sistemas del Sector Público y empresas pertenecientes a sectores designados como estratégicos.
j) La misión del CCN-CERT es, por tanto, contribuir a la mejora de la ciberseguridad en España y afrontar de forma activa las nuevas ciberamenazas, siendo el centro de alerta y respuesta nacional responsable de cooperar y ayudar a responder de forma oportuna y eficiente al Sector Público y a las empresas pertenecientes a sectores estratégicos.

Sexto.— En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón está en consonancia con el propósito estratégico de mejorar la monitorización, detección, prevención de amenazas a la seguridad y alerta temprana a través de su medio técnico, la Entidad

csv: BOA20190624013

Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, de acuerdo con su Ley de creación 7/2001, de 31 de mayo, que tiene entre otras las siguientes funciones:

a) La ejecución de los proyectos y actuaciones derivados de las directrices estratégicas aprobadas por el Gobierno de Aragón en relación con las infraestructuras, sistemas, servicios y aplicaciones en materia de información y telecomunicaciones, así como la ejecución de la política que, en este ámbito, defina el Departamento de adscripción de la entidad.
b) Proponer, implantar y coordinar los medios técnicos que garanticen la seguridad, integridad, calidad y confidencialidad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
c) La gestión integrada de los servicios y sistemas para la información y las telecomunicaciones que corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las atribuciones que le otorga su Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo que establece la legislación sobre la materia.
d) La definición de las especificaciones técnicas a cumplir por los equipos, sistemas, servicios y aplicaciones a implantar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, velando especialmente por la homogeneidad, estandarización y compatibilidad de las soluciones.

Séptimo.— Las funciones del CCN, relativas a la seguridad de las TIC, están en consonancia con la línea de trabajo de Aragonesa de Servicios Telemáticos sobre Seguridad Tecnológica, coincidiendo ambas entidades en la alta especialización de su personal en estas disciplinas.

Octavo.— En este sentido, las partes desean formalizar el presente Protocolo, a fin de que la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de Aragonesa de Servicios Telemáticos y el CCN colaboren mutuamente para la consecución de sus objetivos respectivos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del protocolo.*

El objeto del presente Protocolo General de Actuación es fijar las bases de la colaboración entre AST y el CCN para impulsar en España, en el ámbito de sus respetivas competencias, los aspectos de seguridad dentro del desarrollo de la Sociedad de la Información, mediante el intercambio de información, la formación especializada y el desarrollo de proyectos tecnológicos.

Las citadas bases servirán de marco general de las relaciones entre las partes, así como entre éstas y aquellas otras entidades, públicas y privadas, cuya participación se considere necesaria para el desarrollo de la colaboración propuesta.

Segunda.— *Actuaciones de las partes.*

La materia objeto de colaboración entre ambas partes comprende, en particular, las siguientes áreas de interés:

a) Intercambio de Información. En el desarrollo de sus cometidos, tanto AST como el CCN manejan información que puede ser de utilidad para la otra parte.
En este sentido, se intercambiará información entre ambos organismos en los siguientes campos:
- Sensores desplegados en los diferentes organismos, capacidades de monitorización de los mismos, acceso a la información proporcionada por los mismos para la elaboración de estadísticas.
- Documentación relativa a seguridad. El CCN proporcionará las series de guías CCN-STIC desarrolladas para la Administración con objeto de su adaptación a los entornos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En caso de su difusión en otros entornos se deberá citar el origen del documento.
- Incidentes de seguridad. Compartir información y procedimientos de Resolución de los mismos para su aplicación en los entornos de actuación del CCN (Sector Público) y AST.
- Iniciativas de seguridad desarrolladas por ambas entidades con objeto de mejorar la coordinación entre las mismas y, en la medida de lo posible, dar un mensaje común.

csv: BOA20190624013

b) Herramientas de Seguridad y Programas Específicos. Posibilidad de que la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de Aragonesa de Servicios Telemáticos promueva el desarrollo y la utilización de herramientas de seguridad informática y productos o programas específicos a propuesta del CCN.
En este sentido, Aragonesa de Servicios Telemáticos podrá realizar pruebas a dichas herramientas y programas que permitan a la Comunidad Autónoma de Aragón, llegado el caso, completar la funcionalidad de las mismas para utilizarlas en el ámbito de actuación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Desarrollo de Proyectos. En caso de llevarse a cabo el desarrollo de algún proyecto relacionado con los objetivos del Protocolo de actuación, la propiedad intelectual e industrial de los mismos será compartida por la Comunidad Autónoma de Aragón y el Centro Nacional de Inteligencia.

d) Formación. Colaboración en programas enfocados a:
- Formación interna de los empleados de cada una de las partes.
- Organización, participación o colaboración conjunta en cursos, seminarios, máster de seguridad, etc.
En todo caso, cada actuación concreta en el marco de este Protocolo de actuación será objeto de un proyecto específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:
1. Definición del objeto que se persigue.
2. Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
5. Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del proyecto.
6. Regulación de la propiedad intelectual e industrial que del proyecto pueda derivarse.
7. Regulación de la explotación comercial de los resultados obtenidos, en su caso.
Todos los proyectos, acuerdos o convenios que desarrollen este Protocolo deberán adjuntarse al mismo como adenda.

Tercera.— *Financiación*.

El presente Protocolo general de actuación no conlleva gasto económico, no obstante, en el supuesto de que fuera necesario cada parte financiará su parte con cargo a los presupuestos ordinarios de funcionamiento.

Para la consecución de los objetivos contemplados en el Protocolo general de actuación cada uno de las partes hará uso de sus medios personales y materiales de que dispongan.

Cuarta.— *Medidas de control y seguimiento.*

De común acuerdo entre ambas partes se establecerá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada vigor del presente Protocolo General de Actuación, una Comisión de Seguimiento que:

- Diseñará, planificará y ejecutará las actuaciones concretas derivadas del objeto del presente Protocolo general de actuación, definiendo y delimitando el alcance de cada actividad o grupo de actividades correspondientes a las áreas de colaboración mencionadas.

- Propondrá, como anexos a este Protocolo, los acuerdos específicos que considere oportunos, los cuales se aprobarán siguiendo el trámite establecido para la aprobación de convenios en cada una de las instituciones firmantes.

- Servirá de canal de comunicación ordinario para el seguimiento de las actividades y del intercambio de información derivados del presente Protocolo general de actuación, las adhesiones y convenios específicos de desarrollo o adendas.

- Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse derivados del presente Protocolo general de actuación.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes pautas de funcionamiento:

- Estará formada por los miembros designados por ambas partes en número de dos (2) por cada una de ellas.

- Se designará una presidencia colegiada por ambas partes y una de las partes proporcionará, además de los designados, un secretario que no dispondrá de voto.

- Se reunirá de forma ordinaria, al menos, anualmente, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se convoquen.

csv: BOA20190624013

- Para la adopción de acuerdos se exigirá que asistan a la reunión la mayoría de los miembros y siempre el mismo número de miembros por cada parte. Los acuerdos se tomarán por unanimidad y quedarán reflejados en un acta que tendrá carácter obligatorio para las partes. El acta será firmada por todos los asistentes.

Ambas partes se comprometen a realizar, en el seno de la Comisión de Seguimiento, un informe de conclusiones anual desde el primer año de vigencia del presente Protocolo de actuación.

Quinta.— *Vigencia*.

El presente Protocolo de actuación tendrá una vigencia de cuatro (4) años desde la fecha de la firma, prorrogándose de forma expresa, por un nuevo periodo de cuatro (4) años, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ello, previo acuerdo de las partes y salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, realizadas con dos (2) meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

Sexta.— *Causas de Resolución.*

El presente Protocolo de actuación podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso de su plazo de vigencia.
b) Mutuo acuerdo de las partes.
c) Por el incumplimiento grave acreditado de una de las partes. En este sentido recibida la denuncia por escrito motivando la concurrencia de dicho incumplimiento, los integrantes de ambas partes en la Comisión Mixta de Seguimiento, en todo caso, antes de concluir los diez (10) días siguientes a la recepción oficial de la denuncia, tendrán la facultad para elevar a los firmantes de este Protocolo de actuación un informe razonado del supuesto incumplimiento grave por una de las partes, y serán los firmantes quienes decidirán la finalización del Protocolo de actuación por incumplimiento grave, en todo caso dentro de los quince (15) días de su concurrencia.
d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del Protocolo de actuación; que deberá ser comunicada mediante denuncia por escrito a la otra parte, en todo caso dentro de los quince (15) días posteriores a su concurrencia. Esta comunicación surtirá efectos a los diez (10) días de recibida oficialmente por la otra parte, salvo acuerdo en contrario.
e) En caso de incumplimiento no grave, los integrantes de ambas partes en la Comisión Mixta de Seguimiento tendrán facultad para elevar a los firmantes de este Protocolo de actuación un informe razonado y serán los firmantes quienes decidirán la finalización del mismo por incumplimiento u otras causas.
f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo de actuación.
g) Por declaración de situación de interés para la seguridad nacional conforme al artículo 24 de la Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de seguridad nacional, si su alcance afectase al objeto del presente Protocolo de actuación.
h) En todo caso, deberán finalizar las actividades que estén siendo desarrolladas al amparo de los diferentes Convenios específicos vigentes.

Séptima.— *Derechos de las partes.*

El presente Protocolo de Actuación no supone, en ningún caso, la cesión de competencias de una de las partes a la otra, ni tampoco la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial.

Toda la información y documentación intercambiada, en el marco del Protocolo de actuación, será propiedad exclusiva de la parte que la haya generado.

Octava.— *Confidencialidad*.

Las partes se comprometen al intercambio de la información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos del presente Protocolo de Actuación, con las garantías de confidencialidad que en cada caso sean requeridas.

La información, datos, soportes, programas, aplicaciones y, en general, cualquier intercambio y utilización de medios y técnicas aportados por ambas partes al Protocolo de Actuación, permanecerán exclusivamente en el ámbito de relación de las mismas y del personal técnico que colabore en las actividades del Protocolo de actuación, obligándose a mantener en régimen de confidencialidad estos medios y técnicas por plazo indefinido y con independencia de la duración de este Protocolo de actuación.

csv: BOA20190624013

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una Resolución judicial.

Las Partes podrán dar publicidad a la existencia del presente Protocolo de actuación en la forma en que ambas determinen de mutuo acuerdo.

Novena.— *Legislación aplicable.*

Este Protocolo tiene naturaleza administrativa. Se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

Sin perjuicio de lo expuesto, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este acuerdo, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del derecho.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la ejecución, interpretación, modificación, efectos o Resolución del presente acuerdo, de no existir el mutuo acuerdo de la Comisión de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Protocolo en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.

csv: BOA20190624013

ORDEN PRE/691/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora, para la gestión del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible "Programa Moves" en la Comunidad Autónoma de Aragón, año 2019.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/5/0007, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de mayo de 2019, por la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de junio de 2019.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS, COMO ENTIDAD COLABORADORA, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE "PROGRAMA MOVES" EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, AÑO 2019

Zaragoza, 22 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte,la Excma. Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo, D.ª Marta Gastón Menal, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de 21 de mayo de 2019.

De otra, D. Manuel Teruel Izquierdo, Presidente del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, con NIF Q5000838B, domicilio en Zaragoza, P.º Isabel La Católica, 2 - 50009 Zaragoza, en virtud de su nombramiento efectuado el 24 de mayo de 2018 y que le habilita de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón que regula en sus artículos 45 y siguientes el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, se reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

El Estatuto Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 75. 4.ª la competencia compartida en materia de energía.

En virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, las funciones en materia de energía se subsumen en el ámbito competencial del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

La Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, regula en sus artículos 45 y siguientes el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como órgano consultivo y de colaboración con el Gobierno de Aragón. Se trata de una "corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines", entre cuyas funciones se en-

csv: BOA20190624014

cuentra, según el artículo 46 del mismo texto legal, “tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la Administración autonómica”, así como “cualesquiera otras funciones público-administrativas delegadas, encomendadas o concedidas por las Administraciones Públicas de Aragón”.

El Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, que regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, de 16 de febrero de 2019 tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuados en todo el territorio nacional.

El citado Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, establece que las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que se aprueban por el citado real Decreto y la correspondiente convocatoria que realicen las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, correspondiendo la instrucción y Resolución del procedimiento de concesión de ayudas al órgano competente que determine cada comunidad autónoma. Estas ayudas serán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), en aquellos casos en que las actuaciones respondan a las contempladas como financiables con dicho programa.

El 9 de marzo de 2019 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado”, el Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo, por el que se acuerda la concesión directa de las ayudas del programa MOVES a las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. Su objeto es acordar la concesión directa de las ayudas previstas en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, de conformidad con los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los fondos correspondientes para la financiación de las actuaciones subvencionables, por importe de 45 millones de euros, en los términos que se fijan en la Resolución del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Conforme al Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo, se asigna a la Comunidad Autónoma de Aragón, procedente de los Presupuestos Generales del Estado 2018, el importe de 1.264.570,62 €.

Las especiales características de estas ayudas, con unas bases reguladoras establecidas por el real Decreto, con obligaciones por parte de los beneficiarios directos de las ayudas, que son las propias comunidades autónomas, así como con unos complejos requisitos y obligaciones de los destinatarios últimos de las ayudas, enumerados en el artículo 2 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, intensificadas por el hecho de que las ayudas reguladas serán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), estando sometidas a la plena aplicación de sus mecanismos de gestión y control, así como los requerimientos de información que desde las comunidades autónomas se deben remitir al IDAE como organismo de coordinación y seguimiento de este programa y como Organismo intermedio para las actuaciones de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo FEDER POPE, en definitiva, requieren de una complicada e intensa gestión, y aconsejan la participación de una entidad colaboradora para la realización de la gestión de las ayudas. En el propio Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, en su artículo 10, se regula esta posibilidad.

Conforme con lo anterior, y dadas las funciones del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios que integra a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, Huesca y Teruel, y su naturaleza como órgano consultivo y de colaboración de las Administraciones públicas que puede administrar recursos públicos y realizar funciones público-administrativas, se entiende justificada su consideración como entidad colaboradora del Gobierno de Aragón para la gestión de las ayudas y cumplimiento de las obligaciones derivadas del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), al amparo del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo necesaria, por los motivos indicados, la selección de esta entidad colaboradora mediante el procedimiento de concurrencia previsto en el artículo 16.5 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello de acuerdo con las bases reguladoras de estas ayudas.

De acuerdo con lo anterior, y a los efectos de obtener una mayor eficacia en la ejecución del citado régimen de ayudas, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios en su condición de entidad colaboradora, acuerdan formalizar este convenio conforme con las siguientes.

csv: BOA20190624014

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es designar al Consejo Aragonés de Cámaras de Oficiales Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora del Gobierno de Aragón para la gestión del régimen de ayudas destinado a la ejecución del "Programa Moves" en la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizándose en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 10 de la Ley 5/ 2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segunda.— *"Programa Moves".*

1. El "Programa MOVES" en la Comunidad Autónoma de Aragón, se estructura en torno a tres líneas de actuación: adquisición de vehículos de energías alternativas, implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, e implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

2. La cuantía total prevista para las ayudas derivadas del "Programa MOVES" en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2019, en atención a las tres líneas de actuación en las que se estructura y a la cuantía para la compensación económica para la entidad colaboradora, es la siguiente:

a) Cuantía destinada a las ayudas: 1.189.979,60 €., distribuidas entre las tres actuaciones:
   i. Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas: 594.989,80 €.
   ii. Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: 535.490,82 €.
   iii. Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas: 59.498,98 €.

   Dichas cantidades se distribuyen con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Importe 2019 (€)	Importe 2020 (€)	Importe 2021 (€)	Total Convocatoria (€)
Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos	15050/7311/740094/39132	16.719,84	33.439,67	33.439,67	83.599,18
Corporaciones Locales	15050/7311/760167/39132	27.276,08	54.552,17	54.552,17	136.380,42
Empresas privadas	15050/7311/770158/39132	141.000	282.000	282.000	705.000
Familias e instituciones sin fines de lucro	15050/7311/780215/39132	53.000	106.000	106.000	265.000
Total:		237.995,92	475.991,84	475.991,84	1.189.979,60

b) Cuantía para la compensación económica a la entidad colaboradora por la gestión del "Programa MOVES" en la Comunidad Autónoma de Aragón, año 2019: 74.591,02 €. Dicha cantidad se distribuye con cargo a las siguientes anualidades y aplicación presupuestaria, conforme a lo indicado en la cláusula cuarta, apartado cuarto.

Beneficiario	Aplicación presupuestaria	Importe 2019	Importe 2020	Importe 2021	Total Convocatoria (€)
Compensación a la entidad colaboradora	15050/7311/740094/39132	51.526,13	11.532,44	11.532,45	74.591,02

csv: BOA20190624014

3. La distribución de las cantidades anteriores para cada una de las actuaciones que conforman el "Programa MOVES" en la Comunidad Autónoma de Aragón, año 2019, se ajusta a los porcentajes máximos y mínimos establecidos en el artículo 8.3 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, pudiendo reasignar el presupuesto a un mes de la finalización de la convocatoria, previa aprobación por una Resolución de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo, si alguna de las partidas destinadas a una actuación no se hubiera agotado y otra tuviera lista de reserva, sin que dichos traslados puedan suponer una modificación del presupuesto total.

4. El periodo para la presentación de solicitudes de ayuda para las distintas actuaciones será desde el 8 de julio de 2019 hasta el fin de la vigencia del programa, tal como se establece en el artículo noveno de la Orden de convocatoria, y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2019. El plazo máximo para la Resolución y notificación de la concesión de subvención será de 6 meses desde la fecha de presentación de la solicitud, y el plazo máximo para justificar la subvención será de 12 meses desde la notificación de la Resolución de concesión.

5. Por tanto, el periodo elegible de ejecución del presupuesto correspondiente a este convenio será, desde la fecha de la entrada en vigor de la Orden de la convocatoria por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas del "Programa MOVES" hasta el día 30 de septiembre de 2021, salvo para las actuaciones realizadas por la entidad colaboradora, que el periodo elegible será desde el día de la firma del presente convenio (considerándose ésta la del encabezado) hasta el 30 de junio de 2021, para recibir las justificaciones de subvención (añadiendo los días necesarios para subsanar, si es el caso), y hasta el 31 de julio de 2021 para verificarla y remitir el último informe de solicitudes para su Resolución. El plazo de justificación por parte del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios ante la Dirección General de Energía y Minas, de las actividades que comprende el convenio, finalizará en el plazo máximo de dos meses de haber verificado la justificación de la subvención aportada por los beneficiarios finales, realizado las tareas necesarias, y, como máximo, el día 30 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo decimoctavo de la Orden de la convocatoria.

Tercera.— *Funciones del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.*

1. Las funciones del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora serán realizar la gestión de las ayudas derivadas del "Programa MOVES" en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2019, así como verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión de las ayudas, conforme a lo establecido en este convenio y la correspondiente Orden de convocatoria.

2. El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios tendrá plena libertad para organizar de la manera que estime conveniente sus propios medios y recursos en Orden a la ejecución del convenio, así como disponer de los recursos propios de las Cámaras Aragonesas en este sentido.

3. Respecto de las actuaciones que la entidad colaboradora desarrolle para la gestión de las ayudas, se entenderán siempre realizadas en nombre y por cuenta de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Compensación económica al Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, en su condición de entidad colaboradora.*

1. De conformidad con el artículo 16.3 m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entregará al Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, en su condición de entidad colaboradora, la cantidad de 74.591,02 €.

2. La cantidad a abonar a la entidad colaboradora de 74.591,02 €, correspondiente a la compensación económica por la gestión de una cantidad de subvención de 1.189.979,60 € distribuida en las tres líneas de actuación previstas en la Orden de convocatoria de las ayudas correspondientes al "Programa MOVES" en la Comunidad Autónoma de Aragón, se desagrega en los siguientes conceptos:

Coordinación del Programa 14.575 €.

Plataforma para la gestión de expedientes: 11.700 €.

Gestión del Plan 40.113 €.

Gastos de estructura 8.203,02 €.

Los gastos de gestión del Plan (40.113 €) a su vez responden al desglose siguiente:

Administración 4.600 €.

csv: BOA20190624014

Asesoría técnica 7.365 €.
Técnicos administrativos 13.988 €.
Auxiliares administrativos 12.540 €.
Área Jurídica 1.620 €.

En todo caso, el órgano gestor del Gobierno de Aragón podrá aceptar eventuales variaciones entre los distintos conceptos presupuestados en los diferentes apartados, siempre y cuando éstas estén suficientemente motivadas y no supongan desviaciones significativas a juicio del citado órgano.

Entre las anteriores cantidades, hay que distinguir por su función en el "Programa MOVES", su carácter de coste fijo y el de coste variable. Se considerará fijo, el que se va a producir inevitablemente, independientemente del número de expedientes o del grado de ejecución del Programa. En este caso, cumplen esta característica, el gasto de coordinación de Plan, y la implementación de la aplicación web para la gestión y una parte de los gastos de estructura correspondientes, proporcionales a los recursos de personal asignados; siendo el coste fijo total 28.461,25 €. El resto, por un importe total de 46.129,77 €, se consideran costes variables y, en parte, se producirán en función de la ejecución del Plan.

3. En el caso de no ejecutarse en su totalidad las líneas de actuación previstas en el "Programa MOVES", la entidad colaboradora deberá reintegrar la parte proporcional sobre el 50% de los costes variables (el 50% de 46.129,77 €) correspondientes a la parte de presupuesto no tramitado.

4. El importe de dicha actuación se abonará de acuerdo con el siguiente cronograma:

a) Se abonarán, después de la firma del convenio de colaboración, 39.993,69 €, correspondientes a los 28.461,25 € del coste fijo, y un 25 % de los costes variables (11.532,44 €).
b) Antes de que finalice el ejercicio 2019, se abonará un 25% de los costes variables 11.532,44 €).
c) Antes del 30 de junio de 2020, y proporcionalmente según se describe en el apartado anterior, se abonará hasta un 25% de los costes variables (11.532,44 €).
d) Una vez finalizado el programa y proporcionalmente según se describe en el apartado anterior, se abonará hasta el 25 % de los costes de variables restantes (11.532,45 €). Si la gestión correspondiente al programa finalizara antes de las fechas establecidas en los apartados anteriores, la entidad colaboradora podrá solicitar el pago de los importes correspondientes con anterioridad a las citadas fechas.

5. A dichos efectos, la entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista destinataria de los fondos correspondientes a la compensación, que permita su seguimiento.

6. El Consejo Aragonés de Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora para gestionar las ayudas objeto de este convenio, por su naturaleza de órgano consultivo y de colaboración con la Administraciones Publicas que puede administrar recursos públicos y realizar funciones público administrativas, no necesitará constituir medidas de garantía a favor del órgano administrativo concedente de las ayudas.

Quinta.— *Justificación.*

1. El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios deberá justificar ante la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo, en el plazo máximo de dos meses de la verificación de la justificación de la subvención aportada por los beneficiarios finales, y siempre antes del 30 de septiembre de 2021, la entrega de fondos recibidos destinados a la gestión de las ayudas. A tal efecto, deberá presentar la documentación siguiente:

a) Memoria descriptiva del resultado de la ejecución del correspondiente "Programa MOVES" en la Comunidad Autónoma de Aragón, especificando el número de expedientes tramitados de cada una de las tres líneas de actuación y las actuaciones realizadas en la gestión de las ayudas.
b) Una relación de todos los destinatarios últimos y cuantías de las subvenciones que han cumplido los requisitos para su concesión, y aquellos cuyas solicitudes han sido desestimadas o denegadas.
c) Documentación que el solicitante aporte junto a la solicitud de ayuda.
d) Toda la documentación justificativa que presenten a la entidad colaboradora los destinatarios últimos para el pago de la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo V de la Orden de convocatoria, entre la que se incluirán los Certificados acreditativos de la baja definitiva de todos los vehículos sustituidos, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (o, en su defecto, informe del Registro General

csv: BOA20190624014

de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva).

e) Cuenta de liquidación de los fondos recibidos, así como las transferencias o pagos realizados.

2. El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios deberá además aportar en el plazo citado, una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y los justificantes de pago.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexta.— *Subcontratación*.

El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios podrá subcontratar parcialmente, las actividades subvencionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Séptima.— *Obligaciones de la entidad colaboradora.*

1. Con la firma de este convenio, el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, en su condición de entidad colaboradora declara que cumple los requisitos, para obtener dicha condición, exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable en materia de subvenciones y autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de conformidad con el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones realizará las gestiones necesarias para el cumplimiento en general de las obligaciones establecidas para la Comunidad Autónoma de Aragón en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. En concreto asume las siguientes obligaciones:

a) Adoptar las medidas precisas para la correcta difusión del “Programa MOVES” en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2019. Todas las actuaciones de publicidad se realizarán por la entidad colaboradora conforme a las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón en materia de publicidad institucional y deben cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero.

b) Aquellas funciones que sean necesarias para la gestión de las peticiones de ayuda de los potenciales solicitantes, conforme establezcan las bases reguladoras y la correspondiente Orden de convocatoria. En concreto:

   i. Recibir las solicitudes a través del Registro del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, así como toda la documentación adjunta a la solicitud.

   ii. Realizar la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos y comunicar a través de correo electrónico los requerimientos de subsanación publicados en el “Boletín Oficial de Aragón” que sean precisos, en caso de solicitudes incompletas o que así lo requieran, conforme al procedimiento establecido

csv: BOA20190624014

en la Orden de convocatoria, recibiendo y gestionando las correspondientes subsanaciones.

iii. Recibir los escritos de los solicitantes sobre la aceptación o renuncia de las ayudas concedidas, a través del mismo medio a través del cual se presentó la solicitud.

iv. Emitir informes periódicos en función de las solicitudes recibidas y, como máximo, cada quince días desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes, sobre las solicitudes que cumplen las condiciones exigidas, incluyendo la relación de destinatarios con derecho a ayuda, así como la cuantía de ésta para cada uno de ellos, y sobre las solicitudes de desistimiento o que no tienen derecho a la ayuda, para que el titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo, proceda a su Resolución.

v. Emitir informes mensuales sobre la situación del programa.

vi. Comunicar, a efectos informativos, y a través de correo electrónico, las correspondientes resoluciones de concesión, denegación o desistimiento de las ayudas, que serán publicadas a efectos de notificación en el “Boletín Oficial de Aragón” y remitir, en su caso, el Manual de Imagen a los destinatarios últimos de las ayudas, para que se utilice en las actividades de difusión de la actuación objeto de la ayuda.

vii. Recibir el formulario de justificación y toda la documentación precisa conforme a lo establecido en las bases reguladoras y Orden de convocatoria, comunicando por correo electrónico, si es el caso, los correspondientes requerimientos de subsanación que serán publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, y recibir y gestionar las correspondientes subsanaciones.

viii. Proporcionar al Gobierno de Aragón las bases de datos correspondientes a los destinatarios finales del “Programa MOVES” en la Comunidad Autónoma de Aragón, que hayan realizado la solicitud y justificación de la subvención, de conformidad con las bases reguladoras de estas ayudas y su Orden de convocatoria, para elaborar los correspondientes documentos contables y ordenar el pago. La entrega de dichos listados se realizará por la entidad colaboradora de forma conjunta y periódica, en función de la ejecución de las líneas de actuación, previa entrega de la correspondiente documentación justificativa por parte de aquéllos, dentro del plazo de justificación máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la Resolución de concesión, y en todo caso antes del 31 de julio de 2021, para las últimas solicitudes presentadas.

ix. Realizar el seguimiento, y control de los expedientes de ayudas concedidas, y comprobar en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, comunicando a la Dirección General de Energía y Minas los resultados obtenidos, así como las posibles irregularidades que se produzcan en las líneas de actuación.

c) Realizar para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuantos informes, tablas y bases de datos sean necesarios para la gestión de las ayudas conforme a la Orden de la convocatoria, entre los que se incluirán al menos los precisos para la publicación de las subsanación de solicitudes y subsanación de las justificaciones de las inversiones, la publicación de las resoluciones de concesión y pago, publicación en la base nacional de subvenciones, portal de transparencia y para la gestión contable de los pagos, todo ello conforme al formato que precisen las correspondientes plataformas.

d) Justificar todos los costes fijos y variables que comprende la gestión y promoción del “Programa MOVES” en la Comunidad Autónoma de Aragón que ha sido objeto de compensación económica.

e) Desarrollo y mantenimiento de los medios telemáticos y plataformas necesarias para la correcta distribución y gestión de las ayudas. Los desarrollos realizados expresamente para la ejecución del programa, pasarán a ser propiedad de la Diputación General de Aragón.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y procedimientos fiscalizadores que respecto de la gestión de fondos pueda realizar el IDAE, la Dirección General de Energía y Minas, la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Tribunal de Cuentas, y la Cámara de Cuentas de Aragón, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la norma-

csv: BOA20190624014

tiva aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

g) El control financiero que establece la letra anterior, se podrá realizar a través de la cuenta bancaria finalista receptora de los fondos y de la cuenta de liquidación prevista en el apartado cuarto, independientemente de la obligación que tiene la entidad colaboradora de llevar una contabilidad separada de acuerdo con el artículo 16.3.j) de la Ley General de Subvenciones. Dicha contabilidad se constituirá a través de todos los documentos justificativos de los gastos realizados y los extractos de los movimientos bancarios de la mencionada cuenta bancaria, además de las justificaciones documentales de aquellos costes realizados por medios propios de la entidad colaboradora.

h) Remitir al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) toda la información que éste solicite a la Comunidad Autónoma de Aragón, para el cumplimiento, seguimiento y control del programa. Esta información comprende:
   i. Información relativa a las solicitudes y ayudas concedidas, según anexo IV del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, con la periodicidad que oportunamente se acuerde.
   ii. Informes anuales para la certificación de los fondos comprometidos y ejecutados, según Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo. En relación a estos informes anuales, el informe de 2019 incluirá los importes comprometidos y en su caso ejecutados, y en años posteriores con la información de los expedientes justificados y abonados.
   iii. Informes anuales con la certificación de los gastos incurridos en la gestión de los programas.
   iv. La aportación de cualquier documentación justificativa, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, en un plazo máximo de quince días naturales desde la recepción de la comunicación por parte del IDAE.

i) Publicar, a través de la página web www.ayudasenergiagobiernoaragonidae.com, cuanta información, resoluciones y anuncios sean necesarios para la correcta gestión de las ayudas, entre ellos las resoluciones del titular de la Dirección General de Energía y Minas correspondientes a la finalización del crédito disponible en las distintas actuaciones, la no admisión de más solicitudes por haber superado el tope de lista de espera indicado en la convocatoria, así como la redistribución de crédito entre las líneas a que se refiere la convocatoria.

j) Realizar el control y seguimiento diario de los importes comprometidos de cada actuación, para prever las modificaciones presupuestarias correspondientes.

k) Gestionar la lista de espera de solicitudes a la que se hace referencia en el apartado anterior, conforme a lo establecido en la convocatoria.

l) Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para cumplir con las obligaciones atribuidas a la Comunidad Autónoma de Aragón, como beneficiaria de las ayudas, derivadas de la cofinanciación con fondos FEDER del “Programa MOVES”. En concreto:
   i. Garantizar el cumplimiento de las normas aplicables para la cofinanciación con fondos europeos, conforme al artículo 15 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero.
   ii. Gestionar las obligaciones de información y comunicación, conforme a lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos europeos.
   iii. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo.
   iv. Informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo del FEDER y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014, de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.
   v. Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
   vi. Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, o los actos públicos relacionados con la

csv: BOA20190624014

finalidad del convenio, el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema “Una manera de hacer Europa”.

Octava.— *Obligaciones del Gobierno de Aragón.*

1. El Gobierno de Aragón aportará la cantidad total de setenta y cuatro mil quinientos noventa y un euros con dos céntimos (74.591,02 €), que serán librados con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 15050/7311/740094/39132 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, e irán dirigidos al Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como compensación económica por la gestión del “Programa MOVES” en la Comunidad Autónoma de Aragón, año 2019, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del presente convenio.

2. El Gobierno de Aragón facilitará al Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios la información necesaria para que ésta pueda realizar las tareas encomendadas. Con el objeto de racionalizar aquellas tareas que requieran un trabajo simultáneo de la Dirección General de Energía y Minas y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, así como para la realización de las reuniones de coordinación de la Comisión de Seguimiento para la gestión el programa, y la revisión y elaboración de los informes necesarios, se facilitará una ubicación para realizar dichas acciones en las instalaciones de la Dirección General de Energía y Minas.

Novena.— *Cláusula de Comunicación y Publicidad.*

1. En la publicidad que se realice como consecuencia del “Programa MOVES” en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando la entidad colaboradora deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Asimismo, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por dicho Real Decreto en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento.

3. Igualmente, si de la comunicación que se realice a través del “Programa MOVES” en la Comunidad Autónoma de Aragón, se derivan para la entidad colaboradora y todas las entidades con las que suscriba acuerdos particulares de colaboración, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Décima.— *Seguimiento*.

1. Las actuaciones incluidas en este convenio realizadas por la entidad colaboradora, se encuentran sometidas a la evaluación y el seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la entidad colaboradora a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o la Intervención General de la Administración del Estado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este convenio se encomienda a una Comisión integrada por tres miembros, uno en representación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y dos miembros en representación del Gobierno de Aragón designados por la Dirección General de Energía y Minas. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean precisas para el seguimiento del convenio, y se dotará de un secretario designado entre los miembros de la comisión que levantará acta de sus acuerdos.

csv: BOA20190624014

3. A la Comisión de seguimiento le corresponderán las siguientes funciones:
a) Efectuar el seguimiento de las acciones para el desarrollo del convenio.
b) Adoptar las medidas que sean precisas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones de este convenio y para una adecuada coordinación.
c) Dirimir las cuestiones técnicas controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Decimoprimera.— *Vigencia.*

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma (considerándose tal la del encabezamiento) hasta el 15 de noviembre de 2021, siempre y cuando se hubiera realizado cumplimiento de los hitos establecidos en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, en concreto, los establecidos en su "artículo 7. Coordinación y seguimiento", "artículo 9. Vigencia del programa" y "artículo 11. Procedimiento de concesión".

Decimosegunda.— *Modificación y prórroga.*

1. De conformidad con el artículo 16.2 de la Ley General de Subvenciones, este convenio podrá modificarse mediante la firma de la correspondiente adenda y previos los trámites oportunos.

2. Este convenio se podrá prorrogar en caso de que se ampliará la dotación presupuestaria para esta misma finalidad, según se establece en el "artículo 8. Financiación" del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y en todo caso por acuerdo expreso de las partes y con los límites temporales establecidos en la normativa vigente.

Decimotercera.— *Protección de datos.*

Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para lo cual se establecerá la relación entre el órgano gestor de las ayudas y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como encargado de tratamiento de datos, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en anexo a este convenio.

Decimocuarta.— *Normativa aplicable.*

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

Decimoquinta.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, carece de naturaleza contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones, serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

csv: BOA20190624014

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

En Zaragoza, a 22 de mayo de 2019.

De una parte,

La Excma. Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo, Dª. Marta Gastón Menal, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de 21 de mayo de 2019.

De otra,

D. Manuel Teruel Izquierdo, Presidente del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, con NIF Q5000838B, domicilio en Zaragoza, Pº. Isabel La Católica, 2 – 50009 Zaragoza, en virtud de su nombramiento efectuado el 24 de mayo de 2018 y que le habilita de acuerdo con lo establecido en La Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón que regula en sus artículos 45 y siguientes el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

ACUERDAN

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de acuerdo al presente convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón, para la gestión del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible “Programa Moves” en la Comunidad Autónoma de Aragón, año 2019, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Dirección General de Energía y Minas, por lo que el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Conforme al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

csv: BOA20190624014

Ello conlleva que la entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. La Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo.

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. Objeto del encargo del tratamiento.

Habilitar a la entidad colaboradora, Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, en adelante “encargado del tratamiento”, para tratar por cuenta de la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, en adelante “responsable del tratamiento”, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el presente convenio de colaboración para la gestión del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible “Programa Moves” en la Comunidad Autónoma de Aragón, año 2019.

Los tratamientos de datos personales a realizar por el encargado de tratamiento para la prestación del servicio serán los de:

Recogida.
Registro.
Estructuración.
Modificación.
Conservación.
Extracción.
Consulta.
Comunicación por transmisión.
Interconexión.
Comunicación.
Supresión.

2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Datos de los solicitantes del "Programa MOVES" que optan a subvención del año 2019.

3. Duración.

El presente acuerdo tiene la misma duración que el convenio de colaboración al que se anexa, fijando el fin del mismo el 15 de noviembre de 2021.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe:

csv: BOA20190624014

- Suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

i) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

ii) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

iii) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

iv) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país

csv: BOA20190624014

o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación: No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: planificacionenergetica@aragon.es
La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.
Corresponde al responsable, en el momento de la recogida de los datos, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de una comunicación electrónica a través de la dirección electrónica planificacionenergetica@aragon.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

csv: BOA20190624014

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:
Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

csv: BOA20190624014

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos.

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
c) Realizar las consultas previas que corresponda.
d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Responsabilidades.

Responsable y encargado de tratamiento están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.

csv: BOA20190624014

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/692/2019, de 4 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES).

Este Real Decreto ha sido publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 34, de 16 de febrero de 2019 y establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuados en todo el territorio nacional.

El artículo 1.3. del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, establece que las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que se aprueban por el citado real Decreto y la correspondiente convocatoria que realicen las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

El 9 de marzo de 2019 se publicó en el "Boletín Oficial del Estado", el Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo, por el que se acuerda la concesión directa de las ayudas del programa MOVES a las comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. Su objeto es acordar la concesión directa de las ayudas previstas en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, de conformidad con los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los fondos correspondientes para la financiación de las actuaciones subvencionables, por importe de 45 millones de euros, con cargo al presupuesto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, previamente transferidos desde la siguiente partida presupuestaria 20.18.425A.741 al IDAE para financiar actuaciones de apoyo a la movilidad energéticamente eficiente y sostenible, en los términos que se fijan en la Resolución del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Conforme al Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo, se asigna a la Comunidad Autónoma de Aragón, procedente, de los Presupuestos Generales del Estado 2018, el importe de 1.264.570,62 €.

El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria de las ayudas conforme a las bases reguladoras según establece el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) y además con los requisitos y documentación que establece la propia normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las especiales características de estas ayudas, con unas bases reguladoras establecidas por real Decreto, con obligaciones por parte de los beneficiarios directos de las ayudas, que son las propias comunidades autónomas, así como con unos complejos requisitos y obligaciones de los destinatarios últimos de las ayudas, enumerados en el artículo 2 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, intensificadas por el hecho de que las ayudas reguladas serán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), en aquellos casos en que las actuaciones respondan a las contempladas como financiables en dicho programa, estando sometidas a la plena aplicación de sus mecanismos de gestión y control, así como los requerimientos de información que desde las comunidades autónomas se deben remitir al IDAE como organismo de coordinación y seguimiento de este programa y como Organismo intermedio para las actuaciones de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo FEDER POPE, en definitiva, requieren de una complicada e intensa gestión, y aconsejan la participación de una entidad colaboradora para la realización de la gestión de las ayudas. En el propio Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, en su artículo 10, se regula esta posibilidad.

Esta entidad colaboradora es el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, regulado en los artículos 45 y siguientes de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, como órgano consultivo y de colaboración con el Gobierno de Aragón. Dicho organismo tiene una dilatada experiencia en los sectores objeto de las ayudas, en la gestión telemática de expedientes y en la gestión de proyectos con fondos procedentes de la Unión Europea, entre otras características.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en materia de energía corresponde en la actualidad al Departamento de Economía, Industria y Empleo en virtud de lo dispuesto en el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo. En consecuencia, resuelvo:

csv: BOA20190624015

Primero.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto convocar ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuadas, en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a las bases reguladoras establecidas en del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 41, de 16 de febrero de 2019) y el Real Decreto 132/2019, de 8 de mayo, por el que se acuerda la concesión directa de ayudas del programa MOVES a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

Segundo.— *Régimen jurídico aplicable.*

1. Las subvenciones se regirán por esta Orden; por lo previsto en las bases reguladoras aprobadas en virtud del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa estatal o autonómica aplicable.

2. Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por lo que les será de aplicación los reglamentos comunitarios reguladores de dicho Fondo, así como la normativa que resulte de aplicación para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Asimismo, les será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Tercero.— *Actuaciones subvencionables.*

Serán actuaciones subvencionables las previstas en el artículo 4 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, relacionadas a continuación, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en los anexos II y III de esta Orden, y demás normativa de aplicación, para cada una de ellas:

a) Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas, siendo obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de diez años o de un vehículo N1 de más de siete años para las adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1.
b) Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
c) Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

Cuarto.— *Beneficiarios*.

1. Siempre que tengan su residencia fiscal en España y la actuación objeto de la ayuda esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán solicitar las ayudas previstas en esta Orden, y serán los destinatarios últimos de las ayudas, para cada tipo de actuación:

a) Actuaciones 1 y 2:
   i. Los profesionales autónomos, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
   ii. Las personas físicas mayores de edad, no incluidas en el anterior apartado.
   iii. Las Comunidades de propietarios.
   iv. Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.
   v. El sector público que comprende, según el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Administración General del Estado, las entidades que integran la administración local y el sector público institucional, integrado por cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones públicas, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las administraciones públicas y las universidades públicas.
b) Actuación 3:
   i. Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas todos los enumerados para las actuaciones 1 y 2 a excepción de los identificados en los apartados ii) y iii) respectivamente, relativos a personas físicas y comunidades de propietarios.

2. En relación con la ubicación de la instalación, los destinatarios deberán cumplir:

a) Para poder ser beneficiario de una ayuda destinada a la actuación 1 descrita en el Artículo 4 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, el destinatario último deberá estar establecido en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se entenderá que está establecido en Aragón cuando tenga su residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón o tenga

csv: BOA20190624015

un centro de trabajo abierto y en funcionamiento en la misma en el momento en que se solicite la ayuda, o bien y en todo caso, en el momento de la justificación y pago de la misma.

b) Para poder ser beneficiario de una ayuda destinada a las actuaciones 2 y 3 descritas en el Artículo 4 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, éstas deberán realizarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Para la actuación definida como actuación 1, relativa a la adquisición de vehículos de energías alternativas, no podrán ser destinatarios últimos de las ayudas los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, sea el 615.1 o el 654.1.

4. No podrán recibir las ayudas citadas si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Tampoco podrán acceder a estas ayudas las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

6. Para que una corporación local pueda obtener la condición de beneficiario, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

7. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la Resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Cuando se trate de empresas, éstas deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca. Asimismo quedan excluidas del acceso a cualquier tipo de ayuda o subvención, por el período de tiempo que dure la sanción, las empresas que hubiesen sido sancionadas por la autoridad laboral competente mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social.

Además, deberán cumplir con el mantenimiento del empleo. No se considerará incumplida esta obligación en relación con el mantenimiento del nivel de empleo cuando los contratos de trabajo se extingan por causas objetivas o por despido disciplinario, cuando uno u otro sea declarado o reconocido como procedente por sentencia judicial o por el propio trabajador, ni las extinciones causadas por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores o por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por no superar el periodo de prueba. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se tendrá en cuenta el número de trabajadores de la empresa en el momento de presentarse la solicitud. Se entenderá que se ha mantenido el número de trabajadores cuando el promedio de estos durante el periodo establecido sea igual o superior al número de trabajadores en el momento de presentar la solicitud.

9. La Administración de la Comunidad Autónoma denegará el otorgamiento de subvenciones, a las empresas y entidades solicitantes sancionadas por Resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

10. La acreditación de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en esta Orden de convocatoria, para cada una de las líneas de ayuda, que se encuentra recogida en el anexo III, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

csv: BOA20190624015

Quinto.— *Entidad Colaboradora.*

1. Para la ejecución del "Programa MOVES" en la Comunidad Autónoma de Aragón, y el desarrollo de las actuaciones subvencionables descritas en el apartado tercero, se contará con la participación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas que se convocan, asumiendo las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios realizará las gestiones necesarias para el cumplimiento en general de las obligaciones establecidas para la Comunidad Autónoma de Aragón en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y en concreto de las establecidas en su artículo 7 y artículo 15, para lo cual se formalizará el oportuno convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establecerá la relación entre la Dirección General de Energía y Minas y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como encargado de tratamiento de datos, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el convenio en que se instrumente la colaboración del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria.

Sexto.— *Régimen de concesión.*

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/ 2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Séptimo.— *Cuantía y financiación de la convocatoria.*

1. Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica.

2. Esta línea de ayudas podrá ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

3. La cuantía global máxima para la convocatoria es de 1.264.570,62 euros.

4. El presupuesto anterior se distribuye de la forma siguiente:

a) Importe dirigido a los destinatarios finales: 1.189.979,60 €, que se distribuye en tres actuaciones:
   i. Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas, siendo obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de diez años o de un vehículo N1 de más de siete años para las adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1, el 50 % del importe dirigido a destinatarios finales, lo que representa 594.989,80 €. De este presupuesto, se destina el 8 %, esto es 47.599,18 €, a vehículos pesados propulsados por Autogas y Gas Natural.
   ii. Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, el 45 % del importe dirigido a destinatarios finales, lo que representa 535.490,82 €. De este presupuesto, se destina el 50 %, que representa 267.745,41 €, a puntos de recarga rápida y ultra rápida.
   iii. Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas, el 5 % del importe dirigido a destinatarios finales, que representa 59.498,98 €.
b) Compensación económica a la entidad colaboradora por la gestión del "Programa MOVES" en la Comunidad Autónoma de Aragón, año 2019: 74.591,02 €.

5. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de cada subvención será la determinada en el anexo I de la Orden, para cada una de las actuaciones subvencionables. Asimismo, en dicho anexo se establece un límite de cuantía de la ayuda por proyecto y destinatario último de las ayudas.

csv: BOA20190624015

6. La cuantía de la ayuda de la última solicitud admitida se adaptará al saldo correspondiente en su correspondiente partida presupuestaria.

7. La cuantía prevista de 1.264.570,62 € se distribuye en con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Importe 2019	Importe 2020	Importe 2021	Total Convocatoria (€)
Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos	15050/7311/740094/39132	16.719,84	33.439,67	33.439,67	83.599,18
Corporaciones Locales	15050/7311/760167/39132	27.276,08	54.552,17	54.552,17	136.380,42
Empresas privadas	15050/7311/770158/39132	141.000	282.000	282.000	705.000
Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Importe 2019	Importe 2020	Importe 2021	Total Convocatoria (€)
Familias e instituciones sin fines de lucro	15050/7311/780215/39132	53.000	106.000	106.000	265.000
Compensación a la entidad colaboradora	15050/7311/740094/39132	51.526,13	11.532,44	11.532,45	74.591,02
Total:		289.522,05	487.524,28	487.524,29	1.264.570,62

8. En caso de realizar modificaciones de las cuantías en las aplicaciones presupuestarias del punto anterior, estas deberán cumplir los límites establecidos para cada una de las tres actuaciones que se describen en el punto 4.a.

9. La distribución temporal es estimativa y podrá ser objeto de modificación según las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, las cuantías de las actuaciones presentadas y su ejecución prevista.

10. A un mes de la finalización de la vigencia de la convocatoria, si alguna de las cuantías destinadas a cualquiera de las actuaciones descritas en el punto 4.a. no se hubiera agotado, y otra tuviera lista de reserva, se podrá reasignar el presupuesto mediante una modificación de dichas cuantías, mediante una Resolución del Director General de Energía y Minas y se publicará en la página web www.ayudasenergiagobiernoaragonidae.com.

11. Estas ayudas son incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

Octavo.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán costes subvencionables los que, para cada actuación, se establecen en el anexo II de la Orden.

2. El destinatario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario, y cumplir lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El periodo subvencionable comprenderá desde el momento de presentación de las solicitudes, tal como se indica en el apartado siguiente, hasta el momento en el que se tenga

csv: BOA20190624015

que cumplir la obligación de justificación, como máximo a los doce meses de la notificación de la Resolución de concesión.

4. En el caso de realizar pagos en efectivo, se deberá tener en cuenta que el importe máximo de esta modalidad deberá ser inferior a 2.500 €, de acuerdo con la legislación de lucha contra el fraude, artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre.

Noveno.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se deberán presentar a través del Registro del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, disponible a través de la web www.ayudasenergiagobiernoaragonidae.com, mediante el modelo normalizado de solicitud incluido en el anexo III de esta Orden, el cual estará disponible para su cumplimentación en la misma página. Las solicitudes se presentarán de manera telemática en el Registro telemático, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 de este mismo artículo para personas físicas, que podrán presentar sus solicitudes en las instalaciones de las tres Cámaras Provinciales: Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, situada en la Calle Santo Ángel de la Guarda, 7, 22005, de Huesca; Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, situada en la Calle Amantes, 7, 44001, de Teruel; y Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, situada en el P.º Isabel la Católica, 2, 50009, de Zaragoza.

2. Deberán presentarse solicitudes de ayudas independientes para cada una de las líneas de actuación, así como para cada acción dentro de la actuación. En el caso de presentar solicitudes para varias acciones dentro de una misma actuación, la documentación presentada en una de ellas se entenderá reproducida en las demás. Para ello, se presentará la documentación completa para todas las acciones en una de las solicitudes, indicando la referencia a la solicitud completa en las demás.

3. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas comenzará el día 8 de julio de 2019 y durará hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias.

a) Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.

b) Que se llegue a 31 de diciembre de 2019, fecha de cierre del programa.

4. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

5. Las solicitudes serán atendidas por riguroso Orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, se declarará esta circunstancia mediante Resolución del titular de la Dirección General de Energía y Minas, que la entidad colaboradora hará pública mediante anuncio exclusivamente a efectos informativos, en la web www.ayudasenergiagobiernoaragonidae.com. El hecho de registrar una solicitud antes del citado aviso de agotamiento presupuestario no implica el derecho a la subvención, en tanto las mismas deben estar válidamente presentadas, cumplir los requisitos, y que el presupuesto no se hubiera agotado con anterioridad a la publicación del aviso, respetando la fecha de presentación conforme a lo indicado en este apartado.

6. En caso de agotamiento de las cuantías del apartado 7.4.a), y siempre que no se hubiera sobrepasado la fecha de 31 de diciembre de 2019, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por Orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o desistimientos de las solicitudes de ayuda o revocaciones de las concesiones de ayuda que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

El número de solicitudes registradas en lista de reserva provisional para cada una de las actuaciones del apartado tercero, será como máximo aquel con el que la ayuda acumulada alcance el 25% del presupuesto asignado a cada actuación. Esta circunstancia se declarará igualmente mediante Resolución del titular de la Dirección General de Energía y Minas, y se publicará en la web www.ayudasenergiagobiernoaragonidae.com en el momento en que las solicitudes incluidas en lista de espera alcancen el importe anteriormente establecido, momento en el que no se admitirán más solicitudes, para cada una de las actuaciones previstas.

7. En ningún caso, la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se resuelva favorablemente la concesión.

8. Con el objeto de mantener el carácter incentivador de las ayudas, solo se considerarán las actuaciones subvencionables contempladas cuya inversión se haya realizado con poste-

csv: BOA20190624015

rioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. En consecuencia, no se aceptarán solicitudes de proyectos que hayan comenzado con anterioridad a la solicitud de ayuda, entendiendo como el inicio del proyecto o de los trabajos la definición del artículo 2.23 del Reglamento 651/2014.

Décimo.— *Documentación*.

1. Los interesados que reúnan las condiciones exigidas presentarán su solicitud debidamente cumplimentada y aportarán la documentación prevista en el anexo III.

2. El solicitante puede autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista. En el caso de que no prestara ese consentimiento para la consulta y aprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En caso de que el solicitante sea una Comunidad de Propietarios, se deberá adjuntar Acta de la Junta de Propietarios en la que se recoja la aprobación de la solicitud de ayuda.

4. En caso de que el solicitante sea un Ayuntamiento, deberá adjuntar Certificación del correspondiente acuerdo en el que se apruebe la solicitud de ayuda.

5. En el caso de empresas, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 4.8 y 4.9, deberá acreditarse mediante declaración responsable emitida por la empresa.

6. En caso de tratarse de una entidad perteneciente al sector público deberá presentar una declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a una comunidad autónoma o a una entidad local.

Undécimo.— *Subsanación*.

1. En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado, mediante publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles desde su notificación, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A efectos de fecha de notificación, se considerará la fecha en que se publique el requerimiento en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Asimismo, con carácter informativo, los requerimientos de subsanación serán publicados en la web www.ayudasenergiagobiernoaragonidae.com, con indicación de los documentos a aportar o subsanar. La entidad colaboradora avisará a los interesados afectados, a través del correo electrónico a efectos de notificaciones indicado en la solicitud, de la publicación del correspondiente requerimiento.

Duodécimo.— *Instrucción*.

1. Tal y como se dispone en el apartado sexto de esta Orden, el régimen de concesión de estas ayudas será de concurrencia competitiva simplificada, siendo tramitadas conforme al Orden de presentación de solicitudes y resueltas en la medida y en el orden en que queden correctamente formuladas y completadas, según establece el apartado 9.5, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Energía y Minas, sin perjuicio de las funciones reconocidas al Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

3. Efectuadas las comprobaciones oportunas, la entidad colaboradora emitirá informes periódicos preceptivos, en los que indicará cuáles cumplen las condiciones exigidas e incluirá la relación de destinatarios con derecho a ayuda, así como la cuantía de ésta para cada uno de ellos, y sobre las solicitudes de desistimiento o que no tienen derecho a la ayuda, para que el titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo proceda a su Resolución.

4. La Dirección General de Energía y Minas, de conformidad con los informes de la entidad colaboradora, formulará propuesta de Resolución en la que deberá expresar la relación de destinatarios con derecho al reconocimiento del pago de la ayuda y su cuantía, así como aquellas que no tienen derecho a la ayuda o sobre las que procede el desistimiento. Dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, la propuesta emitida será definitiva.

5. Las propuestas de Resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

csv: BOA20190624015

Decimotercero.— *Resolución de las ayudas.*

1. La concesión de subvención se realizará, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada, mediante Resolución del titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Las resoluciones recogerán: el objeto de la subvención, relación de beneficiarios, obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, la cuantía de las ayudas concedidas y, en su caso, las Administraciones que financian las ayudas y porcentaje de participación. También motivarán de forma fundamentada la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes y los recursos que puedan ejercitarse.

2. Las resoluciones se realizarán y notificarán mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Asimismo, con carácter informativo, las resoluciones serán publicadas en la web www.ayudasenergiagobiernoaragonidae.com y en la página web del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Energía. La entidad colaboradora avisará a los interesados afectados a través del correo electrónico a efectos de notificaciones indicado en la solicitud, de la publicación de la correspondiente Resolución.

4. La Resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, de conformidad con cuanto señalan los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

5. La Resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

6. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguno de los beneficiarios, conforme a lo indicado en el apartado decimocuarto, o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda, que irá destinada en primer lugar a completar la última ayuda concedida, en caso de que no se hubiera podido otorgar en su totalidad por falta de disponibilidad presupuestaria.

7. Las resoluciones referidas a las solicitudes que estuvieran en situación de lista de reserva, solo podrán efectuarse hasta el 30 de junio de 2020, no procediendo dictar nuevas resoluciones transcurrida dicha fecha aun cuando se produzca, con posterioridad, una liberación de crédito presupuestario.

Decimocuarto.— *Aceptación*.

1. Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique la Resolución.

2. La aceptación o renuncia deberá realizarse conforme al modelo establecido en el anexo IV de la presente Orden, y será presentado ante el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, por el mismo medio a través del cual presentó la solicitud.

3. El destinatario podrá renunciar a la subvención concedida en cualquier momento desde el día siguiente a la concesión. De igual manera, el solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma. Tanto la renuncia a la subvención como el desistimiento a la solicitud deberán ser expresos, y comunicados al Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

4. En el caso de actuaciones cofinanciadas con FEDER, la aceptación de la ayuda por los beneficiarios implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del

csv: BOA20190624015

Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE/Euratom) número 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea. Asimismo, en el caso de actuaciones cofinanciadas con FEDER, si finalmente es aceptada su propuesta, va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Decimoquinto.— *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de beneficiario o proceder al pago de la ayuda, el interesado no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará Resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Decimosexto.— *Justificación.*

1. De acuerdo al artículo 11.4 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en la presente Orden, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la Resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, ante el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, de la documentación establecida en el anexo V de la presente Orden.

2. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

3. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

4. Los requerimientos de subsanación serán notificados a través de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y, a efectos informativos, se publicarán también en la web www.ayudasenergiagobiernoaragonidae.com, con indicación de los documentos a aportar o subsanar. La entidad colaboradora avisará a los interesados afectados, a través del correo electrónico a efectos de notificaciones indicado en la solicitud, de la publicación del correspondiente requerimiento.

Decimoséptimo.— *Pago y reintegro de la subvención.*

1. El Gobierno de Aragón abonará a los solicitantes, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y una vez adoptadas las resoluciones correspondientes de concesión.

2. El Gobierno de Aragón transferirá a la Entidad Colaboradora la cantidad de 74.591,02 € como compensación por la gestión del "Programa MOVES", conforme a lo establecido en el convenio de Colaboración al que se hace referencia en el apartado 5.2 de la Orden.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

csv: BOA20190624015

Decimoctavo.— *Justificación de la Entidad Colaboradora.*

1. El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios deberá justificar ante la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo, en el plazo máximo de dos meses de la verificación de la justificación de la subvención aportada por los beneficiarios finales, y siempre antes del 30 de septiembre de 2021 la entrega de fondos recibidos destinados a la gestión de las ayudas.

2. Para entender cumplida la obligación de justificación, deberá presentar la documentación siguiente:

a) Memoria descriptiva del resultado de la ejecución del correspondiente "Programa MOVES" en la Comunidad Autónoma de Aragón, especificando el número de expedientes tramitados de cada una de las tres líneas de actuación y las actuaciones realizadas en la gestión de las ayudas.
b) Una relación de todos los destinatarios últimos y cuantías de las subvenciones que han cumplido los requisitos para su concesión y aquellos cuyas solicitudes han sido desestimadas o denegadas.
c) Documentación que el solicitante aporte junto a la solicitud de ayuda.
d) Toda la documentación justificativa que presenten a la entidad colaboradora los destinatarios últimos para el pago de la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo V de la Orden de convocatoria, entre la que se incluirán los Certificados acreditativos de la baja definitiva de todos los vehículos sustituidos, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva).
e) Cuenta de liquidación de los fondos recibidos, así como las transferencias o pagos realizados para la gestión del "Programa MOVES".

Decimonoveno.— *Control y seguimiento.*

1. La Dirección General de Energía y Minas vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello, realizar las inspecciones, comprobaciones y recabar la información que considere oportunas, sin perjuicio de las inspecciones y comprobaciones que pueda realizar el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, en nombre y por cuenta del órgano concedente.

2. El beneficiario final, facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación de la Dirección General de Energía y Minas o el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

3. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y los perceptores de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

4. Al estar estas ayudas cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos también al control y verificación por parte de las Autoridades del Programa Operativo correspondiente. Estas actuaciones, de acuerdo con el artículo 65.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, no podrán recibir ayudas si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda correspondiente, al margen de que el destinatario último haya efectuado todos los pagos relacionados.

5. El destinatario final de la ayuda deberá conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. Todos los documentos justificativos relacionados con las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), deberán conservarse durante un periodo de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre del programa operativo.

6. El destinatario final deberá mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la reglamentación europea, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, o la normativa que resulte de aplicación.

csv: BOA20190624015

7. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la Resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

8. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigésimo.— *Difusión y publicidad.*

1. El Gobierno de Aragón podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente Orden.

2. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones ubicado en la siguiente url: http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index.

3. Así mismo, se publicarán los datos de las subvenciones en la url https://transparencia.aragon.es/subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la publicidad de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que viene dada fundamentalmente por el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. De acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medio de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo como Ministerios co-proponentes de la norma, y al “Programa de incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible, MOVES”, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento.

5. En el caso de actuaciones cofinanciadas con FEDER, la aceptación de la ayuda por los beneficiarios implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE/Euratom) número 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea. En especial, y en cuanto a obligación de información y comunicación sobre el apoyo procedente de FEDER, los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, o de otras normas de la Unión Europea relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público, o en la normativa que resulte de aplicación. En concreto, los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán constatar la cofinanciación de la misma por el FEDER, con la inclusión de los logos correspondientes (emblema de la UE, nombre de la UE, nombre del Fondo y slogan del Fondo). Estos elementos, así como el Manual de Imagen y los logos del Programa MOVES, estarán disponibles en el portal www.ayudasenergiagobiernoaragonidae.com.

6. Cláusula de Comunicación y Publicidad: respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de las bases reguladoras, o de la presente convocatoria de subvenciones, se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y

csv: BOA20190624015

comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Vigésimo primero.— *Facultad de interpretación.*

Se faculta al titular de la Dirección General de Energía y Minas para la interpretación y Resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de la presente Orden.

Vigésimo segundo.— *Efectos*.

Esta Orden producirá efectos desde el día 8 de julio de 2019.

Contra la presente Orden cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de junio de 2019.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

Anexo I - Cuantía de las ayudas.
Anexo II - Actuaciones y costes subvencionables.
Anexo III - Formulario de solicitud y documentación requerida.
Anexo IV - Modelo de aceptación / renuncia.
Anexo V - Formulario de justificación.
Anexo VI - Ficha de terceros.

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO I

Cuantía de las ayudas

Para cada una de las actuaciones, la cuantía de las ayudas a las que se refiere el apartado séptimo, es la siguiente:

Actuación 1. *Adquisición de vehículos de energías alternativas*

Se establece un límite de ayudas de 30 vehículos por destinatario último salvo para personas físicas que tendrán un límite de un vehículo por destinatario último.

1. En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una persona física mayor de edad, profesional autónomo o entidades públicas vinculadas al sector público, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda, entendiéndose como precio, el precio de venta al cliente en el momento de solicitar la ayuda, antes de IVA o IGIC:

Motorización	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta vehículo – Euros	Ayuda – Euros
GLP/Autogás o bifuel.	N2	–		4.000
	N3	Menor de 18.000.		6.000
		Mayor o igual 18.000.		15.000
GNC, GNL o bifuel.	N2	–		5.000
	N3	Menor de 18.000.		7.000
		Mayor o igual 18.000.		15.000

Motorización	Categoría	Autonomía (km)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda (€)
Pila combustible (FCV, FCHV)	M1	-	-	5.500
PHEV, REEV, BEV	M1	Mayor o igual 12 y menor 32	40.000 (45.000 para personas con discapacidad y movilidad reducida y familias numerosas)	1.300
		Mayor o igual a 32 y menor 72		2.600
		Mayor o igual de 72		5.500
PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV,FCHV)	N1	Mayor o igual de 32	-	6.000
	M2, N2	-		8.000
	M3, N3			15.000
BEV	L6e	-		600
	L7e			800
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	750

Para el caso de adquisición de vehículos de categoría M1 por destinatarios últimos que sean personas físicas discapacitadas con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido, se incrementará la cuantía de la ayuda en 750 € y en 500 € para el caso de destinatarios últimos también personas físicas integrantes de familias numerosas y vehículos de más de 5 plazas. Este incremento también aplicará a la adquisición de vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos discapacitados con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción.

2. En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una empresa privada, y según el tamaño de la misma, según se define en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda máximas. En cualquier caso, la cuantía de la ayuda no podrá superar los umbrales definidos en el reglamento comunitario que le sea de aplicación:

Motorización	Categoría	MMTA – Kg	Límite precio venta vehículo – Euros	Ayuda PYME – Euros	Ayuda Gran Empresa – Euros
GLP/Autogás o bifuel	N2	–		2.500	2.000
	N3	Menor de 18.000.		6.000	
		Mayor o igual 18.000.		15.000	
GNC, GNL o bifuel	N2	–		2.500	2.000
	N3	Menor de 18.000.		6.000	
		Mayor o igual 18.000.		15.000	

Motorización	Categoría	Autonomía (km)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda PYME (€)	Ayuda Gran empresa (€)
Pila combustible (FCV,FCHV)	M1	-	-	5.500	
PHEV, REEV, BEV	M1	Entre 12 y menor 32	40.000 (45.000 para personas con discapacidad y movilidad reducida y familias numerosas)	1.100	1.000
		Entre 32 y menor de 72		2.300	2.200
		Mayor o igual de 72		4.000	3.000
PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV,FCHV)	N1	Mayor o igual de 32	-	5.000	4.000
	M2, N2	-		6.000	5.000
	M3, N3			15.000	
BEV	L6e	-		600	
	L7e			800	
	L3e, L4e, L5e con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	750	700

Nota: La autonomía en modo de funcionamiento exclusivamente eléctrico, se define como la distancia capaz de recorrer el vehículo utilizando exclusivamente la energía acumulada en sus baterías, y que declara el fabricante en la documentación técnica y comercial del vehículo.

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación 2. Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por destinatario último y convocatoria.

Para infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, la ayuda será el 30 % del coste subvencionable para empresas privadas y del 40 % para personas físicas, comunidades de propietarios y entidades públicas sin actividad comercial o mercantil.

Actuación 3. Implantación de Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas

Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por destinatario último y convocatoria

Para los sistemas de préstamo de bicicletas eléctricas, la ayuda será el 30 % del coste subvencionable.

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO II

Actuaciones y costes subvencionables

Los requisitos que deben cumplir las actuaciones elegibles, a las que se refiere el apartado tercero, son los siguientes:

Actuación 1. *Adquisición de vehículos de energías alternativas*

1. Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España, cuya fecha de factura de compraventa y fecha de matriculación sea posterior a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente del presente Programa. Para el caso de adquisiciones de vehículos nuevos de las categorías M1 y N1, las subvenciones a que se refiere esta orden exigirán que la adquisición vaya acompañada de la baja definitiva en el Registro de Vehículos la Dirección General de Tráfico de otro vehículo, siempre que uno y otro reúnan los requisitos que en este real decreto se detallan. El pago del precio del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta o bajo cualquier otro concepto, deberá ser realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud.

2. Los vehículos susceptibles de ayudas deberán pertenecer a alguna de las categorías siguientes:

a) Turismos M1: Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

b) Autobuses o autocares M2: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor, y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no sea superior a 5 toneladas.

c) Autobuses o autocares M3: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 5 toneladas.

d) Furgonetas o camiones ligeros N1: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas.

e) Furgones o camiones ligeros N2: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 3,5 e inferior a 12 toneladas.

f) Furgones o camiones N3: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 12 toneladas.

g) Cuadriciclos ligeros L6e: Cuadriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg., no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y potencia máxima inferior o igual a 4 kW.

h) Cuadriciclos pesados L7e: Cuadriciclos cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 kg. (550 kg. para vehículos destinados al transporte de mercancías), no incluida la masa de las baterías, y potencia máxima inferior o igual a 15 kW.

i) Motocicletas L3e, L4e, L5e: Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, con una velocidad de diseño superior a los 45 Km/h.

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

3. Los vehículos susceptibles de ser incentivados deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE, (http://www.idae.es/coches-cuanto-consumen) y cumplir los siguientes requisitos:

a) Para los vehículos pertenecientes a las categorías M y N se exige la pertenencia a alguno de los siguientes tipos:

Vehículos N2 y N3 propulsados por motores de combustión interna que puedan utilizar combustibles fósiles alternativos, homologados como GLP/Autogás, Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL), o bifuel gasolina-gas. Quedan excluidos de las ayudas los vehículos M1, N1, M2 y M3 propulsados por Autogas o Gas natural.

Vehículos eléctricos puros (BEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.

Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.

Vehículos híbridos enchufables (PHEV), propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV): Vehículo eléctrico que utiliza exclusivamente energía eléctrica procedente de una pila de combustible de hidrógeno embarcado.

Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV): Vehículo eléctrico de células de combustible que equipa, además, baterías eléctricas recargables.

b) Para los vehículos M1 y N1 será requisito necesario que el adquirente titular del vehículo subvencionable acredite la baja definitiva en circulación del vehículo a achatarrar en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, mediante la presentación del correspondiente certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo. El vehículo a achatarrar deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1, y estar matriculado en España con anterioridad a la fecha en que surta efectos el presente programa. La antigüedad del vehículo deberá ser mayor a diez años en el caso de la categoría M1, y mayor a siete años en el caso de la categoría N1. A efectos de antigüedad de los vehículos, se considerará desde su fecha de primera matriculación hasta la fecha de activación de la correspondiente reserva de presupuesto de la solicitud de ayuda o hasta la fecha de matriculación del nuevo vehículo adquirido si esta última fuera anterior. Adicionalmente, e independientemente de su categoría, el vehículo a achatarrar deberá haber tenido en vigor la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) a la entrada en vigor de este real decreto. El adquiriente titular del vehículo susceptible de ayuda deberá además ostentar la titularidad del vehículo achatarrado al menos durante los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, así como presentar el último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonado, al menos desde 2018.

c) Para los vehículos pertenecientes a la categoría L se exige:

Estar propulsados exclusivamente por motores eléctricos y estar homologados como vehículos eléctricos.

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Las motocicletas eléctricas nuevas (categorías L3e, L4e y L5e) susceptibles de ayuda han de tener baterías de litio, motor eléctrico con una potencia del motor igual o superior a 3 kW, y una autonomía mínima de 70 km.

d) En el caso concreto de las ayudas que se concedan para la adquisición de vehículos N2 y N3 homologados como GLP/Autogás, GNC, GNL o bifuel gasolina-gas, se entenderá por vehículo nuevo, aquel procedente de fábrica o transformado y garantizado bajo el control del fabricante a través de su red autorizada. Los vehículos deberán estar registrados en la base de datos de «Consumo de Carburantes y emisiones de CO2 en coches nuevos», elaborada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

e) Las adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por *renting*, solo podrán ser objeto de ayuda a condición de que el correspondiente contrato de arrendamiento establezca una duración mínima de dos años desde la fecha de su formalización, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Además, este contrato de arrendamiento deberá establecer expresamente que el arrendatario es el beneficiario último de la ayuda que se otorgue, debiendo constar en el mismo, también expresamente, la aplicación total de dicha ayuda a la reducción de las cuotas de pago o renta del arrendamiento a satisfacer por parte del arrendatario, especificando el importe correspondiente a dichas cuotas antes de la aplicación de la ayuda y el mismo importe después de su aplicación.

Actuación 2. ***Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos***

1. Serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos, tanto en la modalidad de adquisición directa como de operaciones de financiación por *renting*, así como la preinstalación eléctrica para recarga de vehículo eléctrico en comunidades de propietarios.

La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos podrá ser, tanto pública como privada. La adquisición de estos sistemas no podrá producirse con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente del presente programa, por lo que la inversión destinada a dicha adquisición deberá de haberse efectuado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud. A tal efecto, en el caso de personas jurídicas públicas, se tomará como fecha de referencia para determinar la fecha de dicha adquisición la de la publicación de los pliegos de licitación y en el del resto de personas físicas o jurídicas privadas la fecha de formalización de los correspondientes contratos de suministro de bienes y/o servicios. Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, este último también subvencionable. También se considerará subvencionable el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.

No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

En el caso de aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios existentes de régimen de propiedad horizontal, será actuación subvencionable la preinstalación eléctrica para la recarga de vehículo eléctrico que incluya una conducción principal por zonas comunitarias (mediante tubos, canales, bandejas, etc.), de modo que se posibilite la realización de derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicadas en las plazas de aparcamiento, tal y como se describe en el apartado 3.2 de la (ITC) BT-52 del Reglamento electrotécnico para baja tensión.

2. La infraestructura de recarga podrá estar destinada a los siguientes usos:

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

a) Uso privado en sector residencial.

b) Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).

c) Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.

d) Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.

e) Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos y empresas.
f) Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras.
g) Recarga de oportunidad de autobuses mediante pantógrafo.

Los sistemas de recarga, salvo para el caso g) que deberá cumplir con la normativa que le sea aplicable, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para las instalaciones conectadas en baja tensión, instalación de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, concretamente ITC-BT-52. Grado de protección IP e IK adecuado en función de la ubicación según REBT.
Alimentación: monofásica o trifásica 230-400 VAC. Como mínimo compatibilidad con modo 3 completa IEC 61.851-1 y tiene que disponer, al menos, de conector tipo 2 según IEC 62.196-2 con medida de energía integrada.
Protecciones eléctricas de acuerdo con la normativa de seguridad.
Declaración CE.

Para el caso de recarga pública, además deberá disponer de los siguientes requisitos de conectividad:

Interfaz de conexión Ethernet y memoria para almacenaje local de datos de al menos dos meses de operación.
Compatible con el protocolo OCPP v1.5 o versión superior, mediante el uso de servicios web (SOA); y actualizable a versiones superiores.
Identificación local del usuario mediante tarjeta de contacto RFID según ISO 14443A o sistema de identificación equivalente
Medida de la potencia y de la energía transferida.
Módulo de comunicación móvil 3G/GPRS o superior o cualquier canal de comunicación equivalente.

3. Los sistemas de recarga se clasificarán:

Sistema de recarga vinculado: Potencia inferior a 7 kW
Sistema de recarga convencional: Potencia igual o superior a 7 kW, e inferior a 15 kW
Sistema de carga semirrápida: potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW
Sistema de carga rápida: potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW
Sistema de carga ultra rápida: potencia igual o superior a 100 kW

Actuación 3. *Implantación de Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas*

1. Se considera actuación subvencionable, en los sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas: el proyecto, la obra civil, anclajes y bases del sistema, el coste de adquisición de las bicicletas y los gastos en software necesarios para gestionar el sistema de préstamo. La obra civil y adquisición de los distintos elementos del sistema no podrá producirse con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente del presente programa. A tal efecto, en el caso de personas jurídicas públicas, se tomará como fecha de referencia para determinar tal fecha la de publicación de los pliegos de licitación, y en el del resto de personas físicas o jurídicas privadas la fecha de formalización de los correspondientes contratos de ejecución de obra civil, suministro de bienes y/o servicios.

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

2. Los sistemas podrán ser públicos o bien restringidos al ámbito de empresas o polígonos industriales.

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO III

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

IMPORTANTE: si se solicitan ayudas para varias actuaciones debe presentarse, al menos, una solicitud completa por cada una de ellas.

ACTUACIÓN: *(Marcar lo que proceda)*

Ayudas Para:

☐ Adquisición de vehículos de energías alternativas
☐ Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos
☐ Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas

TIPO DE SOLICITANTE:

Personas físicas:

☐ Desarrollan actividades económicas propias (Autónomos, empresarios individuales, etc.)
- ☐ El fin del proyecto es un uso particular
- ☐ El fin del proyecto está relacionado con la actividad económica que desarrolla

☐ Particulares (no desarrollan actividades económicas propias, no son autónomos, o empresarios individuales, etc.)

☐ Entidades sin ánimo de lucro
☐ Comunidades de propietarios
☐ Empresas privadas
☐ Organismos autónomos de Comunidad Autónoma de Aragón
☐ Entidades locales de Aragón
☐ Entidades vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado
☐ Entidades vinculadas o dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón
☐ Entidades vinculadas o dependientes de las entidades locales de Aragón

En caso de personas físicas:

- Marcar si procede alguna de estas situaciones particulares:

Discapacidad y movilidad reducida ☐ Miembro de familia numerosa ☐

En caso de empresas, entidades o personas físicas que desarrollen una actividad económica:

- Epígrafe de Sección 1ª del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)*:

(*) *Ver https://www2.agenciatributaria.gob.es/ADUA/internet/es/aeat/dit/adu/adws/certificados/Tabla_de_epigrafes_IAE.pdf*

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO III

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre/Razón Social:
Apellido 1º.
Apellido 2º:
NIF/NIE número:
Dirección:
Tipo de vía: Nombre de vía: Nº/km:
Bloque: Escalera: Planta: Puerta:
CP:
Localidad:
Provincia: Comunidad Autónoma:

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):

Nombre:
Apellido 1º
Apellido 2º:
NIF/NIE número:
Fecha de concesión de poder (o documento equivalente) con que actúa:
Ante notario *(nombre y apellidos)*: Nº protocolo:

DOMICILIO DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Dirección:
Tipo de vía: Nombre de vía: Nº/km
Bloque Escalera Planta Puerta
CP:
Localidad:
Provincia:

PERSONA DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Persona de contacto: Nombre: Apellido 1: Apellido 2:
Teléfono 1: Teléfono 2:
Móvil: E-mail:

EXPONE:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales establecidas en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), así como en la convocatoria realizada mediante esta orden de convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de Aragón. Cumpliendo los requisitos exigidos, y con la expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases reguladoras y convocatoria.

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO III

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

SOLICITA:

Al Gobierno de Aragón, le sea concedida la ayuda para:

Título del proyecto:

Datos de emplazamiento del Proyecto*

Dirección:

Tipo de vía: Nombre de vía: Nº /km:

Bloque: Escalera: Planta: Puerta:

En otro caso: Polígono Parcela

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

CNAE de la actividad (*sólo para empresas*) **:

Actuación:

Inversión total *(€) (IVA, incluido):*

Coste elegible *(€) (IVA, NO incluido):*

Coste elegible *(€) (IVA, incluido):*

Cuantía subvención solicitada *(€)*:

Porcentaje de subvención solicitado, sobre coste elegible: %

** En caso de adquisición de vehículos indicar la localización base del vehículo (domicilio o centro de trabajo).*

*** Consultar código CNAE en la página web: http://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cnae09/estructura_cnae2009.xls*

☐ El solicitante declara que no efectúa declaración de IVA respecto a los conceptos objeto de subvención y, por tanto, el IVA del coste elegible no es compensable.*

** Marcar si es el caso. Se considerará como una declaración responsable.*

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO III

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

IMPORTANTE: Cumplimentar recuadro del tipo de actuación solicitada

ACTUACIÓN 1: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS

VEHÍCULO A ADQUIRIR:

Marca, Modelo y Versión:

Categoría:

M1 ☐ M2 ☐ M3 ☐ N1 ☐ N2 ☐ N3 ☐ L3e ☐ L4e ☐ L5e ☐ L6e ☐ L7e ☐

Motorización:

- ☐ Eléctricos puros (BEV)
- ☐ Eléctricos de autonomía extendida (REEV)
- ☐ Híbridos enchufables (PHEV)
- ☐ Hidrógeno de pila de combustible (FCV)
- ☐ Hidrógeno híbrido de pila de combustible (FCHV)
- ☐ Gas Natural
- ☐ Autogás (GLP)

MMTA (kg): Autonomía (km):

Precio de venta al cliente final antes de IVA (€): Ayuda (€):

Vehículo adaptado para discapacitados con movilidad reducida:

Vehículo de más de 5 plazas:

Tipo de adquisición:

- ☐ Directa
- ☐ Renting o Leasing operativo
- ☐ Leasing financiero

Nº de vehículos de este tipo*:

VEHÍCULO A ACHATARRAR: (*sólo para el caso de vehículos a adquirir de tipo M1 ó N1. El nº de vehículos a achatarrar debe coincidir el de vehículos a adquirir, de tipo M1 y N1, no siendo exigible idéntica tipología*)

Marca, Modelo y Versión:

Categoría: M1 ☐ N1 ☐

Matrícula/s:

Nº de vehículos de este tipo*:

* El límite de estas ayudas es de 30 vehículos por destinatario último, salvo en caso de personas físicas que es de un vehículo. Será necesario presentar un formulario de solicitud y la documentación correspondiente por cada vehículo.

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO III

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

IMPORTANTE: Cumplimentar recuadro del tipo de actuación solicitada

ACTUACIÓN 2: IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Descripción:

Alcance:

Nº puntos de recarga por instalación:

Potencia de la instalación (kW):

Tipo de recarga:

- ☐ Preinstalación
- ☐ Vinculado
- ☐ Convencional
- ☐ Semi-rápida
- ☐ Rápida
- ☐ Ultra-rápida

Tipo de conector: Nº de conectores:

Tipo de uso:

- Público:
  - ☐ En sector no residencial
  - ☐ En estacionamiento de empresa para sus trabajadores y clientes
  - ☐ En vías públicas y ejes viarios
  - ☐ En red de carreteras
  - ☐ Autobuses con pantógrafo
- Privado
  - ☐ En sector residencial
  - ☐ En estacionamiento de empresa para su flota
  - ☐ Autobuses con pantógrafo

Tipo de adquisición:

- ☐ Directa
- ☐ Renting o Leasing operativo

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)	**ANEXO III**	SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

IMPORTANTE: Cumplimentar recuadro del tipo de actuación solicitada

ACTUACIÓN 3: IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE PRÉSTAMOS DE BICICLETAS ELÉCTRICAS

Descripción:

Alcance:

Tipo de uso:

- ☐ Público en general
- ☐ Público de acceso restringido
- ☐ Privado

Empresa gestora del servicio: *(Razón Social)*

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO III

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

DECLARACIONES RESPONSABLES:

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad, de acuerdo a la definición de declaración responsable del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

☐ Que el solicitante* conoce y admite las condiciones de la convocatoria.
* Se considerará empresa, en función de la definición de empresa del artículo 1 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014.

☐ Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y sus Anexos, y se compromete a comunicar por escrito al Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en los datos declarados en la solicitud.

☐ Que el solicitante cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y en la presente orden, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

☐ El solicitante tiene residencia fiscal en España.

☐ El solicitante no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

☐ El solicitante, en caso de persona física, es mayor de edad.

☐ En su caso, el solicitante es una persona jurídica válidamente constituida en España.

En su caso, la entidad solicitante está vinculada o es dependiente de la:

☐ Comunidad Autónoma de Aragón
☐ Entidades Locales de Aragón
☐ Administración General del Estado

En este caso (*entidad vinculada a una Administración Pública*),

☐ la entidad solicitante realiza una actividad comercial y mercantil.

En su caso, la clasificación por tamaño del solicitante según definición de pyme del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 es:

Gran Empresa ☐ Mediana empresa ☐ Pequeña empresa ☐ Microempresa ☐

☐ En el solicitante no concurre ninguna circunstancia de las contempladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en particular, está al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

☐ Asimismo, el solicitante cumple con todos los requisitos del artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

☐ En su caso, la entidad solicitante no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea.

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO III

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

DECLARACIONES RESPONSABLES:

☐ En su caso, la empresa no se encuentra en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014.

☐ Se cumple con la legislación medioambiental relativa a tratamiento de residuos que, en su caso, produzca la empresa.

☐ No existe sanción por parte de la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

☐ No se ha recibido previamente aval por parte del Gobierno de Aragón.

☐ Que de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, el objeto de la subvención será el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo. Asimismo, existirán mecanismos de información a los trabajadores y trabajadoras sobre el objeto de esta ayuda y su gestión.

☐ Se cumplirán en todo momento las obligaciones del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

☐ No ha recibido otras ayudas para el objeto de esta solicitud y, en el caso de recibirlas, se compromete a comunicar inmediatamente, al Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios, cualquier ayuda que solicite o que se le conceda respecto a la actuación cuya ayuda se solicita por la presente. Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente la solicitud de aval al Gobierno de Aragón.

☐ Que los proveedores, contratados para esta actuación, no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 7 del artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

☐ No ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni por sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente en materia de género, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley 7/2018, de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón.

☐ En caso de que la cuantía total de las ayudas solicitadas, dentro de este Programa MOVES y de otras ayudas, por el solicitante y durante el año no supere la cuantía total de 1.000 euros, declaro responsablemente que estoy al corriente de pago ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ante la Tesorería General de la Seguridad Social y ante los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)	**ANEXO III**	SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES (Caso de Actuación 1)

☐ El solicitante declara tener residencia o centro de trabajo abierto y en funcionamiento en la Comunidad Autónoma de Aragón, bien en el momento de presentar esta solicitud o, siempre y en todo caso, en el momento en que presente la justificación de esta ayuda.

☐ Los vehículos a adquirir, incluidos en esta solicitud (Actuación 1), son vehículos nuevos matriculados por primera vez en España.

☐ Los vehículos a adquirir, incluidos en esta solicitud (Actuación 1) figuran en la base de vehículos del I.D.A.E. *(http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES).*

☐ En su caso, los vehículos N2 y/o N3 homologados como GLP/Autogás, GNC, GNL o bifuel gasolina-gas a adquirir, incluidos en esta solicitud (Actuación 1), figuran como coches nuevos en la base de datos de "Consumo de carburantes y emisiones de CO2" del I.D.A.E *(http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES)*

OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES (Caso de Actuación 2)

☐ En el caso de ayudas solicitadas para implantación de infraestructura de recarga (Actuación 2), los sistemas de recarga cuya ayuda se solicita cumplen con toda la normativa que les es de aplicación y, además y en concreto, con la mencionada en el Anexo II de esta Orden.

OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES (Caso de cofinanciación FEDER):

☐ En el caso de que la ayuda solicitada sea cofinanciada con FEDER (Actuación 1 en caso de adquisición de vehículos de transporte público colectivo (autobuses), Actuaciones 2 y Actuación 3), el solicitante acepta lo dispuesto en el **Reglamento (UE) n.º 1303/2013**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º1083/2006 del Consejo, y en el **Reglamento (UE/Euratom) nº 2018/1046**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

☐ El solicitante utilizará un sistema de contabilidad aparte o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la operación.

☐ El solicitante cumple con las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones.

☐ El solicitante cumple con las normas ambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible.

☐ El solicitante aplicará medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.

☐ Ante cualquier requerimiento de documentación justificativa para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, el solicitante aportará la misma en plazo no superior a 15 días naturales.

☐ El solicitante establecerá las auditorías contables necesarias para contar con una pista de auditoría apropiada

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO III

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

En caso de actuación cofinanciada con FEDER (Actuación 1 en caso de adquisición de vehículos de transporte público colectivo (autobuses), Actuación 2 y Actuación 3:

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PRUEBAS DE AUSENCIA DE SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN (Arts. 135, 136, 137 y 196 Reglamento 2018(UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018)

De conformidad con lo previsto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y el artículo 196.1 b) del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

☐ Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no me encuentro en situación de concurso, o estoy sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación. Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme o decisión administrativa definitiva respecto el incumplimiento de mis obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable. Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme o decisión administrativa definitiva que reconozca la culpabilidad de falta de ética profesional grave por haber infringido las disposiciones legales o reglamentarias aplicables o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, si dicha conducta denota un propósito doloso o negligencia grave. Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme, en los términos previstos por el artículo 136.1d) del Reglamento Omnibus, por delito de fraude, corrupción, conducta relacionada con una organización delictiva, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas, trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos. Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no he mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las obligaciones principales asociadas al cumplimiento de un compromiso jurídico financiado por el presupuesto de la Unión Europea que hayan dado lugar a: i) la terminación anticipada de un compromiso jurídico. ii) una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones. iii) que hayan sido descubiertas por un ordenador, la OLAF o el Tribunal de Cuentas a raíz de controles, auditorías o investigaciones. Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí solicitante sentencia firme o decisión administrativa definitiva por la que se declare que he cometido una irregularidad en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo. Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme o decisión administrativa definitiva por la que se declare que he creado una entidad en otro territorio con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o cualesquiera otras obligaciones jurídicas en el lugar de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal. Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no he incurrido en falsas declaraciones en relación con la información exigida para participar en el procedimiento de adjudicación de ayudas ni he incurrido en la omisión de la presentación de dicha información. Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no me he implicado previamente en la elaboración de documentos utilizados en el procedimiento de adjudicación en los casos en que esto suponga una violación del principio de igualdad de trato, incluidos los falseamientos de la competencia que no puedan solucionarse de otro modo.

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO III

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

AUTORIZACIONES:

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Energía y Minas **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud de ayuda del Programa MOVES a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan dicha comprobación *(la que corresponda en función del procedimiento):*

☐ *ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de identidad (Dirección General de la Policía)*

☐ *ME OPONGO: en calidad de representante, a la consulta de mis datos de identidad (Dirección General de la Policía)*

☐ *ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de residencia (INE)*

☐ *ME OPONGO: en calidad de representante, a la consulta de mis datos de residencia (INE)*

☐ *ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT)*

☐ *ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón*

☐ *ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social (TGSS)*

☐ *ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de familia numerosa*

☐ *ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de discapacidad, incluida la movilidad reducida.*

☐ *ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado (consulta de datos de un vehículo, y consulta de listado de vehículos de un conductor) que obren en poder de la Dirección General de Tráfico (DGT).*

Si el **INTERESADO o su representante, SE OPONEN** a esta comprobación por parte de la Dirección General de Energía y Minas, **DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud** (datos, fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos o certificados justificativos). En relación al hecho de estar al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: salvo en el caso de que la cuantía total de las ayudas solicitadas, dentro de este Programa MOVES y de otras ayudas, por el solicitante y durante el año no supere la cuantía total de 1.000 euros, y haya declarado estar al corriente de pago con estas tres entidades.

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO III

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

El presente Formulario de Solicitud de Ayuda deberá ir acompañado de toda la documentación que se relaciona a continuación, en función de la actuación que corresponda. Por razones de eficiencia y agilidad administrativa para la concesión de la subvención, es necesario aportar la documentación completa en el mismo acto de presentación del Formulario de Solicitud.

(Márquese lo que proceda)

☐ Memoria, en el caso de las actuaciones 2 y 3 para la que se solicita la ayuda.

☐ Original de Ficha de terceros debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria, que se adjunta en el Anexo VI.

☐ Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad y, en caso de no autorizar la consulta y verificación de datos, fotocopia DNI del representante para empresas; NIF/NIE para los empresarios individuales y personas físicas en general.

☐ Fotocopia de la escritura de representación en el caso de empresas. En el caso de personas físicas, sean empresarios individuales o no, bastará autorización de representación. En su caso, certificación de la actual composición de la Junta Directiva en la que figurara, cargos, nombre y dos apellidos y NIF/NIE, expedida por el Secretario y con el VºBº del Presidente, para Comunidades, Asociaciones, Fundaciones, etc. En caso de Entidades Locales, u otras entidades dependientes de alguna Administración Pública, certificado o referencia al nombramiento del cargo que firma la solicitud.

☐ En caso de Entidades Locales, además, certificado del Secretario en el que se indique la aprobación en Pleno u otro órgano competente de la presente solicitud de ayuda.

☐ En caso de que el beneficiario sea una Entidad Local, además, certificado expedido por Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de acuerdo al apartado c) del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

☐ En caso de Comunidades de Propietarios, además, acta de la Junta de Propietarios en el que se acuerde solicitar la presente ayuda.

☐ En caso de autónomos y profesionales liberales, certificado de estar dado de alta en Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

☐ En caso de empresas: Informe de plantilla media de trabajadores en alta del mes previo a la presentación de la solicitud.

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO III

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

☐ Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en el documento que corresponda (acta de constitución u otro), los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

☐ En caso de no haber autorizado a consultar los datos, o no haber declarado responsablemente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social si la cuantía de las ayudas no supera los 1.000 euros, se aportan certificados de estar al corriente de pago frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como frente a la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

☐ En todos los casos, presupuesto desglosado de las actuaciones para las que se solicita la subvención, excluyendo el IVA. Según el artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor (40.000 € cuando se trate de contratos de obra o 15.000 € cuando se trate de contratos de suministro o de servicio), el beneficiario deberá presentar cuando justifique la inversión como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que habrá solicitado con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, pero siempre dentro del periodo subvencionable.

☐ En el caso de familia numerosa y, en caso de no autorizar la consulta y verificación de datos, fotocopia del título oficial vigente de familia numerosa.

☐ En el caso de personas discapacitadas que acrediten su movilidad reducida y, en caso de no autorizar la consulta y verificación de datos, certificado que emiten los órganos de valoración competentes del INSERSO o de las Comunidades Autónomas.

☐ En el caso de haber ya aportado algún documento en otro expediente del Programa MOVES, indicar su nº de solicitud: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)	**ANEXO III**	SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

El **responsable** de la información será la Dirección General de Energía y Minas.

Finalidad: sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de resolver las solicitudes de ayuda en materia energética.

Legitimación: la licitud del tratamiento de los datos es la obligación legal para el responsable.

Destinatarios: el Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios es el encargado del tratamiento de los datos según el correspondiente convenio. Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente y exista normativa legal que lo ampare. En concreto, de acuerdo al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, se cederán los datos contemplados en su Anexo IV.

Derechos: podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Energía y Minas, con dirección postal Pso. María Agustín, 36, Edif. Pignatelli, 50004 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico planificacionenergetica@aragon.es

Más información: podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento “SUBVENCIONES ENERGIA GOBIERNO ARAGON IDAE - DG ENERGIA Y MINAS”.

En , a de de .

Firma y sello (original)

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO IV

ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre/Razón Social:
Apellido 1º.
Apellido 2º:
NIF/NIE, número:

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):

Nombre:
Apellido 1º
Apellido 2º:
NIF/NIE número:
Fecha de concesión de poder (o documento equivalente) con que actúa:
Ante notario *(nombre y apellidos)*: Nº protocolo:

DECLARA: que enterado de la Orden del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por la que se concede subvención para la ejecución de la Actuación

Expediente nº:
Inversión: *euros*. Subvención concedida: euros.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA ☐ **RENUNCIA A** ☐

dicha subvención sujeta al cumplimiento de las condiciones requeridas en la mencionada Orden y en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y todas las que le sean de aplicación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al respecto.

Observaciones:

Si finalmente es aceptada su propuesta, y la concesión es cofinanciada con fondos FEDER, va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115. Apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO IV

ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El **responsable** de la información será la Dirección General de Energía y Minas.

Finalidad: sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de resolver las solicitudes de ayuda en materia energética.

Legitimación: la licitud del tratamiento de los datos es la obligación legal para el responsable.

Destinatarios: el Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios es el encargado del tratamiento de los datos según el correspondiente convenio. Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente y exista normativa legal que lo ampare. En concreto, de acuerdo al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, se cederán los datos contemplados en su Anexo IV.

Derechos: podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Energía y Minas, con dirección postal Pso. María Agustín, 36, Edif. Pignatelli, 50004 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico planificacionenergetica@aragon.es

Más información: podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento “SUBVENCIONES ENERGIA GOBIERNO ARAGON IDAE - DG ENERGIA Y MINAS”.

En , a de de .

Firma y sello (original)

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre/Razón Social:
Apellido 1º.
Apellido 2º:
NIF/NIE número:

DATOS DEL REPRESENTANTE *(si procede)*:

Nombre:
Apellido 1º
Apellido 2º:
NIF/NIE número:
Fecha de concesión de poder (o documento equivalente) con que actúa:
Ante notario *(nombre y apellidos)*: Nº protocolo:

DECLARA: que la actuación denominada ……., con una **Inversión** (*excluidos impuestos, tasas y contribuciones especiales*), prevista de ……..€, y para cuya ejecución se solicitó con fecha……una subvención, según lo dispuesto en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y en la Orden del Departamento Economía, Industria y Empleo, por la que se resolvió favorablemente, con el nº de Expediente: ……., por un importe del …..**% de Subvención,** lo que supone una cuantía de...……..€ de subvención.

(*Marcar con "X" la que proceda*):

☐ Que se ha ejecutado la totalidad de la inversión objeto de subvención, habiéndose pagado…..…….. €.

☐ Que se ha ejecutado parcialmente la inversión objeto de subvención, habiéndose pagado……..€

DECLARA:

☐ Que se han cumplido todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero.

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Y para acreditar lo expuesto se adjunta la siguiente documentación:

☐ En caso de las Actuaciones 2 y 3, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. En ella se deberá declarar expresamente, enumerándolas, las acciones que se han llevado a cabo y los resultados obtenidos, así como su relación, con el objeto de la subvención concedida, indicando posibles variaciones o desviaciones con respecto a las actuaciones y objetivos incluidos en la solicitud original. Asimismo, se deberá declarar la relación de las actuaciones con las facturas y justificantes de pago presentados, vinculando las distintas partidas o actuaciones con las facturas y pagos correspondientes.

☐ Relación clasificada de los gastos e inversiones con identificación del acreedor y del documento de pago, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago.

☐ Documentos originales y fotocopias, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios. Las facturas, deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas, que han sido financiadas con la subvención y su coste. (Los originales, a petición del solicitante, se devolverán una vez comprobados por el organismo competente). Se incluyen requisitos adicionales, según tipo de actuación, indicados más abajo.

☐ Originales y fotocopias de las transferencias bancarias, extractos bancarios o recibos bancarios de los pagos realizados (Los originales, a petición del solicitante, se devolverán una vez comprobados por el organismo competente). Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo a cantidades inferiores a 2.500 euros y siempre con recibo firmado y sellado por el perceptor. En las transferencias, extractos o recibos bancarios debe quedar reflejada la titularidad de la cuenta contra la que se efectúa el cargo, el destinatario del pago y la correspondencia, en importe al menos, con la factura presentada. (En caso de cargos que se refieran a una remesa de facturas hay que acreditar la relación entre la factura que nos ocupa y dicha remesa). No se considerarán cheques y pagarés sin el correspondiente justificante de cargo en cuenta en el momento de su disposición. En caso de financiación del pago (mediante préstamo, póliza de crédito, descuento comercial, factoring, confirming, renting, leasing, rent-back, lease-back, …) presentar contrato con entidad financiera, en el que se identifique al beneficiario de la subvención, objeto e importe financiado y al acreedor. Se incluyen requisitos adicionales, según tipo de actuación, indicados más abajo.

☐ Reportaje fotográfico de la actuación realizada o bien adquirido.

☐ En caso de empresas: Informe de plantilla media de trabajadores en alta del mes previo a la presentación de la justificación.

☐ En caso de que el beneficiario sea una Entidad Local, certificado expedido por Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de acuerdo al apartado c) del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

En caso de la ACTUACIÓN 1, además:

Para el vehículo adquirido:

- ☐ Declaración responsable de tener residencia o centro de trabajo abierto y en funcionamiento en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ☐ Declaración responsable de ser un vehículo nuevo y matriculado por primera vez en España.
- ☐ Fotocopia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV).
- ☐ Fotocopia del Permiso de Circulación definitivo del vehículo adquirido.
- ☐ En caso de renting, fotocopia del contrato de renting o leasing operativo, con duración mínima de 2 años, donde figura como arrendatario el beneficiario de esta ayuda y factura de compraventa del vehículo por parte de la compañía de renting al punto de venta o fabricante del vehículo, ambos documentos fechados siempre con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- ☐ En caso de leasing financiero, fotocopia del contrato de leasing financiero, donde figura como firmante el beneficiario de esta ayuda y factura de compraventa del vehículo.
- ☐ Fotocopia de la factura de compraventa, donde aparece la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un descuento por el fabricante/importador o punto de venta de al menos mil euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el “Programa MOVES”.
- ☐ Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo, en donde se puede identificar al destinatario último de la ayuda como único pagador, al punto de venta/concesionario que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de fondos, y el vehículo objeto de la subvención.

Para el vehículo que se achatarra (sólo necesario para vehículos adquiridos de categorías M1 y N1):

- ☐ Fotocopia del “Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo”, por parte del Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT) o, en su defecto, Informe del Registro General de Vehículos de la Jefatura Provincial de tráfico, que acredita la baja definitiva.
- ☐ Fotocopia del anverso y del reverso de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatarrado, donde consta la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de la misma. O en su defecto Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
- ☐ Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo donde consta su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. O en su defecto Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
- ☐ Fotocopia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio 2018.

En caso de la Actuación 1 (en caso de adquisición de vehículos de transporte público colectivo (autobuses), Actuación 2 y Actuación 3, que implique infraestructura (cofinanciación FEDER), además:

- ☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ☐ Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores…).

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

En caso de la ACTUACIÓN 2, además:

☐ Proyecto o memoria técnica de la instalación.

☐ Ubicación de los sistemas de recarga (Tipo de vía, Nombre de la Vía, Nº de la Vía/km, Localidad y Provincia ó, en su caso, Polígono y parcela), con referencia a estos en un plano (coordenadas geográficas, indicando Huso horario y sistema de georreferenciación).

☐ Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas, en donde se puede identificar al destinatario último de la ayuda como único pagador, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de fondos, y aquellos datos necesarios para identificar el punto de recarga objeto de la subvención. En caso de renting, fotocopia del contrato de renting o leasing operativo, con duración mínima de 2 años, donde figura como arrendatario el beneficiario de esta ayuda y factura de compraventa del vehículo por parte de la compañía de renting al punto de venta o fabricante del vehículo, ambos documentos fechados siempre con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

- En relación al contrato de suministro de bienes y/o servicios:

  ☐ SI el beneficiario último es una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de los pliegos de licitación de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por el órgano competente del beneficiario último. En caso de no existir pliegos, certificado acreditativo de la fecha de inicio de la contratación, en el que el órgano competente justifique la fecha en que se inició la misma.

  ☐ En otro caso (para personas físicas o jurídicas privadas), copia del contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por el beneficiario último.

☐ Copia del certificado de ejecución de la obra civil, expedido por técnico competente.

☐ Certificado de técnico competente que acredite que la instalación cuenta con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

En caso de la ACTUACIÓN 3, además:

☐ Proyecto o memoria técnica de la instalación.

☐ Ubicación de los sistemas de préstamo de bicicletas, en su caso (Tipo de vía, Nombre de la Vía, Nº de la Vía/km, Localidad y Provincia o, en su caso, Polígono y parcela), con referencia a estos en un plano (coordenadas geográficas, indicando Huso horario y sistema de georreferenciación).

☐ Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas, en donde se puede identificar al destinatario último de la ayuda como único pagador, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de fondos, y aquellos datos necesarios para identificar el sistema de préstamo de bicicletas eléctricas objeto de la subvención.

- En relación al contrato de suministro de bienes y/o servicios:

  ☐ Si el beneficiario último es una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de los pliegos de licitación de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por el órgano competente del beneficiario último. En caso de no existir pliegos, certificado acreditativo de la fecha de inicio de la contratación, en el que el órgano competente justifique la fecha en que se inició la misma.

  ☐ En otro caso (para personas físicas o jurídicas privadas), copia del contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por el beneficiario último.

☐ Copia del certificado de ejecución de la obra civil, expedido por técnico competente.

☐ Certificado de técnico competente que acredite que la instalación cuenta con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.

☐ Número de bases y anclajes (en su caso), número de bicicletas, marca y modelo de las bicicletas, empresa gestora del servicio, con descripción del sistema de préstamo.

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

DECLARACIONES

☐ En caso de que la cuantía total de las ayudas solicitadas, dentro de este Programa MOVES y de otras ayudas, por el solicitante y durante el año no supere la cuantía total de 1.000 euros, declaro responsablemente que estoy al corriente de pago ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ante la Tesorería General de la Seguridad Social y ante los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

AUTORIZACIONES:

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Energía y Minas **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud de ayuda del Programa MOVES a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan dicha comprobación *(la que corresponda en función del procedimiento):*

☐ *ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT)*

☐ *ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón*

☐ *ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social (TGSS)*

Si el **INTERESADO o su representante, SE OPONEN** a esta comprobación por parte de la Dirección General de Energía y Minas, **DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud** (datos, fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos o certificados justificativos). Todo ello salvo en el caso de que la cuantía total de las ayudas solicitadas, dentro de este Programa MOVES y de otras ayudas, por el solicitante y durante el año no supere la cuantía total de 1.000 euros, y haya declarado estar al corriente de pago con estas tres entidades.

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El **responsable** de la información será la Dirección General de Energía y Minas.

Finalidad: sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de resolver las solicitudes de ayuda en materia energética.

Legitimación: la licitud del tratamiento de los datos es la obligación legal para el responsable.

Destinatarios: el Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios es el encargado del tratamiento de los datos según el correspondiente convenio. Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente y exista normativa legal que lo ampare. En concreto, de acuerdo al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, se cederán los datos contemplados en su Anexo IV.

Derechos: podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Energía y Minas, con dirección postal Pso. María Agustín, 36, Edif. Pignatelli, 50004 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico planificacionenergetica@aragon.es

Más información: podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento “SUBVENCIONES ENERGIA GOBIERNO ARAGON IDAE - DG ENERGIA Y MINAS”.

En , a de de .

Firma y sello (original)

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

ANEXO VI

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Hacienda y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO ☐ ALTA ☐ MODIFICACIÓN

N.I.F. o documento que proceda | | | | | | | | | |

Nombre o Razón Social _____

Nombre Comercial _____

Domicilio _____ Nº ____ Esc. ___ Piso ____ Pta. ____

Población _____ Cód. Postal _____

Provincia _____ Tfno. fijo _____

Actividad Económica _____ Tfno. móvil _____

E-mail (en mayúsculas) _____ Fax _____

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

_____ a ____ de _____ de _____

El interesado

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO IBAN

PAIS	D.C. IBAN	COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

csv: BOA20190624015

ORDEN EIE/693/2019, de 5 de junio, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EIE/2113/2018, de 27 de diciembre, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

La Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 9 de junio de 2016), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad. Las medidas recogidas en dicha Orden, destinadas a fomentar en la Comunidad Autónoma de Aragón la contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados, contemplan entre sus fines incentivar la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años, parados de larga duración y mujeres; promover la estabilidad en el empleo por medio de la conversión de contratos temporales en indefinidos; apoyar a los trabajadores autónomos que contraten a su primer empleado; incentivar la contratación en prácticas de jóvenes con titulación universitaria; y apoyar con fines integradores la celebración de contratos temporales y de duración determinada con personas contratadas pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión social; todo ello con un enfoque de género en la configuración de unas medidas de acción positiva dirigidas al colectivo femenino y con un enfoque local que incentiva especialmente el empleo en núcleos de población reducida.

Mediante Orden EIE/2113/2018, de 27 de diciembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 10 de enero de 2019) se convocaron para el año 2019 las subvenciones previstas en la Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

El apartado tercero punto tres de la citada Orden EIE/2113/2018, de 27 de diciembre, sobre financiación de las subvenciones, establece que "el importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a un millón cien mil euros (1.100.000 euros) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el anteproyecto del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2019 que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito Importe.
51016/G/322147009111201	Fomento de la contratación y estímulo del mercado	550.000 €.
51016/G/322147009191001	Fomento de la contratación y estímulo del mercado	550.000 €.

Este crédito inicialmente previsto en la citada convocatoria resulta insuficiente para atender todas las solicitudes de subvención del citado periodo convocado.

Tal como establece el número 3 del apartado tercero de la citada Orden EIE/2113/2018, de 27 de diciembre, los créditos previstos en la misma podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

Se ha procedido a la ampliación en tres millones sesenta y tres mil novecientos ochenta y seis euros (3.063.986 euros), la dotación presupuestaria inicialmente prevista en la Orden EIE/2113/2018, de 27 de diciembre.

Las subvenciones contempladas en la Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo, tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 352/1, de 24 de diciembre de 2013).

Esta línea de ayudas de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo. Dicho plan contempla, dentro del área de Promoción de Empleo, facilitar las posibilidades de acceso al mercado de trabajo, como trabajadores por cuenta ajena, de las personas en situación de desempleo.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, en el ejercicio de

csv: BOA20190624016

la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Incrementar tres millones sesenta y tres mil novecientos ochenta y seis euros (3.063.986 euros), el crédito previsto en el apartado tercero de la Orden EIE/2113/2018, de 27 de diciembre, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

El importe a ampliar quedaría repartido en las siguientes partidas del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2019:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito Importe.
51016/G/322147009111201	Fomento de la contratación y estímulo del mercado	1.081.993 €.
51016/G/322147009191001	Fomento de la contratación y estímulo del mercado	1.081.993 €.
51016/G/322147009191002	Fomento de la contratación y estímulo del mercado	900.000 €.

El crédito disponible definitivo para atender la convocatoria establecida en la Orden EIE/2113/2018, de 27 de diciembre, asciende a cuatro millones ciento sesenta y tres mil novecientos ochenta y seis euros (4.163.986 euros).

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de junio de 2019.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20190624016

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/694/2019, de 22 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/274/2019, de 7 de marzo, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2019 y la relación de solicitudes desestimadas.

Mediante Orden ECD/274/2019, de 7 de marzo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 26 de marzo de 2019, se aprobó la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2019, así como la relación de solicitudes desestimadas.

Con fecha 10 de abril de 2019, tuvo entrada en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, recurso de reposición interpuesto por D. Pablo Supervía Pagés, solicitando su reconocimiento como deportista aragonés de alto rendimiento del año 2019.

Revisado su expediente deportivo, mediante Resolución del Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de 15 de mayo de 2019, se estimó el recurso de reposición interpuesto.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

Artículo único. *Modificación de la Orden ECD/274/2019, de 7 de marzo, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2019 y la relación de solicitudes desestimadas.*

Se modifica la citada Orden ECD/274/2019, de 7 de marzo, incluyendo a D. Pablo Supervía Pagés, en su anexo I, en el que se recoge la relación anual de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2019 con resultados deportivos obtenidos en el 2018.

Disposición final única. *Efectos*.

Esta Orden surtirá efectos desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la Orden ECD/274/2019, de 7 de marzo, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2019 y la relación de solicitudes desestimadas.

Zaragoza, 22 de mayo de 2019.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20190624017

ORDEN ECD/695/2019, de 29 de mayo, por la que se autoriza la implantación de una nueva especialidad en el Conservatorio Municipal Profesional de Música de Fraga.

El Decreto 51/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, de creación del Conservatorio Municipal Profesional de Música en la localidad de Fraga, creó este centro de enseñanzas artísticas. Con objeto de completar las especialidades que ofrece dicho centro se considera necesario autorizar la implantación de la especialidad de violonchelo.

El Conservatorio Municipal Profesional de Música de Fraga acompaña su solicitud con la declaración de que se cuenta en la plantilla del centro con profesorado suficiente para impartir esta nueva especialidad y el Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial emite el correspondiente informe favorable al respecto.

Visto lo anterior, y de acuerdo con las competencias recogidas en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Autorización de una nueva especialidad.*

Se autoriza al Conservatorio Municipal Profesional de Música de Fraga, código de centro 22010906, situado en el P.º Barrón Gengoyer, número 7, de Fraga (Huesca), para impartir la especialidad de Violonchelo de las enseñanzas elementales y enseñanzas profesionales de Música, a partir del curso 2019-2020.

De este modo, la configuración del centro será la siguiente:

- Enseñanzas elementales de Música:

El Conservatorio Municipal Profesional de Música de Fraga impartirá el grado elemental de las enseñanzas de música, según lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 2007, por la que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música y que desarrolla la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ofertando las siguientes especialidades: piano, guitarra, trompeta, violín, trompa, flauta travesera, percusión, saxofón, clarinete y violonchelo.

- Enseñanzas profesionales de Música:

El Conservatorio Municipal Profesional de Música de Fraga impartirá el grado profesional de las enseñanzas de música, según lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 2007, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y por el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de estas enseñanzas. Ambos desarrollan la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ofertando las siguientes especialidades: piano, guitarra, canto, trompeta, violín, trompa, flauta travesera, percusión, saxofón, clarinete y violonchelo.

Segundo.— *Obligaciones del centro.*

Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento, a lo previsto en el convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fraga el 17 de mayo de 2017, para la creación del Conservatorio Municipal Profesional de Música en la localidad de Fraga, así como a solicitar la correspondiente modificación de la configuración señalada en esta Orden.

Tercero.— *Profesorado y plan de estudios.*

La Inspección de Educación comprobará al inicio de cada curso escolar la adecuación del profesorado designado para impartir esta especialidad, así como del plan de estudios a seguir propuesto por el centro.

Cuarto.— *Pruebas de acceso.*

El centro realizará las pruebas de acceso relativas a esta especialidad conforme a lo establecido en la Orden ECD/409/2019, de 21 de marzo, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso a las Enseñanzas Elementales y Enseñanzas Profesionales de Música y Danza para el curso académico 2019/2020, debiendo comunicar al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca las fechas en las que se realizarán dichas pruebas para el curso 2019/2020.

csv: BOA20190624018

Quinto.— *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de mayo de 2019.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20190624018

ORDEN ECD/696/2019, de 30 de mayo, por la que se modifica la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo "Pinocho" de Daroca (Zaragoza).

Por Decreto 146/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 5 de agosto de 2005), se creó la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo "Pinocho" de Daroca (Zaragoza), ubicada en Calle Rabino Joséf Albo, s/n, con capacidad para dos unidades de 0-2 años y de 2-3 años. Posteriormente, por el Decreto 76/2012, de 21 de marzo, del Gobierno de Aragón, se cambió la ubicación a la Calle Lamineros, s/n, y se amplió la capacidad de la escuela, quedando configurada como sigue:

- 1 unidades de 0-1 año y 8 puestos escolares.
- 1 unidades de 1-2 años y 13 puestos escolares.
- 1 unidades de 2-3 años y 20 puestos escolares.

El Ayuntamiento de Daroca, como titular de la escuela, solicita la modificación de la unidad de 0-1 años para que pase a ser mixta, de 0-1 y 2-3 años y 14 puestos escolares.

Las modificaciones por creación supresión o agrupación de unidades de escuelas de educación infantil, deben autorizarse mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

El expediente de cambio de configuración de la escuela de educación infantil se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y previo informe favorable de los servicios técnicos del Departamento.

Por todo ello, y, en uso de las competencias previstas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 2, resuelvo:

Modificar, con efectos desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo "Pinocho" de Daroca (Zaragoza), con código de centro número 50017758, de forma que contará con un total de tres unidades en funcionamiento:

- 1 unidad mixta de 0-1 y 2-3 años y 14 puestos escolares.
- 1 unidad de 1-2 años y 13 puestos escolares.
- 1 unidad de 2-3 años y 20 puestos escolares.

Zaragoza, 30 de mayo de 2019.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20190624019

ORDEN ECD/697/2019, de 3 junio, por la que se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los XXXVII Juegos Deportivos en Edad Escolar.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52.ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, en especial su promoción y la regulación de la formación deportiva.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, cuyo artículo 15 se refiere al Plan de la Actividad física y el deporte en edad escolar de Aragón, dispone que la Dirección General competente en materia de deporte organizará anualmente los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, en cuyo desarrollo colaborarán las entidades locales y las federaciones deportivas aragonesas, con base en criterios pedagógicos adecuados a cada edad, primando el carácter participativo y educativo de las mismas sobre criterios meramente competitivos.

Por su parte, el artículo 26 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 23 de diciembre de 2015), atribuye al Servicio de Actividad Deportiva y Competición, bajo la dirección inmediata del Director General de Deporte, las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de promoción del deporte a través de sus propios medios y en colaboración con las Federaciones y Clubes Deportivos, asumiendo, entre otras, la organización de Juegos Deportivos en Edad Escolar.

Además, el mencionado Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, en los subapartados aa) y ab) de su artículo 1.2, atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la colaboración en la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar, juvenil, y universitaria, con especial incidencia en la difusión de las modalidades del deporte tradicional aragonés, y la promoción de las actividades físico-deportivas en todas las edades de la población: infantil, juvenil, adulta y tercera edad, atendiendo, en todo caso, a las personas con cualquier tipo de discapacidad, así como de la formación técnica y la ayuda médica a los deportistas.

El texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece, en su artículo 9.1.10.ª, el deporte como competencia propia de la Comarca. El artículo 21 delimita el contenido de la competencia en materia de deporte, estableciendo que corresponde a las Comarcas, con carácter general, "la promoción y fomento de la actividad deportiva…", y "la ejecución de programas de fomento de la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar…" y, con carácter particular, "la organización y colaboración en la organización de competiciones deportivas de ámbito comarcal, en especial las fases comarcales de los Juegos Escolares de Aragón (ahora Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón), todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a las federaciones deportivas aragonesas y a las entidades locales".

La Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2016-2019 regula, en la Ficha 3.4.1.2.2, las ayudas a federaciones deportivas para actividades de deporte escolar, para el desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar convocados por el Departamento competente en materia de Deporte del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo anterior, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejera de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

Primero.— Aprobar las Bases Generales por las que se regirán los XXXVII Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, correspondientes al curso/temporada 2019-2020, entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, financiados, en la parte correspondiente, con cargo a los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, programa 457.1 de Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva, a desarrollar con el apoyo técnico de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

Segundo.— La Dirección General de Deporte coordinará las actuaciones necesarias con las distintas Federaciones Deportivas Aragonesas, Clubes y Entidades, Ayuntamientos y Comarcas para un adecuado desarrollo de la actividad.

Tercero.— Facultar al Director General de Deporte para determinar, oídas las Federaciones correspondientes, la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las competiciones que puedan ser convocadas por el Consejo Superior de Deportes, como con-

csv: BOA20190624020

tinuación de las actividades que se regulan por esta Orden, así como proponer los apoyos económicos a los agentes colaboradores y participantes en estas competiciones.

Cuarto.— Facultar al Director General de Deporte para dictar las instrucciones, circulares y cuantos actos administrativos procedan para garantizar la ejecución de la presente Orden.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de junio de 2019.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

BASES GENERALES

Primera.— *Participantes*.

Centros de enseñanza, clubes deportivos, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.

Segunda.— *Deportes convocados.*

1. Especialidad de equipo.

Baloncesto, Balonmano, Béisbol y Sófbol, Datchball, Fútbol, Fútbol 8, Fútbol Sala, Hockey Hierba, Hockey Sala, Rugby, Voleibol, Waterpolo.

Las competiciones de Fútbol y Fútbol 8 se realizarán según programas de las correspondientes Federaciones con apoyo económico del Gobierno de Aragón. Las normas recogidas en estas Bases Generales serán de aplicación también a estas especialidades.

2. Especialidad individual.

Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Ciclismo, Deportes Tradicionales, Escalada Deportiva, Esgrima, Gimnasia Artística, Gimnasia Rítmica, Golf, Hípica, Judo, Karate, Kickboxing, Lucha, Natación, Natación Artística, Orientación, Pádel, Patinaje, Pelota, Salvamento y Socorrismo, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Trampolín, Triatlón, Vóley Playa.

3. Deporte para personas con discapacidad.

Será desarrollado mediante normativa específica, distinguiéndose entre:

a) Deporte Especial, para personas con discapacidad intelectual.

b) Deporte Adaptado, para personas con discapacidad física y/o sensorial.

4. Otros deportes.

Podrán incluirse otros deportes a solicitud de las Federaciones Deportivas Aragonesas o en caso de así considerarse oportuno por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. En caso de autorizarse, se les dará la difusión necesaria, tanto de la convocatoria como de las normas.

Tercera.— *Categorías convocadas y edades.*

1. Las diferentes categorías corresponden a las siguientes edades:

Cadete: Nacidos/as en 2004 y 2005; 4.º y 3.º de E.S.O.

Infantil: Nacidos/as en 2006 y 2007; 2.º y 1.º de E.S.O.

Alevín: Nacidos/as en 2008 y 2009; 6.º y 5.º de Primaria.

Benjamín: Nacidos/as en 2010 y 2011; 4.º y 3.º de Primaria.

Iniciación: Nacidos/as en 2012 y 2013; 2.º y 1.º de Primaria.

Preiniciación: Nacidos/as en 2013; 1.º de Primaria.

2. Modificación de categorías.

Excepcionalmente, previa aprobación de la Dirección General de Deporte, y a propuesta de la Federación correspondiente, podrán modificarse las edades en las categorías propuestas en algún deporte con el fin de adecuarlas a las competiciones convocadas por el Consejo Superior de Deportes.

3. Categorías adaptadas.

Podrá proponerse por parte de la Federación correspondiente dividir una categoría cuando el número de equipos previstos para inscribirse en la misma así lo aconseje, para facilitar una competición lo más equilibrada posible.

En tal caso, la subcategoría llevará delante del nombre de la categoría el prefijo PRE, y estará integrada por los deportistas de primer año de la categoría de referencia (Ejemplo: Preinfantil para los nacidos en 2007).

csv: BOA20190624020

4. Inscripciones en categoría superior.

Salvo en la categoría de iniciación y preiniciación, en la que no podrán incorporarse nacidos con posterioridad a 2013, podrá autorizarse la inscripción de deportistas de segundo año en la categoría inmediata superior, siempre que dicha posibilidad esté prevista en las correspondientes Normas Específicas, sea solicitada por la Federación y aceptada por la Dirección General de Deporte.

Excepcionalmente, en especialidades de equipo y con el objetivo de favorecer la participación de deportistas sin equipo de su categoría en entorno más cercano, o atendiendo a criterios de inclusión social, podrá autorizarse, previa presentación de solicitud motivada a la Dirección General de Deporte, la inscripción de deportistas de primer año en la categoría inmediata superior.

La tramitación de la Licencia Deportiva Escolar por la entidad participante implicará la autorización del padre, madre o tutor, y facultará la participación del deportista en la categoría inmediata superior en aquellos deportes que se establezcan.

5. Inscripción en categoría inferior.

Especialmente en niveles “B” y “C”, y con carácter excepcional, podrá autorizarse la inscripción de los siguientes deportistas en la categoría inmediatamente inferior a la que les corresponda:

a) Deportistas con discapacidad demostrada, escolarización tardía o, en el caso de repetidores de curso, cuando las circunstancias personales y académicas así lo aconsejen, para facilitar su integración, siempre que la diferencia de edad no suponga ventaja con respecto a la categoría solicitada.
b) Cuando, en su entorno más cercano, no haya equipo de su categoría en el que puedan inscribirse, en especialidades de equipo, con el objetivo de facilitar su participación. En este caso, la tramitación de la Licencia Deportiva Escolar por la entidad participante implicará que el equipo no podrá participar en la fase final provincial y autonómica de esa modalidad deportiva. Para proceder a su inscripción, deberá presentarse solicitud individualizada, aportando la documentación e informes que acrediten su condición. La Dirección General de Deporte decidirá si procede la autorización para competir en la categoría inmediatamente inferior.

6. Enfoque de las competiciones.

Las categorías alevín, benjamín, iniciación y preiniciación, así como los niveles “B” y “C” del resto de las categorías, tendrán carácter participativo, primando el componente educativo y lúdico que debe acompañar a estas actividades en el contexto escolar. Los niveles “B” y “C” organizados por las comarcas se regirán, en su caso, por las normas específicas que éstas elaboren.

Las propuestas técnicas y las normas específicas de cada disciplina deberán ser aprobados por la Dirección General de Deporte y, para ello, deberán contener:

a) En todas las categorías:
   Composición de la Comisión o del responsable federativo del deporte en edad escolar.
b) Al menos hasta la categoría infantil (incluida):
   En deportes colectivos, la diferencia máxima de puntos o goles por partido entre los dos equipos que se reflejarán en el acta.
c) Al menos hasta la categoría alevín (incluida):
   1.º Un formato de competición que garantice que todos los deportistas inscritos en el acta dispondrán de un periodo mínimo de participación, que, en deportes de equipo, no podrá ser inferior a un cuarto del tiempo total del encuentro.
   2.º En deportes individuales, además de los resultados y clasificaciones individuales, se darán también por equipos.
   Con la finalidad de visibilizar el deporte femenino y de promover el incremento de su práctica, se buscarán nuevas fórmulas de premiación, sumando la clasificación de los equipos masculinos y femeninos de una misma entidad. Estas fórmulas de premiación habrán de estar reguladas en la normativa específica.
   En todas las categorías y edades convocadas deberá prevalecer el componente educativo y formativo, independientemente del tipo de práctica o modalidad deportiva realizada, pudiendo la Dirección General de Deporte arbitrar todas aquellas medidas que considere oportunas para garantizar el cumplimiento de estos fines y de los recogidos en el Proyecto Marco Nacional de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar (CSD, 2010), con especial atención a las actuaciones de los agentes intervinientes (coordinadores, técnicos, árbitros, familia, clubes, federaciones deportivas).

csv: BOA20190624020

En deportes colectivos, aquellas federaciones que lo deseen podrán participar en el programa “Juega en Valores” VADI (Valores Aragón Deporte Integración) en las categorías preiniciación, iniciación, benjamín o alevín, debiendo estar para ello detallado en sus normativas técnicas. Las entidades que participen en este modelo de competición deberán asumir las condiciones del mismo. Este nuevo modelo de competición lleva implícito un sistema de puntuación innovador, ya que además del resultado del marcador, también se incluyen los valores del deporte en la puntuación total.

7. Inscripción de deportistas nacidos en el año 2003.

Excepcionalmente, y previa comunicación a la Sección de Deporte Formativo, Universitario y de Actividad Deportiva de la Dirección General de Deporte, podrán inscribirse en los XXXVII Juegos Deportivos en Edad Escolar aquellos deportistas nacidos en el año 2003 que residan en comarcas con baja densidad poblacional en las que no se desarrolle competición federada. Dichos deportistas, que únicamente podrán competir en la fase local - comarcal, habrán de inscribirse en la categoría cadete.

Cuarta.— *Modalidades*.

1. Para todas las categorías serán:

a) Masculina.

b) Femenina.

De forma general, en especialidades de equipo, manteniendo la modalidad del equipo (masculina o femenina), se permitirá que entre sus componentes se encuentre un porcentaje de deportistas del sexo contrario, concretado en la normativa específica de cada deporte, que en ningún caso podrá superar el 25 % del total de deportistas del equipo. No obstante, esta opción se permitirá siempre que no exista la posibilidad de crear un equipo de su modalidad.

2. Asimismo, a propuesta de la Federación Aragonesa correspondiente, podrá convocarse la modalidad mixta. Si el número de equipos de categoría mixta no fuera suficiente para realizar la competición, estos se incorporarán a la modalidad masculina.

Quinta.— *Niveles convocados.*

Los niveles convocados serán: “A”, “B” y C”. Los niveles B y C tendrán, preferentemente, carácter participativo.

1. En los deportes en que, por el número de equipos o participantes inscritos, o por las diferencias de nivel existentes entre los participantes, así resulte aconsejable, se podrán proponer los niveles “A” y “B”.

2. Excepcionalmente, en aquellos deportes de equipo en que proceda por su elevado número de participación, podrá programarse el nivel “C”.

3. Para los deportes en que se proponga un solo nivel, el nivel convocado será el “A´´.

4. En las categorías de preiniciación e iniciación existirá un único nivel, que será el “B”.

5. Inscripción: Los equipos deben indicar en la hoja de inscripción el nivel en el que desean participar; no obstante, y a propuesta de la Federación Aragonesa correspondiente, podrán constituirse los niveles de acuerdo a criterios deportivos, pudiendo, de conformidad con los mismos, modificarse el nivel solicitado por los equipos.

6. En competiciones en que, por la dificultad de realizar niveles al principio de la competición, se establezca una primera fase previa, la segunda agrupación se realizará siguiendo los criterios de los niveles anteriores (“A”, “B”, “C”), asumiendo las características de los niveles en cuanto a las fases y los criterios competitivos.

Sexta.— *Fases de la competición.*

1. Fases por categorías.

	CADETE			INFANTIL			ALEVÍN			BENJAMÍN			INICIACIÓN PREINICIACIÓN		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C
LOCAL-COMARCAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	
PROVINCIAL	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	
AUTONÓMICA	X			X			X(*)			X(*)					
NACIONAL (**)	X			X											

csv: BOA20190624020

(*) Previa solicitud a la Dirección General de Deporte.

(**) En deportes convocados por el CSD.

En el nivel “A” de las categorías cadete o infantil, en algunos deportes, podrían suprimirse una o varias fases si el número de equipos y el interés de la competición así lo aconsejan, estableciéndose una categoría “especial” de ámbito autonómico, lo que quedaría reflejado en la Norma Especifica. Los gastos extraordinarios que pudieran producirse, serían atendidos siempre que lo permitan los presupuestos y se solicite en los plazos establecidos.

2. Fase local-comarcal.

Se regirá por lo dispuesto por las diferentes Comarcas, adaptándose, tanto en su programación como en su normativa, a las características propias de la Comarca y a lo dispuesto en las presentes Bases Generales.

Todos los niveles convocados serán desarrollados por las entidades comarcales y locales y, en su caso, por los Servicios Comarcales de Deportes. Además, podrán colaborar las Federaciones Deportivas Aragonesas cuando sea necesario, y la propia Dirección General si procediera. En cualquier caso, con el objeto de adaptar la normativa de los Juegos a las características de la Comarca, se realizarán las modificaciones oportunas previa consulta a la Sección de Deporte Formativo, Universitario y de Actividad Deportiva, de la Dirección General de Deporte.

Cada Comarca programará su competición de acuerdo con la demanda y necesidades de la misma. Elaborará su propia reglamentación relativa a la organización y calendario de competición, que presentará a la Dirección General de Deporte antes del inicio de la competición para su publicación, y utilizará para este fin los recursos transferidos.

Dos o más Comarcas, si lo estiman oportuno, podrán agruparse entre sí para desarrollar directamente una Fase Intercomarcal, con las mismas consideraciones que la Fase Comarcal.

3. Fase Provincial.

Se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases Generales, con el apoyo técnico de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

4. Fase Autonómica.

Se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases Generales, siendo organizada por la Sección de Deporte Formativo, Universitario y Actividad deportiva de la Dirección General de Deporte para las categorías cadete, infantil y alevín (*), benjamín (*) del nivel “A” y el apoyo técnico de las Federaciones Deportivas Aragonesas. Tendrá carácter de fase final.

* En categoría alevín y benjamín, con carácter excepcional, las Federaciones que lo estimen oportuno podrán proponer que se celebre Fase Autonómica para esta categoría, siempre que la misma no suponga un incremento de los presupuestos de los Juegos Deportivos en Edad Escolar, debiendo quedar reflejado en las correspondientes Normas Específicas.

Asimismo, la Dirección General de Deporte organizará el deporte para personas con discapacidad intelectual hasta la constitución de la correspondiente Federación Deportiva Aragonesa.

5. Fase Nacional: Campeonatos de España en Edad Escolar.

Se regirá, en los deportes establecidos, por lo dispuesto en la convocatoria del Consejo Superior de Deportes, en las presentes bases, y en las resoluciones que específicamente puedan dictarse. Contará con el apoyo técnico de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

En cualquier caso, siempre que sea posible de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria del Consejo Superior de Deportes, en especialidades individuales, la selección aragonesa estará compuesta, al menos, por los dos primeros clasificados de la Fase Autonómica de la categoría.

Cada Federación deberá incluir en su normativa técnica los criterios de selección de los deportistas que compondrán el equipo que participe en el Campeonato de España.

Séptima.— *Condiciones de participación.*

1. De las Entidades inscritas.

Las Entidades participantes, al realizar su inscripción, mencionarán expresamente si participan como Centros escolares (públicos o privados), Agrupación Deportiva, Club, etc., inscripción que mantendrán durante toda la temporada, teniendo en cuenta el número mínimo y máximo de deportistas por equipo que se hayan autorizado en las Normas Específicas.

Las entidades deportivas serán las encargadas de verificar y validar los datos correctos de sus participantes, haciéndose responsables en caso de no cumplimentar adecuadamente las licencias o en caso de falsedad documental de las mismas.

Las entidades participantes garantizarán el acceso de los niños y niñas o adolescentes al deporte escolar sin discriminación negativa alguna, facilitando la participación de los menores

csv: BOA20190624020

y procurando establecer criterios objetivos de incorporación o bajas en caso de exceso o defecto de deportistas en los equipos. Estos criterios deben ser de conocimiento general para que no puedan producirse situaciones de incertidumbre.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, las entidades participantes en los XXXVII Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón se comprometen a rechazar cualquier tipo de discriminación, garantizando que las personas transexuales puedan participar en las actividades deportivas de acuerdo a su identidad de género autodeterminada, aunque la registrada no coincida con esta.

2. De los equipos inscritos.

Con carácter general, en nivel “A” podrán inscribirse, como máximo, dos equipos por entidad en cada modalidad, categoría y deporte. Excepcionalmente, y conforme a lo previsto en la normativa específica de cada modalidad, podrá autorizarse por la Federación correspondiente, la inscripción de más equipos, previa comunicación a la Dirección General de Deporte.

En aquellos donde solo se convoque nivel “A”, podrán inscribirse los equipos que se deseen por entidad, en cada categoría, participando sus componentes como equipos independientes, no pudiendo cambiarse jugadores entre ellos.

En nivel “B” y “C” podrán inscribirse los equipos que se deseen por entidad, en cada categoría de cada deporte.

Las licencias tramitadas como escuelas deportivas no son aptas para participar en las competiciones deportivas.

3. De los deportistas participantes.

Inscripción.

1. En nivel “A”: Cada deportista podrá inscribirse, como máximo, a lo largo de la temporada, en dos deportes. De manera excepcional, podrá inscribirse en un tercer deporte, siempre y cuando esa modalidad deportiva tenga un único nivel.

2. En nivel “B”: desarrollados por las Comarcas y Ayuntamientos, (excepcionalmente por las Federaciones). Podrán inscribirse deportistas en los deportes de equipo e individuales que desee, siempre que se respete lo indicado en cuanto a participación.

Participación.

Cada deportista podrá participar en aquellas especialidades en las que haya hecho efectiva su inscripción. En aquellas situaciones en las que los encuentros coincidan en día y hora, quedará a su criterio la elección del deporte en que va a participar.

Cambio de deporte.

Estará permitido una sola vez por temporada, y habrá de producirse dentro de los plazos que se establezcan en la correspondiente Norma Específica de cada deporte.

Cambio de equipo.

Estará permitido una sola vez por temporada, en los plazos que se establezcan en la correspondiente Norma Específica de cada deporte, presentando el conforme por escrito de la entidad de origen (cuando proceda de entidad distinta).

En situaciones de especial relevancia como, por ejemplo, traslado de domicilio familiar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma o problemas graves que impidan el normal desarrollo de la actividad deportiva elegida, podrá dirigirse escrito argumentado al Director General de Deporte solicitando el cambio que se estime oportuno, según lo establecido en este apartado. El escrito deberá estar acompañado de la documentación que facilite la estimación del objeto de la solicitud; en estos casos excepcionales no se tendrá en cuenta la posible alineación, ni será necesario el conforme de la entidad de origen.

Deportistas inscritos en una categoría podrán participar en otro equipo de la misma entidad en la categoría inmediatamente superior (únicamente deportistas de segundo año), o en un equipo de la misma entidad y de la misma categoría, pero de superior nivel, siempre que esta posibilidad figure expresamente recogida en la correspondiente Norma Especifica de su deporte. En estos casos, no está permitida la participación, en ningún caso, con más de un equipo por jornada y día; y en las Fases Finales Provinciales y/o Autonómicas con más de un equipo, pudiendo hacerlo sólo con el equipo en el que esté inscrito.

Difusión de imágenes.

La participación en los XXXVII Juegos Deportivos en Edad Escolar conlleva la autorización al Gobierno de Aragón, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción, con la finalidad de incorporarse posteriormente a programas de difu-

csv: BOA20190624020

sión de los Campeonatos, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.

Cesión, uso y tratamiento de imágenes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de los participantes pasan a formar parte de un registro de actividades de tratamiento cuyo responsable es la Dirección General de Deporte, y cuya única finalidad es la gestión de la participación en los XXXVII Juegos Deportivos en Edad Escolar. Se podrán ejercitar los derechos a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección de la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón: deportearagon@aragon.es.

4. Altas y Bajas.

En los deportes de equipo podrá realizarse la tramitación de 3 altas y 3 bajas de deportistas sobre el cupo máximo establecido para cada uno de ellos. Si en la inscripción inicial no figurase el número máximo de deportistas permitido, podrá completarse el mismo sin necesidad de dar de baja a ninguno de los inscritos. No podrá ser dado de baja un jugador sobre el que pese una reclamación, hasta que exista fallo firme del Comité correspondiente.

El plazo para tramitar altas y bajas será el que se establezca en la correspondiente Norma Específica de cada deporte.

Octava.— *Número máximo y mínimo de jugadores por deporte.*

El número máximo y mínimo de jugadores por equipo, a inscribir en todas las categorías y niveles, se adaptará a criterios que fomenten la participación, siendo propuesto por la Federación Aragonesa correspondiente, y figurará, una vez aprobado, en la Norma Específica de cada deporte para los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.

Salvo en situaciones de excepcionalidad, descritas posteriormente, el número máximo de inscripciones en deportes de equipo no excederá el número máximo permitido en el acta del partido, evitando de esta forma la exclusión de deportistas en determinadas jornadas por exceso de inscripciones.

De forma excepcional, previa petición motivada a la Dirección General de Deporte, en la Fase Comarcal e Intercomarcal, en entornos con baja densidad poblacional en los que no existan otros equipos cercanos con plazas vacantes de la misma categoría para el mismo deporte, se podrá autorizar, respecto a los límites superior e inferior estipulados en las Normas Específicas, una diferencia de:

- Hasta dos integrantes por equipo en las provincias de Huesca y Teruel.
- Hasta un/a integrante por equipo en la provincia de Zaragoza.

Novena.— *Fases finales del Campeonato de Aragón.*

1. Fechas de celebración.

Serán propuestas a la Dirección General de Deporte por las correspondientes Federaciones, y deberán adecuarse a los planteamientos establecidos para los Juegos Deportivos en Edad Escolar y a las competiciones programadas por el Consejo Superior de Deportes cuando proceda.

En deportes de equipo, en el caso de existencia de una liga autonómica, podrá evitarse la realización de la fase final del Campeonato de Aragón. En este caso, el resultado de la liga autonómica determinará el campeón de Aragón.

Las fechas deberán figurar en la Propuesta Técnica de cada Federación.

2. Equipos participantes.

Las Federaciones Aragonesas propondrán a la Dirección General la composición de las fases finales del Campeonato de Aragón en las categorías cadete e infantil, y deberá figurar en las Normas Específicas. Cada provincia tendrá al menos un equipo representante, que será el ganador de la final Provincial.

Décima.— *Derecho de retención.*

Cada deportista con Licencia Deportiva Escolar quedará libre de todo compromiso con su equipo o entidad al finalizar la temporada, no siendo válidas las estipulaciones particulares que se establezcan contraviniendo lo dispuesto en este apartado.

En el ámbito del deporte escolar no podrá ejercerse el derecho de retención, quedando sin efecto los derechos de formación, de compensación u otros análogos de las entidades de origen, así como el de prórroga por más de una temporada.

csv: BOA20190624020

Decimoprimera.— *Inscripción y tramitación.*

1. Plazos de Inscripción.

Con carácter general, a partir del día 1 de septiembre del año en curso. Para cada especialidad se indicarán los plazos de cierre de la inscripción en las Normas Específicas de cada deporte.

Cada equipo deberá contar, al menos, con una persona con licencia de entrenador/a; si ésta fuese menor de edad, deberá contar, además, con una persona con la licencia de delegado/a. El delegado/a deberá tener más de 18 años y certificar la veracidad de las licencias del equipo en el momento de la competición, comprobando que estén los datos correctamente inscritos y sellados por la entidad.

La licencia de entrenador/a será expedida por la Dirección General de Deporte, siendo necesario que las personas interesadas tengan reconocida la titulación deportiva en la Escuela Aragonesa del Deporte.

En las normas específicas de cada Federación se podrá establecer el número de equipos y entidades que podrán contar con un mismo entrenador/a.

Para participar en la presente edición de los Juegos Deportivos en Edad Escolar, las entidades deberán presentar declaración responsable de que disponen de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales correspondiente a todo su personal que tiene contacto habitual con menores, y que no ha sido condenado por ninguno de los delitos explicitados en el en el apartado 5.º del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Dicha declaración responsable deberá presentarse a la Dirección General de Deporte antes del inicio de la inscripción de los equipos en la competición. Podrá enviarse a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases Generales en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Entrenadores.

Podrán tramitar la licencia de entrenador/a aquellos responsables que dispongan de titulaciones oficiales y formaciones que se relacionan a continuación, mediante solicitud a la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, a través del modelo normalizado que se incluye como anexo (I).

Las siguientes titulaciones oficiales relacionadas con el ámbito de la actividad físico-deportiva permitirán la tramitación de la correspondiente licencia para todas las modalidades deportivas convocadas:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente (Licenciatura en Educación Física…).
- Grado de Enseñanza Primaria mención en Educación Física o equivalente (Diplomatura en Educación Física…).
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- Técnico de Grado Medio en Conducción de Actividades Físicas en el Medio Natural.

Podrán obtener la licencia de entrenador/a exclusivamente para la modalidad deportiva específica para la que obtuvieron la correspondiente titulación, aquellos responsables que acrediten alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico Deportivo de Grado Medio (inicial o final) o de Grado Superior en las diferentes modalidades deportivas de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- Formaciones deportivas en periodo transitorio, en sus diversos niveles (incluida la oferta parcial del Nivel I), autorizadas por el órgano competente en materia de deporte o, en su caso, competente en materia de formación deportiva, de la Comunidad Autónoma correspondiente y de las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Formación de entrenador/a deportivo federativo, expedidas por Federaciones Deportivas legalmente constituidas, con currículo previamente informado por la Escuela Aragonesa del Deporte.
- Certificados de profesionalidad vinculados a la modalidad deportiva.

3. Tramitación de la documentación.

La inscripción para participar en los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón se realizará, necesariamente, por vía telemática.

Para poder realizar la tramitación de participantes y equipos es necesario realizar los pasos establecidos en el portal Web de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón. http://deporteescolar.aragon.es, pudiendo igualmente consultar en la web el manual de la aplicación.

4. Lugares de información.

Huesca: Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Sección del Deporte. Tfno. 974 293021 mail: deportehuesca@aragon.es.

csv: BOA20190624020

C/ Ricardo del Arco, 6. 22.003 - Huesca.
Teruel: Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.
Sección del Deporte. Tfno. 978 641035 mail: deporteteruel@aragon.es.
C/ San Vicente de Paúl, 3. 44.002 - Teruel.
Zaragoza: Dirección General de Deporte.
Sección de Deporte Formativo, Universitario y Actividad Deportiva. Tfno. 976 714979 mail: deporteescolar@aragon.es.
Avda. Ranillas, 5 D, 2.ª Planta 50018 - Zaragoza.
Una vez completada la inscripción, la licencia debe contar con el sello de la entidad a la que representa.

Decimosegunda.— *Documentación a presentar en las competiciones.*
1. En Aragón (en todas las fases y deportes).
En todas las categorías y competiciones se presentará, a los jueces/as y árbitros/as de la competición, la siguiente documentación:
- Hoja de inscripción de equipos (en deportes de especialidad de equipo).
- Licencia Deportiva Escolar (con foto incluida y sellada por la entidad) en vigor.
2. En los Campeonatos de España en Edad Escolar.
En estas competiciones es obligatorio presentar la siguiente documentación:
- Hoja de inscripción de equipos.
- Licencia Deportiva Escolar, en vigor.
- Original DNI, pasaporte individual o tarjeta de residente.
- 1 foto tamaño DNI (para la acreditación) en formato jpg, remitida por la Federación Deportiva Aragonesa a la Sección de Deporte Formativo, Universitario y de Actividad Deportiva de la Dirección General de Deporte, dentro de los plazos establecidos.

Decimotercera.— *Jornada deportiva.*
1. De los deportes especialidad de equipo (Base segunda, aptdo. 1).
Se realizarán preferentemente los sábados (mañana y tarde) y/o domingos (mañana), excepto los que afecten a equipos de diferente localidad, que serán los sábados, iniciándose los encuentros entre las 10 y las 12 horas, para facilitar el desplazamiento y el transporte colectivo. Este horario podría modificarse por causas justificadas, previa solicitud y propuesta a la Dirección General de Deporte.
Excepcionalmente, podrán celebrarse estos encuentros cualquier día de la semana por acuerdo de las dos partes, previa solicitud, con al menos 5 días de antelación y contando con la aceptación del Comité de Competición del deporte de que se trate; en este caso, el desplazamiento siempre se realizaría por sus propios medios.
2. De los deportes de especialidad individual (Base segunda, aptdo. 2).
Se realizarán sábados o domingos, según el calendario indicado en las Normas Específicas, desarrollándose la competición en horario de 10 a 12 horas, al objeto de facilitar el desplazamiento y el transporte de las entidades participantes de localidades diferentes.
De forma excepcional, previa autorización de la Dirección General de Deporte, y ante circunstancias que objetivamente lo justifiquen, se podrán autorizar competiciones entre semana después del horario escolar.
3. En aquellos deportes en que sea necesario habilitar otros días, la Dirección General de Deporte podrá autorizarlos previa solicitud y propuesta de la Federación Deportiva correspondiente, compatibilizando este horario con el horario escolar para una correcta conciliación académica.

Decimocuarta.— *Calendarios deportivos.*
Deberán ajustarse al calendario escolar, respetando festivos y periodos vacacionales.

Decimoquinta.— *Arbitrajes*.
En las categorías y niveles que se establezcan, serán realizados por los Comités de Arbitraje correspondientes de las Federaciones Deportivas y financiados por el Gobierno de Aragón, vía subvención a las Federaciones Deportivas Aragonesas, mediante convocatoria pública de ayudas con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Dirección General de Deporte, hasta donde permitan sus presupuestos.

Decimosexta.— *Material deportivo oficial de la competición.*
Las normas específicas concretarán las características del material que se consideran imprescindibles para la competición.

csv: BOA20190624020

Decimoséptima.— *Seguro deportivo.*

1. Afiliación.

Todas las personas participantes en las expediciones a los Campeonatos de España convocados por el Consejo Superior de Deportes, deberán tener subscrita la afiliación al seguro deportivo a través de la Dirección General de Deporte.

2. Asistencia médica.

El seguro deportivo cubre los accidentes producidos en el desarrollo de los entrenamientos y de la competición organizada por la Dirección General de Deporte.

La duración de la cobertura del seguro deportivo abarcará desde la tramitación, hasta el 31 de agosto de 2020.

La asistencia médica de todos los deportes se realizará únicamente en las clínicas concertadas por la entidad aseguradora. Cualquier actuación fuera de las mismas será por cuenta del interesado.

Será imprescindible tramitar el parte de accidente deportivo cuyo riesgo cubre la empresa aseguradora.

3. Importe del seguro deportivo.

Se publicará en la página web http://deporteescolar.aragon.es una vez adjudicado el correspondiente contrato de seguro.

Este importe no superará los 5 €.

Decimoctava.— *Subvenciones*.

Las Federaciones que quieran optar a la subvención correspondiente a los Juegos Deportivos en Edad Escolar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Adecuar sus propuestas técnicas a las presentes Bases Generales, con criterios pedagógicos acordes a la edad de los participantes.

- Informar de los resultados deportivos, tras cada competición realizada, a la Dirección General de Deporte. Asimismo, deberán tener un enlace desde la web de la Federación de cada modalidad a los resultados de los Juegos Deportivos en Edad Escolar.

- Presentar un informe de evaluación del desarrollo de los Juegos Deportivos.

- Difundir la imagen corporativa del Gobierno de Aragón en todos los actos de la Federación en relación con los Juegos Deportivos en Edad Escolar y utilizar esta nomenclatura.

- Utilizar el diseño comunicado por la Dirección General de Deporte para la elaboración de las medallas y trofeos.

Decimonovena.— *Comarcalización de los Juegos Deportivos en Edad Escolar.*

Las fases local-comarcal e intercomarcal serán establecidas por las Comarcas a propuesta de las mismas, y se determinará su participación una vez conocidas las inscripciones para las Fases Provinciales y Autonómica.

La participación de las Comarcas está contemplada en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo artículo 9.1.10 contempla el deporte como competencia propia de la Comarca, contando con presupuesto propio para su desarrollo.

Vigésima.— *Normas de disciplina deportiva.*

Será de aplicación el régimen disciplinario recogido en el Título VIII de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, así como las Normas específicamente establecidas para los Juegos Deportivos en Edad Escolar que a continuación se detallan.

En lo no contemplado en ellas se aplicarán, subsidiariamente, las correspondientes a las Federaciones del deporte que se trate.

1. Responsabilidades.

El deporte en edad escolar es una herramienta educativa y se debe utilizar como tal. Los centros escolares, clubes o entidades, serán responsables del buen desarrollo de los encuentros, así como del comportamiento de sus deportistas, entrenadores/as, delegados/as, y de cuantas personas intervengan, incluso como público, por su mediación en la organización y desarrollo de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades individuales y directas exigibles en su caso. La participación en la competición VADI lleva implícito, por parte de la entidad, un compromiso en el desarrollo de los valores del deporte en su equipo.

La falsificación de datos por parte de jugadores, entrenadores o delegados dará lugar a la expulsión del equipo de la competición. Asimismo, la entidad, como responsable directa de la actuación de sus jugadores, entrenadores y delegados, quedará descalificada de todas las competiciones en las que participe.

csv: BOA20190624020

2. Faltas.

Son faltas todas las acciones u omisiones realizadas por los clubes, centros, entidades o personas relacionadas con los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, tipificadas como tales en las presentes bases generales y en las normas específicas de cada disciplina.

Para la graduación de las sanciones, se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la culpabilidad que pudieran concurrir.

Son circunstancias modificativas atenuantes:

1.º Haber mostrado la persona que realiza la infracción su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

2.º Rechazar de manera clara la solidaridad o apoyo de sus compañeros/as de equipo, entrenador/a, delegado/a o público asistente, ante la acción infractora cometida y sancionada en el lugar de juego.

3.º La existencia de provocación previa y suficiente por parte de un tercero.

Son circunstancias modificativas agravantes:

1.º La reincidencia.

2.º No acatar inmediatamente las decisiones arbitrales.

3.º Incitar al público.

4.º Como consecuencia de la incitación, descrita en el número anterior, haber recibido el apoyo tumultuario de otras personas.

5.º Ser causante, por su falta, de un anormal desarrollo de la actividad o de otras consecuencias negativas.

6.º Haber trascendido al público la falta en su aspecto antideportivo.

3. Sanciones generales.

Las sanciones tendrán el carácter disciplinario y educativo que el espíritu deportivo requiere. Serán siempre las que contienen estas normas, resultando de aplicación subsidiaria las sanciones disciplinarias que tenga cada reglamento federativo de los deportes convocados.

Todas las personas que integran los diferentes estamentos participantes en la competición deportivo procurarán, con todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con el espíritu deportivo, divulgando en todo momento, y especialmente durante el desarrollo de las competiciones, el verdadero fin de las actividades del deporte escolar, para conseguir, con la colaboración de todos, los fines que se buscan en bien de los escolares.

Los citados fines se basan en el interés general de mantener el prestigio de esta actividad como medio educativo y formativo por la vía de la competición deportiva.

Las sanciones podrán consistir en: amonestaciones privadas, amonestaciones públicas, descalificaciones, destitución o expulsión temporal o definitiva de las competiciones deportivas, incluso de la temporada siguiente, y pérdida de puntos de la clasificación, así como la reparación de los daños causados y/o la realización de tareas o actividades comunitarias con componente educativo.

Las sanciones tendrán tres grados: mínimo, medio y máximo, atendiendo para su calificación a las atenuantes o agravantes si concurrieren.

Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

Las sanciones de descalificación o expulsión temporal han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del correspondiente Comité federativo de Competición.

Cualquier participante objeto de expulsión que figure en el acta de juego con falta que lleve aneja la descalificación, deberá considerarse suspendido/a para el siguiente encuentro, aun cuando no haya dictado fallo el Comité de Competición y su alineación o actuación se considerara indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

Si una persona no cumple íntegramente su sanción dentro del desarrollo de la competición, finalizará su cumplimiento en la siguiente temporada, sea en el mismo o en distinto centro. Las jornadas se computarán por las de competición oficial.

4. Para los jugadores y jugadoras.

Las faltas cometidas por los jugadores/as durante un encuentro (independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por el equipo arbitral) se sancionarán como sigue:

1.º Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso: desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

2.º Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia otros jugadores/as o suplentes, representantes de las entidades, delegado/as, entrenadores/as o público en general: desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.

csv: BOA20190624020

3.º Agresión física o verbal de carácter racista u homófobo, sin repetición dentro del acto: desde tres encuentros de suspensión hasta cinco, según la gravedad de la acción.

4.º Agresión física o verbal de carácter racista u homófobo, repetida o altamente lesiva: desde seis encuentros de suspensión hasta descalificación por un curso.

Las faltas indicadas en los apartados anteriores, cuando sean cometidas por un jugador/a contra el equipo arbitral se sancionarán con el doble de lo dispuesto en el citado punto, pudiendo llegar en el apartado 4.º a la descalificación por tres cursos.

Las faltas cometidas por un jugador en el desarrollo normal de un encuentro se sancionarán como sigue:

1.º Retrasar intencionadamente la reanudación de un encuentro: desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

2.º Incitar al público, entrenadores, directivos, delegados o a otros jugadores, con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.

3.º Cuando las faltas citadas anteriormente diesen lugar a la suspensión o interrupción del encuentro, se sancionará al jugador con suspensión de entre dos y seis encuentros.

Faltas cometidas por el capitán o capitana del equipo.

1.º Cuando el deportista sea el capitán o capitana del equipo, o como tal actúe en el campo al cometer la falta, la sanción se impondrá en su grado máximo.

2.º La negativa a firmar en el acta será sancionada con suspensión de hasta tres encuentros.

3.º Cuando un capitán/a de equipo sea sancionado con suspensión de encuentros, podrá ser descalificado/a, además, como capitán/a, por otro número de encuentros a cumplir a continuación de la suspensión.

5. Para el profesorado, entrenadores/as, delegados/as o representantes, dirigentes de las entidades y público.

En los casos en los que el comportamiento de entrenadores/as, delegados/as o dirigentes y público suponga un mal ejemplo ante los deportistas, el árbitro/a podrá proceder de la siguiente manera:

1.º Parará el juego durante un minuto en silencio, en el que permanecerá en el centro del campo junto con los/as deportistas. No se reanudará la competición mientras no cese la situación que motivó la detención.

2.º Si la situación persiste, parará el juego de nuevo procediendo de la misma forma que en el punto 1.º .

Las personas que integran los diferentes estamentos participantes en la competición deportiva, por su responsabilidad de ser un ejemplo para sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

1.º Los gritos, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán con suspensión desde uno hasta seis encuentros.

2.º Las amenazas o insultos contra deportistas, entrenadores/as, delegados/as, árbitros/as, auxiliares o público, serán sancionados con suspensión de tres a ocho encuentros.

3.º Si dichas faltas son reiteradas en el curso del encuentro y objeto de apercibimiento por parte del árbitro, la sanción podrá ampliarse hasta doce encuentros de suspensión.

4.º La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas, o la participación en actitudes de hostigamiento, será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

5.º La agresión o coacción hacia el equipo arbitral, equipo, delegado/a o dirigentes contrarios, o hacia el público, dará lugar a sanción desde suspensión por diez encuentros hasta descalificación por cinco años, según la gravedad de la acción.

6.º Retirada de la licencia de entrenador/a y la inhabilitación para dirigir equipos en la competición con carácter temporal o permanente, según la gravedad de la falta.

A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá por entrenador/a o delegado/a a toda persona provista de licencia al efecto y autorizada a permanecer en el lugar designado para el equipo.

La suspensión del deportista producirá siempre la amonestación a su preparador/a.

Las faltas de los delegados/as en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante y después del encuentro, en relación con el árbitro/a y con el equipo contrario, serán sancionadas con su descalificación desde uno hasta cinco encuentros.

La no presentación de licencia, tanto del delegado/a como del entrenador/a, al comienzo del encuentro, imposibilita al mismo para actuar como tal. En caso de mantener esta actitud en más de un encuentro, será sancionado con suspensión desde dos hasta cuatro partidos.

csv: BOA20190624020

6. Para los equipos.

La comisión de los hechos tipificados en las normas precedentes, en relación con cualquier estamento participante e incluso padres, madres, o acompañantes vinculados al equipo, podrán dar lugar a la sanción al centro escolar, club, asociación o entidad, consistente en la pérdida de hasta 6 puntos en la clasificación o descalificación del equipo por lo que resta de curso escolar e incluso del siguiente, según la gravedad de los hechos producidos.

Lo indicado en el párrafo precedente se aplicará sin perjuicio de las sanciones que procedan por aplicación de otras normas relativas a los equipos, o de manera individual a las personas vinculadas a los mismos.

Alineación indebida: se considerará alineación indebida la inclusión en el acta de deportistas no provistos de la correspondiente licencia para el equipo y categoría, que no puedan participar en los Juegos por alguna causa contemplada en la Convocatoria General, dando lugar a las siguientes sanciones:

1.º Descalificación del deportista de la competición. Si fuese reincidente, la descalificación abarcaría un curso más.

2.º Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de un punto en la clasificación. Si el equipo fuera vencido, se mantendría el resultado final que marquen las reglas técnicas del deporte en cuestión.

3.º Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado el equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro, no se celebrará el segundo.

4.º La apreciación y consiguiente sanción por alineación indebida deberá ser siempre determinada por el Comité de Competición correspondiente, no permitiéndose en ningún caso la suspensión o no celebración de un partido por esta causa alegada por el equipo contrario.

5.º Para determinar la alineación indebida, el Comité actuará como vía ordinaria, en virtud de denuncia de parte proveniente de cualquier implicado en la competición. La reclamación deberá formularse antes de las 48 horas siguientes a la celebración del encuentro. No obstante, el Comité de Competición podrá actuar de oficio en procedimiento extraordinario, sin sujetarse a requisitos de plazo.

En los casos de alineación indebida que puedan comprobarse en el momento de rellenar el acta del partido, el árbitro/a y el/la representante del equipo contrario consignará esta circunstancia en el apartado de observaciones para que el Comité de Competición tome las medidas oportunas, no debiendo suspender el encuentro por esta causa. Esta consignación en el acta no exime de la presentación de la oportuna reclamación en el plazo reglamentario.

A los efectos de falta de la documentación reglamentaria, se entenderán por tales los siguientes casos:

- Falta de la Licencia Deportiva Escolar y hoja de inscripción (si procede) en el momento de confeccionar el acta del partido.

- Ante la reclamación de una de las partes, el Comité Organizador podrá establecer la obligación de presentar ante la Secretaría Provincial de los Juegos y por el jugador/a implicado el D.N.I. o Libro de familia (lo que proceda) en el plazo fijado por el Comité. La omisión de este requisito dará lugar a los efectos que acarrean la falta de documentación.

En las Fases Finales corresponderá a los Comités Técnicos la revisión de la documentación en el momento de cumplimentar el acta del partido, estando facultados para demorar la comprobación de la misma hasta 24 horas como máximo después de concluido el encuentro si así lo estiman conveniente.

Retención de deportistas: El incumplimiento de la obligación de permitir a deportistas darse de baja del equipo al finalizar la temporada implicará la imposibilidad de que la entidad infractora inscriba equipos en los Juegos Deportivos en Edad Escolar en la siguiente temporada.

Incomparecencias: Al equipo que no comparezca en un encuentro a la hora señalada en el calendario sin causa de fuerza mayor que lo justifique, se le sancionará como sigue:

1.º Pérdida del partido por el resultado mínimo y pérdida de dos puntos en la clasificación en la presente temporada y otros dos en la siguiente (del equipo de la categoría donde estén la mayor parte de los deportistas del año anterior).

En el caso de que el no compareciente sea el equipo visitante, cuando la asistencia al partido implique el desplazamiento a otra localidad situada a más de 30 kilómetros, la sanción a aplicar podrá incluir, además, si así lo prevén las correspondientes Normas Específicas, una sanción económica por los gastos ocasionados (alquiler, arbitraje…), hasta un máximo de 60 euros.

2.º En caso de reincidencia (dos partidos en la presente temporada), quedará expulsado de la competición y se procederá según lo establecido en el punto de retiradas.

csv: BOA20190624020

3.º Si se trata de una eliminatoria, el equipo incompareciente perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro si se hubiera previsto.

Cuando el equipo se presentara al encuentro con posterioridad al horario fijado, con el fin de considerar la existencia o no de incomparecencia, se aplicarán las normas reglamentarias específicas de cada deporte.

Además, podrá ser sancionada la entidad a la que este equipo pertenece, así como el delegado/a del equipo.

Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de deportistas, según señalen las Normas Técnicas de cada deporte, se aplicará la norma relativa a la incomparecencia, si bien la segunda ocasión en que se produzca esta situación se sancionará con la pérdida del partido por el resultado mínimo y pérdida de tres puntos en la clasificación; y, en la tercera ocasión en que se produzca, procederá la expulsión de la competición.

Se faculta a los Comités de Competición Federativos para apreciar, en casos excepcionales, incomparecencias justificadas, procediendo en este caso a:

1.º La repetición del encuentro, con cargo al no presentado inicialmente.

2.º Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que les sea computado a los efectos de reincidencia.

Retiradas de la competición: Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado, desde amonestación hasta prohibición de participar en el siguiente curso y deporte.

Si la competición fuese por sistema de liga o de puntos, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte.

Si la competición fuese por sistema de copa o de eliminatoria, se dará ganador al equipo contrario.

Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, se les sancionará con la no participación en el siguiente curso escolar. La validez o no de los encuentros celebrados se regirá, por los que establezcan los diferentes Reglamentos Federativos.

Abandono del terreno de juego.

Si, comenzado un encuentro, un equipo abandonara el terreno de juego, se le considerará automáticamente perdedor del encuentro, dando lugar, asimismo, a las sanciones que reglamentariamente se deduzcan.

Negativa a comenzar un partido.

En los casos en que, presentados los dos equipos, uno de ellos se negara a jugar el partido, se le considerará a todos los efectos como equipo perdedor. Las anomalías que a su juicio observe, deberá consignarlas en el Acta y presentar la oportuna reclamación ante el Comité Aragonés de Disciplina Deportiva Escolar, quien decidirá después de haberse jugado el partido.

Aplazamiento.

Durante el desarrollo de la competición, excepto en finales y semifinales y en casos extremos, podrá aplazarse un encuentro siguiendo los siguientes requisitos:

- El equipo solicitante será el responsable de comunicarlo al equipo contrario y de fijar en él la fecha próxima de su desarrollo, dentro de los 15 días siguientes.

- De este acuerdo de aplazamiento se dará comunicación por escrito por parte del solicitante al Comité que corresponda (Secretaría de los Juegos, al Coordinador de Zona, y/o a la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente) con 48 horas de antelación como mínimo, quien autorizará o negará la propuesta.

- Si el partido no se celebrase, se dará por perdido al equipo que solicite el aplazamiento, excepto en los casos en que la no celebración no fuere imputable a él.

- Los partidos aplazados deberán realizarse en el mismo horario destinado para los encuentros. En caso de no tener otra fecha y tener que celebrarse entre semana, la competición no podrá concluir pasadas las 20 horas.

Suspensión de encuentros.

Sin perjuicio de las sanciones previstas en otros apartados, cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos, o incluso de las personas ajenas al juego pero que de manera acreditada aparezcan vinculadas en sentido amplio a aquel, se dará por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta a los Comités para adoptar las medidas que, por analogía con las Federaciones respectivas, sean procedentes.

Si el responsable de la suspensión fuera el equipo local, se le sancionará desde amonestación hasta clausura del campo por dos jornadas.

Cuando, por causas atmosféricas o deficiencias en el campo, no se pueda iniciar o concluir un encuentro, el árbitro/a así lo hará constar en el acta, junto con la fecha que los equipos

csv: BOA20190624020

proponen para la celebración del partido o de la parte que falte. En caso contrario, según dispongan los respectivos Reglamentos, el Comité, en la primera de sus reuniones, lo determinará.

Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el Comité de Disciplina dará como válido el resultado que hubiera en el momento, y sancionará a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

Si solo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité de Competición dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los Reglamentos Federativos si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación.

La suspensión del encuentro será decidida por el equipo arbitral. En los casos en que no se presente el equipo arbitral designado, se actuará como sigue, excepción hecha de finales provinciales y Semifinales y Finales de la fase Territorial:

1.º Arbitrará la persona idónea, previo acuerdo de ambos equipos.

2.º Si no existiera acuerdo, el arbitraje será alternativo, comenzando con la persona designada por sorteo en representación de cada equipo.

El incumplimiento de esta norma podrá acarrear la pérdida de los puntos al equipo o equipos causantes del incumplimiento.

Deterioro de las instalaciones.

Teniendo en cuenta el carácter educativo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, si el comportamiento incorrecto de un equipo tuviera como consecuencia un deterioro no justificado de las instalaciones, este hecho podrá ser recogido en el acta del encuentro, y podrá acarrear la pérdida de hasta dos puntos al equipo o equipos causantes, independientemente de otras acciones legales que pudieran tomar los responsables de la instalación deteriorada.

7. Reclamaciones - Recursos.

a) Reclamaciones: Aquellos centros, clubes o entidades que deseen formular alguna reclamación sobre el desarrollo de los Juegos, podrán elevar recurso en primera instancia ante el Comité de Competición de la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente, de acuerdo con los siguientes puntos:

1.º Las reclamaciones se presentarán por escrito en el Comité y deberán ir firmadas por la Dirección del centro educativo, la Presidencia del Club o Entidad, o persona responsable del mismo, e irán dirigidas a la Presidencia del Comité.

2.º El Comité entenderá de los recursos presentados por las entidades participantes en los Juegos Deportivos que se refieran a asuntos de la propia competición y la disciplina deportiva. Por tanto, actuará como Comité de Competición y de Disciplina Deportiva Escolar.

3.º Las reclamaciones deberán tener entrada, por escrito, hasta las 14 horas del segundo día hábil a partir del incidente.

4.º Si el objeto de la reclamación se refiere a incidentes acaecidos en un encuentro, el delegado/a del equipo recurrente indicará al equipo arbitral el motivo de su protesta para que éste lo haga constar en acta.

5.º Las reclamaciones se admitirán por el Comité, que deberá constituirse, como mínimo, con la mitad más uno del total de sus componentes, para poder fallar la reclamación.

b) Recursos: Se constituirá un Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón, que actuará, como instancia única, para conocer de los recursos presentados contra las resoluciones de los Comités de Competición de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

La organización y funcionamiento de dicho Comité se ajustará a las siguientes reglas:

1. Estará integrado por tres componentes, todos ellos con licenciatura en derecho, que estarán asistidos por una persona funcionaria de la Dirección General de Deporte, que actuará como Secretario/a, sin voz ni voto.

Los componentes del Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón serán nombrados por la Dirección General de Deporte. La Resolución de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. El plazo para presentar recurso ante este Comité será de 10 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la Resolución del Comité de Competición de la Federación.

3. Presentado y admitido a trámite el recurso, el Comité recabará de la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente el envío del expediente completo, con in-

csv: BOA20190624020

forme del órgano que dictó el acto recurrido. El expediente habrá de remitirse en el plazo de ocho días.
Se dará traslado del recurso admitido a las personas interesadas para que, en el plazo de ocho días, aleguen lo que estimen oportuno.

4. Si en el recurso se solicitara la suspensión de la efectividad de la Resolución impugnada, en la sesión de admisión a trámite se resolverá sobre la petición de suspensión. Contra esta Resolución no cabrá interponer recurso alguno en esta vía.
5. Estudiados los extremos referentes al caso que fundamente el recurso, se desestimará o admitirá, sancionando con arreglo a las circunstancias que concurran en la falta y a la gravedad de las mismas, en el plazo improrrogable de un mes.
6. Los acuerdos y decisiones que adopte el Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspender o paralizar las competiciones.
7. Los acuerdos del Comité agotan la vía administrativa.

Vigesimoprimera.— *Página web.*

Para todos los asuntos relacionados con los Juegos deportivos en Edad Escolar de Aragón, se dispone de una página web donde puede consultarse cualquier tema relacionado con los mismos http://deporteescolar.aragon.es.

Vigesimosegunda.— *Normas Específicas por deportes.*

En la propuesta técnica de las Federaciones Deportivas se incluirán unas Normas Específicas y una memoria económica en la que se contenga la previsión presupuestaria para cada especialidad deportiva, que complementarán las presentes normas y que serán presentadas y aprobadas por la Dirección General de Deporte.

Asimismo, la propuesta técnica deberá contemplar todos los gastos que serán repercutidos a los/as deportistas en las diferentes fases de la competición. Dichos gastos habrán de ser autorizados por la Dirección General de Deporte, no pudiendo trasladarse a los/as deportistas ningún gasto que no haya sido objeto de dicha aprobación.

A partir del día 9 de septiembre de 2019, se tendrá acceso a las Normas Específicas, según deportes, en la página web http://deporteescolar.aragon.es.

csv: BOA20190624020

ORDEN ECD/698/2019, de 12 de junio, por la que se aprueba la ampliación de la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2019 y la relación de solicitudes desestimadas.

El Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento ("Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 20 de diciembre de 2011), tiene por objeto regular el deporte de alto rendimiento en Aragón mediante la determinación de la condición de deportistas de alto rendimiento, los criterios, competencia y procedimiento para su reconocimiento y los efectos que del mismo se siguen, así como crear y regular la naturaleza, finalidad, composición y funciones de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, y los procedimientos previstos para la calificación.

Por Orden ECD/1630/2016, de 28 de octubre (modificada por la Orden ECD/1778/2017, de 30 de octubre), se determinaron los requisitos necesarios para la calificación de deportistas de alto rendimiento.

El artículo 2.2 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, dispone que se considerarán deportistas aragoneses de alto rendimiento quienes figuren en las relaciones que, con carácter anual, aprobará el titular del Departamento competente en materia de deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento.

Por Orden ECD/274/2019, de 7 de marzo, se aprobó la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2019 y la relación de solicitudes desestimadas.

De conformidad con el artículo 7.2 del referido Decreto, podrá solicitarse la declaración de deportista aragonés de alto rendimiento fuera del plazo ordinario, cuando habiéndose obtenido resultados deportivos relevantes a estos efectos durante el año en curso, pueda asimismo alegarse, de forma motivada, que su reconocimiento durante ese mismo año podría comportar para el deportista beneficios inmediatos.

Mediante Resolución de fecha 12 de junio de 2019, el Director General de Deporte traslada propuesta de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, sobre la ampliación de la relación anual de Deportistas de Alto Rendimiento de 2019, con resultados deportivos del año 2019, incluidos aquellos que, al cumplir los requisitos del punto 1 del anexo I de la Orden ECD/1630/2016, de 28 de octubre (modificada por la Orden ECD/1778/2017, de 30 de octubre) tienen la consideración de Deportistas en Fase de Tecnificación Cualificada. Asimismo, traslada la propuesta de desestimación de aquellas solicitudes que no cumplen los requisitos exigidos por la normativa reguladora del deporte aragonés de alto rendimiento.

En consecuencia, atendiendo a la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 8.4 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la ampliación de la relación anual de deportistas aragoneses de alto rendimiento de 2019 con resultados deportivos del año 2019, que se adjunta como anexo I. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, la vigencia de la declaración y la duración de los beneficios reconocidos en este Decreto y no contemplados en la normativa básica estatal se extenderán hasta la fecha en que las mismas terminen para los deportistas calificados en la siguiente relación anual; la duración de los restantes beneficios será de tres años como máximo contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden.

Segundo.— Aprobar la ampliación de la relación anual de deportistas aragoneses en fase de tecnificación cualificada de 2019, que se adjunta como anexo II. Esta calificación permitirá, exclusivamente, beneficiarse de las medidas adoptadas por la administración educativa para la compatibilización del entrenamiento deportivo con el adecuado desarrollo de los estudios.

Conforme a lo dispuesto en el punto 1 del anexo I de la Orden ECD/1630/2016, de 28 de octubre (en la redacción dada por la Orden ECD/1778/2017, de 30 de octubre), estos deportistas podrán beneficiarse de las medidas de apoyo previstas mientras participen en los programas de tecnificación deportiva mencionados.

Tercero.— Aprobar la relación de solicitudes desestimadas para la calificación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2019 con resultados deportivos del año 2019, que se adjunta como anexo III, por los motivos que en la misma se especifican.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes

csv: BOA20190624021

desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde dicha publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 12 de junio de 2019.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20190624021

ANEXO I

AMPLIACIÓN DE LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO DEL AÑO 2019 CON RESULTADOS DEPORTIVOS OBTENIDOS EN EL 2019

(De conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento)

Nº	FEDERACION/DELEGACION DEPORTIVA	APELLIDOS	NOMBRE
1	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	VILAIN DE LA FIGUERA	OLIVER
2	ATLETISMO	ABADIA BECI	ANTONIO
3	ATLETISMO	CALVO TAMAYO	VICENTE ERNESTO
4	ATLETISMO	DANIEL SOROLLA	ELENA
5	ATLETISMO	DE MIGUEL ZAPATA	DANIEL
6	ATLETISMO	IZCUE DOMÍNGUEZ	NEREA
7	ATLETISMO	PARALLUELO AYINGONO	SALMA CELESTE
8	BALONMANO	CAMAS DELGADO	ENRIQUE
9	BALONMANO	MALO PUEYO	MIGUEL
10	DEPORTES DE INVIERNO	ABAD RODRÍGUEZ	CELIA
11	DEPORTES DE INVIERNO	DIEZ VIÑAS	ISMAEL
12	DEPORTES DE INVIERNO	ENCINAR URZOLA	ALFRED
13	DEPORTES DE INVIERNO	ESCUDERO CASAJUS	HUGO
14	DEPORTES DE INVIERNO	GÁLVEZ NÁJAR	MARÍA
15	DEPORTES DE INVIERNO	GIMÉNEZ SÁEZ	CLARA LUISA
16	DEPORTES DE INVIERNO	GIMENO BLAS	SERGIO MANUEL
17	DEPORTES DE INVIERNO	GONZÁLEZ MORER	GASTÓN
18	DEPORTES DE INVIERNO	LAVILLA MALO	DANIEL
19	DEPORTES DE INVIERNO	MORENO HERVAS	PAULA
20	DEPORTES DE INVIERNO	PANTOJA FUERTES	PABLO
21	DEPORTES DE INVIERNO	PAULES HERNÁNDEZ	ELENA
22	DEPORTES DE INVIERNO	RANDO ARRUEBO	MARCO
23	DEPORTES DE INVIERNO	RODRÍGUEZ GARCIANDÍA	LUKAS
24	DEPORTES DE INVIERNO	RUPIN CASTILLO	ISABEL
25	DEPORTES DE INVIERNO	SÁEZ TOLEDANO	MÓNICA
26	DEPORTES DE INVIERNO	SANZ CALLEJA	GUZMAN
27	DEPORTES DE INVIERNO	SERRA BETRAN	ADRIANA
28	DEPORTES DE INVIERNO	SIERRA ARROYO	ELVIRA
29	DEPORTES DE INVIERNO	TARAZONA RODRÍGUEZ	TATIANA
30	DEPORTES DE INVIERNO	TARAZONA RODRÍGUEZ	DANIELA
31	DEPORTES DE INVIERNO	TERMENS I SANCHO	LAIA
32	DEPORTES DE INVIERNO	TORRALBA GUTIERREZ	ADRIAN
33	DEPORTES DE INVIERNO	VILLAMAYOR MORIÑIGO	DEBORA
34	DEPORTES DE INVIERNO	VIZCARRA LACASTA	ALEJANDRO
35	FÚTBOL	BIARGE IBOR	IVÁN
36	FÚTBOL	LÓPEZ RAMÓN	ÁNGEL
37	FÚTBOL	MAIRAL MUR	DARÍO
38	FÚTBOL	PARALLUELO AYINGONO	SALMA CELESTE
39	FÚTBOL	RICO DEL VALLE	MANUEL
40	FÚTBOL	SANZ CAMPOS	MIGUEL ÁNGEL

csv: BOA20190624021

Nº	FEDERACION/DELEGACION DEPORTIVA	APELLIDOS	NOMBRE
41	FÚTBOL	SIERRA ARNAL	ISMAEL
42	FÚTBOL	YUS RUBIO	CHRISTIAN
43	HOCKEY	GARCÍA GRAU	BEGOÑA
44	JUDO Y D.A.	BERROCAL ELU	CRISTINA
45	JUDO Y D.A.	CATALÁN SALAS	ELENA
46	JUDO Y D.A.	HINOJOSA PÉREZ	INÉS
47	JUDO Y D.A.	NIETO BOILLOS	LUNA
48	MONTAÑISMO	HERNANDO ALZAGA	LUIS ALBERTO
49	MONTAÑISMO	MIÑANA MARÍN	YAIZA
50	PATINAJE	ALONSO CANDIAL	ÁLVARO
51	PATINAJE	ANDREU UBEDA	LYDIA
52	PATINAJE	FERRAZ GARCÍA	GONZALO
53	PATINAJE	GARCÉS BERDEJO	LEYRE
54	PATINAJE	VILLALBA MELÉNDEZ	NATALIA
55	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	BERMEJO SANTAMARÍA	ÓSCAR

csv: BOA20190624021

ANEXO II

AMPLIACIÓN DE LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS ARAGONESES EN FASE DE TECNIFICACIÓN CUALIFICADA DEL AÑO 2019

Nº	FEDERACION/DELEGACION DEPORTIVA	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERV.
1	ATLETISMO	BERNAD GRACIA	CARLOS	ATD
2	ATLETISMO	BERNAD GRACIA	CAROLINA	ATD
3	ATLETISMO	BLANCO SORIANO	ALBERTO	ATD
4	ATLETISMO	CORTES MONTAÑES	SONIA	ATD
5	ATLETISMO	GARCÍA RODRÍGUEZ	SARA	ATD
6	ATLETISMO	GINÉS DE TORO	ADRIÁN	ATD
7	ATLETISMO	MIÑANA MARTÍNEZ	PEDRO	ATD
8	BADMINTON	ALQUÉZAR ALQUÉZAR	CARMEN	ATD
9	BADMINTON	AMADOR MACIPE	JOEL	ATD
10	BADMINTON	MORA HERRERO	JORGE	ATD
11	DEPORTES DE INVIERNO	BARCELONA GASCÓN	ASIER	ATD
12	DEPORTES DE INVIERNO	BEA LORENZO	PABLO	ATD
13	DEPORTES DE INVIERNO	BITRIÁN IPAS	DANIEL	ATD
14	DEPORTES DE INVIERNO	FARAJI BAUTISTA	NAIM	ATD
15	DEPORTES DE INVIERNO	FERNÁNDEZ LINDOSO	RAMÓN	ATD
16	DEPORTES DE INVIERNO	FERNÁNDEZ SANTORO	JUAN	ATD
17	DEPORTES DE INVIERNO	GARCÍA RIVERO	JAVIER	ATD
18	DEPORTES DE INVIERNO	GARKUSHA TSYPKINA	IVÁN	ATD
19	DEPORTES DE INVIERNO	GIMÉNEZ LARDIÉS	NEREA	ATD
20	DEPORTES DE INVIERNO	HERRERA NEBOT	JOEL	ATD
21	DEPORTES DE INVIERNO	HERRERO DOMINGO	JULIA PILAR	ATD
22	DEPORTES DE INVIERNO	JIMÉNEZ MAVARES	DIEGO	ATD
23	DEPORTES DE INVIERNO	LACASTA LARA	JUAN	ATD
24	DEPORTES DE INVIERNO	MARINA LOBÓN	BÁRBARA	ATD
25	DEPORTES DE INVIERNO	MAZÓN VILLANUEVA	JORGE	ATD
26	DEPORTES DE INVIERNO	RODRÍGUEZ RANGEL	IBAI	ATD
27	DEPORTES DE INVIERNO	SALVADOR ARTERO	PABLO	ATD
28	DEPORTES DE INVIERNO	SANTORO BRETOS	NOA	ATD
29	DEPORTES DE INVIERNO	SANZ LATAS	JAVIER	ATD
30	DEPORTES DE INVIERNO	SERRANO INFANTES	DIEGO	ATD
31	DEPORTES DE INVIERNO	TERMENS SANCHO	JULIA	ATD
32	DEPORTES DE INVIERNO	URBIETA OMEÑACA	MIKEL	ATD
33	DEPORTES DE INVIERNO	VILAR CABELLO	CARLOS	ATD
34	DEPORTES DE INVIERNO	VIZCARRA REINÉ	ADRIÁN	ATD
35	DEPORTES DE INVIERNO	ZAPICO TOMILLO	GABRIEL	ATD
36	FUTBOL	ALQUEZAR AZNAR	VÍCTOR	ATD
37	FUTBOL	ARJONA HERRERA	DARÍO	ATD
38	FUTBOL	BENÍTEZ GARCÍA	DARÍO	ATD
39	FUTBOL	GARCÍA PÉREZ	ADRIÁN	ATD
40	FUTBOL	GONZÁLEZ MILKOVA	ALEX HUBERTO	ATD
41	FUTBOL	GONZÁLEZ REY	UNAI	ATD
42	FUTBOL	GUTIERREZ CORONEL	DAMIÁN	ATD
43	FUTBOL	LUNA LÓPEZ	CRISTIAN	ATD

csv: BOA20190624021

Nº	FEDERACION/DELEGACION DEPORTIVA	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERV.
44	FUTBOL	MINA ANDARCIA	JEFERSON DANIEL	ATD
45	FUTBOL	NAVARRO BONDIA	IKER	ATD
46	FUTBOL	SAURAS MOLINA	ALBERTO	ATD
47	FUTBOL	TOMÁS GINÉS	JORGE	ATD
48	FUTBOL	VILLANUEVA ARIZ	NACHO	ATD
49	GIMNASIA	AGUADO JOVEN	ISABEL	ATD
50	GIMNASIA	BUENO ALASTUEY	LUCIA	ATD
51	GIMNASIA	GEORGIANA ORAC	ALEXANDRA	ATD
52	GIMNASIA	GIL TORCAL	ANDREA	ATD
53	GIMNASIA	GIL VIDAL	ARIADNA	ATD
54	GIMNASIA	GIMBERT BELART	BRENDA	ATD
55	GIMNASIA	LITTARDI BURRIEL	CARLA	ATD
56	GIMNASIA	LÓPEZ HERNÁNDEZ	IZARBE	ATD
57	GIMNASIA	LUNA MARTÍN	LAURA	ATD
58	GIMNASIA	MARTÍNEZ GALIANO	LAURA	ATD
59	GIMNASIA	PEDRAJAS REINA	ISABEL	ATD
60	GIMNASIA	PÉREZ BECERRA	RAQUEL	ATD
61	GIMNASIA	REGUERA NAVARRETE	AINHOA	ATD
62	GIMNASIA	SAIZ HERNANDEZ	ALBA	ATD
63	GIMNASIA	SANCHEZ LUQUE	ALBA	ATD
64	GIMNASIA	SERRANO LAHOZ	JULIA	ATD
65	GIMNASIA	SERRANO REMACHA	NAIALA	ATD
66	GIMNASIA	TOMÁS DEL CASTILLO	LUCÍA	ATD
67	GOLF	ARTERO SANROMÁN	PABLO	PTD
68	GOLF	LAHOZ MARQUESAN	INES	PTD
69	GOLF	MARIN FELIPE	LUCIA	PTD
70	NATACIÓN	ABADÍA ANDRENO	ELENA	ATD
71	NATACIÓN	AGUILAR MORALES	SHAILA	ATD
72	NATACIÓN	AGUSTÍN ANDREO	JORGE	ATD
73	NATACIÓN	ALDEA LÓPEZ	CELIA	ATD
74	NATACIÓN	ALEGRE SÁNCHEZ	ADRIÁN	ATD
75	NATACIÓN	ARMENTIA MOLINER	ELISA	ATD
76	NATACIÓN	ARRUGA MECUCCI	LORIEN	ATD
77	NATACIÓN	BELLO CAMPOS	PAOLA	ATD
78	NATACIÓN	BELTRAN LEGORBURO	RODRIGO	ATD
79	NATACIÓN	BURUNAT VELILLA	HUGO	ATD
80	NATACIÓN	BURUNAT VELILLA	PABLO	ATD
81	NATACIÓN	CARREY BOSQUE	GUILLERMO	ATD
82	NATACIÓN	CASTILLO RODRÍGUEZ	ERIC	ATD
83	NATACIÓN	CAYETANO INFANTE	ALEJANDRO	ATD
84	NATACIÓN	CORREAS SIMÓN	HUGO	ATD
85	NATACIÓN	CORREO SIMÓN	CARLOS	ATD
86	NATACIÓN	DE MIGUEL GUÍA	ROCÍO	ATD
87	NATACIÓN	DUASO CAUDEVILLA	MARTA	ATD
88	NATACIÓN	FATMA BOUGHERIRA	OMNIA	ATD
89	NATACIÓN	FERRER VALLE	DIEGO	ATD
90	NATACIÓN	GARCÍA PÉREZ	INÉS	ATD
91	NATACIÓN	GARCÍA PÉREZ	FERNANDO	ATD

csv: BOA20190624021

Nº	FEDERACION/DELEGACION DEPORTIVA	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERV.
92	NATACIÓN	GARÍN LAHOZ	MARTINA	ATD
93	NATACIÓN	GASPAR BELLO	SAMUEL	ATD
94	NATACIÓN	GÓMEZ BLASCO	SERGIO	ATD
95	NATACIÓN	GÓMEZ GALLEGO	RUBÉN	ATD
96	NATACIÓN	JUEZ DELGADO	SARA	ATD
97	NATACIÓN	LAFUENTE MORENO	LUCÍA	ATD
98	NATACIÓN	LANAU GABANDE	PABLO	ATD
99	NATACIÓN	LARROYA CARNICER	AGUSTÍN	ATD
100	NATACIÓN	LÓPEZ SANTOS	BLANCA	ATD
101	NATACIÓN	LORENTE MELCON	ALEJO	ATD
102	NATACIÓN	LOZANO HERNÁNDEZ	MARTA	ATD
103	NATACIÓN	MALO PRIETO	ROCÍO	ATD
104	NATACIÓN	MARTÍNEZ GARCÍA	EROS	ATD
105	NATACIÓN	MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	CARMEN	ATD
106	NATACIÓN	MONGE SERRANO	ALEJANDRO	ATD
107	NATACIÓN	MONGE SERRANO	ROCIO	ATD
108	NATACIÓN	MOYA ESCOLANO	NESTOR	ATD
109	NATACIÓN	NAVARRO CALVO	DARÍO	ATD
110	NATACIÓN	NAVARRO GRACIA	CLAUDIA	ATD
111	NATACIÓN	PÉREZ MARTÍNEZ	AINARA	ATD
112	NATACIÓN	POSTIGO ASENSIO	JAVIER	ATD
113	NATACIÓN	PUYO BRAULIO	RAÚL	ATD
114	NATACIÓN	ROZAS ROMO	SARA XINJIANG	ATD
115	NATACIÓN	SANCHO GRAUS	CANDELA	ATD
116	NATACIÓN	SANZ AGUADO	NEREA	ATD
117	NATACIÓN	SEBASTIAN YAGÜE	PABLO	ATD
118	NATACIÓN	SIMEÓN GARCÍA	ALBERTO	ATD
119	NATACIÓN	SOBRINO CALVO	PABLO	ATD
120	NATACIÓN	TELLO GRACIA	IRENE	ATD
121	NATACIÓN	TELLO GRACIA	PABLO	ATD
122	NATACIÓN	USÓN DE ROMÁN	MINA	ATD
123	PIRAGÜISMO	ASENSIO BOJ	ALEX	ATD
124	PIRAGÜISMO	ASO CARDIEL	JORGE	ATD
125	PIRAGÜISMO	AZORÍN BOLEA	LUNA VALENTINA	ATD
126	PIRAGÜISMO	GARCÍA MOLINÉ	IRENE	ATD
127	PIRAGÜISMO	GARCÍA MOLINÉ	BRUNO	ATD
128	PIRAGÜISMO	LAHOZ CALVO	JORGE	ATD
129	PIRAGÜISMO	SÁNCHEZ FERRERO	IGNACIO	ATD
130	PIRAGÜISMO	SORIANO DOLADER	DIEGO	ATD
131	PIRAGÜISMO	TERESA LUÑO	MAURO	ATD
132	PIRAGÜISMO	TORRES ROYO	ARTURO	ATD
133	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	GARCÍA ALQUÉZAR	LAIA	ATD
134	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	GARCÍA JURADO	CELIA	ATD
135	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	GONZALEZ SAURAS	CARLOS	ATD
136	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	GRACIA RODRÍGUEZ	MARÍA	ATD
137	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	HARRAK	AIMAN	ATD
138	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	MARTÍN MARTÍNEZ	LARA	ATD

csv: BOA20190624021

Nº	FEDERACION/DELEGACION DEPORTIVA	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERV.
139	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	MIGUEL CORTÉS	JULIA	ATD
140	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	PINO CARRASCO DEL	IRENE	ATD
141	TENIS	APARICIO PUYOL	LAURA	ATD
142	TENIS	GÁLVEZ SÁNCHEZ	PILAR	ATD
143	TENIS	GARCÍA YANGÜAS	LUCÍA	ATD
144	TENIS	MARTÍNEZ SERRANO	MARIO	ATD
145	TENIS	NÚÑEZ GUTIÉRREZ	ADRIÁN	ATD
146	TENIS	SÁNCHEZ QUÍLEZ	ALEJO	ATD
147	TENIS	SANCLEMENTE CLAVER	GUILLERMO	ATD
148	TENIS DE MESA	ALONSO ARNAS	ALEJANDRO	ATD
149	TENIS DE MESA	BORRA BADÍA	JORGE	ATD
150	TENIS DE MESA	FRAGO FLETA	DIEGO	ATD
151	TENIS DE MESA	VIVÓ SÁNCHEZ	ALEJANDRO	ATD
152	TRIATLON	DIESTE ROLDÁN	ADRIÁN	ATD

OBSERVACIONES:

(ATD): Deportistas pertenecientes al programa de "Aulas de Tecnificación Deportiva"
(PTD): Deportistas pertenecientes a programas de tecnificación deportiva cualificada promovidos por las federaciones deportivas aragonesas y autorizados por la Dirección General competente en materia de deporte.

Estos deportistas podrán beneficiarse de las medidas de apoyo educativo que se establezcan normativamente para la conciliación de estudios con la práctica deportiva, mientras participen en los programas de tecnificación deportiva mencionados.

csv: BOA20190624021

ANEXO III.
SOLICITUDES DESESTIMADAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO DEL AÑO 2019, CON RESULTADOS DEPORTIVOS OBTENIDOS EN EL 2019

(De conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento)

Nº	FEDERACION/DELEGACION DEPORTIVA	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	PATINAJE	VILLACAMPA TRIFONOVA	MARINA	1
2	PATINAJE	YEPES RODRÍGUEZ	CAMILA	1
3	FÚTBOL	CORTÉS GARCÍA	PABLO	3
4	FÚTBOL	VAL RUATA	DAVID	3
5	PATINAJE	APARICIO OMS	EMMA	3
6	PATINAJE	GÓMEZ BELIO	PABLO	3
7	PATINAJE	MARTÍNEZ IBÁÑEZ	DANIELA	3
8	PATINAJE	PARDOS PASCUAL	CANDELA	3
9	PATINAJE	VILLACAMPA TRIFONOV	FRANCISCO	3
10	DEPORTES DE INVIERNO	ITURRALDE STOKMAN	SUSANA	1
11	DEPORTES DE INVIERNO	SERRANO MINGORANCE	ÁLVARO	1
12	KARATE Y D.A	ABAD MAYORAL	IÑAKI	1
13	RUGBY	ABAD LOSADA	AARON	1
14	RUGBY	BOLEA RUBIO	GUILLERMO	1
15	RUGBY	CALVO BUÑUALES	LUIS	1
16	RUGBY	CARRAMIÑANA CENTRO	CARLOS	1
17	RUGBY	GONZÁLEZ-MENDOZA ECHEVARRÍA	IGNACIO	1
18	RUGBY	SEVIL MARUGÁN	EDUARDO	1
19	RUGBY	VEGA IGLESIAS	ALEJANDRO	1
20	TENIS	ALONSO GARCÍA	FERNANDO	1

MOTIVO DE DESESTIMACIÓN:
(1) No acredita resultado deportivo suficiente de conformidad con la Orden ECD 1630/2016, de 28 de octubre, por la que se determinan los requisitos necesarios para la calificación de deportistas de alto rendimiento.
(2) No acredita la documentación mínima requerida o el procedimiento de solicitud no cumple con la normativa vigente.
(3) No cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento.

csv: BOA20190624021

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria denominado actualmente "Parque Goya" a "Clara Campoamor Rodríguez".

A propuesta del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria denominado actualmente "Parque Goya", con domicilio en la calle Eugenio Lucas, s/n, del municipio de Zaragoza, en la provincia de Zaragoza, y código de centro 50018416, de acuerdo con el acta del Consejo Escolar reunido en sesión extraordinaria el 22 de mayo de 2019, y comunicada al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza.

Cumplidos los trámites establecidos en el artículo 3.º del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio, reguladora del Derecho a la Educación, y el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en los demás preceptos legales que resultan de aplicación a la materia.

En el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Modificar la denominación específica el Instituto de Educación Secundaria denominado actualmente "Parque Goya", con domicilio en calle Eugenio Lucas, s/n, del municipio de Zaragoza, y código de centro 50018416, que pasa a denominarse "Clara Campoamor Rodríguez".

Segundo.— Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 4 de junio de 2019.

El Director General de Planificación y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS

csv: BOA20190624022

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas financieras al alquiler para 2018 en la provincia de Zaragoza, modalidad joven.

Mediante Orden VMV71289/2018, de 26 de julio, se convocaron ayudas financieras al alquiler para 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 3 de agosto de 2018.

La concesión de las ayudas se rige por la citada Orden y las bases reguladoras contenidas en el Real-Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el nuevo Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y en el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa de aplicación.

El objeto de la Orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas al alquiler de vivienda, para el pago de las rentas de los arrendamientos de vivienda destinada a residencia habitual y permanente, durante los años 2018-2020 en su modalidad general, y durante el año 2018 en la modalidad joven, con la finalidad de que las ayudas posibiliten que los sectores de población con escasos medios económicos puedan acceder y permanecer en una vivienda en régimen de alquiler.

Esta convocatoria quedaba condicionada a la formalización del convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 así como a la aprobación de la norma autonómica de desarrollo y aplicación del mismo, de acuerdo a la disposición adicional vigesimosexta de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018. Dado que ambas condiciones se han cumplido mediante la suscripción del citado convenio con fecha 30 de julio de 2018 y la aprobación del Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 19 de diciembre de 2018, puede resolverse esta convocatoria.

El artículo 25 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, distribuye por provincias el crédito presupuestario. Y corresponden a la provincia de Zaragoza, en la modalidad de ayudas al alquiler para menores de 35 años, 1.488.400 € en las aplicaciones presupuestarias 13050G/4312/780186/39127 y 13050G/4312/48037/91002.

Mediante la Resolución de 5 de abril de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 22 de abril de 2019, se archivan las solicitudes de ayuda al alquiler para 2018, correspondientes a la provincia de Zaragoza, y respecto de las que se ha producido su desistimiento.

De acuerdo con el artículo 15 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, tras la instrucción del procedimiento por la Subdirección Provincial de Vivienda, se han valorado las solicitudes por la Comisión correspondiente, de acuerdo con los criterios de otorgamiento de la subvención del artículo 19, y se ha establecido el orden de prioridad de las personas solicitantes.

El artículo 17.5 de la Orden de convocatoria determina que el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda publicará la Resolución de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación por la que se resuelva definitivamente la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en el Portal del Gobierno de Aragón, en la dirección: http://www.aragon.es/ayudas_alquiler_joven_2018.

La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo anterior, la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, visto el informe emitido por la Comisión de Valoración y la propuesta de la Subdirección Provincial de Vivienda, en aplicación de los criterios de otorgamiento de la subvención del artículo 19 de la convocatoria, en referencia a la modalidad joven, resuelve:

Primero.— Conceder las ayudas financieras al alquiler, modalidad joven, a 748 personas solicitantes que figuran en el anexo I, por los importes que constan en el mismo, cuya cuantía total asciende a 1.485.703,51 €.

Segundo.— Denegar las ayudas financieras al alquiler a las 598 personas solicitantes que figuran en el anexo II, por falta de crédito suficiente. Todas estas solicitudes han obtenido una puntuación inferior a -0,1128 puntos.

csv: BOA20190624023

Tercero.— Denegar las ayudas a las 637 personas solicitantes que figuran en el anexo III, por no cumplir alguno de los requisitos de la convocatoria.

Cuarto.— Formar una lista de reserva de posibles personas beneficiarias, con las solicitudes relacionadas en el anexo II respecto de las cuantías liberadas que puedan producirse de las solicitudes que han obtenido la concesión, por falta de aceptación, renuncia o pérdida del derecho al cobro o reintegro de las ayudas y otras circunstancias.

Quinto.— No admitir a trámite las 8 solicitudes presentadas fuera de plazo que figuran en el anexo IV.

Sexto.— No admitir a trámite las 2 solicitudes relacionadas en el anexo V, por incumplimiento en la forma de presentación.

Séptimo.— Aceptar el desistimiento de 2 solicitudes que se relacionan en el anexo VI.

Octavo.— Archivar 1 solicitud que se relaciona en el anexo VII.

Noveno.— El abono de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para las personas beneficiarias en la Orden VMV 1289/2018, de 7 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.

Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las ayudas al alquiler contempladas en esta Resolución están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Décimo.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la dirección: http://www.aragon.es/ayudas_alquiler_joven_2018.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que es el competente para su Resolución, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de junio de 2019.

La Directora General de Vivienda
y Rehabilitación,
MAYTE ANDREU LOSANTOS

csv: BOA20190624023

ANEXO I RECONOCIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

SOLICITUD WEB	DNI/NIE	EXPEDIENTE	SUBVENCIÓN	BAREMO
15655	***0912**	166	1.605,65 €	-0,0087
15658	***9696**	963	1.989,00 €	-0,0293
15666	***0189**	3411	1.912,50 €	0,141
15763	***0589**	756	2.880,00 €	0,0393
15838	***3479**	4091	2.280,00 €	0,1453
15848	***0964**	764	1.887,00 €	0,3247
15891	***9827**	1226	3.450,00 €	0,1468
15954	***7433**	920	2.100,00 €	0,0897
15957	***5156**	4068	1.800,00 €	0,647
15964	***7327**	385	985,59 €	0,51
15972	***9817**	828	800,00 €	0,1089
16008	***6430**	5176	2.040,00 €	0,6356
16092	***9514**	1164	2.700,00 €	-0,0204
16098	***5560**	5758	2.760,00 €	-0,0574
16111	***0486**	5395	3.480,00 €	0,5288
16121	***0691**	804	2.100,00 €	-0,0699
16183	***3235**	1422	2.700,00 €	0,5615
16189	***2453**	199	2.340,00 €	0,1345
16201	***3991**	5433	1.530,00 €	0,3776
16292	***8538**	976	1.920,00 €	0,2469
16303	***4580**	1205	2.850,00 €	0,3724
16309	***3311**	2753	2.250,00 €	0,4691
16376	***0077**	967	1.746,77 €	0,0712
16406	***3370**	972	1.836,00 €	0,3167
16453	***1309**	863	1.925,00 €	-0,0646
16459	***7113**	51	2.400,00 €	-0,0616
16476	***8479**	853	2.400,00 €	0,0704
16510	***8986**	1324	2.220,00 €	-0,0564
16523	***6059**	871	2.400,00 €	-0,0605
16537	***8926**	1011	1.428,00 €	-0,0051
16557	***2002**	990	2.130,00 €	0,182
16561	***3546**	817	2.448,00 €	-0,0048
16580	***0104**	1478	2.040,00 €	0,4774
16582	***7153**	5572	1.912,50 €	-0,0172
16603	***3035**	989	2.100,00 €	-0,024
16624	***6668**	2381	2.100,00 €	-0,0543
16633	***5785**	5245	1.887,00 €	0,3421
16655	***9307**	829	2.880,00 €	0,2499
16698	***1404**	2623	2.550,00 €	0,0719
16787	***4927**	861	1.302,00 €	0,6479
16804	***0146**	969	3.000,00 €	0,0583
16819	***6251**	830	2.790,00 €	0,2291
16821	***2285**	5984	1.290,32 €	0,4577
16823	***9695**	508	1.249,50 €	0,1993
16843	***1119**	2173	1.989,00 €	0,0297
16853	***0857**	108	1.912,50 €	0,3519

csv: BOA20190624023

16859	***1940**	964	2.422,50 €	0,031
16885	***6352**	3629	2.553,36 €	0,367
16906	***2646**	392	2.677,50 €	0,3268
16940	***9487**	897	1.650,00 €	0,1041
16941	***6743**	3599	2.100,00 €	0,008
16948	***2935**	1113	1.800,00 €	0,2226
16951	***7478**	5460	561,00 €	0,4959
16957	***6836**	1248	2.100,00 €	0,1438
16991	***0831**	864	2.250,00 €	-0,075
17016	***9754**	1122	1.500,00 €	0,3801
17201	***9507**	910	2.700,00 €	0,1066
17353	***3202**	971	1.200,00 €	0,4125
17395	***0597**	617	2.100,00 €	-0,0572
17441	***9332**	2628	869,52 €	0,0157
17559	***2791**	740	1.377,42 €	0,4693
17610	***9509**	751	2.805,00 €	0,1178
17645	***8112**	5786	1.800,00 €	0,2947
17721	***7554**	2104	2.400,00 €	-0,1051
17820	***4469**	4018	2.700,00 €	0,0979
17826	***9531**	2323	2.400,00 €	-0,0804
17829	***4043**	985	2.550,00 €	0,2298
17845	***8829**	821	1.763,00 €	-0,1053
17846	***2105**	4525	1.557,50 €	0,1838
17859	***0193**	1653	2.790,00 €	-0,0941
17876	***7774**	923	1.700,00 €	-0,007
17915	***2410**	618	2.040,00 €	0,3625
17944	***2818**	4453	1.802,42 €	0,1095
17961	***7122**	4965	2.136,00 €	0,094
17964	***1939**	1365	1.254,18 €	0,2093
17968	***2264**	1526	2.040,00 €	-0,0551
18002	***6158**	217	2.055,94 €	0,2555
18037	***3217**	4771	2.400,00 €	0,0587
18086	***0348**	3770	900,00 €	-0,0805
18169	***5437**	6337	2.700,00 €	0,2972
18175	***3428**	193	2.100,00 €	0,5524
18197	***2350**	3556	1.938,00 €	-0,0305
18214	***1079**	4195	1.650,00 €	0,4403
18218	***9412**	1667	1.497,10 €	0,173
18269	***5229**	303	2.100,00 €	0,1509
18271	***1023**	5517	1.950,00 €	0,2119
18283	***2738**	651	1.380,00 €	0,6029
18286	***7510**	988	2.040,00 €	0,2858
18287	***5555**	841	2.100,00 €	0,1464
18462	***5338**	1668	1.800,00 €	0,1532
18483	***1490**	2007	1.734,62 €	0,0895
18515	***9596**	1074	2.400,00 €	-0,0567
18519	***1430**	611	1.920,00 €	0,3808
18528	***1528**	5568	2.700,00 €	0,4871
18548	***0178**	512	2.400,00 €	0,5579

csv: BOA20190624023

18567	***1995**	1123	2.700,00 €	-0,0241
18608	***3390**	1103	1.938,00 €	0,1857
18622	***2366**	1584	2.045,00 €	0,0562
18625	***0306**	296	1.785,00 €	0,3022
18638	***0620**	1730	3.300,00 €	0,3637
18655	***2428**	1742	1.775,40 €	0,298
18676	***2863**	4535	1.751,61 €	0,5513
18679	***4720**	1362	2.700,00 €	0,1379
18708	***8741**	4988	1.785,00 €	0,615
18712	***0550**	1305	2.100,00 €	-0,079
18737	***7735**	1130	3.000,00 €	0,4073
18762	***6227**	1391	2.400,00 €	0,0106
18808	***1883**	1295	3.367,74 €	0,2047
18833	***2287**	3876	1.275,00 €	0,4975
18880	***6890**	608	1.530,00 €	-0,0416
18898	***8765**	1808	2.100,00 €	0,3398
18902	***6324**	1502	1.285,27 €	-0,0176
18915	***3630**	3967	2.295,00 €	0,7423
18921	***8539**	515	2.524,09 €	-0,0385
18967	***5796**	5151	2.700,00 €	-0,0845
18986	***1752**	4226	2.142,00 €	0,3161
19045	***2747**	1809	1.650,00 €	0,253
19062	***5563**	5435	1.800,00 €	0,2789
19083	***1654**	5512	2.100,00 €	0,2933
19103	***1880**	645	1.575,00 €	0,1342
19124	***2369**	5243	2.434,38 €	0,0409
19149	***8053**	1058	1.785,00 €	0,3751
19152	***1880**	4165	2.520,00 €	0,0457
19179	***4450**	1693	2.400,00 €	-0,0421
19275	***6752**	1199	1.200,00 €	0,2858
19278	***0683**	6147	2.040,00 €	0,1486
19280	***4750**	6288	2.880,00 €	-0,0313
19322	***8292**	3903	2.400,00 €	0,3102
19333	***7574**	513	2.550,00 €	0,306
19374	***6963**	929	2.880,00 €	0,0872
19396	***3445**	3619	2.091,00 €	-0,0964
19447	***7057**	5014	1.632,00 €	-0,0498
19459	***7261**	5042	2.700,00 €	0,7978
19478	***2361**	1159	1.380,00 €	0,0886
19524	***2739**	4150	1.400,00 €	0,1585
19534	***1897**	393	2.295,00 €	0,1784
19605	***7554**	601	2.040,00 €	0,2505
19637	***5811**	2130	1.323,88 €	0,1214
19639	***7600**	4010	1.800,00 €	0,3432
19652	***9028**	1167	2.760,00 €	0,19
19653	***7651**	3981	1.632,00 €	0,6853
19772	***1584**	4153	2.192,82 €	-0,0531
19786	***5781**	1375	1.912,50 €	0,4067
19796	***6508**	2230	2.295,00 €	0,2629

csv: BOA20190624023

19813	***9732**	1706	1.785,00 €	0,1521
19900	***3180**	4874	2.100,00 €	0,3215
19928	***3193**	2123	1.887,00 €	0,0491
19954	***7719**	5017	2.514,20 €	0,3085
20006	***2419**	4742	1.457,18 €	0,3011
20025	***2220**	3561	3.000,00 €	0,1636
20030	***2129**	2142	1.521,24 €	0,3187
20037	***0066**	5449	2.118,00 €	0,1551
20040	***0636**	4803	1.425,00 €	0,0688
20058	***9741**	1044	2.100,00 €	0,5145
20102	***5220**	4170	1.947,12 €	0,3783
20112	***9522**	6687	1.912,50 €	0,3579
20119	***2516**	4065	1.500,00 €	0,1656
20170	***5746**	4177	2.397,00 €	-0,0651
20171	***4460**	2405	2.142,00 €	-0,0101
20173	***8951**	1151	2.695,00 €	-0,069
20179	***5858**	4007	2.805,00 €	0,2218
20183	***5739**	1469	1.224,00 €	0,0955
20185	***5553**	4801	2.295,00 €	-0,1013
20188	***0604**	3958	2.100,00 €	0,5906
20204	***6898**	5489	2.458,80 €	-0,0189
20211	***7852**	1193	733,75 €	0,1193
20214	***1740**	1271	2.400,00 €	0,1771
20234	***8235**	5986	1.141,80 €	0,3358
20269	***9703**	4569	1.750,00 €	0,3476
20297	***1850**	4997	2.700,00 €	0,0336
20324	***2882**	2095	2.200,00 €	0,0717
20349	***9672**	5483	2.071,74 €	0,29
20355	***3446**	3913	2.280,00 €	0,3441
20419	***5323**	1426	1.440,00 €	0,6399
20421	***3145**	4375	1.800,00 €	-0,0908
20543	***6306**	4954	2.550,00 €	0,2178
20595	***1520**	4019	1.192,50 €	0,5477
20602	***4373**	1797	2.100,00 €	0,5364
20619	***9400**	5167	1.800,00 €	-0,0031
20671	***5258**	1536	1.504,50 €	0,1356
20685	***1481**	5157	2.448,00 €	0,3682
20711	***5363**	1407	1.920,00 €	0,6965
20729	***0990**	2995	1.198,00 €	-0,0137
20782	***6624**	5168	2.940,00 €	0,0746
20787	***4436**	5086	2.100,00 €	-0,0471
20819	***9974**	5528	1.920,00 €	0,2592
20829	***7098**	4204	2.345,00 €	0,3835
20852	***2237**	1052	2.850,00 €	0,0414
20863	***2900**	5207	2.100,00 €	0,3617
20874	***8824**	1208	2.700,00 €	0,1823
20893	***0690**	1900	2.977,50 €	0,4414
20909	***9858**	1028	1.560,00 €	0,366
20910	***6448**	1311	2.100,00 €	0,1399

csv: BOA20190624023

20939	***4417**	1807	1.785,00 €	0,5811
20969	***5674**	4111	2.700,00 €	0,1941
20987	***7752**	3921	1.989,00 €	0,0717
20995	***0068**	2234	1.524,33 €	0,0075
21007	***8708**	5003	1.500,00 €	0,1084
21011	***9958**	5515	1.300,50 €	0,2546
21017	***9108**	5421	2.100,00 €	0,2729
21039	***5333**	1652	1.800,00 €	-0,0291
21053	***1636**	5018	2.460,00 €	0,3398
21054	***5941**	4081	2.652,42 €	0,1678
21069	***6033**	4191	2.400,00 €	0,4504
21075	***6524**	1144	2.820,00 €	0,1409
21081	***9357**	3625	2.100,00 €	-0,0338
21098	***9722**	1352	2.340,00 €	0,0712
21174	***1467**	4207	1.876,74 €	0,3429
21214	***5362**	5720	1.705,65 €	0,2606
21219	***5509**	3949	1.800,00 €	0,1944
21220	***5691**	3946	2.772,00 €	0,3525
21240	***2668**	3997	1.985,00 €	0,3605
21265	***8232**	2383	2.700,00 €	0,2671
21276	***7926**	1414	1.794,00 €	0,2195
21290	***9676**	4973	691,61 €	-0,1077
21323	***3775**	4397	1.530,00 €	0,4076
21333	***1884**	1738	2.100,00 €	0,1078
21385	***1134**	5020	2.010,00 €	0,6265
21427	***0724**	1566	2.550,00 €	0,3504
21461	***4300**	4436	1.925,00 €	-0,0741
21480	***9984**	3202	2.100,00 €	0,6083
21520	***0639**	3851	1.457,46 €	0,6515
21527	***2678**	3584	1.560,18 €	0,1399
21566	***1023**	3175	2.346,00 €	0,5319
21579	***1640**	4145	1.402,50 €	0,3226
21655	***0238**	4021	2.060,00 €	0,0155
21668	***2268**	4814	2.850,00 €	0,5565
21690	***9582**	1419	2.100,00 €	0,2849
21824	***2518**	5504	1.500,00 €	0,3914
21828	***5920**	5719	2.250,00 €	0,5841
21833	***9115**	4911	1.692,00 €	0,127
21872	***9592**	4776	2.160,00 €	-0,0265
21900	***6843**	4364	2.100,00 €	0,2574
21918	***5756**	4981	2.160,00 €	-0,0255
21974	***4555**	1004	2.100,00 €	0,5389
21985	***1078**	5458	1.785,00 €	-0,0718
21990	***0880**	3917	1.800,00 €	-0,1096
21991	***8677**	4838	2.670,00 €	0,2038
21994	***1604**	5299	1.950,00 €	0,4539
21997	***7052**	5101	1.750,00 €	-0,0935
22038	***9825**	6012	2.100,00 €	-0,0716
22046	***1214**	5434	2.830,65 €	-0,0724

csv: BOA20190624023

22060	***8964**	1555	1.596,30 €	0,5252
22069	***8159**	2938	1.700,00 €	0,1198
22075	***8902**	5195	1.800,00 €	0,1977
22086	***9519**	4822	2.400,00 €	0,1417
22088	***1765**	1715	2.580,00 €	-0,0541
22095	***1679**	5329	1.920,00 €	0,0797
22121	***9877**	4980	2.186,63 €	-0,0549
22160	***9604**	5390	2.738,71 €	0,0367
22184	***9039**	5978	2.340,00 €	0,472
22214	***0936**	2870	3.000,00 €	0,0873
22236	***9437**	5191	2.034,00 €	0,0901
22241	***1482**	2331	2.400,00 €	0,2786
22248	***1504**	4847	2.907,00 €	0,3107
22271	***1454**	5236	1.785,00 €	0,3826
22278	***0130**	5412	1.500,00 €	-0,0994
22285	***6506**	3151	1.785,00 €	0,794
22287	***1392**	5531	1.800,00 €	0,3369
22300	***9266**	5440	2.040,00 €	0,1485
22319	***7460**	4815	2.014,50 €	0,0677
22380	***1258**	4510	2.167,50 €	0,5689
22386	***4537**	6013	2.100,00 €	-0,0108
22412	***1524**	1771	2.700,00 €	0,009
22422	***4379**	2159	1.530,00 €	0,1309
22424	***6662**	1386	1.650,00 €	0,2951
22430	***9656**	5521	2.400,00 €	0,4683
22451	***6156**	2089	3.060,00 €	0,5878
22465	***5876**	5258	1.890,00 €	-0,1128
22466	***5348**	5080	1.300,00 €	0,2934
22546	***6299**	3799	3.000,00 €	0,325
22556	***2158**	1839	1.912,50 €	0,3588
22579	***9793**	5322	1.775,46 €	0,441
22608	***8108**	4012	1.800,00 €	-0,0012
22636	***6270**	2777	1.500,00 €	0,3956
22645	***8414**	1761	1.800,00 €	0,1179
22694	***9747**	1372	1.967,74 €	-0,0609
22701	***8670**	2553	2.300,00 €	-0,0046
22738	***0306**	1687	2.040,00 €	0,1081
22750	***9363**	1336	2.142,00 €	0,0112
22762	***9610**	2936	1.885,86 €	0,0759
22765	***6647**	1678	2.928,00 €	-0,0269
22801	***1932**	6200	1.785,00 €	0,5265
22848	***6821**	1588	2.100,00 €	0,4981
22894	***2656**	5779	2.520,00 €	0,5613
22973	***4368**	3576	2.550,00 €	0,4774
22986	***6025**	5555	3.034,50 €	-0,0572
23014	***9375**	1468	1.800,00 €	0,1748
23060	***4493**	4784	1.785,00 €	0,2476
23078	***0571**	5296	1.953,48 €	0,2789
23101	***8799**	1959	2.400,00 €	0,3382

csv: BOA20190624023

23117	***2136**	2976	1.777,42 €	0,0689
23133	***1101**	5562	2.194,19 €	0,0315
23152	***9083**	3589	1.151,61 €	0,0819
23160	***0742**	5912	1.500,00 €	0,132
23176	***2497**	2473	1.785,00 €	-0,0681
23177	***4867**	1321	2.160,00 €	0,0301
23204	***0973**	2892	2.167,50 €	0,1457
23224	***7167**	4845	1.912,50 €	0,1006
23242	***3904**	4770	2.340,00 €	0,3894
23265	***6708**	1936	2.040,00 €	0,2994
23268	***9810**	1942	2.820,00 €	0,3932
23306	***0517**	1373	2.400,00 €	0,3342
23329	***3163**	1558	3.497,58 €	0,1654
23330	***6875**	3408	1.672,58 €	0,4104
23347	***9438**	5301	2.700,00 €	-0,04
23355	***4594**	2981	2.040,00 €	0,0994
23388	***9997**	2310	1.920,00 €	0,5448
23418	***1070**	1328	3.150,00 €	0,1142
23528	***5767**	2743	3.000,00 €	0,2865
23541	***7736**	1360	2.400,00 €	0,2572
23562	***3955**	6481	2.400,00 €	0,2224
23569	***6263**	5285	1.700,00 €	0,4431
23589	***9641**	5717	3.000,00 €	0,2645
23596	***5692**	3469	1.740,00 €	0,4415
23601	***0728**	1739	1.403,23 €	0,1331
23626	***2249**	1389	1.305,00 €	0,1642
23695	***6881**	5771	2.100,00 €	-0,074
23707	***6055**	6515	2.295,00 €	0,4844
23745	***0145**	1427	2.422,50 €	0,3
23803	***0064**	5327	659,46 €	0,3912
23859	***0364**	5270	669,38 €	0,1396
23875	***9113**	5291	2.580,00 €	-0,08
23923	***7196**	8198	2.340,00 €	0,0964
23979	***2082**	2077	1.451,25 €	0,4225
24010	***6066**	5088	1.785,00 €	0,4537
24022	***6248**	2769	2.700,00 €	-0,0639
24095	***4931**	5669	907,50 €	0,0562
24099	***4015**	1546	1.800,00 €	0,6424
24133	***0963**	5558	1.896,56 €	0,0656
24151	***0711**	5241	1.800,00 €	0,5076
24255	***7229**	2356	1.231,65 €	0,1777
24263	***9105**	6678	1.560,00 €	0,6865
24264	***7572**	3942	1.487,50 €	0,112
24285	***5958**	1750	1.965,00 €	0,3354
24322	***0442**	1658	1.702,13 €	0,079
24324	***0113**	1817	1.530,00 €	0,1262
24394	***9017**	4915	1.740,00 €	0,3093
24425	***0853**	4829	1.800,00 €	-0,0845
24437	***2422**	5602	1.487,50 €	0,0549

csv: BOA20190624023

24444	***7846**	4922	1.475,83 €	0,5068
24489	***8965**	5256	2.550,00 €	0,3881
24550	***1682**	1565	2.250,00 €	0,2314
24560	***5707**	1989	2.295,00 €	0,1549
24575	***0316**	1805	3.300,00 €	0,3348
24629	***3659**	5338	3.000,00 €	0,3315
24642	***5003**	2287	1.575,00 €	0,3868
24692	***8158**	3131	3.000,00 €	0,1251
24714	***5224**	2191	2.520,00 €	0,0224
24720	***8808**	3282	2.100,00 €	-0,0378
24732	***0301**	2200	2.520,00 €	0,0096
24760	***6686**	5783	2.580,00 €	0,3517
24762	***7190**	5090	2.142,00 €	-0,079
24812	***8090**	4730	2.100,00 €	0,4398
24835	***1022**	5429	1.740,00 €	0,4153
24838	***2082**	1963	3.000,00 €	-0,0253
24840	***0679**	1947	1.600,00 €	-0,0342
24844	***6229**	6062	2.422,50 €	0,2114
24871	***6104**	2008	1.800,00 €	-0,0386
24875	***2300**	5733	2.475,00 €	0,0273
24893	***0042**	4918	2.100,00 €	0,4226
24908	***7717**	1454	2.700,00 €	0,2287
24936	***0860**	3126	836,10 €	0,3855
24969	***0064**	6681	2.400,00 €	-0,0712
25006	***9854**	5082	2.040,00 €	0,3622
25020	***7782**	5242	2.295,00 €	-0,0037
25024	***5908**	5470	2.295,00 €	-0,0297
25042	***2259**	5459	1.887,00 €	0,5363
25045	***2282**	4917	1.000,00 €	0,1658
25060	***4691**	5015	1.402,50 €	0,1445
25081	***0538**	1528	1.348,39 €	0,1961
25085	***7070**	2611	1.920,00 €	0,1666
25087	***7377**	5441	3.000,00 €	-0,1002
25107	***3157**	3987	2.142,00 €	0,3695
25108	***4007**	2160	1.657,50 €	0,1788
25138	***1036**	2865	1.062,50 €	0,0655
25155	***2736**	2314	710,16 €	-0,0279
25161	***0632**	4913	2.400,00 €	-0,0581
25211	***6083**	5829	2.160,00 €	0,1619
25225	***2324**	4799	2.040,00 €	-0,0958
25241	***5208**	4978	3.000,00 €	0,1109
25249	***7580**	5567	2.473,50 €	-0,0573
25255	***5753**	5047	1.800,00 €	0,5513
25258	***0222**	4916	2.337,50 €	0,1454
25289	***8599**	2846	1.350,00 €	0,139
25293	***0000**	4420	2.100,00 €	0,4586
25302	***7653**	1943	1.350,00 €	0,1658
25376	***2435**	5393	1.275,00 €	0,3716
25378	***9931**	3865	2.100,00 €	0,2629

csv: BOA20190624023

25381	***0680**	2784	2.100,00 €	-0,1106
25383	***0827**	2074	1.470,00 €	0,0562
25398	***1733**	3837	1.125,00 €	0,2734
25420	***0395**	2110	1.096,50 €	0,1196
25424	***1471**	5900	2.040,00 €	0,7272
25441	***4909**	4848	1.692,00 €	-0,1027
25445	***6299**	1973	2.025,00 €	0,3469
25454	***9699**	2786	2.250,00 €	0,483
25455	***0454**	2862	2.070,00 €	-0,0898
25474	***5951**	5595	2.880,00 €	0,107
25485	***6759**	5452	1.800,00 €	0,2948
25567	***5761**	2596	828,75 €	0,1517
25587	***9924**	1880	720,00 €	-0,0192
25597	***8238**	4974	2.678,23 €	0,5152
25657	***3297**	5599	2.422,50 €	0,0762
25660	***8845**	5600	2.295,00 €	0,2661
25661	***8050**	5575	2.100,00 €	-0,089
25671	***8189**	2444	2.500,00 €	0,4583
25678	***2030**	2316	1.575,00 €	0,1973
25691	***5539**	2290	1.980,00 €	0,1721
25760	***2726**	4802	2.340,00 €	-0,0022
25809	***2463**	3245	1.700,00 €	0,2941
25824	***2405**	3063	1.638,30 €	0,1014
25836	***9416**	4964	2.100,00 €	0,2021
25863	***9256**	2577	1.275,00 €	0,3494
25867	***0048**	6712	765,00 €	0,2805
25963	***7147**	5510	2.760,00 €	0,4916
25969	***4955**	2365	1.800,00 €	-0,0202
25976	***1561**	5713	2.040,00 €	0,0896
25979	***3230**	5597	1.912,50 €	0,4681
25996	***8557**	5571	2.100,00 €	0,3018
25998	***0680**	3993	2.192,22 €	0,1316
26109	***1521**	5491	941,70 €	0,4334
26121	***0216**	3912	1.215,50 €	0,4561
26143	***9549**	5180	2.499,00 €	0,2598
26195	***9771**	2387	2.900,00 €	0,1755
26239	***3103**	4534	1.912,50 €	0,519
26283	***8744**	3983	1.037,90 €	0,0448
26299	***0236**	3904	995,63 €	-0,0598
26311	***1913**	1931	2.047,50 €	0,1939
26315	***9872**	6323	2.700,00 €	0,3362
26332	***8445**	5476	2.280,00 €	0,093
26394	***1626**	1814	2.100,00 €	0,2167
26421	***8963**	3994	2.400,00 €	0,6795
26437	***2929**	4837	2.805,00 €	-0,0242
26463	***4205**	1988	1.683,00 €	0,0587
26479	***3570**	3045	2.025,10 €	0,2256
26486	***0463**	2734	2.305,08 €	0,0019
26612	***9682**	4757	1.260,00 €	0,2489

csv: BOA20190624023

26632	***0498**	4797	2.295,00 €	0,1253
26651	***5688**	2849	2.422,50 €	0,0327
26664	***5885**	2382	1.230,00 €	0,1871
26705	***7458**	2013	1.302,30 €	0,5619
26744	***6525**	2723	1.530,00 €	0,0325
26763	***0033**	2587	2.400,00 €	-0,0303
26799	***2382**	1147	1.785,00 €	0,7223
26865	***5915**	1832	2.040,00 €	-0,0249
26888	***2179**	4563	2.250,00 €	0,045
26954	***0981**	3900	941,94 €	0,2001
26963	***5723**	4237	2.580,00 €	0,1551
27061	***0832**	4626	1.847,64 €	0,1383
27067	***9282**	2525	2.520,00 €	0,1525
27103	***1292**	3699	2.487,50 €	0,3746
27137	***4087**	3841	2.700,00 €	0,0515
27144	***2838**	5651	1.490,90 €	0,3961
27163	***2870**	2578	2.691,90 €	0,4118
27166	***2076**	6010	769,11 €	0,0205
27167	***9043**	5175	2.340,00 €	0,1044
27231	***7894**	5846	2.700,00 €	0,4104
27264	***7434**	3485	2.430,00 €	0,2891
27287	***9673**	4684	1.800,00 €	0,2194
27306	***7002**	3847	840,00 €	0,0747
27311	***6748**	2860	1.785,00 €	0,0381
27334	***2690**	2151	1.800,00 €	-0,0707
27355	***9810**	4186	2.400,00 €	0,2218
27394	***4875**	5778	2.400,00 €	0,2958
27484	***5529**	3133	3.300,00 €	0,0911
27490	***9037**	4173	2.700,00 €	-0,1032
27516	***0752**	2631	2.700,00 €	0,187
27527	***9610**	3487	2.295,00 €	0,603
27552	***3201**	3731	1.020,00 €	0,4662
27568	***9332**	2144	765,00 €	0,0211
27600	***4162**	2140	1.560,00 €	0,2901
27604	***0416**	3939	1.800,00 €	0,0021
27638	***8432**	3484	1.275,00 €	0,5091
27640	***0679**	2153	2.167,50 €	0,0245
27671	***0990**	2701	3.000,00 €	0,0634
27679	***9840**	5661	1.200,00 €	0,2058
27701	***7824**	5764	1.963,23 €	0,2939
27733	***4757**	2419	2.280,00 €	0,3061
27742	***7563**	5766	1.500,00 €	0,165
27744	***8858**	5974	2.940,00 €	0,1133
27775	***7204**	4708	1.785,00 €	0,126
27822	***3695**	4725	2.400,00 €	-0,0314
27832	***9776**	5335	1.470,00 €	0,0623
27855	***8619**	5029	2.100,00 €	0,1297
27860	***9368**	3186	906,00 €	0,1437
27869	***5695**	5480	1.237,50 €	0,1677

csv: BOA20190624023

27870	***7820**	2304	2.160,00 €	-0,0634
27879	***6028**	6176	2.100,00 €	0,1727
27883	***7850**	2606	1.750,00 €	0,3806
27889	***0542**	6357	1.633,33 €	0,5905
27899	***4544**	5409	3.150,00 €	-0,0462
27900	***3789**	2829	1.785,00 €	0,1763
27915	***4698**	5664	2.310,00 €	0,0734
27921	***0767**	4443	2.422,50 €	0,1709
27926	***6227**	2218	3.044,88 €	0,0766
27933	***5406**	2690	2.295,00 €	0,5993
27963	***1190**	3686	2.160,24 €	0,0231
27988	***9184**	4144	1.650,00 €	0,0596
28064	***1338**	5177	2.400,00 €	-0,0247
28094	***3261**	4787	1.504,50 €	0,1581
28127	***2299**	4714	2.340,00 €	-0,0013
28142	***3193**	3529	2.700,00 €	0,1438
28145	***8619**	3541	3.450,00 €	0,3815
28191	***0526**	3558	600,00 €	0,1202
28199	***0732**	2887	2.015,32 €	-0,1111
28236	***9685**	5848	1.785,00 €	0,1333
28252	***1607**	5653	2.295,00 €	0,4191
28280	***0493**	4215	1.963,50 €	-0,0797
28295	***3762**	6123	2.640,00 €	0,1144
28296	***3211**	2802	1.380,00 €	0,3164
28297	***0132**	3933	1.530,00 €	0,162
28324	***9482**	6142	2.550,00 €	-0,0633
28353	***6291**	2826	1.267,14 €	-0,0235
28357	***3920**	3657	995,40 €	0,2228
28363	***7467**	4748	2.100,00 €	0,1344
28413	***3131**	4682	2.100,00 €	0,2242
28424	***5937**	3906	2.453,40 €	0,1106
28431	***3031**	3936	2.448,00 €	0,0179
28443	***9920**	2852	1.575,00 €	0,1175
28465	***9719**	2955	1.800,00 €	0,372
28467	***2258**	4992	1.250,00 €	0,3329
28472	***5485**	4137	1.504,50 €	0,4961
28482	***5809**	5843	2.340,00 €	-0,059
28497	***8400**	5810	1.662,50 €	0,045
28512	***1502**	2184	2.400,00 €	0,1452
28513	***0365**	6050	2.493,36 €	-0,0943
28521	***6073**	2678	2.193,00 €	0,1973
28557	***0765**	6047	1.887,00 €	0,1522
28648	***5184**	3678	2.700,00 €	0,1053
28657	***3420**	3870	2.400,00 €	0,426
28677	***7269**	4009	2.100,00 €	-0,007
28680	***3570**	4484	1.785,00 €	0,2854
28694	***3440**	3117	1.494,35 €	0,0372
28706	***9446**	3120	1.125,00 €	0,0071
28720	***0747**	5914	2.400,00 €	-0,0019

csv: BOA20190624023

28722	***0548**	2858	2.100,00 €	-0,1028
28738	***0055**	6161	2.346,00 €	0,0671
28792	***2070**	5426	1.713,72 €	0,1419
28793	***6789**	2693	1.920,00 €	0,1989
28815	***5634**	3882	2.100,00 €	0,1197
28840	***4165**	4724	2.100,00 €	-0,076
28889	***7447**	3766	2.397,00 €	0,0791
28894	***4631**	2454	2.580,00 €	-0,0063
28909	***1553**	3221	2.520,00 €	0,3216
28958	***1768**	4306	1.139,04 €	0,4234
28973	***8855**	5292	600,00 €	0,3855
28991	***3152**	5518	2.550,00 €	-0,0953
29022	***5495**	5981	1.785,00 €	0,2662
29030	***6688**	6099	2.193,00 €	0,2893
29032	***0788**	2480	2.295,00 €	0,4328
29040	***1611**	2620	800,00 €	0,0213
29048	***0205**	4996	2.100,00 €	0,1369
29059	***5211**	3193	1.800,30 €	0,0648
29065	***1302**	2925	2.640,00 €	0,3422
29068	***9108**	6005	1.937,50 €	0,1622
29070	***2997**	5162	3.300,00 €	0,2751
29082	***9142**	6034	2.280,00 €	-0,0431
29087	***7543**	5485	2.040,00 €	0,5853
29133	***5707**	4783	3.000,00 €	0,0228
29164	***6105**	2766	2.100,00 €	-0,0843
29198	***0670**	2391	1.405,52 €	0,2434
29230	***7149**	5475	2.250,00 €	0,0656
29234	***2165**	3436	1.480,00 €	0,0724
29255	***1356**	4717	3.000,00 €	0,4163
29266	***6427**	5294	2.040,00 €	0,437
29267	***8547**	3207	1.909,68 €	0,0791
29324	***2277**	3116	947,60 €	0,0284
29331	***8510**	3892	736,67 €	0,3097
29346	***6404**	4574	1.620,00 €	0,2474
29393	***5297**	4099	1.800,00 €	0,1783
29469	***0729**	3606	2.250,00 €	-0,0656
29471	***2315**	5170	1.912,50 €	0,3273
29474	***7081**	2844	1.615,00 €	-0,0337
29488	***5068**	5320	580,00 €	0,091
29489	***5386**	2429	1.887,00 €	0,4488
29500	***5004**	6247	2.240,10 €	0,1814
29506	***1017**	3647	875,00 €	0,0327
29524	***6078**	4666	1.557,90 €	0,1223
29565	***5698**	2422	1.837,50 €	-0,0935
29569	***0649**	4312	1.989,00 €	0,1279
29608	***4265**	4689	2.220,00 €	0,1705
29609	***1461**	4691	2.400,00 €	0,2854
29619	***9810**	5450	1.699,46 €	0,088
29666	***5592**	4401	3.150,00 €	0,3793

csv: BOA20190624023

29668	***9932**	3423	1.636,25 €	-0,008
29673	***3988**	2873	1.800,00 €	0,1575
29677	***7822**	3029	1.530,00 €	0,1956
29679	***0461**	3435	405,00 €	-0,0244
29688	***3308**	4703	1.487,50 €	-0,1099
29749	***3146**	6015	2.214,75 €	0,3083
29775	***7144**	3058	1.162,02 €	0,4917
29782	***9492**	5446	1.533,00 €	0,1815
29805	***4894**	5908	1.657,50 €	0,1588
29806	***6683**	5496	680,21 €	0,2582
29815	***0007**	5041	1.827,50 €	0,1879
29900	***9241**	2414	1.920,00 €	0,4865
29902	***7142**	6537	2.400,00 €	-0,0806
29912	***2120**	3823	250,00 €	0,1008
29960	***2031**	3730	1.209,19 €	0,4938
29972	***6588**	3894	2.940,00 €	0,0917
29987	***4005**	3155	3.000,00 €	0,1363
29988	***2464**	3149	1.500,00 €	0,564
30002	***0729**	3297	1.632,00 €	0,3759
30026	***0841**	5336	1.275,00 €	0,1577
30089	***8426**	5936	1.756,07 €	0,1369
30090	***1248**	3317	1.989,00 €	0,0459
30097	***7426**	3806	2.040,00 €	-0,0639
30099	***7335**	4080	2.700,00 €	0,4383
30107	***5476**	3899	2.040,00 €	0,3605
30156	***9826**	2742	3.600,00 €	0,2349
30160	***1035**	3883	1.041,25 €	-0,0646
30177	***7177**	3119	2.295,00 €	-0,009
30182	***0622**	4675	3.000,00 €	0,2059
30197	***6226**	6919	1.632,00 €	0,0424
30210	***1041**	4152	2.700,00 €	0,2091
30225	***5836**	6344	1.683,87 €	-0,0054
30227	***3579**	3035	2.250,00 €	0,1969
30230	***6823**	5411	2.250,00 €	0,3093
30234	***0916**	2625	1.802,42 €	0,1493
30245	***0213**	3536	1.771,00 €	0,1868
30265	***6140**	4393	2.143,06 €	0,0023
30323	***3359**	4124	864,19 €	-0,0104
30339	***3610**	5186	2.700,00 €	0,0625
30360	***9036**	5030	3.300,00 €	0,0641
30369	***5868**	6257	2.750,00 €	0,1162
30428	***7213**	4952	1.591,94 €	0,0772
30431	***1994**	3962	1.007,00 €	0,1962
30444	***4997**	6511	888,18 €	-0,0933
30479	***6160**	5928	937,50 €	-0,0367
30480	***9127**	5413	3.000,00 €	0,22
30495	***5686**	3564	1.085,00 €	0,0394
30504	***0630**	6393	1.800,40 €	0,2934
30530	***1117**	2770	1.306,45 €	0,2029

csv: BOA20190624023

30552	***9134**	5903	1.530,00 €	0,245
30616	***1215**	3668	1.950,00 €	-0,0379
30625	***6197**	5588	1.530,00 €	0,1309
30636	***0539**	3951	1.190,00 €	0,0852
30641	***5183**	2808	2.580,00 €	0,2561
30662	***6096**	5276	2.250,00 €	0,0775
30664	***9888**	3679	1.402,50 €	-0,0267
30686	***0532**	6427	2.240,00 €	0,0285
30797	***2152**	3835	1.200,00 €	0,3641
30904	***7004**	5262	2.295,00 €	0,5832
30950	***1168**	5189	1.440,00 €	0,7253
30961	***7046**	3571	2.295,00 €	0,5382
30973	***1825**	5828	626,88 €	-0,0956
30984	***2280**	3002	2.520,00 €	0,277
31057	***6064**	6521	1.516,94 €	0,3327
31077	***5196**	6676	1.683,00 €	0,1681
31086	***1529**	4133	1.894,80 €	0,4904
31098	***7271**	6417	1.541,58 €	0,1717
31120	***8198**	4014	2.971,67 €	0,0954
31169	***3689**	6074	3.240,00 €	0,2387
31188	***5530**	3810	2.850,00 €	0,2106
31190	***2307**	3613	1.800,00 €	0,0109
31208	***2513**	3834	1.530,00 €	0,518
31221	***2117**	4955	2.760,00 €	0,0261
31246	***1356**	6114	1.800,00 €	0,1101
31255	***1899**	4311	2.160,00 €	0,1426
31258	***3138**	5892	2.394,64 €	0,1231
31272	***0402**	5166	2.103,75 €	0,0758
31275	***3466**	3048	3.060,00 €	0,3236
31281	***5962**	4303	1.925,00 €	0,2985
31286	***7649**	3809	697,00 €	0,1514
31301	***1775**	5002	3.000,00 €	0,0358
31306	***3019**	3579	796,88 €	0,1458
31307	***5953**	6494	1.500,00 €	0,0074
31329	***2271**	5185	2.805,00 €	0,2952
31367	***8974**	4115	2.700,00 €	0,5408
31431	***8608**	6349	1.963,50 €	0,2581
31436	***0481**	6415	900,00 €	0,3064
31442	***0836**	3683	2.295,00 €	0,097
31463	***2683**	6089	2.040,00 €	0,0492
31478	***3075**	4557	2.422,50 €	0,2223
31490	***2534**	5230	2.400,00 €	-0,0444
31547	***8972**	6407	1.824,48 €	0,0921
31557	***0609**	4228	743,75 €	0,0222
31631	***3226**	5201	2.322,00 €	-0,0357
31670	***8834**	3365	1.530,00 €	-0,0023
31686	***1194**	3350	896,04 €	0,0316
31730	***1496**	5156	1.425,00 €	-0,0919
31744	***0652**	4665	1.020,00 €	0,047

csv: BOA20190624023

31759	***9745**	6385	2.400,00 €	0,0942
31774	***9902**	6302	1.312,44 €	0,3574
31779	***4411**	6428	1.380,00 €	0,1634
31828	***0146**	6150	1.125,00 €	0,1786
31838	***4359**	3328	1.989,00 €	0,542
31842	***2633**	5155	2.040,00 €	0,0845
31866	***2380**	3337	1.333,85 €	0,1022
31875	***0134**	3407	2.550,00 €	0,0798
31877	***6954**	6322	2.400,00 €	0,583
31878	***2924**	4305	1.925,00 €	0,0005
31894	***9114**	6059	798,39 €	0,0383
31930	***6852**	6326	1.530,00 €	0,1031
31957	***6223**	6048	920,00 €	0,0545
32015	***6188**	3775	862,75 €	0,229
32026	***7395**	6128	2.970,00 €	0,2903
32077	***3106**	5039	1.920,00 €	0,0976
32095	***9406**	5038	1.620,00 €	-0,0973
32101	***5685**	3952	2.250,00 €	0,1681
32103	***7364**	6278	1.200,00 €	-0,0198
32112	***6515**	4338	2.040,00 €	0,1698
32113	***7520**	6105	3.600,00 €	0,1445
32125	***7066**	3689	1.400,00 €	0,447
32248	***5460**	6566	722,50 €	0,2502
32294	***1883**	4366	1.187,50 €	0,3385
32329	***1319**	5880	2.700,00 €	-0,088
32330	***3530**	6488	702,06 €	0,0865
32358	***5246**	5955	2.760,00 €	-0,0444
32381	***6394**	5025	1.050,00 €	0,1987
32471	***0602**	5979	892,50 €	-0,0929
32514	***8414**	4307	1.785,00 €	0,5305
32557	***3569**	4499	2.580,00 €	0,166
32559	***9266**	3957	3.000,00 €	0,1904
32600	***6245**	6057	850,00 €	-0,0934
32601	***2022**	5987	1.200,00 €	-0,0409
32618	***7014**	5824	2.100,00 €	0,3509
32675	***2717**	4451	1.125,00 €	0,0406
32694	***7096**	4290	2.700,00 €	0,3493
32718	***0608**	4409	2.400,00 €	0,0539
32733	***9951**	6498	1.996,37 €	0,0675
32763	***0483**	4600	935,00 €	0,1633
32779	***3189**	5899	2.370,00 €	-0,069
32796	***9346**	6626	1.100,00 €	0,0481
32839	***0373**	6475	800,00 €	-0,0618
32863	***0651**	4418	1.300,50 €	-0,0201
32888	***0330**	3805	1.900,00 €	0,0616
32903	***0868**	4460	2.610,00 €	-0,0854
32939	***2560**	6480	2.250,00 €	0,0858
32979	***1725**	6109	400,00 €	-0,0393
32999	***5773**	4517	2.880,00 €	-0,0065

csv: BOA20190624023

33017	***4254**	6409	1.785,00 €	0,6971
33079	***5506**	4445	1.800,00 €	0,3016
33109	***8801**	4330	2.132,50 €	0,413
33160	***8834**	4407	2.580,00 €	0,5463
33205	***1701**	5894	2.100,00 €	-0,0256
33216	***8069**	6260	1.440,00 €	0,3288
33239	***1189**	6084	2.400,00 €	0,1916
33251	***2403**	6308	1.160,00 €	0,1629
33271	***9035**	4464	2.700,00 €	-0,0296
33291	***2164**	6666	918,00 €	0,0428
33295	***0131**	4388	1.800,00 €	0,292
33298	***4566**	6320	2.280,00 €	0,3684
33308	***7229**	5939	1.380,00 €	0,252
33366	***9368**	6296	1.750,00 €	0,0559
33463	***8331**	5677	630,00 €	0,0498
33477	***4807**	4711	2.400,00 €	-0,0704

csv: BOA20190624023

ANEXO II DENEGADOS POR AGOTAMIENTO DE PRESUPUESTO

SOLICITUD WEB	DNI/NIE	EXPEDIENTE	BAREMO
15654	***5179**	213	-0,1219
15662	***4717**	1343	-0,1189
15744	***1852**	1254	-0,4181
15809	***6181**	759	-0,7262
15831	***8548**	978	-0,788
15850	***1767**	2559	-0,3338
15863	***2060**	2954	-0,2433
15873	***3077**	966	-0,3839
15881	***1742**	887	-0,2305
15929	***2123**	1575	-0,2059
15952	***9940**	298	-0,2778
16056	***1403**	4179	-0,1765
16139	***9615**	728	-0,3468
16156	***0879**	2540	-0,9079
16177	***0070**	4960	-0,694
16203	***8344**	1232	-0,4029
16220	***2291**	2112	-0,3012
16282	***5351**	1349	-0,4698
16300	***2125**	1319	-0,2027
16304	***9138**	307	-0,4159
16358	***9022**	1101	-0,6105
16359	***9658**	1674	-0,1168
16421	***8546**	1303	-0,4258
16473	***3282**	4631	-0,7217
16497	***9705**	5022	-0,4418
16538	***5937**	747	-0,1375
16566	***1572**	879	-0,3339
16573	***8804**	4989	-0,8638
16575	***2192**	918	-0,1267
16590	***5641**	922	-0,4279
16598	***7428**	2280	-0,5497
16611	***9367**	965	-0,6814
16646	***9911**	4181	-0,1806
16673	***1021**	970	-0,3031
16685	***7279**	1514	-0,2631
16716	***6972**	975	-0,8622
16719	***5080**	2084	-0,2303
16727	***5897**	58	-0,1617
16728	***5424**	968	-0,2812
16761	***5743**	5454	-0,5554
16767	***0384**	1338	-0,2295
16772	***3445**	894	-0,4346
16785	***9988**	533	-0,5412
16809	***7991**	933	-0,2919
16813	***5826**	5091	-0,3608

csv: BOA20190624023

16814	***3214**	6179	-0,1877
16825	***7765**	2524	-0,8144
16882	***1807**	48	-0,2956
16884	***7955**	818	-0,3069
16890	***9963**	856	-0,1699
16933	***9193**	939	-0,2866
17007	***6076**	839	-0,2692
17060	***0623**	914	-0,2448
17061	***4845**	1177	-0,5334
17107	***2441**	4013	-0,1614
17110	***8971**	2432	-0,306
17153	***2588**	5657	-0,3126
17198	***1966**	3992	-0,4565
17206	***9541**	1363	-0,1392
17258	***1615**	647	-0,3009
17305	***1804**	1482	-0,1607
17340	***1761**	3961	-0,4066
17369	***6052**	6616	-0,8973
17406	***5967**	4175	-0,4617
17480	***1846**	161	-0,164
17594	***2125**	1067	-0,1416
17599	***5251**	5493	-0,1675
17719	***0040**	1048	-0,5622
17741	***2471**	4950	-0,7731
17773	***5940**	973	-0,2054
17799	***6371**	5194	-0,4149
17896	***4291**	1215	-0,2159
17897	***2355**	1831	-0,6587
17914	***1351**	1117	-0,1915
17922	***9224**	1172	-0,4278
17931	***5894**	1345	-0,7134
17932	***2370**	3817	-0,7299
17942	***5072**	1008	-0,6205
17948	***0061**	1080	-0,555
17950	***5803**	3948	-0,2857
17985	***9573**	1293	-0,2843
18230	***9149**	5659	-0,1211
18247	***8634**	1039	-0,2461
18248	***1277**	5193	-0,3991
18251	***9863**	1014	-0,1229
18300	***8217**	2068	-0,3869
18320	***8664**	1670	-0,285
18333	***6719**	5275	-0,6451
18380	***3682**	1744	-0,5876
18511	***1826**	5165	-0,113
18513	***6002**	6154	-0,6926
18535	***0550**	1002	-0,1985
18583	***3389**	983	-0,4014
18594	***1830**	301	-0,292
18632	***2829**	1006	-0,1637

csv: BOA20190624023

18691	***9969**	3914	-0,1773
18705	***1873**	614	-0,1571
18765	***0753**	1156	-0,4506
18776	***8762**	306	-0,4619
18838	***1586**	1016	-0,4628
18852	***8881**	5931	-0,3184
18867	***9974**	1356	-0,9262
18881	***0377**	5477	-0,7359
18935	***4286**	1170	-0,4885
18976	***2469**	6421	-0,2916
18996	***0016**	5229	-0,1908
19024	***8134**	1894	-0,6891
19029	***4848**	1647	-0,4833
19030	***6345**	2461	-0,4311
19033	***1529**	6087	-0,4032
19052	***3160**	1737	-0,1227
19070	***7289**	6182	-0,5471
19080	***6283**	1290	-0,3233
19105	***8387**	5858	-0,4451
19109	***0075**	1166	-0,5318
19134	***0021**	977	-0,4146
19184	***8731**	1909	-0,4561
19237	***7649**	4075	-0,893
19252	***8220**	1756	-0,1167
19291	***9256**	2127	-0,665
19301	***8058**	5108	-0,3951
19306	***9109**	2080	-0,5418
19332	***5553**	1012	-0,453
19347	***4908**	1286	-0,92
19350	***8898**	5694	-0,5424
19367	***9318**	5560	-0,1283
19372	***9522**	4154	-0,3579
19465	***9422**	974	-0,2387
19469	***1688**	1020	-0,4072
19552	***2689**	1078	-0,2952
19590	***6868**	4087	-0,6094
19636	***4746**	3811	-0,1556
19642	***1933**	979	-0,6583
19661	***6320**	1491	-0,429
19674	***1509**	1255	-0,7138
19690	***3485**	2875	-0,2548
19717	***4199**	3959	-0,1734
19775	***6580**	4182	-0,695
19799	***3699**	1150	-0,1525
19805	***7617**	5305	-0,3575
19815	***7038**	4055	-0,9308
19821	***7606**	5456	-0,1485
19853	***1105**	1323	-0,1478
19883	***2474**	3972	-0,2003
19931	***5418**	3445	-0,5402

csv: BOA20190624023

19937	***5961**	5114	-0,6507
19945	***0033**	1774	-0,1553
19948	***0909**	5027	-0,5797
19974	***7107**	5011	-0,1295
19990	***4931**	5217	-0,1391
19991	***9420**	1707	-0,1227
19992	***2378**	5956	-0,4794
20013	***0987**	2072	-0,6699
20073	***0997**	5461	-0,1331
20093	***5428**	1406	-0,475
20135	***5671**	1956	-0,6218
20279	***3498**	4088	-0,4935
20311	***5975**	5267	-0,3539
20321	***6857**	5239	-0,9965
20372	***8322**	4076	-0,1423
20404	***8919**	3953	-0,3042
20422	***8799**	5551	-0,9721
20435	***9718**	5184	-0,1581
20444	***3285**	1145	-0,2149
20470	***9240**	3956	-0,8475
20511	***9334**	1021	-0,137
20533	***0413**	4870	-0,1825
20544	***7270**	4722	-0,1488
20562	***1208**	4212	-0,3312
20575	***2229**	5098	-0,1317
20589	***2401**	5487	-0,7428
20704	***5342**	3671	-0,7534
20718	***5232**	1190	-0,2089
20773	***1847**	1993	-0,494
20781	***9125**	1595	-0,3838
20799	***9330**	4051	-0,6845
20809	***9892**	5012	-0,2838
20815	***0813**	2066	-0,1429
20816	***7393**	1133	-0,1616
20856	***9087**	1451	-0,2148
20908	***6141**	5232	-0,6529
20965	***3677**	5418	-0,2331
20981	***9114**	2232	-0,4719
20984	***5796**	3963	-0,1189
21140	***7480**	1105	-0,698
21229	***4785**	3916	-0,5523
21264	***4691**	1790	-0,2012
21312	***9709**	1316	-0,4882
21411	***9678**	1325	-0,7224
21415	***8462**	5024	-0,3697
21439	***0896**	2352	-0,7027
21607	***5431**	1395	-0,6227
21651	***8346**	4176	-0,4266
21706	***9127**	6193	-0,295
21719	***9302**	1996	-0,6479

csv: BOA20190624023

21739	***9301**	1442	-0,3048
21753	***3502**	1560	-0,4598
21779	***0124**	1578	-0,5551
21804	***6641**	1980	-0,1238
21867	***2313**	4430	-0,3841
21877	***9778**	6198	-0,4401
21955	***9039**	5591	-0,1401
21963	***8151**	4671	-0,3542
21969	***1050**	1906	-0,2093
21983	***6445**	1735	-0,3187
21984	***1597**	5462	-0,1704
22053	***2355**	6647	-0,4619
22055	***8202**	1024	-0,1816
22143	***5524**	6121	-0,2641
22166	***8777**	5224	-0,1216
22181	***9889**	1746	-0,1158
22235	***9685**	3218	-0,4096
22264	***8595**	1813	-0,1347
22299	***9781**	5679	-0,49
22326	***2526**	5524	-0,4394
22344	***2449**	5579	-0,6561
22347	***6691**	2102	-0,4384
22362	***9854**	1374	-0,1297
22371	***4557**	2119	-0,1896
22378	***2577**	5386	-0,3468
22397	***0012**	5497	-0,5428
22426	***8427**	2337	-0,3884
22450	***9341**	3243	-0,61
22523	***5887**	1755	-0,47
22531	***2227**	4521	-0,7224
22532	***5343**	5278	-0,3705
22562	***1979**	1646	-0,3912
22606	***9050**	5468	-0,4647
22633	***2472**	1904	-0,6322
22635	***0144**	5739	-0,1332
22670	***5558**	4183	-0,1634
22681	***2327**	2018	-0,4758
22715	***6929**	2353	-0,4804
22865	***7238**	4796	-0,3859
22941	***7180**	2538	-0,1138
22943	***1002**	2149	-0,4968
22974	***9306**	4576	-0,2253
23021	***0992**	1339	-0,5256
23039	***6079**	5078	-0,3341
23154	***1278**	5861	-0,332
23189	***1190**	1465	-0,5478
23202	***9970**	2168	-0,2581
23209	***9327**	5209	-0,2845
23212	***4279**	1939	-0,1625
23220	***2543**	2697	-0,6941

csv: BOA20190624023

23258	***9621**	3490	-0,1183
23270	***7189**	2941	-0,1995
23300	***5457**	4840	-0,1296
23320	***1195**	5308	-0,5672
23326	***9161**	1991	-0,2017
23363	***3332**	4131	-0,1698
23381	***8910**	5448	-0,4374
23395	***2216**	3047	-0,1293
23411	***1240**	2098	-0,2311
23458	***5746**	5983	-0,2636
23463	***2190**	4735	-0,1935
23483	***9366**	1983	-0,4654
23498	***0670**	2041	-0,1704
23504	***0769**	1304	-0,2747
23634	***1679**	3419	-0,1576
23642	***2491**	5100	-0,2846
23700	***2028**	2020	-0,1421
23704	***8041**	1838	-0,2584
23709	***7741**	5465	-0,322
23724	***4025**	2380	-0,1159
23726	***9841**	1403	-0,1838
23786	***9655**	5053	-0,3958
23809	***3690**	4831	-0,2135
23815	***4268**	4859	-0,6437
23824	***8829**	1369	-0,1525
23826	***9625**	2075	-0,369
23851	***2409**	1920	-0,1939
23866	***8463**	1596	-0,6956
23906	***1122**	2400	-0,691
23978	***6808**	4832	-0,6851
23981	***5619**	5340	-0,1853
23996	***2170**	1553	-0,2454
24126	***0107**	1517	-0,4635
24137	***8909**	3930	-0,2582
24287	***7242**	1686	-0,6753
24291	***1744**	4947	-0,2182
24346	***6897**	3872	-0,198
24365	***9092**	2564	-0,2683
24369	***6024**	2617	-0,6742
24384	***3597**	2407	-0,1511
24440	***3132**	5530	-0,6135
24486	***8764**	2083	-0,5027
24519	***5831**	1987	-0,9009
24525	***9853**	5767	-0,2851
24530	***1458**	2822	-0,1419
24544	***9866**	2326	-0,2238
24553	***8720**	4236	-0,2545
24558	***5127**	1518	-0,4629
24567	***6436**	4912	-0,1726
24611	***0352**	2527	-0,6004

csv: BOA20190624023

24622	***9223**	4359	-0,3475
24652	***2305**	2042	-0,5753
24863	***1589**	5678	-0,6118
24882	***6271**	2141	-0,3702
24959	***9501**	2100	-0,3704
24966	***3143**	5924	-0,6934
24980	***6658**	4850	-0,412
25013	***9212**	1958	-0,2752
25030	***1669**	1888	-0,3693
25061	***4087**	5248	-0,242
25111	***8890**	3588	-0,3093
25113	***9748**	2864	-0,1935
25151	***9279**	4744	-0,9505
25218	***5322**	4791	-0,4171
25259	***3933**	5255	-0,3315
25262	***1440**	1677	-0,303
25271	***7289**	2825	-0,5746
25379	***0889**	2830	-0,125
25439	***9982**	1892	-0,5987
25465	***6678**	2635	-0,4849
25497	***0490**	1824	-0,8859
25501	***2226**	5578	-0,4359
25544	***6449**	2243	-0,1164
25590	***5741**	5975	-0,2579
25603	***6550**	1940	-0,1782
25621	***1829**	1461	-0,3519
25692	***2088**	2108	-0,7807
25696	***9077**	2806	-0,5005
25711	***7953**	3005	-0,5672
25738	***8951**	2138	-0,4811
25853	***9331**	5972	-0,1194
25860	***1956**	2529	-0,2955
25999	***0095**	3898	-0,538
26000	***9183**	6740	-0,2253
26049	***6649**	5691	-0,7312
26056	***3147**	5422	-0,331
26176	***2965**	2973	-0,5746
26235	***5196**	6080	-0,1232
26281	***1085**	3187	-0,3746
26323	***3226**	2624	-0,411
26469	***0502**	5656	-0,1595
26477	***8994**	3451	-0,1703
26484	***4739**	2824	-0,8393
26517	***8794**	2546	-0,1142
26518	***2313**	4872	-0,1935
26534	***8969**	4017	-0,2231
26543	***6345**	2737	-0,4265
26550	***6230**	6274	-0,262
26603	***8732**	4723	-0,2634
26647	***7180**	2687	-0,2291

csv: BOA20190624023

26652	***8378**	4966	-0,4016
26657	***2116**	6318	-0,2537
26663	***8316**	4782	-0,3243
26783	***5797**	4673	-0,1285
26797	***0656**	4834	-0,1795
26890	***9084**	5949	-0,1554
26896	***1979**	2682	-0,3071
26939	***7560**	4098	-0,4354
27001	***6290**	2600	-0,8
27028	***9390**	6014	-0,2043
27033	***8616**	2450	-0,3678
27041	***2246**	2297	-0,4764
27049	***6144**	5885	-0,6691
27054	***8740**	5034	-0,2204
27078	***8975**	2731	-0,6149
27095	***1000**	2728	-0,5747
27099	***0701**	3288	-0,7826
27111	***7780**	3595	-0,3731
27146	***2318**	3287	-0,1758
27160	***2687**	5672	-0,5486
27222	***9476**	3062	-0,3497
27233	***9090**	2883	-0,1437
27237	***2350**	2292	-0,1421
27245	***2436**	4721	-0,78
27247	***3321**	2992	-0,4939
27254	***9569**	4583	-0,1809
27261	***2872**	2633	-0,2076
27291	***8062**	6397	-0,3821
27299	***2010**	3879	-0,1497
27331	***1085**	5826	-0,1835
27338	***9361**	3750	-0,2657
27345	***9887**	6100	-0,9257
27353	***5472**	6553	-0,2303
27383	***0101**	2567	-0,6826
27397	***1898**	5222	-0,5906
27412	***6852**	3915	-0,1255
27426	***2276**	2157	-0,5783
27469	***9218**	6132	-0,2621
27544	***8006**	2845	-0,154
27667	***7023**	2543	-0,1295
27717	***7444**	2207	-0,3883
27722	***0797**	4580	-0,2894
27723	***2475**	2475	-0,1399
27739	***5302**	6004	-0,2418
27782	***7614**	4710	-0,6942
27804	***8901**	3123	-0,2203
27810	***9563**	2347	-0,1509
27885	***2003**	5333	-0,9338
27887	***4122**	6042	-0,6627
27912	***9186**	3076	-0,2462

csv: BOA20190624023

27916	***2899**	3819	-0,2307
27958	***8634**	6250	-0,2832
28056	***9321**	3020	-0,2757
28105	***6243**	2903	-0,4035
28113	***8422**	4669	-0,7061
28115	***0174**	5836	-0,8035
28120	***6123**	2798	-0,1274
28129	***2022**	3440	-0,2943
28158	***6633**	2114	-0,409
28165	***0948**	2896	-0,2201
28206	***9680**	5840	-0,7301
28214	***9159**	5918	-0,5281
28234	***0981**	4224	-0,2185
28281	***8875**	5153	-0,2418
28300	***9275**	5976	-0,3768
28338	***9441**	5407	-0,6796
28342	***9809**	2443	-0,2235
28348	***9601**	5035	-0,1772
28373	***8980**	4760	-0,3389
28398	***3122**	4492	-0,5993
28453	***4383**	3488	-0,2702
28456	***7864**	2544	-0,1759
28500	***9944**	4688	-0,2985
28509	***9993**	5822	-0,3975
28531	***0408**	5152	-0,2544
28552	***0771**	2201	-0,7321
28580	***5226**	5958	-0,3559
28586	***9571**	2868	-0,5548
28594	***2297**	6083	-0,207
28615	***2339**	2816	-0,201
28631	***9868**	6038	-0,1975
28660	***1729**	5577	-0,4915
28811	***6635**	3481	-0,5231
28838	***7245**	5942	-0,9211
28892	***8005**	2879	-0,984
28934	***5858**	5233	-0,1367
28938	***0348**	3846	-0,1411
28969	***8033**	2836	-0,215
28978	***1244**	3128	-0,7325
28993	***5154**	3183	-0,606
29056	***5507**	2803	-0,2549
29118	***0085**	6234	-0,9771
29187	***8345**	3289	-0,8404
29203	***5449**	2664	-0,9419
29216	***9350**	2989	-0,2828
29272	***9349**	3581	-0,4581
29327	***9769**	6503	-0,3293
29330	***7626**	3696	-0,3616
29340	***6914**	5505	-0,194
29379	***7566**	6190	-0,4175

csv: BOA20190624023

29387	***0813**	6122	-0,5218
29389	***6585**	5045	-0,38
29466	***5512**	3443	-0,824
29480	***5640**	4664	-0,1621
29525	***9153**	3450	-0,5582
29585	***3114**	3826	-0,7288
29586	***5696**	3622	-0,5012
29603	***9739**	3796	-0,6559
29605	***6371**	3340	-0,1305
29613	***1465**	2867	-0,3382
29621	***2426**	3518	-0,5121
29627	***3539**	4392	-0,2394
29653	***5747**	3844	-0,5942
29685	***7791**	6148	-0,5021
29692	***0503**	5977	-0,1327
29772	***5060**	3053	-0,4136
29789	***2695**	4122	-0,3381
29798	***9643**	4147	-0,2343
29828	***6235**	6086	-0,1777
29866	***3260**	5585	-0,3412
29872	***9188**	4516	-0,7176
29920	***0828**	5954	-0,4085
29942	***9350**	3824	-0,3956
29952	***5583**	4148	-0,2699
30060	***7797**	6103	-0,9055
30079	***1161**	4163	-0,615
30093	***0032**	5328	-0,3386
30100	***8964**	6497	-0,1416
30110	***6345**	809	-0,2204
30143	***1271**	6538	-0,2025
30148	***6127**	3552	-0,2065
30163	***2077**	4511	-0,155
30178	***2252**	5150	-0,1151
30192	***5579**	2796	-0,5552
30217	***7971**	6195	-0,5336
30242	***9411**	4458	-0,3823
30294	***1860**	5290	-0,8575
30295	***9834**	3453	-0,1703
30299	***6183**	3687	-0,1673
30304	***6684**	5187	-0,2161
30309	***1946**	3483	-0,1962
30329	***9494**	3307	-0,9951
30349	***6636**	5935	-0,6684
30365	***5620**	6377	-0,6223
30379	***2086**	3909	-0,3034
30390	***9130**	6058	-0,3399
30415	***6716**	3455	-0,1134
30433	***6665**	5103	-0,143
30448	***5342**	3044	-0,2118
30450	***6656**	6611	-0,5657

csv: BOA20190624023

30455	***2579**	4102	-0,4077
30463	***9565**	9245	-0,9626
30464	***0264**	3313	-0,548
30491	***1294**	3922	-0,4877
30550	***7269**	5313	-0,1713
30571	***0155**	3816	-0,6667
30598	***8412**	3415	-0,3179
30645	***0702**	6353	-0,3374
30756	***9421**	6513	-0,1952
30793	***9628**	6416	-0,1281
30815	***2599**	5921	-0,5986
30858	***1820**	3242	-0,4155
30883	***8771**	3281	-0,5741
30926	***5720**	6338	-0,5191
30995	***5965**	5960	-0,8195
31004	***7703**	5188	-0,1246
31044	***9265**	4942	-0,9177
31063	***6233**	3000	-0,2588
31081	***3294**	6662	-0,1352
31095	***6804**	3342	-0,1706
31119	***6694**	6362	-0,6648
31127	***9270**	3601	-0,1232
31156	***6756**	3037	-0,2935
31189	***5637**	3125	-0,2403
31191	***1063**	5154	-0,1579
31200	***8159**	5969	-0,9444
31203	***5543**	6425	-0,252
31236	***1692**	5590	-0,2354
31263	***4141**	3140	-0,4698
31278	***8823**	7095	-0,3734
31289	***2145**	3742	-0,3629
31291	***1861**	3023	-0,9165
31295	***7254**	3695	-0,3019
31296	***5094**	3545	-0,6241
31325	***1655**	3661	-0,4802
31354	***8065**	5886	-0,4055
31402	***8891**	4519	-0,7102
31456	***8652**	6095	-0,1944
31481	***1005**	4035	-0,4559
31483	***8314**	3880	-0,2404
31501	***8692**	3010	-0,5693
31503	***8227**	3357	-0,1679
31514	***0869**	3650	-0,1479
31529	***6225**	4507	-0,2105
31545	***1008**	3881	-0,7935
31576	***0752**	6321	-0,1377
31671	***3182**	3732	-0,1158
31715	***3530**	3854	-0,3143
31726	***7507**	3698	-0,4533
31758	***6989**	5875	-0,2279

csv: BOA20190624023

31762	***0310**	6317	-0,1131
31765	***0393**	9258	-0,1252
31818	***7170**	6432	-0,4171
31844	***9565**	3768	-0,1615
31868	***5680**	6061	-0,5048
31869	***1418**	6041	-0,3009
31892	***9449**	5946	-0,5946
31914	***9243**	4108	-0,5453
31916	***2805**	3706	-0,4559
31926	***6278**	3941	-0,245
31939	***7886**	5777	-0,2144
31958	***6026**	4470	-0,6293
32012	***3457**	6268	-0,4537
32042	***2560**	6383	-0,213
32046	***5563**	3554	-0,7088
32090	***3632**	5922	-0,797
32096	***7559**	4527	-0,8621
32105	***5513**	6332	-0,3174
32126	***2986**	6315	-0,446
32144	***5123**	6060	-0,4095
32147	***4975**	3820	-0,5635
32182	***9419**	3531	-0,1251
32186	***5567**	6043	-0,2474
32259	***7107**	3782	-0,5838
32282	***1503**	5932	-0,655
32296	***1372**	3832	-0,4118
32301	***4934**	6093	-0,6611
32357	***2486**	6429	-0,8714
32397	***5939**	6069	-0,5293
32558	***8884**	6124	-0,8349
32579	***4496**	3895	-0,5395
32590	***1146**	5944	-0,2249
32615	***7160**	5967	-0,3909
32758	***3542**	6172	-0,3089
32767	***5348**	5947	-0,1205
32846	***4807**	4702	-0,642
32881	***6314**	3944	-0,4518
32902	***9913**	3891	-0,4375
32906	***0537**	3839	-0,1908
32910	***9147**	6386	-0,284
32991	***0699**	6502	-0,3928
33000	***2424**	6088	-0,4556
33012	***9836**	5917	-0,3918
33014	***9388**	5920	-0,6935
33016	***2105**	4120	-0,3155
33020	***9647**	5926	-0,7601
33025	***2145**	5845	-0,377
33046	***3249**	4308	-0,3973
33131	***3661**	6075	-0,7579
33294	***5977**	4433	-0,1725

csv: BOA20190624023

33321	***7851**	6347	-0,4351
33471	***1319**	6663	-0,5865
33506	***5503**	6312	-0,4628

csv: BOA20190624023

ANEXO III DENEGACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS			
SOLICITUD WEB	EXPTE	DNI/NIE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
819	4174	***1916**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de
15641	1498	***8443**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
15657	0902	***7185**	El contrato de alquiler presentado es de opción de compra. (Art. 6.3.4 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
15663	0646	***1640**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
15663	0646	***1640**	No queda acreditado el pago de las mensualidades de marzo, abril y agosto
15667	0903	***5555**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
15684	0297	***1844**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
15786	5583	***3959**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
15820	0996	***3800**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
15823	0880	***9673**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
15980	3674	***3707**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
16018	0716	***6481**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
16046	0214	***8801**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
16055	1169	***6775**	La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
16186	2166	***1149**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
16247	0160	***8480**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
16288	4059	***4643**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
16362	4136	***6592**	No queda acreditado el pago del alquiler correspondiente al mes de mayo, ni presenta contrato completo.
16386	0507	***0142**	La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
16395	0613	***4367**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
16458	4172	***7443**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
16462	5596	***7287**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
16489	0510	***1170**	No queda acreditado el pago del alquiler de los meses de febrero y marzo
16489	0510	***1170**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
16490	0962	***0404**	No acredita el pago del alquiler en los meses de junio a agosto
16498	0838	***9740**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
16521	0892	***1840**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
16521	0892	***1840**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
16628	0913	***9963**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
16636	0802	***3236**	No acredita el pago de la renta del alquiler en los meses de enero a agosto.
16636	0802	***3236**	Alguna persona de la unidad de convivencia no ha acreditado su residencia legal en España (Art. 6 Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)

csv: BOA20190624023

16741	5506	***9057**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia tiene relación de parentesco con el arrendador o es socia o partícipe de la persona jurídica arrendadora. (Art. 6.3.1 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
16781	0648	***0302**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
16799	4160	***8471**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
16869	0057	***0784**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
16893	0874	***3415**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
16912	1129	***7172**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
17083	4184	***6873**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
17108	0604	***5147**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
17127	1416	***9121**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
17158	0803	***7513**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
17227	1139	***6563**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
17414	1479	***9928**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
17431	0609	***5406**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
17547	0184	***8614**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
17605	6483	***0905**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
17609	5408	***7912**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
17622	3838	***0756**	No acredita el pago de la renta de alquiler de los meses de enero a agosto.
17631	1387	***1586**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
17654	0738	***7240**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
17679	1697	***7171**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
17685	4079	***7486**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
17708	1197	***2401**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
17738	6160	***0529**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
17794	0502	***1527**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
17801	0380	***5856**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
17814	5118	***2173**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
17827	6113	***0329**	No ha acreditado el pago de la renta de alquiler en julio y agosto.
17843	3752	***1224**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)

csv: BOA20190624023

17851	5110	***6435**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17851	5110	***6435**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
17852	4161	***7912**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
17872	2838	***8886**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
17894	3615	***9723**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
17941	1440	***0109**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
18198	2137	***8372**	No acredita el pago del alquiler del mes de agosto.
18207	0981	***2019**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
18234	6180	***1320**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
18319	0811	***4840**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18524	5592	***3065**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
18550	0787	***7266**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
18551	1768	***6037**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
18565	5782	***8016**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
18565	5782	***8016**	No acredita el pago de alquiler en el mes de agosto.
18597	0652	***0577**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
18641	4180	***8886**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
18692	1300	***3226**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
18698	1383	***8357**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
18761	5688	***2459**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
18764	1112	***6098**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
18784	5581	***2554**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
18798	1452	***8853**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
18978	5281	***5027**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
19035	2360	***0113**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
19073	1173	***6467**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
19117	1899	***1377**	No acredita el pago del alquiler en el mes de julio
19189	5316	***1988**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
19270	3919	***7766**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
19302	1378	***2254**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)

csv: BOA20190624023

19302	1378	***2254**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia ha percibido ayuda de alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26
19425	3534	***7220**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
19446	5726	***4686**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
19448	0504	***6400**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
19521	2135	***7360**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
19526	5929	***2477**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
19542	1207	***3228**	La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
19620	1320	***1017**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
19693	1308	***9483**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
19719	3855	***1931**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
19719	3855	***1931**	No acredita el pago del alquiler en el mes de enero
19719	3855	***1931**	Alguna persona de la unidad de convivencia no ha acreditado su residencia legal en España (Art. 6 Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
19721	3723	***5875**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
19787	3370	***0074**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
19829	1238	***1231**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
19892	5400	***9305**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
19925	1421	***1631**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
19925	1421	***1631**	No acredita el pago del aquiler de enero, junio y agosto
19942	3253	***2135**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
19966	1180	***3274**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
19972	3384	***4552**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
19976	5397	***1334**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
20003	1241	***1245**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
20028	4070	***5435**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
20028	4070	***5435**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
20033	1225	***4484**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
20035	4983	***8660**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
20043	0656	***8197**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
20056	1663	***5805**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
20080	1186	***7280**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de

csv: BOA20190624023

20137	6289	***3136**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
20155	1580	***0738**	No acredita el pago del alquiler en los meses de abril, mayo y junio.
20208	4097	***8100**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
20296	4185	***9769**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
20306	5115	***9779**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
20309	1200	***1822**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
20309	1200	***1822**	No acredita el pago del alquiler en el mes de agosto.
20322	2630	***6316**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
20361	5927	***9267**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
20416	1401	***9116**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
20417	1230	***7709**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
20417	1230	***7709**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
20459	3376	***1636**	La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
20481	3907	***0920**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
20621	4206	***0354**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
20647	4238	***5253**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
20663	3969	***0690**	No ha acreditado el pago del alquiler en el mes de agosto.
20676	5883	***1381**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
20696	2006	***8914**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
20703	1189	***3384**	No acredita el pago del alquiler de junio a agosto.
20713	5580	***6251**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
20804	6056	***1671**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
20817	5940	***3261**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
20875	3910	***0539**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
21084	4194	***8522**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
21135	2239	***5574**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
21186	5324	***1087**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
21204	5962	***7219**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia se incluye en los casos de incompatibilidades establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
21263	1400	***9562**	La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
21266	1244	***8658**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
21274	3924	***1891**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
21279	1902	***2064**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
21295	3094	***0894**	No acredita el pago del alquiler del mes de agosto
21295	3094	***0894**	Alguna persona de la unidad de convivencia no ha acreditado su residencia legal en España (Art. 6 Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)

csv: BOA20190624023

21295	3094	***0894**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21346	1796	***9459**	No acredita el pago del alquiler del mes de mayo
21354	5254	***4516**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
21381	6314	***0100**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
21389	4498	***1120**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
21448	2090	***9419**	No acredita el pago del alquiler de enero a julio
21448	2090	***9419**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
21556	6420	***6393**	No acredita el pago del alquiler de los meses de febrero a mayo
21568	2549	***9124**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
21648	2592	***6084**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
21705	5273	***4163**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
21857	6426	***6520**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
21875	2115	***3077**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM .(Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
21933	1214	***1668**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
21968	5723	***0896**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
21976	5001	***6125**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
22014	1523	***0265**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
22047	2464	***6658**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
22087	3030	***0754**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
22116	1382	***0853**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
22119	5593	***8648**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
22135	1913	***5354**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
22168	2374	***0098**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
22188	5116	***9770**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
22188	5116	***9770**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
22199	4441	***2798**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
22221	3875	***6818**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
22259	1527	***6715**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
22280	5095	***0329**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
22302	4698	***3039**	Algunas de las personas de la unidad de convivencia no están al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.

csv: BOA20190624023

22304	5705	***2353**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
22374	5492	***1788**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
22375	1870	***6493**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
22414	5565	***3455**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
22432	6683	***5263**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
22440	5825	***0416**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
22453	6526	***2157**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
22472	6533	***3200**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
22483	5948	***7873**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
22539	2214	***2003**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
22551	2134	***9740**	El contrato de alquiler presentado es de opción de compra. (Art. 6.3.4 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
22587	4737	***5698**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
22595	2930	***6852**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
22658	5160	***5512**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
22664	1837	***5813**	No aporta contrato alquiler
22667	5589	***2490**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
22698	2521	***7485**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
22705	5405	***0464**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
22720	2016	***5577**	El contrato de alquiler presentado es de opción de compra. (Art. 6.3.4 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
22734	1763	***7687**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
22748	1776	***6746**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
22761	1995	***6620**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
22791	1603	***8982**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
22842	1317	***9575**	El contrato de alquiler presentado es de opción de compra. (Art. 6.3.4 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
22854	6248	***5984**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
22854	6248	***5984**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia se incluye en los casos de incompatibilidades establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
22887	5965	***1477**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
22888	1789	***0395**	Alguna persona de la unidad de convivencia no ha acreditado su residencia legal en España (Art. 6 Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
22895	5099	***1362**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM .(Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)

csv: BOA20190624023

22903	5499	***1040**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23029	1890	***7350**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
23042	1875	***5533**	No ha acreditado el pago del alquiler de enero a agosto
23125	5961	***9115**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
23156	6510	***2410**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
23156	6510	***2410**	El contrato de alquiler presentado es de opción de compra. (Art. 6.3.4 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
23164	2277	***8808**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23183	2833	***4885**	La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
23260	6040	***3397**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23263	2881	***3495**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23276	2952	***7841**	El contrato de alquiler presentado es de opción de compra. (Art. 6.3.4 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
23291	2688	***6588**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23303	4854	***9715**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23303	4854	***9715**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
23305	5250	***0409**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23378	1740	***0873**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
23412	3425	***6338**	No se está al corriente del pago del alquiler en el caso de ser una vivienda patrimonial de la Comunidad Autónoma de Aragón o incluída en la bolsa de alquiler social.
23412	3425	***6338**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23424	1799	***1533**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23434	4726	***9810**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
23436	3417	***6173**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23509	4719	***0271**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23526	2757	***3084**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23631	4993	***3166**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23667	2649	***6954**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23688	6471	***7176**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23691	5214	***1663**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23735	5464	***0145**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23760	5105	***0640**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.

csv: BOA20190624023

23772	5325	***0051**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23772	5325	***0051**	La persona solicitante no es titular del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda
23779	1510	***1415**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23840	1982	***6132**	No se ha presentado volante colectivo de empadronamiento que incluya a todas las personas que residen en la vivienda coincidente con las personas incluídas en la solicitud de ayudas. (Art. 6.1.1.c y 6.2.1.c de la Orden 1289/2018)
23854	2161	***5316**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23884	2023	***7440**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
23887	4779	***3687**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23913	5877	***2051**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23943	2518	***0499**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
24002	1500	***1718**	Alguna persona de la unidad de convivencia no ha acreditado su residencia legal en España (Art. 6 Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
24083	6036	***7233**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
24090	2627	***7091**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
24108	2029	***8121**	No aporta contrato alquiler
24229	4171	***2202**	Alguna persona de la unidad de convivencia no ha acreditado su residencia legal en España (Art. 6 Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
24302	1779	***9640**	No acredita el pago del alquiler de los meses de enero a agosto
24302	1779	***9640**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
24315	1490	***1772**	No acredita el pago del alquiler en los meses de enero a agosto
24419	6686	***9047**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
24512	3238	***0552**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
24517	5479	***9930**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
24527	2857	***2156**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
24590	1532	***0696**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
24640	2081	***0059**	No acredita el pago del alquiler del mes de agosto
24683	2281	***9526**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
24684	5428	***5688**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
24715	1593	***6352**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
24734	2459	***6731**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
24748	3793	***5270**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
24759	5603	***4116**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
24820	2180	***9222**	La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
24822	2944	***8006**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.

csv: BOA20190624023

24833	4114	***1731**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
24851	5235	***9568**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24891	1967	***3840**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
24891	1967	***3840**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
24891	1967	***3840**	No se ha presentado volante colectivo de empadronamiento que coincida con las personas incluídas en la solicitud de ayudas. (Art. 6.1.1.c y 6.2.1.c de la Orden 1289/2018)
24894	5970	***3054**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
24920	4398	***2296**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24923	4807	***9648**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
24928	4998	***8151**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
24932	2404	***5190**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
24949	2156	***6382**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
24992	3825	***5644**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
24996	5716	***5772**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
25055	1974	***1038**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
25080	4846	***7290**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
25083	5005	***7338**	No acredita el pago del alquiler del mes de junio
25083	5005	***7338**	Alguna persona de la unidad de convivencia no ha acreditado su residencia legal en España (Art. 6 Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
25089	4321	***8795**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
25096	1968	***4430**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
25178	2854	***1304**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
25228	3374	***0064**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
25243	6505	***1514**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
25248	2162	***8040**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
25248	2162	***8040**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
25274	6053	***2047**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
25319	5096	***6985**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
25327	2971	***1242**	El contrato de alquiler presentado es de opción de compra. (Art. 6.3.4 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
25336	6423	***5839**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
25348	2570	***5716**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
25350	2358	***9361**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
25380	4844	***3166**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
25426	5484	***5458**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler

csv: BOA20190624023

25429	6487	***0171**	No se ha presentado volante colectivo de empadronamiento que incluya a todas las personas que residen en la vivienda y que coincida con las personas incluídas en la solicitud de ayudas. (Art. 6.1.1.c y 6.2.1.c de la Orden 1289/2018)
25448	5007	***9657**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
25492	2396	***0889**	No acredita los ingresos obtenidos en 2017
25506	5564	***1571**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
25515	4773	***1501**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
25624	1886	***7136**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
25683	4004	***0050**	Alguna persona de la unidad de convivencia no ha acreditado su residencia legal en España (Art. 6 Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
25684	1938	***8039**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
25730	1529	***3031**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
25739	2164	***9518**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
25813	3549	***1841**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
25820	4944	***6877**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
25825	4442	***8154**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
25827	4940	***9973**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
25827	4940	****'	No acredita ingresos de 2017
25827	4940	*****	Alguna persona de la unidad de convivencia no ha acreditado su residencia legal en España (Art. 6 Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
25827	4940	****'	No acredita tener contrato de alquiler
25833	2752	***8336**	El contrato de alquiler presentado es de opción de compra. (Art. 6.3.4 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
25847	2851	***2226**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
25848	1897	***0333**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
25953	5569	***3576**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
25954	2384	***5602**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
25981	5813	***5805**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
26004	5341	***6116**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
26004	5341	***6116**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26041	2343	***5529**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
26042	2345	***7193**	No acredita el pago del alquiler del mes de marzo
26082	2170	***4387**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
26107	4613	***3682**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
26107	4613	***3682**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
26146	4789	***8053**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
26161	6039	***1028**	El contrato de temporada no puede ser objeto de subvención por no tratarse de vivienda habitual y permanente de la unidad de convivencia.

csv: BOA20190624023

26204	2765	***6784**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
26261	2571	***3311**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
26262	6256	***7004**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
26319	6092	***1636**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
26325	1826	***0887**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
26415	4826	***0627**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
26431	6186	***1166**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
26478	4318	***0231**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
26538	5817	***5086**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
26539	5259	***9487**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
26579	5587	***7290**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
26616	2313	***7366**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
26638	3897	***9321**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
26658	2388	***5164**	La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
26679	5463	***8355**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
26695	2413	***9057**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
26701	3303	***7503**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
26706	4949	***9815**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
26729	6136	***0575**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
26735	5582	***0097**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
26750	4853	***0881**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
26764	6185	***7367**	No acredita el pago del alquiler en los meses de enero a abril
26764	6185	***7367**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
26802	2504	***6309**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
26804	6350	***0114**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
26824	2301	***0114**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
26827	2741	***7702**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
26849	2362	***9550**	No acredita el pago del alquiler del mes de enero
26855	1863	***8776**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)

csv: BOA20190624023

26906	5343	***7213**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
26926	3896	***5504**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
26934	2645	***9836**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
26991	2120	***5498**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
27005	2190	***7687**	No acredita el pago del alquiler de los meses de enero y febrero
27005	2190	***7687**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
27012	2943	***2202**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
27024	3293	***6306**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
27089	6354	***0762**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
27106	3971	***6938**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
27109	2886	***4628**	No acredita el pago del alquiler del mes de agosto
27109	2886	***4628**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27132	2196	***6422**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
27132	2196	***6422**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
27246	2272	***8808**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
27246	2272	***8808**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
27297	4178	***4534**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
27384	3757	***0762**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
27390	3728	***1446**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
27398	2891	***8838**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
27408	3300	***6885**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27422	5238	***1036**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
27491	2300	***1303**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
27531	5383	***0042**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
27564	3700	***1212**	No se está al corriente del pago del alquiler en el caso de ser una vivienda patrimonial de la Comunidad Autónoma de Aragón o incluída en la bolsa de alquiler social.
27564	3700	***1212**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
27569	5190	***2280**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
27587	3807	***9051**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
27613	3308	***2317**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
27613	3308	***2317**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.

csv: BOA20190624023

27639	2760	***6973**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
27664	4140	***2476**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
27676	4162	***0139**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
27684	6496	***3109**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
27755	2727	***3415**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
27760	3947	***0327**	No acredita el pago del alquiler de enero a agosto
27767	3493	***0758**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
27778	5906	***6069**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
27807	3852	***3141**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
27815	2773	***9725**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
27840	4629	***2967**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
27861	3758	***9879**	La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
27892	6108	***0886**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
27894	5741	***8505**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
27896	2779	***4075**	No se ha presentado volante colectivo de empadronamiento que incluya a todas las personas que residen en la vivienda y que coincida con las personas incluídas en la solicitud de ayudas. (Art. 6.1.1.c y 6.2.1.c de la Orden 1289/2018)
27896	2779	***4075**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
27908	6073	***9143**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
27908	6073	***9143**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
27919	6419	***9583**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
27983	5246	***1018**	No acredita sus ingresos en 2017
27983	5246	***1018**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
27986	2205	***9634**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
27993	2094	***2336**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28006	3163	***0000**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28079	6285	***5888**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28110	2983	***2590**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28146	6112	***0465**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28152	5816	***4449**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28162	2202	***5942**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28189	4314	***6999**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
28190	2998	***5653**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler

csv: BOA20190624023

28208	2224	***7844**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
28231	3309	***2127**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28233	2437	***9858**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
28270	2535	***3531**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
28301	6376	***9449**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28318	6051	***8003**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
28318	6051	*****	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
28328	3110	***4261**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
28345	2999	***6330**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
28381	2692	***6308**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28381	2692	***6308**	La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
28462	6146	***2490**	No acredita el pago del alquiler de enero a agosto
28468	2646	***2729**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28471	2839	***8484**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28495	2638	***5347**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
28504	2602	***0934**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28534	5953	***7153**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28537	2899	***5644**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28539	6391	***1877**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
28562	4667	***0293**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
28588	5893	***0283**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28596	6401	***5180**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28606	4566	***4139**	El contrato de alquiler presentado es de opción de compra. (Art. 6.3.4 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
28634	5342	***9790**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
28661	3707	***2482**	No acredita el pago del alquiler del mes de mayo
28679	4478	***5254**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28689	5284	***3474**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28699	4438	***2231**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28713	5218	***0336**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
28713	5218	***0336**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
28752	4765	***8507**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28764	3468	***2554**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)

csv: BOA20190624023

28786	5963	***3464**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28796	4733	***0384**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28799	4546	***6404**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
28805	3577	***8558**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28805	3577	***8558**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
28817	3270	***1050**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28859	6562	***7552**	No acredita el pago del alquiler de enero a agosto
28886	3630	***5757**	No están acreditados ingresos de 2017
28886	3630	***5757**	No acredita el pago del alquiler del mes de abril
28886	3630	***5757**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
28886	3630	***5757**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
28904	2674	***1992**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28933	6033	***8810**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28939	2831	***5804**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
28944	2426	***6452**	No acredita el pago del alquiler del mes de mayo
28953	2939	***0715**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28995	3829	***2160**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
29108	2828	***3419**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
29117	3902	***1566**	No queda acreditado el pago de alquiler del mes de febrero
29190	2827	***4824**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
29199	3918	***6082**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
29218	3873	***0606**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
29319	2659	***7105**	El contrato de alquiler presentado es de opción de compra. (Art. 6.3.4 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
29329	5951	***0619**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
29446	3645	***0096**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
29459	4709	***0867**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
29475	2453	***2689**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
29481	3189	***5426**	La persona solicitante ya no es titular de contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda, en la fecha de la solicitud.
29523	3138	***9641**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
29547	6410	***9912**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
29563	4676	***1273**	No se ha presentado volante colectivo de empadronamiento que incluya a todas las personas que residen en la vivienda y que coincida con las personas incluídas en la solicitud de ayudas. (Art. 6.1.1.c y 6.2.1.c de la Orden 1289/2018)
29563	4676	***1273**	No acredita el pago del alquiler del mes de junio

csv: BOA20190624023

29590	6607	***5639**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
29601	2880	***8223**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
29620	5831	***9906**	No se acreditan ingresos de 2017
29620	5831	***9906**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
29640	4209	***1888**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
29656	3660	***3881**	No acredita el pago del alquiler los meses de enero y febrero
29686	6192	***6265**	La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
29687	6194	***4027**	La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
29720	6399	***8794**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
29727	6355	***8232**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
29736	3348	***1845**	El contrato de alquiler presentado es de opción de compra. (Art. 6.3.4 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
29739	2629	***1492**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
29758	3277	***6082**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
29770	3115	***3236**	No aporta contrato alquiler
29777	6016	***3496**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
29790	6506	***1689**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
29791	6304	***4095**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
29796	3318	***0705**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
29818	4687	***9208**	El contrato presenta la modalidad de subarriendo
29853	4559	***6839**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
29891	5210	***0844**	Arriendo de habitación en vivienda compartida sin constituir unidad de convivencia.
29894	3651	***1850**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
29901	4197	***9306**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
29934	6046	***6037**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
29990	3210	***5602**	No acredita el pago del alquiler de enero a agosto
29997	3644	***1104**	El contrato de alquiler presentado es de opción de compra. (Art. 6.3.4 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
30010	6557	***7925**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
30054	6115	***2108**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
30076	6097	***0683**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30076	6097	***0683**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
30087	4936	***4915**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
30091	6472	***9032**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
30123	3204	***8425**	No aporta contrato alquiler
30184	3597	***9876**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler

csv: BOA20190624023

30264	2823	***0759**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
30319	3764	***5231**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
30321	5925	***9176**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
30328	3609	***2133**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
30387	4962	***8906**	Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de SEPTIEMBRE (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
30410	5910	***2252**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
30426	3331	***0284**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
30442	3973	***8076**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
30447	6244	***7166**	No acredita el pago del alquiler de enero a mayo
30461	6622	***9651**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
30466	5907	***8471**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
30484	3565	***7246**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
30486	3814	***0480**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
30508	4090	***0482**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
30551	3704	***3040**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
30603	3843	***5782**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
30603	3843	***5782**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
30610	5971	***0208**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
30624	5998	***9417**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30666	6619	***3406**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
30669	3693	***8754**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
30708	2732	***9785**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
30727	6489	***5897**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
30753	3028	***1592**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
30753	3028	***1592**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
30768	4118	***9693**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
30772	3034	***8214**	El contrato de alquiler presentado es de opción de compra. (Art. 6.3.4 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
30773	5772	***2189**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
30778	5183	***7247**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia se incluye en los casos de incompatibilidades establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

csv: BOA20190624023

30801	6235	***7437**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
30814	2750	***2197**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
30842	3141	***4096**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
30880	5112	***2674**	El contrato es de arrendamiento de elementos que no son vivienda
30934	4599	***2331**	No se ha presentado volante colectivo de empadronamiento que incluya a todas las personas que residen en la vivienda y que coincida con las personas incluídas en la solicitud de ayudas. (Art. 6.1.1.c y 6.2.1.c de la Orden 1289/2018)
30934	4599	***2331**	No acredita el pago del alquiler del mes de junio.
30956	5049	***7417**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
30956	5049	***7417**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
31012	6468	***1777**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31017	3901	***7273**	No se ha presentado volante colectivo de empadronamiento que incluya a todas las personas que residen en la vivienda y que coincida con las personas incluídas en la solicitud de ayudas. (Art. 6.1.1.c y 6.2.1.c de la Orden 1289/2018)
31020	5834	***5690**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31036	5916	***5848**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31065	0586	***1029**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
31102	4385	***1797**	El contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda ya no está en vigor
31105	8017	***9497**	No acredita el pago del alquiler de enero a agosto
31114	5905	***0861**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31132	6422	***5762**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
31157	6309	***4613**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
31159	3856	***1620**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
31231	5033	***9996**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
31242	3333	***6853**	Arriendo de habitación en vivienda compartida sin constituir unidad de convivencia y contrato de temporada.
31274	5930	***7340**	Arriendo de habitación en vivienda compartida sin constituir unidad de convivencia.
31292	4399	***0898**	No se ha presentado volante colectivo de empadronamiento que incluya a todas las personas que residen en la vivienda y que coincida con las personas incluídas en la solicitud de ayudas. (Art. 6.1.1.c y 6.2.1.c de la Orden 1289/2018)
31298	6516	***8496**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
31311	6517	***5046**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
31311	6517	***5046**	No acredita el pago del alquiler del mes de abril
31318	4123	***7189**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
31322	3537	***7255**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
31349	4972	***9995**	No acredita los ingresos de 2017
31393	3976	***1506**	No acredita el pago del alquiler de enero a agosto
31408	3103	***0312**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31408	3103	***0312**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
31419	3319	***0247**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
31426	6266	***0441**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
31452	6430	***2207**	No acredita el pago del alquiler de junio y agosto.

csv: BOA20190624023

31462	4482	***6910**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31467	6327	***6641**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
31505	3147	***7850**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31526	3326	***4553**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31532	4394	***8185**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
31550	5950	***2976**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31551	3325	***0397**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31564	6242	***8029**	No acredita el pago del alquiler del mes de agosto
31577	5228	***8658**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31580	4309	***0922**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
31615	3927	***0600**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
31645	3789	***5142**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
31646	3950	***9988**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31690	6534	***2004**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31704	5043	***3669**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31706	5212	***9042**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31716	4439	***9829**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31723	3059	***8815**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31734	4985	***4893**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31745	6631	***8634**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31769	3893	***0784**	No aporta contrato alquiler
31790	6064	***8245**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
31793	4011	***6539**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31836	3833	***7515**	Alguna persona de la unidad de convivencia no ha acreditado su residencia legal en España (Art. 6 Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
31846	6542	***4664**	Alguna persona de la unidad de convivencia no ha acreditado su residencia legal en España (Art. 6 Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
31848	4440	***5577**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31851	4202	***4478**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31857	5919	***6478**	El contrato de alquiler presentado es de opción de compra. (Art. 6.3.4 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)

csv: BOA20190624023

31862	6916	***9567**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31905	3302	***0656**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31907	6279	***5290**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
31908	6601	***8873**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
31908	6601	***8873**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
31910	3780	***9774**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
31940	5934	***2914**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
31950	6390	***1491**	No acredita el pago del alquiler del mes de marzo
31955	4326	***1312**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31978	3521	***3932**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
31985	7081	***7379**	No acredita el pago del alquiler de mayo a agosto
32002	6259	***9404**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
32006	4663	***9910**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
32013	3538	***8882**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
32029	3382	***6101**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
32059	4187	***0090**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
32068	4346	***1526**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
32121	6067	***5633**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
32122	3737	***6974**	El contrato de temporada no puede ser objeto de subvención por no tratarse de vivienda habitual y permanente de la unidad de convivencia.
32138	3935	***3123**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
32153	4313	***6095**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
32154	4598	***6664**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
32159	3991	***2493**	No acredita el pago del alquiler de enero a agosto
32192	6581	***6560**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
32207	6102	***5381**	No acredita ingresos de 2017
32207	6102	***5381**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
32222	4193	***7411**	No aporta contrato alquiler
32262	4496	***8450**	No acredita el pago del alquiler de enero a agosto
32336	4396	***7947**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
32354	5945	***0031**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
32361	3798	***3250**	No acredita ingresos de 2017
32361	3798	***3250**	No acredita el pago del alquiler de enero a agosto
32361	3798	***3250**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
32361	3798	***3250**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
32439	3557	***2170**	No aporta contrato alquiler
32454	6493	***1411**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler

csv: BOA20190624023

32474	5896	***5104**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
32481	5957	***0080**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
32521	6404	***6219**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
32562	9253	***7165**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
32573	5839	***2032**	No acredita el pago del alquiler de los meses de enero, febrero, julio y agosto
32588	4363	***3598**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
32595	6346	***4772**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
32631	6381	***7358**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
32635	5943	***6561**	No acredita el pago de los meses de enero a junio
32635	5943	***6561**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
32691	6129	***8302**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
32712	4720	***2358**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
32777	6335	***8582**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
32786	6636	***0978**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
32817	4468	***5396**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
32851	6596	***9616**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
32856	5923	***5367**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
32859	5093	***7285**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
32885	3849	***8205**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
32912	3954	***6596**	No se ha presentado volante colectivo de empadronamiento que incluya a todas las personas que residen en la vivienda y que coincida con las personas incluídas en la solicitud de ayudas. (Art. 6.1.1.c y 6.2.1.c de la Orden 1289/2018)
32929	6551	***9766**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
32931	3955	***1047**	No acredita el pago del alquiler en el mes de junio
32964	5857	***5684**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
32996	3802	***0513**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
32998	5854	***2148**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
32998	5854	***2148**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33028	3964	***6711**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
33031	4452	***7194**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
33045	4411	***2164**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
33047	5889	***5546**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.

csv: BOA20190624023

33049	4597	***7375**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
33066	6508	***2711**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
33066	6508	***2711**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
33088	6361	***6901**	No acredita el pago del alquiler en los meses de enero, febrero, mayo, julio y agosto
33088	6361	***6901**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
33158	6294	***7914**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
33168	6558	***2264**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
33172	4428	***9459**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
33209	6382	***8023**	
33209	6382	***8023**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
33209	6382	***8023**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33209	6382	***8023**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
33221	6424	***1333**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
33244	6130	***5564**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
33310	3812	***3402**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
33344	3960	***7987**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
33370	4424	***5564**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
33398	4447	***2664**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
33420	6272	***1813**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler
33420	6272	***1813**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
33425	4381	***9881**	No acredita ingresos de 2017
33425	4381	***9881**	No acredita el pago del mes de agosto
33425	4381	***9881**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
33433	6380	***2633**	No acredita el pago del alquiler de enero a agosto
33438	6388	***3180**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
33438	6388	***3180**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de
33446	4827	***0389**	Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
33451	6117	***7852**	No aporta contrato alquiler
33497	4677	***6272**	Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de SEPTIEMBRE Y OCTUBRE (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)

csv: BOA20190624023

ANEXO IV INADMISIONES POR FUERA DE PLAZO		
CODIGO WEB	**DNI/NIE**	**EXPEDIENTE**
21463	***0914**	6339
22004	***6921**	9248
27553	***1376**	9252
29079	***1262**	5985
31037	***8153**	9251
32890	***1618**	9250
33414	***0990**	7099
33510	***3469**	6556

csv: BOA20190624023

ANEXO V SOLICITUDES INADMITIDAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA FORMA DE PRESENTACION		
Nº	**DNI/NIE**	**MOTIVO**
1	***6235**	SOLICITUD INDEBIDAMENTE PRESENTADA
2	***5159**	SOLICITUD INDEBIDAMENTE PRESENTADA

csv: BOA20190624023

ANEXO VI DESISTIMIENTO Y ARCHIVO		
CODIGO WEB	**DNI/NIE**	**EXPEDIENTE**
24397	***7442**	5263
30038	***6083**	5937

csv: BOA20190624023

ANEXO VII ARCHIVADO FALTA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN		
CODIGO WEB	**DNI/NIE**	**EXPEDIENTE**
29325	***9732**	6351

csv: BOA20190624023

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de replanteo del Sector Alto de Izas y conexión con Anayet del proyecto básico de ampliación y remodelación de la estación de esquí de Formigal, en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca), promovido por Formigal, S.A. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2018/12227).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9. Otros proyectos, 9.8. Pistas de esquí, remontes y teleféricos y construcciones asociadas (proyectos no incluidos en el anexo I).

Antecedentes:

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 104, de 27 de agosto de 2003, se publicó la Resolución de 12 de agosto de 2003, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formuló declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación y remodelación de la estación de esquí de Formigal promovido por Aramon, S.A., en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca).

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 7 de octubre de 2005, se publicó la Resolución de 24 de agosto de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se aprobó el trazado definitivo de los remontes B3 y B7 indicados en el punto 16 del condicionado ambiental de la Resolución de 12 de agosto de 2003 de la declaración de impacto del proyecto de ampliación y remodelación de la estación de esquí de Formigal, promovido por ARAMON, S.A. en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca).

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 12 de abril de 2006, se publicó la Resolución de 31 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resolvió no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la Memoria Ambiental del proyecto de sustitución del actual telesilla B20, de la estación de esquí de Aramón Formigal en Sallent de Gállego (Huesca), promovido por Formigal, S.A.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 9 de agosto de 2006, se publicó la Resolución de 28 de julio de 2006, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se modificó puntualmente la Resolución de 24 de agosto de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se aprueba el trazado definitivo de los remontes B3 y B7 del proyecto de ampliación y remodelación de la estación de esquí de Formigal, promovido por Aramón, S.A., en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca).

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 18 de mayo de 2010, se publicó la Resolución de 27 de abril de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resolvió someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de innivación artificial de las pistas “La Tosquera” y “El Bosque” en la estación de esquí de Formigal Aramón en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca) promovido por Formigal, S.A., en lo referido a la pista “El Bosque”. (Expte INAGA 500201/01/2009/12152).

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 18 de diciembre de 2018.

Tramitación y consultas realizadas:

En febrero de 2019 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones o entidades: Ayuntamiento de Sallent de Gállego, Comarca del Alto Gállego, Diputación Provincial de Huesca, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Turismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Urbanismo, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Ecologistas en Acción-Onso, y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife). Se ha publicado anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32 de 15 de febrero de 2019 para identificar posibles afectados.

Se han recibido respuestas de las siguientes administraciones o entidades:

- Ayuntamiento de Sallent de Gállego, remite certificado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de febrero de 2019 relativa al Acuerdo sobre la sostenibilidad social

csv: BOA20190624024

del proyecto Sector Alto de Izas. Señala en cuanto al subsistema socioeconómico se refiere, la consecución de la ampliación prevista para la Estación supondrá efectos positivos sobre la actividad socioeconómica de la zona de influencia, así como la promoción de los valores patrimoniales y culturales del valle. No se esperan cambios drásticos en las dinámicas demográficas y sociales por la finalización de la ampliación, pero en todo caso, contribuirá a consolidar un destino de nieve que ya supone un referente en el mercado nacional e internacional. No se prevén variaciones en los cambios del uso económico del suelo.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, comunica que consultados los datos existentes en las Carta Paleontológica y Arqueológica de Aragón, y en informes de esa Dirección General existen yacimientos en el entorno del proyecto, por lo que resulta imprescindible la realización de prospecciones paleontológicas y arqueológicas, así como para determinar si el proyecto afecta a yacimientos paleontológicos inéditos. Se considera que el proyecto debería ser sometido a evaluación de impacto ambiental y se incluyen una serie de aspectos a tener en cuenta para la realización de las prospecciones, remisión de información y posible establecimiento de medidas correctoras.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza una exposición de los antecedentes y situación administrativa y constata que el municipio de Sallent de Gállego cuenta con PGOU aprobado en 2005. El proyecto se encuentra bajo el ámbito de aplicación de las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio del Pirineo Aragonés, aprobadas por el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón y modificadas por el Decreto 26/2010, de 23 de febrero y 48/2016, de 3 de mayo. Todo el dominio de la estación de Formigal se encuentra incluido en la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala, y parte de la zona queda enmarcada en el ámbito de aplicación del Decreto 223/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de Anayet- Partacua, además de afectar a MUP y a área crítica del plan de recuperación del quebrantahuesos. Expone las unidades de paisaje afectadas e identifica el riesgo de aludes de la zona. Concluye que a la luz de la materia específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, el proyecto deberá garantizar la compatibilidad con el PORN, con la EOTA y demás normativa de aplicación, recomendando una reflexión sobre el número de usuarios y las posibles afecciones a las vías de comunicación y al medio natural. Así mismo, también se debe considerar la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático con horizonte en 2030.

-SEO/BirdLife, comunica que considera esencial evaluar adecuadamente el impacto acumulado generado por la instalación de las infraestructuras, independientemente de que su ubicación esté o no en espacios naturales o en la Red Natura 2000. Identifica los espacios de la Red Natura 2000 próximos y las especies de avifauna que pueden verse afectadas. Realiza consideraciones previas de carácter general en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente.

Descripción básica del proyecto y análisis del documento ambiental presentado:

Según la documentación aportada, el proyecto se enmarca dentro del proyecto básico que motivó la Resolución de 12 de agosto de 2003, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación y remodelación de la estación de esquí de Formigal promovido por Aramon, S.A., en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca). Entre los años 2004 y 2009 se realizaron una serie obra de ampliación y remodelación, que fueron retomadas en 2017, habiendo contemplado hasta la fecha el 63 % de los trabajos en pistas previstos en el proyecto básico, el 48 % de los trabajos en remontes, el 72 % de los trabajos en nieve artificial, el 100 % de las balsas de acumulación de agua para innivación, el 78 % de los caminos de servicio, y el 100 % de los parkings previstos.

Para 2018 la estación de esquí está preparando un replanteo ambiental de las actuaciones en la Zona Alta de Izas, en la conexión Izas-Anayet y la llegada de actuaciones en el propio reenvío del Collado de Izas. Para ello se han replanteado las pistas 13, 13B, 17 y Sarrios II; los remontes B13, B14 y B15, la plataforma de unión B13 y B14, y el camino de acceso a dicha plataforma, todas ellas incluidas en el proyecto de 2003.

Las coordenadas UTM ETRS89 de las actuaciones son las siguientes:

csv: BOA20190624024

Rem./Plat.	Motriz	Reenvío	Pista	Salida	Llegada
B15	713268/4737760	711037/4736631	P. Escarra	711037/4736631	711388/4736685
B14	711919/4736918	711508/4737491	Pista 13	711508/4737491	711532/4738578
B13	711919/4736918	711508/4737491	Pista 17	711508/4737491	711728/4737139
Plat. B13/B14	711508/4737491		Camino B13/B14	712074/4737640	711508/4737491

El replanteo del proyecto básico de ampliación y remodelación de Formigal en el Sector Alto de Izas y Conexión con Anayet prevé las siguientes actuaciones:

Remontes:

- Instalación del remonte B15 ya evaluado en 2003, con el mismo trazado de 2.487 m. pero con menor capacidad. Telesilla desembragable de 6 plazas para 3.000 esquiadores/hora, en lugar del de 8 plazas y 4.000 esq./hora.

- Instalación del remonte B14 con las mismas características básicas, pero con un trazado mejorado situando la estación motriz en el Llano de Izas evitando la plataforma de salida. El reenvío se ubica en un collado secundario de la cresta de Pico Royo y Punta Lapazuso, juntamente con el del telesilla B13 ubicado al oeste de la situación proyectada en 2003. Se proyecta un telesilla de 4 plazas de pinza fija con una longitud de 695 m y 1.800 esq./hora de capacidad.

- Instalación del telesilla B13 con las mismas características y un trazado muy semejante al planteado en 2003, si bien la llegada sería en el nuevo collado elegido para la llegada del B14. Tiene 126 m más de longitud por lo que será de 2.054 m (1.938 m en 2003).

- Se desmonta el telesquí Lanuza.

Pistas:

- Se mantiene la pista roja 13 adaptándola con una salida desde el nuevo collado y con una longitud total de 1.097 m, con 100 m más de longitud, pero con un trazado más corto dado que empalma con la pista azul Anayet existente. La superficie ocupada será de 30.176 m² con un volumen de excavación de 26.016 m³, terraplén de 26.594 m³ con un excedente resultante de 422 m³.

- La pista 17 inicia su trazado en la nueva plataforma de los remontes B13 y B14 con un trazado similar al previsto en 2003, sin afectar al terreno. El nuevo trazado resulta más corto que el anterior en 90 m. Aun así, dada la morfología del terreno, la pista resultante es más ancha que la anterior y ocupa mayor superficie (14.372 m²). No se prevén volúmenes de excavación ni terraplén.

- Nuevo trazado para la pista roja Pala de Escarra, que parte del reenvío del actual telesquí Lanuza y del futuro telesilla B15. Tiene un trazado paralelo a la salida de la actual pista roja Tubo Lanuza, con un ancho medio de 24 m y su primer tramo en 170 m servirá para ambas pistas. Enlazará con la antigua pista Pala de Escarra, siguiendo su trazado original hasta llegar al Llano de Izas. La superficie ocupada será de 9.368 m², con un volumen de excavación de 25.133 m² y un volumen de terraplén de 26.391, resultando un excedente de 1.258 m³.

- Se elimina la pista 13B.

- Se elimina la pista Sarrios II del proyecto básico de 2003.

Caminos:

- Se prevé únicamente un camino para el acceso a la plataforma B13/B14 de reenvío de los remontes B13 y B14. Se ha intentado buscar una solución que aprovechara el trazado de alguna pista para hacer coincidir el camino, sin embargo, la única pista que accede a la plataforma, además de la negra, es una pista roja de gran longitud, por lo que la solución no es válida. El nuevo diseño, si bien es parecido al anterior, presenta claras diferencias, de forma que al no circular por dentro de la pista se adapta mejor al terreno, buscando menores desmontes. Tendrá una longitud de 984 m con 3 m de ancho. Los movimientos de tierras estarán compensados, con un desmonte de 4.073 m² y terraplén de 4.359 m³.

Plataformas:

- Plataforma B13/B14 con una superficie de 1.685 m² ubicada en un collado de la cresta Pico Royo - Punta Lapazuso.

- Plataforma B14 en la actual plataforma Llano de Izas.

csv: BOA20190624024

- Plataforma B13, que al igual que en el proyecto de 2003, se trata de la plataforma de salida del remonte B13 para el que se prevé una superficie de 866 m².

La descripción del proyecto incluye una comparativa clara de las actuaciones que fueron incluidas en el proyecto básico de 2003 y de las actuaciones previstas actualmente en el proyecto de replanteo, con descripciones completas en ambos casos, localización y con planimetría a detalle, tanto para los remontes, pistas, caminos y plataformas. Se incluye una descripción de las obras previstas en las fases de construcción con replanteos, preparación de terrenos, maquinaria, retirada y acopio de tierra vegetal, entubados, labores de hidrosiembra, ubicación de cañones de nieve, etc.; explotación con presencia de público y cuidado de pistas; y abandono con el consiguiente desmontaje de las instalaciones.

La descripción del medio incluye factores del medio físico: climáticos, geológicos y geomorfológicos, hidrológicos y edafológicos. El capítulo de flora describe la vegetación potencial y real restringida a la presencia de pastizales con dos áreas en las que se plantó pino negro. Los pastizales son acidófilos de Festuka eskia, cervunales o con arándanos y brecina. Los hábitats de interés comunitario cartografiados en la zona afectada son 6140 “Prados pirenaicos con Festuka eskia” y otros próximos como el 4060 “Brezales alpinos boreales”, 8130 “Desprendimientos mediterráneos occidentales termófilos”, 8210 “Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica” y 8220 “Pendientes rocosas siliceas con vegetación casmofítica”. Si bien existen taxones de flora catalogada en la zona de Formigal, están vinculados a zonas de turberas, pero quedan suficientemente retirados de la zona de actuación. Entre la fauna destaca la presencia de mamíferos propios de alta montaña y avifauna como milano real, buitre leonado, alimoche, chovas, águila real o quebrantahuesos como más destacadas. Entre las figuras de protección ambiental directamente afectadas se citan la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala y Montes de Utilidad Pública, y en el entorno existen figuras de la Red Natura 2000, PORN de Anayet-Partacua, y vías pecuarias. Se incluye una descripción del medio socioeconómico del municipio de Sallent de Gállego y del patrimonio arqueológico, arquitectónico y paleontológico de la zona. Respecto de las características paisajísticas, se trata de una zona dominada por canchales y pastizales, junto con repoblaciones y matorrales, además de las áreas urbanas. La calidad paisajística es considerada como alta a muy alta. Se incluye un capítulo de vulnerabilidad del proyecto en el que se identifican como principales riesgos a tener en cuenta los movimientos de tierras y los aludes. En los circos glaciares, no existen indicios de movimientos en masa por lo que el riesgo de movimientos de ladera profundos es inexistente, si bien sí se dan movimientos de carácter superficial por solifluxión. Otras zonas sí presentan movimientos en masa, aunque de carácter lento. Respecto a los aludes, en el “Estudio de riesgos de avalanchas en el dominio esquiable de Formigal”, elaborado con motivo del proyecto de ampliación en 2003 para el Sector de Izas de la Estación, se localiza la zona potencial más cercana de aludes (denominada F) en la ladera norte del pico Tres Huegas. El nuevo trazado de la pista Pala de Escarra queda fuera de la zona de afección directa de los aludes, por lo que no se consideran medidas de protección específicas, mientras que la pista original quedaba completamente afectada por los mismos. El nuevo trazado del remonte B14 y la nueva pista negra 17 quedan fuera de las zonas afectadas por los aludes. El camino de acceso a la plataforma B13/B14, de uso exclusivamente estival, se ve afectado por aludes. Los trabajos de adaptación al cambio climático han incluido trabajos en pistas, incremento de la altura y exposición norte, mejora de las instalaciones, cuidados en la nieve, y nieve artificial.

El estudio de alternativas incluye la alternativa 0 que supondría abandonar la continuación del proyecto de ampliación y remodelación de la estación de esquí, evaluado ambientalmente, y que ha venido demostrando la decisiva influencia socioeconómica en Sallent de Gállego y en el conjunto del Valle de Tena. Para llevar a cabo el proyecto, se plantean dos alternativas principales: la Alternativa 1 está basada en la ejecución del proyecto básico tal y como está aprobado, y la Alternativa 2 prevé ejecutar esta fase del proyecto en base al replanteo de las actuaciones realizadas en 2018. La Alternativa 1 se considera poco viable tanto por motivos de seguridad (aludes), como por motivos técnicos debido a que el trazado del remonte es difícilmente ejecutable sin realizar grandes obras entre las que destacan los caminos de acceso a las pilonas. La Alternativa 2 prevé ubicar la plataforma B13/B14 en un collado intermedio que permite un trazado del remonte sin ángulo y la conexión con la pista 13 trazada en 2003 a resguardo de aludes, al estar en una cota superior al barranco de la margen contraria a la de caída de aludes. Además, el conjunto de estas mejoras ambientales repercute directamente en la menor afección al PORN. Una vez abordado el estudio de alternativas en la zona de la conexión Izas-Anayet, se consideran las alternativas correspondientes a la solución de la remodelación del collado de Izas y las pistas necesarias como consecuencia de la sustitu-

csv: BOA20190624024

ción del telesquí Lanuza por el telesilla B15, que conllevará un incremento de esquiadores que multiplicará por cuatro el número actual.

La evaluación de los efectos previsibles en fase de construcción contempla acciones de desbroce de la vegetación, movimiento de tierras, circulación de maquinaria y operarios, entubado de cauce y actividad general, y en explotación la presencia de las nuevas infraestructuras, mantenimiento de la nieve, e incremento de usuarios. Se han determinado como moderados los impactos sobre la flora y montes de utilidad pública, relieve e hidrología superficial en fase de construcción, y sobre montes y suelo en fase de actividad. El resto de impactos sobre el aire, agua, tierra, clima, flora, fauna, paisaje, etc., se han considerado como compatibles o positivos. Respecto de los impactos acumulativos y sinérgicos, se consideran de escasa relevancia, ya sean positivos o negativos tales como el aumento del consumo de suelo, afección al MUP y Reserva de la Biosfera, efectos sobre el cambio climático, o el aumento de los residuos en fase de obra. Los efectos sinérgicos sobre las modificaciones del terreno y el paisaje serán puntuales, y se añaden a un área que ya cuenta con un grado de antropización relevante. Una buena integración paisajística y una restauración cuidadosa minimizará el impacto sinérgico sobre el paisaje.

Las medidas protectoras y correctoras incluyen aquellas de aplicación directa a la obra, sin considerarse sustitutivas del condicionado de la declaración de impacto ambiental (DIA) que resulta de obligado cumplimiento. Se incluyen medidas generales para protección de la cubierta vegetal, restauración y revegetación de zonas degradadas y regeneración de taludes, realización de las obras fuera del periodo de nidificación del quebrantahuesos, recogida y tratamiento de residuos, señalización y jalonamiento.

El programa de vigilancia ambiental prevé la comprobación en la aplicación de los condicionados establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), replanteo ambiental de la obra, y comprobación de la eficacia de las medidas establecidas. Se desarrollará a lo largo de la realización de la obra realizando como mínimo un seguimiento quincenal. En fase de explotación la vigilancia ambiental consistirá en la comprobación de la aplicación de las medidas previstas en los documentos ambientales de referencia para la fase de explotación estableciendo un periodo de control de tres años tras la puesta en marcha de las infraestructuras. Se incluye un plan de restauración y revegetación de pistas, taludes y pendientes en la ampliación y remodelación de la estación de esquí en cumplimiento del punto 3 de la DIA de 12 de agosto de 2003. Se determina que una vez finalizada la implantación del remonte será necesario sembrar las zonas anexas a las zapatas de las torres y la zanja para las conexiones subterráneas, para lo cual se realizarán laboreo, siembra a mano e hidrosiembra. Una vez cerrados los trabajos de las pistas y del camino de servicio, se procederá al refinado de taludes, extensión de tierra vegetal y reinserción de tepes, tras lo cual se realizará hidrosiembra. Las fases en el proceso de restauración comienzan con el desbroce y acopio de tierra vegetal, tras lo cual se realizará una preparación de superficies y el extendido de la tierra vegetal y colocación de mantas orgánicas e hidromantas, finalizando con la hidrosiembra con utilización de especies aconsejadas por la investigación de especies comerciales realizada en Formigal bajo el convenio con el Servicio de Investigación Agroalimentaria de la Diputación General de Aragón entre 1999 y 2002.

Caracterizacion de la ubicación:

Descripción general:

El proyecto se ubica en el ámbito de la Estación de Esquí de Formigal, situado en la cuenca alta del río Gállego, de régimen hidrológico pluvionival y con importantes estiajes durante los meses invernales y fuertes incrementos de caudal durante los meses primaverales fruto del deshielo. El área de actuación, localizada en los sectores de Anayet, Crestas-Cantal y Sextas, es una zona caracterizada por derrubios de ladera, cordones morrénicos y depósitos de material coluvial sobre un sustrato pizarroso. Respecto a la vegetación natural existente, esta zona se encuentra en la transición entre el piso montano superior y el piso subalpino, con representación del pinar aclarado de pino negro (Pinus uncinata), aunque el pastoreo ha favorecido también la presencia de otras etapas de sustitución del mismo. Destaca el matorral de rododendro (Rhododendron ferrugineum), enebro rastrero (Juniperus communis subsp. nana) y arándano (Vaccinium myrtilus). Las zonas con mayor presión ganadera dan paso a pastizales silicícolas de Festuca eskia. En las zonas con presencia de agua permanente, aparcen musgos del género Sphagnum, orquídeas, cárices y otras especies vinculadas a estos hábitats, como Potentilla palustris, incluida como “de interés especial” en el Catálogo de Especies Amenzadas de Aragón o del trébol de agua (Menyanthes trifoliata). Los Hábitats de Interés Comunitario finalmente cartografiados en la zona de proyecto son 6140 “Prados pirenaicos silíceos de Festuca eskia”, 4060 “Brezales alpinos y boreales” 8130 “Des-

csv: BOA20190624024

prendimientos mediterráneos occidentales termófilos", 8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica" y 8220 "Pendientes rocosas siliceas con vegetación casmofítica" y 9430 Bosques montanos y subalpinos de Pinus uncinata.

Entre la fauna destaca la presencia de topo, armiño, zorro, corzo, y entre la avifauna perdiz pardilla (Perdix perdix). milano real (Milvus milvus), búho real (Buteo buteo), buitre leonado (Gyps fulvus), alimoche (Neophron percnopterus), y quebrantahuesos (Gypaetus barbatus). Aunque en la zona directa de afección del proyecto no se encuentren barrancos de entidad y aguas permanentes, aguas abajo en el río Gállego existen ciprínidos como la trucha común (Salmo trata fario). El milano real está incluido como "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenzadas y como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, el alimoche y la perdiz pardilla como "vulnerble" y el quebrantahuesos como "en peligro de exitinción" en el Catalogo Aragonés.

Aspectos singulares:

- Ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos en Aragón, más concretamente dentro de una de las áreas críticas definidas para la especie. El punto de nidificación más cercano se encuentra a unos 4 km de distancia.

- Zona de transición de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala. Según el Plan de Uso y Gestión de la Reserva, esta zona se caracteriza por los múltiples usos de la tierra que las poblaciones que las habitan desarrollan en ellas. Su función es, por lo tanto, permitir el desarrollo socioeconómico., y si bien, en principio no tenían que estar delimitadas, actualmente deben estar perfectamente definidas espacialmente ya que toda la superficie de las Reservas queda incorporada a la Red Mundial de Reservas de la Biosfera. Estas zonas de transición se corresponden con los espacios donde las comunidades locales desarrollan sus actividades de producción, como los aprovechamientos ganaderos y agrícolas tradicionales, así como los nuevos usos que se están desarrollando y que favorecen el asentamiento de la población en el territorio, como las infraestructuras turísticas (estaciones de esquí, hoteles, casas rurales, senderos, etc.). El plan de gestión incluye una serie de directrices para compatibilizar los usos socioeconómicos con la conservación del espacio. A respecto de las actividades de esquí se indica que se promoverá mejorar el aprovechamiento y gestión de las estaciones de esquí nórdico actuales, y promover la puesta en marcha de otras nuevas en el ámbito de la Reserva de la Biosfera, como alternativa sostenible y desestacionalizadora.

- El término municipal de Sallent de Gállego está ubicado en el ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- La zona de actuación afecta parcialmente al ámbito del PORN de Anayet- Partacua, iniciado mediante el Decreto 223/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Anayet-Partacua. Este espacio se verá afectado por el remonte B13 y pista roja Anayet, quedando la plataforma B13/B14 en el límite de este espacio.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Suelos, hidrología y procesos erosivos. Valoración: Impacto medio. Las infraestructuras e instalaciones a ejecutar afectarán a superficies naturales por compactación de suelos y podrán causar efectos sobre el relieve y las formas de alta montaña en terrenos previamente alterados por actuaciones preliminares del dominio esquiable de la estación de esquí de Formigal. Los diseños finales que favorecen la adaptación de las formas finales al relieve original minimizarán los efectos sobre los suelos y relieve. Se afectará al cauce de un barranco de pequeña entidad cuyo entubado no interrumpirá el flujo de agua.

b) Vegetación y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto medio. Durante la fase de obras se producirá la eliminación de la cobertura vegetal de pastos de Festuca eskia previamente a los movimientos de tierras, afectando principalmente a los hábitats de interés comunitario 6140 "Prados pirenaicos silíceos de Festuca eskia", 4060 "Brezales alpinos y boreales" 8130 "Desprendimientos mediterráneos occidentales termófilos", 8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica" y 8220 "Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica". La recuperación posterior de las zonas de pistas limitará las afecciones permanentes a las ocupaciones por las pilonas, plataformas y acceso a la plataforma B13/B14. La actuación no afecta a espacios incluidos en la Red Natura 2000, y se deberá asegurar que no se afecta a ejemplares de flora amenazada y en su caso, proceder a su señalización para evitar su afección directa.

csv: BOA20190624024

c) Fauna y plan de recuperación del quebrantahuesos. Valoración: impacto medio. La actuación se ubica en el ámbito de un área crítica definida en el plan de recuperación del quebrantahuesos. Durante la fase de obras se producirán ruidos y vibraciones por la maquinaria y obras que pueden generar molestias a la fauna asociada al entorno. No obstante, la unidad reproductora más cercana de quebrantahuesos (Gypaetus barbatus), se localiza a unos 5 km de distancia, no siendo previsible afección sobre el éxito reproductor de la especie. No existen tampoco puntos de nidificación de otras especies amenazadas en el entorno inmediato de la actuación, que se ubica en la zona en la que dominan los usos antrópicos asociados a la estación de esquí de Formigal.

d) Compatibilidad con los objetivos de conservación de la Reserva de la Biosfera de Ordesa-Viñamala y con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales Anayet-Partacua. Valoración: Impacto medio-bajo. La actuación se ubica dentro del ámbito de la Reserva de la Biosfera, en "zona de transición" y sin afectar a "zonas núcleo" o "zonas tampón", situadas a unos 5 km de distancia. Las zonas de transición tienen como función según el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva permitir el desarrollo socioeconómico municipal y se corresponden con los espacios donde las comunidades locales desarrollan sus actividades de producción, como los aprovechamientos ganaderos y agrícolas tradicionales, así como los nuevos usos que se están desarrollando y que favorecen el asentamiento de la población en el territorio, como las infraestructuras turísticas, incluidas las estaciones de esquí. El incremento del impacto derivado principalmente por las importantes afecciones paisajísticas en una zona situada dentro del ámbito de la citada Reserva se minimiza por la ubicación de las actuaciones dentro del propio ámbito actual de la estación de esquí y evaluada en 2003, sin extender su influencia hacia otras zonas no alteradas. Respecto del PORN, las actuaciones se ubican dentro del dominio esquiable de Formigal, por lo que no supondrán un incremento sustancial de los impactos en las zonas con mayores valores naturales que trata de proteger el citado PORN.

e) Compatibilidad con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Valoración: impacto bajo. La modificación de los usos del suelo no se considera sustancial al ubicarse el proyecto dentro del ámbito de la estación de esquí de Formigal, en una zona donde se vienen compatibilizando los usos ganaderos con los turísticos en las últimas décadas. Las Directrices de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés incluyen el impulsar la oferta de instalaciones deportivas y turísticas relacionadas con el esquí alpino y de fondo, optimizando su aprovechamiento, ampliando las actuales pistas, mejorando los medios técnicos y la accesibilidad, estableciendo sistemas alternativos de acceso, e impulsando la oferta de equipamiento complementario, mejorando y diversificando la oferta de alojamientos turísticos permanentes y de los servicios, los espacios urbanos, las infraestructuras y equipamientos de los núcleos próximos a las estaciones de esquí, y los servicios de transporte colectivo. El artículo 55 del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, hace especial referencia a la mejora de las instalaciones de esquí.

f) Afección al paisaje y efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: impacto medio. La afección paisajística producida por la ejecución de obras e infraestructuras ligadas a la estación de esquí, especialmente durante la época estival, será acumulativa y sinérgica con el resto de infraestructuras existentes, contribuyendo a la degradación del paisaje en una zona considerada como de calidad alta a muy alta, no obstante, los impactos principales son temporales en fase de obras y parcialmente recuperables.

g) Consumo de recursos. Valoración: impacto medio. El incremento de consumo de agua en caso de proceder a la innivación artificial de las nuevas pistas no deberá superar la capacidad de la cuenca alta del río Aragón. La detracción de caudales para los usos totales de la estación de esquí, teniendo en cuenta las necesidades para futuras ampliaciones de usos, podría suponer una afección significativa desde el punto de vista de consumo de recursos naturales. En cuanto a los movimientos de tierra, los volúmenes no suponen un incremento apreciable para el conjunto de la estación. La depuración de las aguas residuales evitará el incremento de la contaminación de los cauces superficiales y subterráneos, siempre y cuando se asegure el correcto funcionamiento de las instalaciones de depuración durante el periodo de explotación de las instalaciones de la estación de esquí, teniendo en cuenta al aumento potencial del número de usuarios.

h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos altos y bajos por hundimientos y deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteoroló-

csv: BOA20190624024

gicos son altos aquellos posibles derivados de vientos, rayos, tormentas y aludes, tal y como lo determina el documento ambiental presentado, si bien el nuevo diseño de las infraestructuras y equipamientos evita las zonas de mayor riesgo para seguridad de los usuarios. El riesgo de incendios forestales es bajo o medio bajo (tipos 5 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Finalmente, existen riesgos sísmicos de tipo medio por la ubicación del proyecto en la zona axial pirenaica.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Uno. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de replanteo del Sector Alto de Izas y conexión con Anayet del proyecto básico de ampliación y remodelación de la estación de esquí de Formigal, en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca), promovido por Formigal S.A. por los siguientes motivos:

- Ubicación de las actuaciones en el dominio esquiable de la estación de esquí de Formigal y como replanteo del proyecto de ampliación y remodelación de la estación, analizado ambientalmente en la Resolución de 12 de agosto de 2003, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto. Las actuaciones proyectadas, incluyendo un nuevo trazado de la pista roja Pala de Escarra, en el Sector alto de Izas, no suponen un incremento significativo de las afecciones analizadas en la citada declaración, algunas incluso plantean una mejor adaptación a los terrenos y una minimización en la ocupación del suelo, disminuyendo el conjunto de impactos de las actuaciones a realizar.
- Afecciones sobre el suelo y vegetación que podrán ser minimizadas por la aplicación de medidas correctoras y proyecto de restauración.
- Escasas afecciones sobre el paisaje, fauna y sobre el plan de recuperación del quebrantahuesos.
- Compatibilidad con los objetivos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Anayet Partacua y con la Reserva de la Biosfera.

Dos. El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental (Resolución de 12 de agosto de 2003, de la Dirección General de Calidad Ambiental), en el Documento Ambiental del proyecto de replanteo de Sector Alto de Izas y conexión con Anayet del proyecto básico de ampliación y remodelación de la estación de esquí de Formigal, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, y de vigilancia, según se especifica en la declaración de impacto ambiental. Se redactará y desarrollará el plan de vigilancia ambiental, adaptándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en los documentos aportados. El plan de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el periodo de obras y los tres primeros años del periodo de explotación, procurándose informes de seguimiento ambiental con una periodicidad bimensual durante la fase de obra y anual durante los primeros tres años de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural y recogerán específicamente la efectividad de las medidas finalmente adoptadas.

2. La actividad de las instalaciones estará directamente ligada al ejercicio del esquí, en cumplimiento de lo establecido en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aprobadas por el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Se procurará una adecuada integración paisajística de las infraestructuras e instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Ara-

csv: BOA20190624024

gonés, aprobadas por el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el proyecto será conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

3. Se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La utilización de recursos y la realización de obras o trabajos en el Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización o concesión administrativa previa del Organismo de Cuenca, en este caso de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

4. Dada la existencia de yacimientos en el entorno del proyecto, se realizarán prospecciones paleontológicas y arqueológicas para determinar si el proyecto afecta a yacimientos, según los aspectos a tener en cuenta determinados en la contestación a consulta de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, y que serán remitidos a la citada Dirección General, que establecerá en su caso medidas de obligado cumplimiento para su protección.

5. Se deberá contar con un análisis de los riesgos de las nuevas zonas de actividad, que será incluido en la próxima revisión del plan de autoprotección de la estación de esquí, que obra en el registro de planes de protección civil de Aragón con número 145/AP.

6. Previamente al inicio de las obras se realizará una prospección de las zonas previstas de afección para confirmar o descartar la presencia de especies de flora amenazadas. En caso de detectar taxones de especies de flora amenazada, se realizará un jalonamiento en su perímetro para evitar su deterioro.

7. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los daños a la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc., así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la franja delimitada de afección de las obras.

8. Se procederá periódicamente a la revisión de maquinaria con el fin de prevenir vertidos de carburantes, aceites u otras sustancias tóxicas al suelo o cauces. No se realizarán labores de mantenimiento o repostaje de maquinaria en la zona de obra, adoptándose además precauciones y, en su caso medidas específicas, para evitar cualquier tipo de contaminación por vertido de aceites, combustibles, etc. en la zona de actuación.

9. Se ejecutará el Plan de restauración y revegetación vegetal incluido en el documento ambiental que se desarrollará en todas las superficies afectadas por el proyecto (pistas, taludes, pendientes, remontes, etc.) asegurando el éxito de las actuaciones realizadas para lo cual se acopiará debidamente el suelo vegetal y se mantendrá con riesgos periódicos si fuera necesario para garantizar su mantenimiento y posterior uso en la preparación de superficies para la siembra, hidrosiembra y colocación de mantas orgánicas.

10. El Plan de vigilancia ambiental incluirá en los informes inicial y final los resultados de las prospecciones, de las revegetaciones y de las nuevas medidas adoptadas, en su caso, para la protección de la vegetación natural.

11. Se retirarán los elementos sobrantes de las actuaciones y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos que se produzcan durante la fase de funcionamiento serán gestionados correctamente según su naturaleza, detallando el origen y vertido de los mismos.

12. Se deberá actualizar, si procede, la concesión de uso privativo del Dominio Público Forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 300 “Formigal y la Montaña”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vi-

csv: BOA20190624024

gencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 14 de mayo de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20190624024

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de cal dolomítica existente en el término municipal de Morés (Zaragoza), promovida por Dolomías de Aragón, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02.2018/4254).

Con fecha 12 de julio de 2017, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 7 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de cal dolomítica existente en el término municipal de Morés (Zaragoza), promovida por Dolomías de Aragón, S.L. (Expediente INAGA 500301/02.2016/7530).

Con fecha 2 de mayo de 2018, Dolomías Aragón, S.L. presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su fábrica de cal dolomítica, por la que solicita que se le dé de baja la autorización para gestión de residuos y que de manera puntual pueda superarse el valor límite de emisión de partículas en el foco 1 mientras se diseña un filtro que se adapte a las características de funcionamiento actual del horno rotatorio y permita el cumplimiento del límite establecido. También solicita aumentar el valor límite de emisión para el SO2 en el foco 1 y que no se aplique la corrección de oxígeno en los focos 3, 4 y 5.

Con fecha 7 de marzo de 2019, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo, antes de resolver la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la instalación, disponiendo para ello de un plazo de 10 días, sin que presente alegaciones.

Considerando que procede dar de baja la autorización como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos, incluida en el anexo V de la autorización ambiental integrada de la planta de Dolomías Aragón, S.L. al no realizarse ya ninguna operación de gestión de residuos en sus instalaciones.

Considerando que la Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de marzo de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio (Decisión DEI) es de obligado cumplimiento desde el 9 de abril del 2017 y que esta norma fija niveles de emisión en los hornos de calcinación de la dolomita, no procede la modificación del límite de emisión de partículas al estar ya en el máximo permitido.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de marzo de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio (Decisión DEI); el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 7 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de cal dolomítica existente en el término municipal de Morés (Zaragoza), promovida por Dolomías de Aragón, S.L., en el siguiente sentido:

csv: BOA20190624025

1. Se sustituye la tabla de valores límite de emisión del foco 1 en el apartado A. Emisiones canalizadas a la atmósfera del anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control, por la siguiente:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOX	500 mg/Nm3 (medido como NO2)
SO2	400 mg/Nm3
CO	500 mg/Nm3
Partículas	10 mg/Nm3
Compuestos orgánicos, expresados como Carbono Orgánico Total	10 mg/Nm3
Dioxinas y furanos	0,1 ng/Nm3(1)

(1) Como valor medio durante el periodo de muestreo (de seis a ocho horas).

2. Se sustituye el párrafo “Los resultados de las medidas se expresarán en concentración como valor medio diario o valor medio obtenido durante el periodo de muestreo (mediciones puntuales durante media hora como mínimo), en su caso, y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco en todos los focos, excepto en los focos 1 y 3, en que las concentraciones se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco y con un contenido de oxígeno del 11%”, del subapartado Frecuencias de los controles del apartado C. Control de emisiones a la atmósfera del anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control, por el siguiente:

Los resultados de las medidas se expresarán en concentración como valor medio diario o valor medio obtenido durante el periodo de muestreo (mediciones puntuales durante media hora como mínimo), en su caso, y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco en todos los focos, excepto en el foco 1, en que las concentraciones se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco y con un contenido de oxígeno del 11%”.

3. Se elimina el anexo V. Gestión de residuos no peligrosos y su control, en su integridad, así como su alusión en el condicionado 1.3.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20190624025

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación avícola de gallinas ponedoras camperas para 70.272 plazas, equivalente a 281 UGM, a ubicar en el polígono 1, parcelas 246, 247, 248, 249, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 259, 260, 261, 263, 266, 267, 269, 272, 273, 274 y 990, en el paraje "Joséfito", del término municipal de Cetina (Zaragoza), promovida por La Cañada de la Vega Producciones Alternativas S.L. Expte INAGA 500202/02/2017/07652.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de La Cañada de la Vega Producciones Alternativas S.L. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 18 de julio de 2017, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el "proyecto básico para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental de la ampliación una explotación avícola de gallinas camperas para 70.272 plazas (281 UGM) a ubicar en el término municipal de Cetina (Zaragoza).

Tras el análisis de la documentación presentada, se emite carta de requerimiento para que el promotor aclare una serie de cuestiones en relación a la documentación presentada, por lo que con fecha 21 de diciembre de 2017, se solicitó al promotor la aportación de documentación adicional.

Con fecha 31 de enero de 2018, se recibe contestación al requerimiento. Tras el análisis de la documentación y de los permisos y trámites en los que se encuentra el proyecto de construcción de la primera fase de explotación, el 7 de febrero de 2018 se procede a la suspensión del procedimiento hasta la obtención de la licencia ambiental de actividades clasificadas, concedida por el ayuntamiento de Cetina. Se reanuda el procedimiento tras la presentación de la documentación correspondiente a fecha 31 de mayo de 2018.

Con fecha 27 de julio, se completa la documentación del expediente por parte del promotor.

La documentación consta de un Proyecto básico, Estudio de impacto ambiental y resumen no técnico redactado por el Colegiado número 626, al servicio de CAM Calidad Agroambiental S.L. Se presentan visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 5 de octubre de 2018, y se notificó el 1 de octubre de 2018 al Ayuntamiento de Cetina. Con la misma fecha se solicitó informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

El Ayuntamiento de Cetina (Zaragoza) emite sendos informes favorables de compatibilidad urbanística y de sostenibilidad social del proyecto de ampliación de explotación.

Con fecha 7 de mayo de 2019, se ha recibido informe favorable de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 2 de mayo 2019 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental ordinaria son:

Dos naves de puesta con unas dimensiones cada una de 120 x 24 m, centro de clasificación de huevos de 30 x 24 m, 1 estercoleros de dimensiones 15 x 15 x 1,8 m con capacidad de 405 m³ dotado con fosa de lixiviados con capacidad para 11,25 m³,impermeabilizados mediante hormigón proyectado, Depósito de agua de 150 m³ de capacidad, fosa de cadáveres de 9 m³ de capacidad, pediluvios entre naves, vado de desinfección + arco de desinfección de vehículos y vallado perimetral de explotación de cerca galvanizada de 2 metros de altura.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos

csv: BOA20190624026

de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Los núcleos urbanos más cercanos a la explotación son Embid de Ariza y Cetina, situados a 4.259 y 4.329 m. respectivamente. Según el Decreto 94/2009, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, la distancia mínima entre el núcleo urbano de Embid de Ariza y la explotación ganadera debe ser de 500 metros, ya que este núcleo urbano cuenta con 41 habitantes censados. Con respecto a Cetina la distancia mínima debe ser 1.000 metros, ya que tiene 615 habitantes censados. Por tanto, cumple holgadamente.

En cuanto al cumplimiento de distancias entre explotaciones ganaderas, cabe destacar que no hay explotaciones de la misma especie en el radio de 3 km y que la explotación más próxima de otra especie está a 780 metros, que es una explotación de abejas y a 2.627 metros una explotación porcina de reproductoras de multiplicación por lo que la explotación objeto del informe cumple con las distancias básicas a otras explotaciones.

La carretera más próxima es la A-2501 que une Cetina con Embid de Ariza, se encuentra a 213 m de las naves proyectadas. La explotación se encuentra a 170 metros del río Henar o Deza y a 3.617 m del río Jalón.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón la parcela donde se ubica la explotación en el término municipal de Cetina no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos.

La parcela donde se pretende ubicar la explotación, en el término municipal de Cetina, no se encuentra dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2.000. Según se ha podido comprobar las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA “Hoces del río Mesa” ES2430105” a 14.294 metros de distancia y el LIC “Riberas del Jalón” ES2430104” a 10.283 metros.

La explotación no se encuentra dentro del ámbito de protección de ninguna especie protegida. La más próxima se trata del ámbito de protección del Águila Azor Perdicera, que se encuentra a 1.485 metros de la explotación, por lo que no afecta a los objetivos de conservación del plan.

Dada la importancia de la avifauna cercana y flora del ámbito de estudio, será imprescindible detectar posibles afecciones durante la fase de funcionamiento de las instalaciones proyectadas. Para ello, se deberá establecer un plan de vigilancia ambiental (PVA) durante al menos los primeros 5 años de explotación en el que, como mínimo, se deberá incluir: Un inventario de especies susceptibles y censo anual, metodología empleada (épocas de muestreo, frecuencia, delimitación del espacio en que realizará) y los muestreos deberán abarcar todo el ciclo vital de las distintas especies, con una periodicidad mínima trimestral.

La repercusión del uso de rodenticidas y la posibilidad de que estos compuestos se bioacumulen en la cadena trófica provoca que estas sustancias afecten a diversas especies silvestres, por lo que será necesaria la vigilancia del buen uso de estos rodenticidas durante y después del tratamiento con el fin de reducir la exposición de especies no objetivo.

Dada la presencia de algunas especies de rapaces que se alimentan en zonas cercanas a los sotos de los ríos y que anidan en zonas escarpadas de roca que se encuentran en el radio de 5 km de la explotación, como puede ser el milano real, alimoche o águila azor perdicera que pudieran suponer una interacción (depredación) con las aves de la explotación que se encuentran libres en los parques exteriores. Esta circunstancia no podrá motivar medidas disuasorias activas contra las especies de avifauna, que no sean otras que la instalación de refugios y las infraestructuras propias de la explotación.

La retirada de los estiércoles por parte de empresa gestora hará que no se produzcan impactos directos de la aplicación del estiércol sobre la zona de ubicación de la explotación.

Las vías pecuarias más próximas a la explotación son las denominadas “Colada del camino de Embid” a 445 metros y “Colada del Pedregoso” a 782 metros.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros. Se deberá obtener certificado de zona libre de restos arqueológicos de la zona a la que afecta el proyecto.

La construcción se desarrolla en suelo no urbanizable de uso genérico, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias, según consta en informe de compatibilidad urbanística del ayuntamiento de Cetina de 11 de febrero de 2019.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido

csv: BOA20190624026

a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios por su alto peligro y e importancia de protección baja. Tras la realización de los demás análisis se puede extraer que, aunque existen riesgos de catástrofe natural no se ha identificado exposición significativa a los mismos de los valores naturales o de población. Se deberá implementar las medidas protectoras y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la protección de incendios.

Las características de la explotación y su ubicación, en una zona geológica sin riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad baja o muy baja calificada y que se encuentra a 191 metros del cauce más próximo, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes graves siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en explotaciones ganaderas, el real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, se formula la declaración de impacto ambiental compatible de la explotación proyectada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en

csv: BOA20190624026

el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. En relación a las distintas especies de avifauna que tienen actividad en la zona de ubicación de la explotación y por su sistema productivo extensivo, existe la posible depredación de algún animal de la explotación por parte de dichas rapaces. Esta circunstancia no podrá motivar medidas disuasorias contra las especies de avifauna, que no sean otras que la instalación de refugios y las infraestructuras propias de la explotación.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a La Cañada de La Vega Producciones Alternativas S.L. con CIF: B99511388 para la ampliación de una explotación avícola de gallinas ponedora camperas, para 70.272 plazas, equivalente a 281 UGM en el polígono 1 parcelas 246, 247, 248, 249, 251, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 259, 260, 261, 263, 266, 267, 269, 272, 273, 274 Y 990 del término municipal de Cetina, con unas coordenadas del centroide UTM ETRS89 (Huso 30) de XM= 586.014 - YM=4.576.664.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

La presente autorización quedará condicionada a la obtención de la autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el aprovechamiento de las aguas subterráneas para el abastecimiento de la explotación por el total del volumen necesario para la explotación que consta en el punto 2.1 de la presente Resolución.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.000 t de pienso.

El abastecimiento de agua proviene del aprovechamiento de aguas subterráneo de un pozo que se encuentra en la explotación. Se establece un consumo anual de agua para la capacidad solicitada de 7.695 m³/año incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro de energía se realizará a través de conexión a la red general de abastecimiento. Se solicitará a Endesa suministro eléctrico por una potencia requerida de 250 kVA. A partir del centro de transformación el suministro se conducirá de forma enterrada hasta las diferentes edificaciones. El consumo energético anual estimado es de 68.000 kWh.

La explotación dispondrá de grupo electrógeno de gasoil de 200 kVA para paliar posibles cortes de suministro.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 548,12 kg de metano al año, 10.540,8 kg de amoniaco al año y 843,26 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.2. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera avícola con capacidad para 70.272 plazas de gallinas ponedoras camperas, está incluida en el Grupo B, códigos 10 05 07 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2799.

csv: BOA20190624026

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

2.3.1. Gestión a través de centro gestor autorizado.

El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 2.742 m³, con un contenido en nitrógeno de 27.406,08 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es a través de centro gestor autorizado código Sandach S/42020002 Purines Almazán S.L. No se ha vinculado superficie agrícola a la explotación.

El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del estiércol mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega. En todo caso el gestor de estiércoles hará entrega de un documento de seguimiento firmado en el que contemple: fecha, cantidades entregadas y destino del mismo. Si se destina a valorización agronómica, el documento reflejará el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias en Aragón, aprobado por el Decreto 77/1997, de 27 de mayo.

2.3.2. Procesos de control posterior.

La explotación ganadera podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 52,70 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 63,24 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12464, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

2.6. Aguas Residuales.

Las aguas residuales procedentes de los vestuarios y lavabos del centro de clasificación se retirarán mediante empresa gestora autorizada.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de mayo de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20190624026

ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII - normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas - de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Estiércoles.

La gestión de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, cumpliendo las condiciones que establecen en el anexo XII, punto 2.1.h) del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El promotor podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

b) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento europeo número 166/2006, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, Categoría 9.3.a) y 7 a) i, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

csv: BOA20190624026

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 31. Reducción de las emisiones de amoniaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones mediante la colocación de cintas transportadoras de estiércoles.

6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en explotaciones ganaderas, el real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras y Reglamento CE 589/2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento CE 1234/2007 en lo que atañe a las normas de comercialización de huevos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

csv: BOA20190624026

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.

b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
- Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016,

csv: BOA20190624026

de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

csv: BOA20190624026

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.000 plazas (480 UGM) ubicada en el polígono 8, parcelas 962, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Forota Ejea S.L. (Número Expte: INAGA 500202/02/2017/11732).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Forota Ejea S.L. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 29 de diciembre de 2017, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el "Documento de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental de proyecto de construcción de explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas (480UGM), en el polígono 8, parcela 962, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

La documentación consta de un Proyecto básico, Estudio de impacto ambiental y Resumen no Técnico, redactados por el colegiado número 772 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, Se presentan visados.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 165, de 27 de agosto de 2018, y se notificó el 20 de agosto de 2018 al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Con la misma fecha se solicita informes a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Con fecha 3 de septiembre de 2018, se recibe informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural en la que se expone que, debido a la proximidad de un yacimiento arqueológico a 380 metros, "Salome II", la zona del proyecto debe ser objeto de prospecciones arqueológicas para determinar si existe afección.

Con fecha 17 de enero de 2019, se recibe certificado de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, de zona libre de restos arqueológicos tras la realización de las prospecciones.

El 9 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza emite informe de explotaciones sometidas a autorización ambiental integrada favorable en relación al cumplimiento de ubicación, infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 6 de mayo de 2019 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones consisten en: Naves de cebo N-1y N-2 de dimensiones 123,40 x 14,60 m cada una, Caseta vestuario de 6 x 6 m de dimensiones, una balsa de purines de 2.712 m³ de capacidad, una balsa de almacenamiento de agua de 1.687 m³ de capacidad, fosa de cadáveres de 18 m³ de capacidad, vado sanitario y vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación en cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, cumple la distancia mínima entre el núcleo urbano más cercano (Ejea de los Caballeros) y la explotación ganadera debe ser de 1.500 metros, ya que este núcleo urbano cuenta con 16.596 habitantes censados. La explotación se localiza a 6.200 m del núcleo, por lo que cumple la legislación en cuanto a distancias a núcleos urbanos.

La explotación proyectada por su capacidad (480 UGM) se encuentra clasificada dentro del grupo segundo y está situada a 1.012 y 1.027 metros de las explotaciones más próximas de la misma especie (porcino). En cuanto a explotaciones de distinta especie, se localiza a 565 m de una explotación de ovino. Se cumplen las distancias exigidas en cada caso, según el anexo VIII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20190624027

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón la parcela donde se ubica la explotación en el término municipal de Ejea de los Caballeros se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos por tratarse de una parcela de regadío, masa de agua subterránea 090-053 Arbas y masas de agua superficial número 102, 104 y 106(Río Arba de Luesia, desde el río Farasdués hasta su desembocadura en el río Ebro).

La explotación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del Cernícalo primilla, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco naumanni) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat. La explotación se encuentra fuera del área crítica de la especie, en concreto a más de 5 km del área crítica más próxima, y la colonia más próxima a 9.400 m, por lo que la realización del proyecto no afectara al ciclo vital de la especie.

La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, en concreto el LIC ES2430066 “Río Arba de Biel” se localiza a más de 10 km de la explotación y la ZEPA ES0000292 “Loma La Negra-Bardenas” a casi 19 km.

Tras el estudio de la zona de ubicación de la explotación no se detecta presencia próxima de otras especies de fauna y flora catalogadas bajo algún régimen de protección especial.

La explotación se encuentra dentro de la Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

La explotación se encuentra fuera de montes de utilidad pública (“La Marcuera” ES50000421 se localiza a 1.770 m y “San Quintín y Valdeanías” ES50000150 a 2.496 m.) y dentro del coto de caza número Z-10244 (Sociedad Cazadores Las Bardenas).

La explotación no afecta a ninguna vía pecuaria, la más próxima (Cañada Real de Raconés o de Sora”) se encuentra a 1.887 metros.

El cauce de agua más próximo es el rio Orés que se encuentra a 300 metros de la explotación. Tras el análisis de riesgos realizado en el sistema de información geográfica de expedientes INAGA, se obtiene, que la explotación se encuentra en el límite de zona inundable de baja probabilidad con periodo de retorno de 500 años.

La parcela donde se ubica la explotación está considerada como suelo no urbanizable genérico zona de regadío INC, compatible con el uso agropecuario, instalaciones ganaderas según el informe de compatibilidad urbanística del ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos altos de catástrofes naturales, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El río de Orés se encuentra a más de 300 m. de la explotación. Tras el análisis de riesgos realizado en el sistema de información geográfica de expedientes INAGA, se obtiene, que la explotación se encuentra en el límite de zona inundable de baja probabilidad con periodo de retorno de 500 años. Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en el límite de una zona inundable de baja probabilidad, (periodo de retorno 500 años) y a 300 metros de una zona de riesgo de inundación de probabilidad media hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

csv: BOA20190624027

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, se formula la declaración de impacto ambiental compatible de la explotación proyectada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Forota Ejea S.L. con CIF: B99169476 para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM ubicada en el polígono 8, parcela 962, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con unas coordenadas del centroide UTM ETRS89 (Huso 30) de XM=661.516 - YM=4.666.574.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

csv: BOA20190624027

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Instalaciones de la explotación.

El vallado perimetral de la explotación deberá contener los elementos de infraestructura de la explotación incluidas la balsa de purines y fosa de cadáveres entre otras como establece el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2000 t de pienso.

Según proyecto el abastecimiento de agua proviene de la red de riego. El promotor presenta autorización de abastecimiento para la explotación a construir a la "Comunidad de Regantes de Turruquiel y Valdebiel". La explotación deberá obtener la autorización de abastecimiento correspondiente para la capacidad de la explotación. Se establece un consumo anual de agua para la capacidad de 15.600 m³/año incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro de energía se realizará a través de grupo electrógeno de gasoil de 20 kVA. El consumo energético se estima en 14.000 kWh anuales y un consumo de 1.500 litros de gasoil.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realiza a través de grupo electrógeno de 20 kVA de potencia. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado, los límites máximos no superarán los 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg / Nm³ de CO.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.000 kg de metano al año, 10.000 kg de amoniaco al año y 80 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.000 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA -2800.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

2.4.1. Gestión a través de centro gestor autorizado.

El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 8.600 m³, con un contenido en nitrógeno de 29.000 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es a través de centro gestor autorizado Sandach S50095002 centro gestor ADS Número 2 Comarcal Porcino Ejea No se ha vinculado superficie agrícola a la explotación.

El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del purín mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega. En todo caso el gestor de estiércoles hará entrega de un documento de seguimiento firmado en el que contemple: fecha, cantidades entregadas y destino del mismo. Si se destina a valorización agronómica, el documento reflejará el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias en Aragón, aprobado por el Decreto 77/1997, de 27 de mayo.

csv: BOA20190624027

2.4.2. Procesos de control posterior.

La explotación ganadera podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 140 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 60 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12465 para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de mayo de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20190624027

ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII - normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas - de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Estiércoles.

La gestión de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, cumpliendo las condiciones que establecen en el anexo XII, punto 2.1.h) del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El promotor podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

b) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento europeo número 166/2006, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, Categoría 9.3.b) y 7 a) ii, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

csv: BOA20190624027

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoniaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.

6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas,

csv: BOA20190624027

con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.

b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
- Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En

csv: BOA20190624027

cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

csv: BOA20190624027

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón.

El Consejo Económico y Social de Aragón, tal como establece el artículo 102 del Estatuto de Autonomía de Aragón, es el órgano consultivo en que se materializa la colaboración e intervención de todos los agentes sociales en la actividad económica y social de la Comunidad Autónoma.

La Ley 9/1990, de 9 de noviembre, señala entre las funciones del Consejo la redacción, con carácter anual, de un informe sobre la situación económica y social de la Comunidad Autónoma, informe cuya elaboración constituye un excelente instrumento de formación en técnicas de investigación social y económica.

A través de este mecanismo, a lo largo de los años se ha facilitado la formación de un número importante de titulados universitarios en materias de carácter económico y social de interés de la Comunidad Autónoma. Con este objetivo, el Consejo Económico y Social de Aragón convoca la concesión de una beca de formación y prácticas.

Esta convocatoria ajusta su régimen jurídico a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social de Aragón, aprobadas por la Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, modificada recientemente por la Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo, si bien dicha modificación afecta únicamente al premio a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, resuelvo:

Primero.— *Convocatoria*.

1. Se convoca la concesión de una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón.

2. La concesión de la beca se regirá por la presente convocatoria, por las bases aprobadas por la Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, modificada por la Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.— *Características generales de la beca.*

1. La finalidad de la beca convocada es la formación de titulados universitarios en las áreas económica y social en las que actúa el Consejo, por lo que la condición de becario no dará lugar, en ningún caso, a relación laboral o administrativa con la Administración de la Comunidad Autónoma o con el Consejo Económico y Social de Aragón.

2. El beneficiario de la beca será dado de alta, y en su caso afiliado, en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

3. La beca convocada es incompatible con el disfrute simultáneo de cualquier otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas.

Tercero.— *Dotación y financiación de la beca.*

1. La dotación inicial de la beca es de 850 euros mensuales, importe que se devengará por mensualidades vencidas con las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. La beca se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3229/480254/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón para el ejercicio 2020, quedando condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado.

Cuarto.— *Requisitos de los candidatos.*

1. Podrán participar en esta convocatoria todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea, en cuyo caso deberá acreditar conocimiento suficiente de la lengua castellana.

b) Estar en posesión del título de grado o de licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales, en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, o equivalente.

csv: BOA20190624028

El título deberá ser oficial en todo el territorio nacional o, en el caso de haberse obtenido con arreglo a enseñanzas oficiales en el extranjero, deberá estar homologado a un título oficial español.

c) No haber resultado adjudicatario de la misma beca con anterioridad o haberla disfrutado por un período inferior a 6 meses.

d) No superar los 30 años de edad.

e) No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.— *Procedimiento de concesión.*

1. La concesión de la beca de prácticas y colaboración se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El órgano instructor del procedimiento será la Unidad de apoyo al Consejo Económico y Social de Aragón.

Sexto.— *Documentación de las candidaturas.*

1. Las candidaturas se formalizarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación, conforme al modelo disponible en http://enlinea.aragon.es/beca-formacion-practicas-consejo-economico-social-aragon.

b) Breve escrito exponiendo los motivos por los que se solicita la beca.

c) Currículum vitae redactado en castellano, que contenga una enumeración de los méritos alegados en cada uno de los siguientes apartados relacionados en el punto Noveno.2 de esta convocatoria: a) expediente académico, b) estudios y cursos, c) otros conocimientos, y d) experiencia.

d) Fotocopia o copia digital del certificado oficial del expediente académico en el que se indique expresamente la nota media obtenida.

e) Fotocopia o copia digital de los justificantes de los estudios, publicaciones, trabajos de investigación y demás méritos alegados.

2. El candidato que resulte seleccionado por la comisión de valoración deberá presentar, además, la siguiente documentación:

a) Documentos originales justificativos de los méritos alegados en su solicitud y de la titulación oficial exigida, al objeto de proceder al cotejo de las copias aportadas, conforme a lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones (sólo en el supuesto de que se oponga a su consulta por la Administración, en la solicitud de participación).

Séptimo.— *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. La solicitud de participación, junto con el resto de la documentación señalada en el apartado sexto.1 de esta convocatoria, podrá presentarse en la sede del Consejo Económico y Social de Aragón (calle Costa, 18, 1.ª planta, 50001, Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse electrónicamente en http://enlinea.aragon.es/beca-formacion-practicas-consejo-economico-social-aragon.

La documentación que no pueda aportarse por medios telemáticos, podrá presentarse en la sede del Consejo Económico y Social de Aragón (calle Costa, 18, 1.ª planta, 50001, Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de octubre de 2019.

Octavo.— *Comisión de valoración.*

1. Las candidaturas serán evaluadas por una Comisión de valoración integrada por los siguientes miembros con conocimientos en las áreas económica y social:

csv: BOA20190624028

a) Presidente: persona que ostente la presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón o Vicepresidente en quien delegue.
b) Vocales: tres miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, uno por cada grupo de representación (organizaciones sindicales, empresariales y Gobierno de Aragón).
c) Secretario: titular de la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón o un funcionario de la Unidad de apoyo al Consejo en quien delegue.

Noveno.— *Evaluación de las candidaturas.*

1. La selección del candidato tendrá lugar en dos fases, ambas con carácter eliminatorio.

2. La primera fase consistirá en la valoración de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos y conforme a la ponderación que se indica:

a) Expediente académico: máximo 4 puntos.
b) Estudios y cursos relacionados con las áreas económica o social: máximo 2 puntos.
c) Otros conocimientos de interés (idiomas, informática y otros): máximo 1,5 puntos.
d) Experiencia en tareas relacionadas con las áreas económica o social: máximo 2,5 puntos.

Únicamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados, conforme a lo previsto en el apartado sexto.1 de esta convocatoria.

3. La segunda fase consistirá en una entrevista personal a los ocho primeros candidatos, según la valoración obtenida en la primera fase. La Comisión de valoración podrá asignar hasta 5 puntos, según la adecuación de los conocimientos y aptitudes del candidato al perfil y tareas propias de la beca, su capacidad de expresión y el orden y claridad de las ideas expuestas.

4. La Comisión de valoración podrá efectuar una prueba que acredite el conocimiento de los méritos y requisitos alegados.

Décimo.— *Propuesta de Resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, podrá formular propuesta de concesión de la beca a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en la suma de ambas fases o podrá proponer, mediante informe motivado, dejar desierta la beca convocada en caso de que la Comisión de valoración considere insuficientes los méritos de los solicitantes.

2. Igualmente, podrá proponerse la creación de una lista de espera para suplir bajas o incidencias, en la que se incluirá, debidamente ordenados, a aquellos candidatos que, habiendo superado las dos fases de selección, reúnan méritos suficientes.

3. El órgano instructor elevará su propuesta a la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, órgano competente para la Resolución.

Undécimo.— *Resolución.*

1. La concesión de la beca se realizará mediante Resolución del titular de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón. De existir lista de espera, ésta se hará pública en la misma Resolución de adjudicación de la beca.

2. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Consejo Económico y Social de Aragón, en la dirección http://www.aragon.es/cesa. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos.

3. Asimismo, se comunicará a los candidatos la Resolución de concesión en la dirección electrónica que hayan indicado en la solicitud de participación.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución es de tres meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya publicado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

5. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada mediante recurso de reposición o bien directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Duodécimo.— *Aceptación.*

1. El adjudicatario deberá manifestar su aceptación de la beca en un plazo no superior a diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón.

Decimotercero.— *Duración y prórroga de la beca.*

1. El período de duración de la beca abarcará desde el día de incorporación del becario (que no podrá producirse antes del 1 de enero de 2020) hasta el 31 de diciembre de 2020.

csv: BOA20190624028

2. La beca podrá ser prorrogada a su finalización por un solo año, hasta el 31 de diciembre de 2021. Dicha prórroga estará condicionada a la conformidad de ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado.

3. En caso de prórroga, la dotación de la beca experimentará un incremento porcentual igual al previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el personal al servicio del sector público.

4. La prórroga se concederá, en su caso, mediante Resolución del titular de la Secretaria General Técnica de la Presidencia del Gobierno, que se notificará al adjudicatario y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Consejo Económico y Social de Aragón.

Decimocuarto.— *Publicidad.*

La publicidad de la convocatoria y de la beca concedida se efectuará a través de los siguientes medios:

a) El "Boletín Oficial de Aragón".
b) La página web del Consejo Económico y Social de Aragón (www.aragon.es/cesa).
c) La página de transparencia del Gobierno de Aragón (http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones).
d) Asimismo, esos datos se facilitarán al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Decimoquinto.— *Derechos y obligaciones del becario.*

1. El becario realizará sus actividades de formación y prácticas siguiendo las instrucciones de la Jefatura de la Unidad de apoyo al Consejo, que determinará el técnico responsable de dirigir la formación del becario.

2. El becario desarrollará sus actividades en la sede del Consejo Económico y Social de Aragón, durante un periodo de 30 horas semanales, de lunes a viernes, en el horario que se le asigne, debiendo justificar adecuadamente los casos de inasistencia.

3. El becario deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la legislación en materia de protección de datos.

4. El pago de la beca se realizará por meses vencidos, una vez acreditado el cumplimiento de las actividades asignadas.

5. El Consejo Económico y Social de Aragón afiliará, en su caso, y dará de alta al becario en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

6. En caso de ser necesario que el becario efectúe desplazamientos a consecuencia de las actividades que se le asignen, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental, siéndole de aplicación el régimen de indemnizaciones por razón de servicio previsto para los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón pertenecientes al Grupo II.

Decimosexto.— *Finalización de la beca.*

1. Además de por la conclusión de su plazo de duración, la beca finalizará por renuncia del becario, que deberá ser comunicada por escrito a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón con una antelación mínima de quince días.

2. La beca podrá ser rescindida, previa audiencia del interesado, por incumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de becario.

3. En los casos de no aceptación en plazo de la beca, así como en aquellos en que la beca finalice antes del plazo previsto para su conclusión, la beca podrá ser ofrecida, si existe lista de espera y por el tiempo que reste hasta su conclusión, a los siguientes candidatos por riguroso orden de prelación.

Decimoséptimo.— *Incidencias.*

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.

2. La Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón resolverá cuantas dudas e incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las bases de esta convocatoria.

Zaragoza, 10 de junio de 2019.

El Presidente del Consejo Económico y Social de Aragón,
JOSÉ MANUEL LASIERRA ESTEBAN

csv: BOA20190624028

CONSORCIO CAMPUS IBERUS

ACUERDO del Consejo Rector del Consorcio Campus Iberus, de 9 de abril de 2019, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus y el texto integrado de los mismos.

El 6 de junio de 2011, las Universidades Públicas de Navarra, Zaragoza, Lleida y la Rioja formalizaron el convenio de Colaboración para la constitución del Consorcio Campus Iberus, en cuanto entidad de derecho público sometida al derecho administrativo y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se inició el proceso para su constitución, la elaboración de sus Estatutos, que fueron aprobados por todas las Universidades consorciadas, y publicados en los correspondientes boletines de las Comunidades Autónomas respectivas, y la constitución de los órganos de gobierno definitivos.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, vino a adicionar la disposición adicional vigésima en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que contemplaba la modificación del régimen de los Consorcios administrativos, de ahí la necesidad de abordar la modificación de los Estatutos, para adaptarlos al nuevo marco legal al tiempo que se revisó la estructura orgánica del Consorcio, así como otros aspectos, en aras a asegurar un mejor funcionamiento de la entidad. A estos efectos, mediante Resolución de 1 de diciembre, de 2014, del Consejo Rector del Consorcio Campus Iberus, se aprobó la modificación de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus (“Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 5 de marzo de 2015).

Mediante la presente modificación se adecua la estructura orgánica del Consorcio con la finalidad de dotar mayor eficacia a la consecución de los objetivos fijados vinculada, a su vez, con una mejora de la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

Asimismo la modificación de los presentes Estatutos actualiza las referencias anteriormente hechas a la ya derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. El nuevo texto realiza las adaptaciones precisas a lo establecido para la figura de los consorcios en la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que la reforma que aborda de los Estatutos no solo reduce el articulado sino también afecta a diferentes preceptos, se aprueba la publicación del nuevo texto estatutario integrado.

A tenor de lo establecido en el artículo 14 a) de los Estatutos del Consorcio corresponde al Consejo Rector su modificación, habiéndose adoptado el acuerdo con sujeción a lo establecido en el artículo 38.1 y 2 de la citada norma.

El Consejo Rector, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2019, y previa deliberación de sus miembros ha adoptado el siguiente, acuerdo:

Primero.— Modificación de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus en los términos establecidos en el anexo I.

Segundo.— Aprobar, en los términos del anexo II, un texto integrado de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus, asignando a los artículos vigentes una nueva numeración tras la eliminación de los artículos que han quedado sin contenido.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de abril de 2019.— Alfonso Carlosena, Presidente del Consorcio Campus Iberus.

csv: BOA20190624029

ANEXO I

Los Estatutos del Consorcio Campus Iberus se modifican en los siguientes términos.

Uno: El artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 2. *Adscripción del Consorcio.*

El Consorcio queda adscrito a la Universidad de Zaragoza.

El Consorcio, a todos los efectos legales, tendrá su sede y domicilio en la ciudad de Zaragoza, Pedro Cerbuna 12, 50009.

Dos: El artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 4. *Personalidad jurídica y capacidad del Consorcio, y participación de los entes consorciados.*

1. El Consorcio se constituye legalmente como entidad de derecho público de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones.

2. El Consorcio se rige por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo, por los presentes Estatutos, por la reglamentación interna dictada en el desarrollo de los mismos y por el ordenamiento jurídico público que le sea de aplicación, que con carácter general será el que se aplique a la Universidad a la que queda adscrito.

3. El Consorcio, además de las facultades que como entidad de derecho público le corresponden, puede formalizar contratos, asumir obligaciones, interponer recursos y ejercitar las acciones correspondientes, así como cualquier acto necesario para alcanzar los objetivos que establecen los presentes Estatutos de acuerdo con el régimen jurídico, requisitos, y el procedimiento legalmente establecido en cada caso.

4. Con carácter general el régimen de participación económica y de financiación en el Consorcio será igual para todas las entidades consorciadas. Sin embargo en determinadas circunstancias especiales se podrá alterar dicho régimen y fijar una participación distinta, mediante la aprobación por unanimidad del Consejo, y la formalización, en su caso, del correspondiente convenio de financiación.

Tres: El Artículo 7 queda redactado en los siguientes términos.

Artículo 7. *Régimen económico.*

1. Para la consecución de sus objetivos, el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos:

a) Las aportaciones realizadas por las instituciones consorciadas y las que realicen aquellas entidades que se adhieran al Consorcio con posterioridad a su constitución.
b) Las subvenciones, aportaciones, donaciones, herencias, legados y ayudas de cualquier clase que reciba y acepte el Consorcio, de las instituciones públicas y privadas concedentes o de particulares.
c) Los créditos que obtenga.
d) Las cesiones o adscripciones de uso de los bienes que hagan las instituciones consorciadas o las entidades que se adhieran al Consorcio.
e) Cualquier otro recurso que le pueda corresponder de conformidad con la normativa vigente.

2. El Régimen económico-financiero y de actividades económicas del Consorcio se basará en el presupuesto anual de ingresos y gastos que apruebe el Consejo, el cual será público, único, anual y equilibrado, y comprenderá la totalidad de los ingresos previstos y gastos estimados para el ejercicio económico.

Cuatro: El Artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 8. *Régimen contable y presupuestario.*

1. El Régimen de contabilidad, aprobación y rendición de cuentas estará sujeto a los principios y normas de la contabilidad pública.

2. El Consejo aprobará un presupuesto anual que comprenderá la totalidad de ingresos y gastos que se prevean para cada ejercicio, y que se acompañará al presupuesto de la Universidad a la que está adscrito el Consorcio, de acuerdo con la normativa que en esta materia sea de aplicación. Asimismo aprobará la liquidación económica de cada ejercicio presupuestario junto con la memoria anual.

3. El Consorcio estará obligado a rendir cuentas de su actividad al órgano de fiscalización que legalmente corresponda, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas y de la posible contratación de auditorías externas.

csv: BOA20190624029

Cinco: El artículo 11 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 11. *Órganos de gobierno y dirección.*

1. Los órganos de gobierno y dirección del Consorcio serán los siguientes:

a) El Presidente del Consorcio.

b) El Consejo.

c) El Vicepresidente Ejecutivo.

2. El Consejo podrá nombrar un Presidente Honorario. Dicha distinción no lleva aparejada competencias orgánicas ni administrativas, y recaerá en una persona de reconocido prestigio y relevancia internacional de la sociedad civil en el ámbito científico, cultural, social o empresarial.

3. Los cargos de Presidente del Consorcio y de Presidente Honorario no serán remunerados. La asistencia al Consejo por cualquiera de sus miembros no generará retribución alguna.

Seis: El artículo 12 queda redactado en los siguientes términos.

Artículo 12. *El Consejo.*

1. La composición inicial del Consejo se distribuye de la forma siguiente:

- Los cuatro Rectores.
- Los cuatro Presidentes de los Consejos Sociales.

El Vicepresidente Ejecutivo asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

2. Presidirá el Consejo el Presidente del Consorcio.

3. Ejercerá de Secretario uno de sus miembros designado por el propio Consejo. No obstante, el Consejo podrá nombrar un Secretario, entre el personal del Consorcio o entre el personal de las Universidades consorciadas, que actuará con voz y sin voto.

4. Los miembros del Consejo cesarán en su representación en el momento en el que pierdan la condición por la que fueron nombrados.

5. En el supuesto de incorporación de nuevas entidades al Consorcio, el Consejo acordará el número de miembros que les corresponderían, siendo como máximo el que ostentan las instituciones equivalentes pertenecientes al Consorcio.

Siete: El artículo 13 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 13. *Funciones del Consejo.*

El Consejo es el órgano colegiado del Consorcio, y le corresponde tanto la definición de la estrategia del mismo como su gobierno ordinario. Corresponden al Consejo, las funciones siguientes:

a) Aprobar la modificación de los Estatutos.

b) Proponer a las instituciones consorciadas la adhesión de nuevos miembros y la separación de los existentes, y en su caso, la disolución y liquidación del Consorcio.

c) Elaborar y aprobar el Reglamento y las normas de régimen interior del Consorcio.

d) Nombrar al Presidente del Consorcio.

e) Nombrar, cesar o sustituir al Vicepresidente Ejecutivo del Consorcio.

f) Nombrar en su caso al Presidente Honorario.

g) Aprobar las directrices estratégicas y el Plan Estratégico del Consorcio.

h) Aprobar los planes anuales de actuación, y aquellos planes que se elaboren para cumplimiento de las directrices y planes estratégicos del Consorcio.

i) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos detallados.

j) Definir las Bases de Ejecución de la gestión económica.

k) Aprobar la liquidación del presupuesto y la memoria anual.

l) Aprobar los límites máximos de las eventuales operaciones de endeudamiento en las que pudiera incurrir el Consorcio, con la conformidad de las instituciones consorciadas y de los Consejos Sociales.

m) Aprobar la creación y supresión de Comisiones Sectoriales.

n) Cualquier otra función que se considere en el marco de su competencia.

Ocho: El Artículo 14 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 14. *El Presidente del Consorcio.*

1. El Presidente es el máximo órgano institucional del Consorcio, ostenta la representación legal e institucional de la entidad consorcial, sin perjuicio de la delegación de funciones que pueda realizar en otros órganos unipersonales del Consorcio.

Le corresponde la dirección, gobierno y gestión del Consorcio, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

csv: BOA20190624029

El nombramiento recaerá en uno de los Rectores de las Universidades Consorciadas, que será designado por el Consejo, por un periodo de un año. El cargo rotará entre los Rectores de las Universidades consorciadas sucesivamente.

2. En casos de ausencia, vacante, enfermedad o imposibilidad del Presidente, sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente, que lo será del Consejo y será designado entre los Rectores de las Universidades consorciadas, cargo que igualmente rotará sucesivamente entre ellos.

Nueve: El artículo 15 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 15. *Funciones del Presidente del Consorcio.*

1. Además de las mencionadas en el artículo anterior al Presidente del Consorcio le corresponden las siguientes funciones:

a) Dirigir el Consorcio y asumir su representación institucional.
b) Interponer acciones legales en defensa de los intereses del Consorcio, pudiendo otorgar mandatos para el ejercicio de esta representación.
c) Presidir los actos del Consorcio a los cuales asista, con la salvedad de las precedencias legales.
d) Tutelar y supervisar el ejercicio de las funciones atribuidas a los distintos órganos unipersonales del Consorcio y el cumplimiento de los acuerdos de los órganos colegiados.
e) Presidir el Consejo. Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, suspender y levantar las sesiones de dichos órganos.
f) Ejecutar los acuerdos del Consejo.
g) Fomentar las acciones necesarias para favorecer la consecución de los objetivos del Consorcio tanto en materia estratégica y económica como en todos aquellos aspectos que resulten de interés.
h) Dar el visto bueno a las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo, una vez revisados por el Secretario del propio Consejo.
i) Autorizar el gasto y ordenar los pagos, ejecutando el presupuesto aprobado.
j) Autorizar y comprometer los gastos, reconocer las obligaciones económicas, efectuar los libramientos correspondientes, así como la rendición de cuentas.
k) Celebrar todo tipo de contratos, convenios o negocios jurídicos en nombre del Consorcio en su ámbito de competencias, de acuerdo con la normativa aplicable y con lo dispuesto en el presente Estatuto.
l) La convocatoria de los procesos de selección y de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario, así como su nombramiento, y la contratación de personal laboral del Consorcio.
m) Ejercer cuantas competencias correspondientes al Consorcio no estén expresamente atribuidas a otros órganos de la misma.
n) Ejercer todas las demás funciones que le atribuya la legislación vigente.

Diez: El artículo 16 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 16. *Comité Ejecutivo. Sin contenido.*

Once: El artículo 17 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 17. *Funciones del Comité Ejecutivo. Sin contenido.*

Doce: El artículo 18 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 18. *El Vicepresidente Ejecutivo.*

1. El Vicepresidente Ejecutivo será nombrado, entre profesores con vinculación permanente a alguna de las Universidades consorciadas, por el Consejo quién además tendrá capacidad para cesar, revocar o sustituir al mismo.

El nombramiento deberá recaer en una persona con experiencia en el ámbito de la gestión universitaria, en organismos de colaboración público-privada, y en relaciones internacionales.

La duración del mandato del Vicepresidente Ejecutivo será por dos años prorrogables por periodos de dos años.

3. El desempeño del cargo de Vicepresidente Ejecutivo podrá realizarse con dedicación a tiempo completo, o parcial, en los términos que acuerde el Consejo.

Trece: El artículo 19 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 19. *Funciones del Vicepresidente Ejecutivo.*

Además de las funciones previstas en el artículo anterior, al Vicepresidente Ejecutivo le corresponden las siguientes funciones:

csv: BOA20190624029

a) Asistir a las sesiones del Consejo.
b) Dirigir, organizar, gestionar las actividades del Consorcio, de acuerdo con las directrices del Consejo.
c) Elevar al Consejo las propuestas de organización y funcionamiento de las diversas actividades, y planes de actuación a llevar a cabo para la consecución de los fines del Consorcio.
d) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Consorcio, así como el anteproyecto de liquidación y memoria anual.
e) Presidir las Comisiones Sectoriales.
f) Informar al Consejo del desarrollo de las actividades y programas llevados a cabo, así como de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.
g) Formular las propuestas que considere adecuadas para el buen funcionamiento del Consorcio.
h) Cualesquiera otras funciones que le sean expresamente encargadas o delegadas por el Consejo o por el Presidente del Consorcio en los términos previstos en estos Estatutos.

El Vicepresidente Ejecutivo contará, para el desempeño de sus funciones, con una estructura orgánica de administración y servicios, que será aprobada por el Consejo.

Catorce: El artículo 20 queda redactado en los siguientes términos:
Artículo 20. *El Consejo Consultivo. Sin contenido.*

Quince: El artículo 21 queda redactado en los siguientes términos:
Artículo 21. *Funciones del Consejo Consultivo. Sin contenido.*

Dieciséis: El artículo 22 queda redactado en los siguientes términos:
Artículo 22. *Comisiones Sectoriales.*

1. El Consejo, al objeto de conseguir el mayor avance en las actuaciones de Campus Iberus, y mejor funcionamiento, podrá acordar la creación de Comisiones Sectoriales.

Las Comisiones Sectoriales abordarán cuestiones académicas concretas, y serán creadas, y definidas su denominación y funciones, por el Consejo.

Las Comisiones Sectoriales propondrán proyectos y actividades académicas al Consejo, y no tendrán funciones decisorias. Se responsabilizarán también del seguimiento y evaluación de esas actividades.

2. Cada Comisión Sectorial, estará presidida por el Vicepresidente ejecutivo, y estará formada por cuatro Vicerrectores, Secretarios Generales, o Gerentes competentes en la materia objeto de la Sectorial, uno por cada Universidad designado por el Rector de la misma. Actuará de secretario un Vicerrector, Secretario General o Gerente de una Universidad consorciada.

Diecisiete: El artículo 24 queda redactado en los siguientes términos:
Artículo 24. *Convocatoria de las sesiones del Consejo.*

1. El Consejo se reunirá preceptivamente, en sesión ordinaria, al menos tres ocasiones al año. En sesión extraordinaria, siempre que así lo convoque el Presidente o cuando sea solicitado por una tercera parte, como mínimo, de los miembros con derecho a voto.

2. Las sesiones tendrán que convocarse con una antelación mínima de cinco días hábiles para las ordinarias y de tres días hábiles para las extraordinarias, y se adjuntará a la convocatoria el orden del día de los asuntos a tratar, el lugar, la fecha y la hora señalados para la celebración de la sesión en primera y segunda convocatoria, y los informes o documentación que serán objeto de deliberación así como aquélla necesaria para el mejor conocimiento de los temas a considerar.

3. Las notificaciones de las convocatorias de sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se practicarán y podrá hacerse efectivas conforme a los términos y efectos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La asistencia a las sesiones del Consejo es personal e indelegable. Sus componentes podrán, no obstante, y por causa justificada, conferir su representación y su voto en alguno de los miembros del Consejo con carácter especial para cada sesión del mismo, y lo comunicarán por escrito al Presidente. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.2 respecto de la figura del Vicepresidente.

Dieciocho: El artículo 25 queda redactado en los siguientes términos:
Artículo 25. *Quórum de constitución de las sesiones del Consejo.*

Para la válida constitución de las sesiones, se requiere la presencia del Presidente o de quien lo sustituya, y de un número de miembros que, junto con el Presidente, conformen la

csv: BOA20190624029

mayoría de los miembros con derecho a voto que integran el Consejo, así como del Secretario o Secretaria o de quien por sustitución ejerza sus funciones.

Diecinueve: El artículo 26 queda redactado en los siguientes términos:
Artículo 26. *Adopción de los acuerdos del Consejo.*
1. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta. Se exceptúan de este régimen aquellos acuerdos que según estos Estatutos, requieran unanimidad o una mayoría reforzada, que será de dos terceras partes del número de los miembros del Consejo.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Veinte: El artículo 27 queda redactado en los siguientes términos:
Artículo 27. *Convocatoria de las sesiones del Comité Ejecutivo. Sin contenido.*

Veintiuno: El artículo 28 queda redactado en los siguientes términos:
Artículo 28. *Quórum de constitución de las sesiones del Comité Ejecutivo. Sin contenido.*

Veintidós: El artículo 29 queda redactado en los siguientes términos:
Artículo 29. *Adopción de los acuerdos del Comité Ejecutivo. Sin contenido.*

Veintitrés: El artículo 30 queda redactado en los siguientes términos:
Artículo 30. *Convocatoria de las sesiones del Consejo Consultivo. Sin contenido.*

Veinticuatro: El artículo 31 queda redactado en los siguientes términos:
Artículo 31. *Quórum de constitución de las sesiones del Consejo Consultivo. Sin contenido.*

Veinticinco: El artículo 32 queda redactado en los siguientes términos:
Artículo 32. *Adopción de los acuerdos del Consejo Consultivo. Sin contenido.*

Veintiséis: El artículo 33 queda redactado en los siguientes términos:
Artículo 33. *Régimen de Impugnación de actos.*
1. Los actos del Presidente del Consorcio y del Consejo agotan la vía administrativa y pueden ser objeto de impugnación mediante la interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los haya dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
2. Los actos del Vicepresidente Ejecutivo podrán ser objeto de impugnación mediante la interposición de recurso de alzada ante el Presidente del Consorcio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintisiete: El artículo 34 queda redactado en los siguientes términos:
Artículo 34*. Modificación de los Estatutos, adhesión, separación y disolución del Consorcio.*
1. Las propuestas de modificación de los Estatutos, adhesión de nuevos miembros al Consorcio, separación de los existentes y disolución del Consorcio las realizará el Presidente del Consejo.
2. Cualquier acuerdo de los citados en el punto anterior, debe aprobarse por dos tercios de los miembros, salvo su disolución que exigirá acuerdo unánime de sus miembros.
3. Los entes consorciados, con un preaviso de un año, pueden separarse del Consorcio siempre que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con éste y garanticen los compromisos que haya pendientes, y su separación no perjudique en modo alguno los intereses públicos generales que el Consorcio representa. En tal caso, el Consorcio podrá continuar si así lo acuerdan las restantes entidades.

Veintiocho: El artículo 35 queda redactado en los siguientes términos:
Artículo 35. *Disolución del Consorcio.*
1. El Consorcio se disolverá, por acuerdo unánime de los miembros del Consejo debiendo estar ratificado por cada una de las Instituciones consorciadas.
2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que se procederá a la liquidación de los derechos, obligaciones, recursos y los bienes propios del Consorcio, la reversión de las

csv: BOA20190624029

obras, infraestructuras o las instalaciones existentes a favor de las instituciones consorciadas y el destino del personal del Consorcio.

Veintinueve: El artículo 36 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 36. *Aprobación de gastos económicos de carácter extraordinario.*

1. Los acuerdos del Consejo por los que se aprueben gastos económicos de carácter extraordinario para llevar a cabo las actuaciones del mismo carácter, requerirán de la mayoría reforzada de las dos terceras partes del número de los miembros del Consejo.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán gastos de carácter extraordinario aquéllos necesarios para llevar a cabo actuaciones de dicho carácter, que no estuvieren previstos en el presupuesto anual de ingresos y gastos aprobados inicialmente por el Consejo, y que excedan en un 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Treinta: La Disposición Transitoria primera queda redactada en los siguientes términos:

Disposición Transitoria Primera. *Régimen transitorio de los órganos del Consorcio hasta que se constituyan los nuevos.*

El Consejo se constituirá en su nueva composición y asumiendo las nuevas funciones en el plazo máximo de 2 meses desde la publicación de los presentes Estatutos en el "Boletín Oficial de Aragón". Hasta ese momento continuarán ejerciendo sus actuales funciones el Consejo Rector y el Comité Ejecutivo.

Los órganos unipersonales podrán continuar en sus funciones hasta que se produzca, en su caso, el nuevo nombramiento de acuerdo con la normativa aplicable.

ANEXO II
ESTATUTOS REFUNDIDOS CONSORCIO CAMPUS IBERUS

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. *Denominación, participantes y objeto del Consorcio.*

Las Universidades de Zaragoza, La Rioja, Lleida y Pública de Navarra, en adelante entidades consorciadas, constituyen un Consorcio con la denominación de "Consorcio Campus Iberus", en adelante el Consorcio, con el objeto de impulsar y poner en marcha de manera agregada, entre las Universidades, el "Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro", en adelante Campus Iberus.

Artículo 2. *Adscripción del Consorcio.*

El Consorcio queda adscrito a la Universidad de Zaragoza.

El Consorcio, a todos los efectos legales, tendrá su sede y domicilio en la ciudad de Zaragoza, C/ Pedro Cerbuna 12, 50009.

Artículo 3. *Funciones*.

Las funciones del Consorcio son:

a) Promover y asegurar la correcta ejecución de las actuaciones asociadas al Plan Estratégico de Conversión a Campus de Excelencia Internacional del Campus Iberus.
b) Gestionar los recursos que se asocien al Campus Iberus y de los que el Consorcio sea beneficiario.
c) Coordinar la relación entre los distintos agentes que formarán parte de manera directa o indirecta del Campus Iberus.
d) Promover planes de cooperación, servicios conjuntos, adquisición compartida de recursos y conexión a redes nacionales e internacionales.
e) Proponer acciones para la mejora y optimización de la oferta de instalaciones y oportunidades para los estudiantes, profesores, investigadores, personal docente investigador y de administración y de servicios.
f) Cualquier otra función que contribuya a la consecución del objeto del Consorcio.

Artículo 4. *Personalidad jurídica y capacidad del Consorcio, y participación de los entes consorciados.*

1. El Consorcio se constituye legalmente como entidad de derecho público de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones.

csv: BOA20190624029

2. El Consorcio se rige por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo, por los presentes Estatutos, por la reglamentación interna dictada en el desarrollo de los mismos y por el ordenamiento jurídico público que le sea de aplicación, que con carácter general será el que se aplique a la Universidad a la que queda adscrito.

3. El Consorcio, además de las facultades que como entidad de derecho público le corresponden, puede formalizar contratos, asumir obligaciones, interponer recursos y ejercitar las acciones correspondientes, así como cualquier acto necesario para alcanzar los objetivos que establecen los presentes Estatutos de acuerdo con el régimen jurídico, requisitos, y el procedimiento legalmente establecido en cada caso.

4. Con carácter general el régimen de participación económica y de financiación en el Consorcio será igual para todas las entidades consorciadas. Sin embargo en determinadas circunstancias especiales se podrá alterar dicho régimen y fijar una participación distinta, mediante la aprobación por unanimidad del Consejo, y la formalización, en su caso, del correspondiente convenio de financiación.

Artículo 5. *Duración*.

El Consorcio tendrá una duración indefinida, vinculada al efectivo cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO II
Régimen patrimonial, económico, contable y presupuestario, personal y contratación.

Artículo 6. *Régimen patrimonial.*

1. El patrimonio del Consorcio estará integrado por el conjunto de todos sus bienes y derechos de cualquier naturaleza, susceptibles de valoración económica, sin otras limitaciones que las establecidas por las Leyes que le resulten de aplicación.

2. Sin perjuicio del patrimonio propio y originario de que disponga el Consorcio, los bienes muebles e inmuebles de las entidades consorciadas que se destinen y afecten al servicio de las finalidades del Consorcio tendrán el carácter de bienes cedidos en uso, mediante el negocio patrimonial, título jurídico y requisitos que se determinen legalmente en cada caso.

Artículo 7. *Régimen económico.*

1. Para la consecución de sus objetivos, el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos:

a) Las aportaciones realizadas por las instituciones consorciadas y las que realicen aquellas entidades que se adhieran al Consorcio con posterioridad a su constitución.
b) Las subvenciones, aportaciones, donaciones, herencias, legados y ayudas de cualquier clase que reciba y acepte el Consorcio, de las instituciones públicas y privadas concedentes o de particulares.
c) Los créditos que obtenga.
d) Las cesiones o adscripciones de uso de los bienes que hagan las instituciones consorciadas o las entidades que se adhieran al Consorcio.
e) Cualquier otro recurso que le pueda corresponder de conformidad con la normativa vigente.

2. El Régimen económico-financiero y de actividades económicas del Consorcio se basará en el presupuesto anual de ingresos y gastos que apruebe el Consejo, el cual será público, único, anual y equilibrado, y comprenderá la totalidad de los ingresos previstos y gastos estimados para el ejercicio económico.

Artículo 8. *Régimen contable y presupuestario.*

1. El Régimen de contabilidad, aprobación y rendición de cuentas estará sujeto a los principios y normas de la contabilidad pública.

2. El Consejo aprobará un presupuesto anual que comprenderá la totalidad de ingresos y gastos que se prevean para cada ejercicio, y que se acompañará al presupuesto de la Universidad a la que está adscrito el Consorcio, de acuerdo con la normativa que en esta materia sea de aplicación. Asimismo aprobará la liquidación económica de cada ejercicio presupuestario junto con la memoria anual.

3. El Consorcio estará obligado a rendir cuentas de su actividad al órgano de fiscalización que legalmente corresponda, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas y de la posible contratación de auditorías externas.

csv: BOA20190624029

Artículo 9. *Régimen de personal.*

1. El personal del Consorcio podrá estar constituido, de conformidad con la normativa aplicable, tanto por personal contratado en régimen laboral por el propio Consorcio como por el personal adscrito de los entes consorciados.

2. La contratación laboral del personal del Consorcio se efectuará, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, procediéndose a su selección mediante la superación de pruebas selectivas de acceso, conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

3. Las instituciones consorciadas podrán adscribir al Consorcio personal funcionario o laboral de conformidad con la normativa que resulte aplicable y conforme a lo que prevean sus propios estatutos, reglamentos o normas de organización interna respecto a las situaciones administrativas de dicho personal.

En todo caso será de aplicación el régimen retributivo que rija en la Universidad a la que esté adscrito el Consorcio.

Artículo 10. *Régimen de contratación.*

El Régimen jurídico aplicable a la contratación es el establecido por la normativa vigente de contratos del sector público y demás normas que la desarrollan, que sea de aplicación a la Universidad a la que esté adscrito el Consorcio.

CAPÍTULO III
Órganos de Gobierno, dirección y participación

Artículo 11. *Órganos de gobierno y dirección.*

1. Los órganos de gobierno y dirección del Consorcio serán los siguientes:

a) El Presidente del Consorcio.
b) El Consejo.
c) El Vicepresidente Ejecutivo.

2. El Consejo podrá nombrar un Presidente Honorario. Dicha distinción no lleva aparejada competencias orgánicas ni administrativas, y recaerá en una persona de reconocido prestigio y relevancia internacional de la sociedad civil en el ámbito científico, cultural, social o empresarial.

3. Los cargos de Presidente del Consorcio, y de Presidente Honorario no serán remunerados. La asistencia al Consejo por cualquiera de sus miembros no generará retribución alguna.

Artículo 12. *Consejo*.

1. La composición inicial del Consejo se distribuye de la forma siguiente:

- Los cuatro Rectores.
- Los cuatro Presidentes de los Consejos Sociales.

El Vicepresidente Ejecutivo asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

2. Presidirá el Consejo el Presidente del Consorcio.

3. Ejercerá de Secretario uno de sus miembros designado por el propio Consejo. No obstante, el Consejo podrá nombrar un Secretario, entre el personal del Consorcio o entre el personal de las Universidades consorciadas, que actuará con voz y sin voto.

4. Los miembros del Consejo cesarán en su representación en el momento en el que pierdan la condición por la que fueron nombrados.

5. En el supuesto de incorporación de nuevas entidades al Consorcio, el Consejo acordará el número de miembros que les corresponderían, siendo como máximo el que ostentan las instituciones equivalentes pertenecientes al Consorcio.

Artículo 13. *Funciones del Consejo.*

El Consejo es el órgano colegiado del Consorcio, y le corresponde tanto la definición de la estrategia del mismo como su gobierno ordinario. Corresponden al Consejo, las funciones siguientes:

a) Aprobar la modificación de los Estatutos.
b) Proponer a las instituciones consorciadas la adhesión de nuevos miembros y la separación de los existentes, y en su caso, la disolución y liquidación del Consorcio.
c) Elaborar y aprobar el Reglamento y las normas de régimen interior del Consorcio.
d) Nombrar al Presidente del Consorcio.
e) Nombrar, cesar o sustituir al Vicepresidente Ejecutivo del Consorcio.
f) Nombrar en su caso al Presidente Honorario.
g) Aprobar las directrices estratégicas y el Plan Estratégico del Consorcio.

csv: BOA20190624029

h) Aprobar los planes anuales de actuación, y aquellos planes que se elaboren para cumplimiento de las directrices y planes estratégicos del Consorcio.
i) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos detallados.
j) Definir las Bases de Ejecución de la gestión económica.
k) Aprobar la liquidación del presupuesto y la memoria anual.
l) Aprobar los límites máximos de las eventuales operaciones de endeudamiento en las que pudiera incurrir el Consorcio, con la conformidad de las instituciones consorciadas y de los Consejos Sociales.
m) Aprobar la creación y supresión de Comisiones Sectoriales.
n) Cualquier otra función que se considere en el marco de su competencia.

Artículo 14. *El Presidente del Consorcio.*

1. El Presidente es el máximo órgano institucional del Consorcio, ostenta la representación legal e institucional de la entidad consorcial, sin perjuicio de la delegación de funciones que pueda realizar en otros órganos unipersonales del Consorcio.

Le corresponde la dirección, gobierno y gestión del Consorcio, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

El nombramiento recaerá en uno de los Rectores de las Universidades Consorciadas, que será designado por el Consejo, por un periodo de un año. El cargo rotará entre los Rectores de las Universidades consorciadas sucesivamente.

2. En casos de ausencia, vacante, enfermedad o imposibilidad del Presidente, sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente, que lo será del Consejo y será designado entre los Rectores de las Universidades consorciadas, cargo que igualmente rotará sucesivamente entre ellos.

Artículo 15. *Funciones del Presidente del Consorcio.*

1. Además de las mencionadas en el artículo anterior al Presidente del Consorcio le corresponden las siguientes funciones:
a) Dirigir el Consorcio y asumir su representación institucional.
b) Interponer acciones legales en defensa de los intereses del Consorcio, pudiendo otorgar mandatos para el ejercicio de esta representación.
c) Presidir los actos del Consorcio a los cuales asista, con la salvedad de las precedencias legales.
d) Tutelar y supervisar el ejercicio de las funciones atribuidas a los distintos órganos unipersonales del Consorcio y el cumplimiento de los acuerdos de los órganos colegiados.
e) Presidir el Consejo. Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, suspender y levantar las sesiones de dichos órganos.
f) Ejecutar los acuerdos del Consejo.
g) Fomentar las acciones necesarias para favorecer la consecución de los objetivos del Consorcio tanto en materia estratégica y económica como en todos aquellos aspectos que resulten de interés.
h) Dar el visto bueno a las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo, una vez revisados por el Secretario del propio Consejo.
i) Autorizar el gasto y ordenar los pagos, ejecutando el presupuesto aprobado.
j) Autorizar y comprometer los gastos, reconocer las obligaciones económicas, efectuar los libramientos correspondientes, así como la rendición de cuentas.
k) Celebrar todo tipo de contratos, convenios o negocios jurídicos en nombre del Consorcio en su ámbito de competencias, de acuerdo con la normativa aplicable y con lo dispuesto en el presente Estatuto.
l) La convocatoria de los procesos de selección y de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario, así como su nombramiento, y la contratación de personal laboral del Consorcio.
m) Ejercer cuantas competencias correspondientes al Consorcio no estén expresamente atribuidas a otros órganos de la misma.
n) Ejercer todas las demás funciones que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 16. *El Vicepresidente Ejecutivo.*

1. El Vicepresidente Ejecutivo será nombrado, entre profesores con vinculación permanente a alguna de las Universidades consorciadas, por el Consejo quién además tendrá capacidad para cesar, revocar o sustituir al mismo.

El nombramiento deberá recaer en una persona con experiencia en el ámbito de la gestión universitaria, en organismos de colaboración público-privada, y en relaciones internacionales.

csv: BOA20190624029

La duración del mandato del Vicepresidente Ejecutivo será por dos años prorrogables por periodos de dos años.

3. El desempeño del cargo de Vicepresidente Ejecutivo podrá realizarse con dedicación a tiempo completo, o parcial, en los términos que acuerde el Consejo.

Artículo 17. *Funciones del Vicepresidente Ejecutivo.*

Además de las funciones previstas en el artículo anterior, al Vicepresidente Ejecutivo le corresponden las siguientes funciones:

a) Asistir a las sesiones del Consejo.
b) Dirigir, organizar, gestionar las actividades del Consorcio, de acuerdo con las directrices del Consejo.
c) Elevar al Consejo las propuestas de organización y funcionamiento de las diversas actividades, y planes de actuación a llevar a cabo para la consecución de los fines del Consorcio.
d) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Consorcio, así como el anteproyecto de liquidación y memoria anual.
e) Presidir las Comisiones Sectoriales.
f) Informar al Consejo del desarrollo de las actividades y programas llevados a cabo, así como de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.
g) Formular las propuestas que considere adecuadas para el buen funcionamiento del Consorcio.
h) Cualesquiera otras funciones que le sean expresamente encargadas o delegadas por el Consejo o por el Presidente del Consorcio en los términos previstos en estos Estatutos.

El Vicepresidente Ejecutivo contará, para el desempeño de sus funciones, con una estructura orgánica de administración y servicios, que será aprobada por el Consejo.

CAPÍTULO IV
Régimen de funcionamiento

Artículo 18. *Comisiones Sectoriales.*

1. El Consejo, al objeto de conseguir el mayor avance en las actuaciones de Campus Iberus, y mejor funcionamiento, podrá acordar la creación de Comisiones Sectoriales.

Las Comisiones Sectoriales abordarán cuestiones académicas concretas, y serán creadas, y definidas su denominación y funciones, por el Consejo.

Las Comisiones Sectoriales propondrán proyectos y actividades académicas al Consejo, y no tendrán funciones decisorias. Se responsabilizarán también del seguimiento y evaluación de esas actividades.

2. Cada Comisión Sectorial, estará presidida por el Vicepresidente Ejecutivo, y estará formada por cuatro Vicerrectores, Secretarios Generales, o Gerentes competentes en la materia objeto de la Sectorial, uno por cada Universidad designado por el Rector de la misma. Actuará de secretario un Vicerrector, Secretario General o Gerente de una Universidad consorciada.

Artículo 19. *Grupos de Trabajo.*

Las Comisiones Sectoriales podrán crear Grupos de Trabajo, cuya función sea la de asesorar en cuestiones técnicas sobre la definición, ejecución o evaluación de acciones y proyectos concretos de Campus Iberus, en el ámbito de competencias de la sectorial.

Los Grupos de Trabajo estarán formados con un miembro como máximo de cada Universidad consorciada, y presididas por un Vicerrector de la Comisión Sectorial que lo creo. Los miembros podrán ser académicos, o personal de administración y servicios.

Podrán tener una vigencia indefinida, o crearse para abordar una cuestión o proyecto concreto.

Los Grupos de Trabajo no tendrán funciones decisorias.

Artículo 20. *Convocatoria de las sesiones del Consejo.*

1. El Consejo se reunirá preceptivamente, en sesión ordinaria, al menos tres ocasiones al año. En sesión extraordinaria, siempre que así lo convoque el Presidente o cuando sea solicitado por una tercera parte, como mínimo, de los miembros con derecho a voto.

2. Las sesiones tendrán que convocarse con una antelación mínima de cinco días hábiles para las ordinarias y de tres días hábiles para las extraordinarias, y se adjuntará a la convocatoria el orden del día de los asuntos a tratar, el lugar, la fecha y la hora señalados para la celebración de la sesión en primera y segunda convocatoria, y los informes o documentación

csv: BOA20190624029

que serán objeto de deliberación así como aquélla necesaria para el mejor conocimiento de los temas a considerar.

3. Las notificaciones de las convocatorias de sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se practicarán y podrá hacerse efectivas conforme a los términos y efectos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La asistencia a las sesiones del Consejo es personal e indelegable. Sus componentes podrán, no obstante, y por causa justificada, conferir su representación y su voto en alguno de los miembros del Consejo con carácter especial para cada sesión del mismo, y lo comunicarán por escrito al Presidente. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.2 respecto de la figura del Vicepresidente.

Artículo 21. *Quórum de constitución de las sesiones del Consejo.*

Para la válida constitución de las sesiones, se requiere la presencia del Presidente o de quien lo sustituya, y de un número de miembros que, junto con el Presidente, conformen la mayoría de los miembros con derecho a voto que integran el Consejo, así como del Secretario o Secretaria o de quien por sustitución ejerza sus funciones.

Artículo 22. *Adopción de los acuerdos del Consejo.*

1. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta. Se exceptúan de este régimen aquellos acuerdos que según estos Estatutos, requieran unanimidad o una mayoría reforzada, que será de dos terceras partes del número de los miembros del Consejo.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 23. *Régimen de impugnación de actos.*

1. Los actos del Presidente del Consorcio y del Consejo agotan la vía administrativa y pueden ser objeto de impugnación mediante la interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los haya dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. Los actos del Vicepresidente Ejecutivo podrán ser objeto de impugnación mediante la interposición de recurso de alzada ante el Presidente del Consorcio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO V
Modificación de los Estatutos, adhesión, separación y disolución del Consorcio. Aprobación de gastos económicos de carácter extraordinario

Artículo 24. *Modificación de los Estatutos, adhesión, separación y disolución del Consorcio.*

1. Las propuestas de modificación de los Estatutos, adhesión de nuevos miembros al Consorcio, separación de los existentes y disolución del Consorcio las realizará el Presidente del Consejo.

2. Cualquier acuerdo de los citados en el punto anterior, debe aprobarse por dos tercios de los miembros, salvo su disolución que exigirá acuerdo unánime de sus miembros.

3. Los entes consorciados, con un preaviso de un año, pueden separarse del Consorcio siempre que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con éste y garanticen los compromisos que haya pendientes, y su separación no perjudique en modo alguno los intereses públicos generales que el Consorcio representa. En tal caso, el Consorcio podrá continuar si así lo acuerdan las restantes entidades.

Artículo 25. *Disolución del Consorcio.*

1. El Consorcio se disolverá, por acuerdo unánime de los miembros del Consejo debiendo estar ratificado por cada una de las Instituciones consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que se procederá a la liquidación de los derechos, obligaciones, recursos y los bienes propios del Consorcio, la reversión de las obras, infraestructuras o las instalaciones existentes a favor de las instituciones consorciadas y el destino del personal del Consorcio.

Artículo 26. *Aprobación de gastos económicos de carácter extraordinario.*

1. Los acuerdos del Consejo por los que se aprueben gastos económicos de carácter extraordinario para llevar a cabo las actuaciones del mismo carácter, requerirán de la mayoría reforzada de las dos terceras partes del número de los miembros del Consejo.

csv: BOA20190624029

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán gastos de carácter extraordinario aquéllos necesarios para llevar a cabo actuaciones de dicho carácter, que no estuvieren previstos en el presupuesto anual de ingresos y gastos aprobados inicialmente por el Consejo, y que excedan en un 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Disposicion adicional. *Denominaciones*.

Todas las denominaciones contenidas en estos Estatutos referidas a órganos de dirección, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Disposición transitoria primera. *Régimen transitorio de los órganos del Consorcio hasta que se constituyan los nuevos.*

El Consejo se constituirá en su nueva composición y asumiendo las nuevas funciones en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de los presentes Estatutos en el “Boletín Oficial de Aragón”. Hasta ese momento continuarán ejerciendo sus actuales funciones el Consejo Rector y el Comité Ejecutivo.

Los órganos unipersonales podrán continuar en sus funciones hasta que se produzca, en su caso, el nuevo nombramiento de acuerdo con la normativa aplicable.

csv: BOA20190624029

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EIE/692/2019, de 4 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

BDNS (Identif.): 460724

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/ /2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.— *Beneficiarios*.
Siempre que tengan su residencia fiscal en España y la actuación objeto de la ayuda esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán solicitar las ayudas, para cada tipo de actuación:

Actuaciones 1 y 2: Los profesionales autónomos, las personas físicas mayores de edad, las Comunidades de propietarios, las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W y el sector público, según el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Actuación 3: Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas todos los enumerados para las actuaciones 1 y 2 a excepción de las personas físicas y comunidades de propietarios.

Se entenderá que el solicitante está establecido en Aragón cuando tenga su residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón o tenga un centro de trabajo abierto y en funcionamiento en la misma.

Segundo.— *Objeto.*
Convocar ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, en la Comunidad Autónoma de Aragón, en torno a las siguientes actuaciones:

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas, siendo obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de 10 años, o de un vehículo N1 de más de siete años, para las adqisiciones de vehículos nuevos M1 o N1.

Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*
Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 41, de 16 de febrero de 2019.

Cuarto.— *Cuantía*.
La cuantía global máxima para la convocatoria es de 1.264.570,62 euros. El importe dirigido a los destinatarios finales es de 1.189.979,60 € que se distribuyen con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

csv: BOA20190624030

Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Importe 2019	Importe 2020	Importe 2021	Total Convocatoria (€)
Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos	15050/7311/740094/39132	16.719,84	33.439,67	33.439,67	83.599,18
Corporaciones Locales	15050/7311/760167/39132	27.276,08	54.552,17	54.552,17	136.380,42
Empresas privadas	15050/7311/770158/39132	141.000	282.000	282.000	705.000
Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Importe 2019	Importe 2020	Importe 2021	Total Convocatoria (€)
Familias e instituciones sin fines de lucro	15050/7311/780215/39132	53.000	106.000	106.000	265.000
Compensación a la entidad colaboradora	15050/7311/740094/39132	51.526,13	11.532,44	11.532,45	74.591,02
Total:		289.522,05	487.524,28	487.524,29	1.264.570,62

La compensación económica a la entidad colaboradora por la gestión del "Programa MOVES" en la Comunidad Autónoma de Aragón es de 74.591,02 €.

La distribución temporal es estimativa y podrá ser objeto de modificación según las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, las cuantías de las actuaciones presentadas y su ejecución prevista. La cuantía máxima individualizada de cada subvención será la determinada en el anexo I de la Orden, para cada una de las actuaciones subvencionables. Asimismo, en dicho anexo se establece un límite de cuantía de la ayuda por proyecto y destinatario último de las ayudas.

Quinto.— *Plazo de presentación de solitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas comenzará el día 8 de julio de 2019 y durará hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá el 31 de diciembre de 2019, fecha de cierre del programa o cuando conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.

Sexto.— *Otros datos.*

La solicitud debe ir acompañada de la documentación técnica y administrativa que se especifica en el anexo III de la Orden de convocatoria.

Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y podrá ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), en aquellos casos en que las actuaciones respondan a las contempladas como financiables en dicho programa.

Zaragoza, 4 de junio de 2019.— La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gastón Menal.

csv: BOA20190624030

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número : G-EO-Z-041/2017, AT 130/2017.

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante Ordenes de la Consejera de Economía, Industria y Empleo siguientes:

- Orden de 30 de abril de 2019, Expediente: G-EO-Z-041/2017 Parque Eólico “Monlora II”, de 49,5 MW, incluyendo los términos municipales de Luna y Sierra de Luna.

- Orden de 21 de mayo de 2019, Expediente: AT 130/2017 “Línea eléctrica aéreo-subterránea “SET Monlora IV-SET Villanueva” a 132 KV, en TT.MM. de Las Pedrosas, Gurrea de Gállego, Zuera y Villanueva de Gállego, en las provincias de Zaragoza y Huesca”, incluyendo los términos municipales de Gurrea de Gállego, Pedrosas, Las, Villanueva de Gállego y Zuera.

Dado que dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Para ello se deberán asistir: el representante de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue, el representante de la beneficiaria, el perito designado por la beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca, si es necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

Este Anuncio se publicará en el “Heraldo de Aragón”, “El Periódico de Aragón” y en el “Boletín Oficial de Aragón”, así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Zaragoza, 29 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20190624031

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
10/07/2019	9:00	17160416R	509	52	GURREA DE GALLEGO	AT 130/2017
10/07/2019	9:15	17228340Y	508	31	GURREA DE GALLEGO	AT 130/2017
10/07/2019	9:30	17838007N	508	23	GURREA DE GALLEGO	AT 130/2017
10/07/2019	9:45	P2216700A	21	43	GURREA DE GALLEGO	AT 130/2017
10/07/2019	10:00	P2216700A	21	53	GURREA DE GALLEGO	AT 130/2017
10/07/2019	10:15	P2216700A	21	90	GURREA DE GALLEGO	AT 130/2017
10/07/2019	10:30	P2216700A	21	55	GURREA DE GALLEGO	AT 130/2017
10/07/2019	10:45	P2216700A	21	49	GURREA DE GALLEGO	AT 130/2017
10/07/2019	11:00	P2216700A	21	99	GURREA DE GALLEGO	AT 130/2017
10/07/2019	11:15	S5011001D	505	40	GURREA DE GALLEGO	AT 130/2017
10/07/2019	11:30	S5011001D	21	162	GURREA DE GALLEGO	AT 130/2017
10/07/2019	11:45	S5011001D	509	13	GURREA DE GALLEGO	AT 130/2017
11/07/2019	9:00		21	22	VILLANUEVA DE GALLEGO	AT 130/2017
11/07/2019	9:15	17113670Z 17668486R	7	12	VILLANUEVA DE GALLEGO	AT 130/2017
11/07/2019	9:30	17197362D 72964260A	28	8	VILLANUEVA DE GALLEGO	AT 130/2017
11/07/2019	9:45	B50178482	28	3	VILLANUEVA DE GALLEGO	AT 130/2017
11/07/2019	10:00	P5029300J	96410	4	VILLANUEVA DE GALLEGO	AT 130/2017
11/07/2019	10:15	S5011001D	17	20	VILLANUEVA DE GALLEGO	AT 130/2017
11/07/2019	12:30	73062157N	9	7	LAS PEDROSAS	AT 130/2017
11/07/2019	12:45	F99320848	11	22	LAS PEDROSAS	AT 130/2017
11/07/2019	13:45	17100006N	513	31	LUNA	G-EO-Z-041/2017
12/07/2019	9:00		28	827	ZUERA	AT 130/2017
12/07/2019	9:15	16980951M	38	331	ZUERA	AT 130/2017
12/07/2019	9:30	16986191R	14	336	ZUERA	AT 130/2017
12/07/2019	9:45	17767282N	26	407	ZUERA	AT 130/2017
12/07/2019	10:00	16989814J 17277103D 17840378Z	38	366	ZUERA	AT 130/2017
12/07/2019	10:15	17840378Z	38	363	ZUERA	AT 130/2017
12/07/2019	10:30	17843888M	28	51	ZUERA	AT 130/2017
12/07/2019	10:45	17846791X	38	324	ZUERA	AT 130/2017
12/07/2019	11:00	17848715W	26	441	ZUERA	AT 130/2017
12/07/2019	11:15	29110968Y	38	330	ZUERA	AT 130/2017
12/07/2019	11:30	29110968Y	38	320	ZUERA	AT 130/2017
12/07/2019	11:45	29110968Y	38	344	ZUERA	AT 130/2017
12/07/2019	12:00	29110968Y	38	364	ZUERA	AT 130/2017
12/07/2019	12:15	29110968Y	38	333	ZUERA	AT 130/2017
12/07/2019	12:30	E50738749	40	1	ZUERA	AT 130/2017
12/07/2019	12:45	E50738749	40	2	ZUERA	AT 130/2017

csv: BOA20190624031

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de ejecución de instalaciones denominado "Proyecto singular de conexión del ramal de gas natural existente entre la posición de válvulas Barso-05 (Sobradiel) y las redes de distribución del barrio de Casetas (Zaragoza) y Utebo" GAS 2797.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones.*

El 20 de noviembre de 2018, Redexis Gas, S.A. y en su nombre y representación Don Fernando Salvador Belenguer presenta ante este Servicio Provincial solicitud de autorización administrativa previa, de aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones del denominado "Proyecto singular de conexión del ramal de gas natural existente entre la posición de válvulas Barso-05 (Sobradiel) y las redes de distribución del barrio de Casetas (Zaragoza) y Utebo" suscrito por Don David Gavin Asso colegiado 2.207 visado número VD03711-18A de fecha 9 de noviembre de 2018 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

Redexis Gas, S.A. motiva su solicitud en lo siguiente:

I. Que Redexis Gas, lleva a cabo la prestación del servicio de distribución y suministro de gas natural canalizado en el término municipal de Utebo, y en los barrios rurales Casetas y Monzalbarba de Zaragoza que se abastece desde un punto de entrega con Nedgia Aragon, S.A. cuyo caudal máximo es de 2.000 Nm³/h.

II. Que debido al creciente aumento de la demanda de gas que se ha producido en la población durante los últimos años, tanto el punto de entrega con Nedgia como la ERM de distribución, titularidad de Redexis que conecta con el mismo, han sobrepasado el caudal para el que estaban diseñados por lo que se hace necesario modificar las instalaciones para dotarlas de mayor capacidad. Analizadas las posibles soluciones, se ha determinado como mejor solución técnica y económica que la realización de una nueva conexión entre el ramal que parte de la posición de válvulas Barso-05 y las redes de distribución de Utebo.

Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Información pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 35, de 20 de febrero de 2019, y en los siguientes periódicos "Heraldo de Aragón" y "Periódico de Aragón" de fecha 13 de febrero de 2019.

2. Dentro del plazo de información pública la empresa Nedgia Aragón, S.A. manifiesta que no se opone al proyecto y solicita confirmación de la situación final de su punto de entrega a Redexis en el municipio de Utebo, el cual suministra a las redes de Utebo y el barrio de Casetas (Zaragoza).

La empresa promotora aporta la información solicitada con fecha 29 de marzo de 2019, indicando que no se requiere de ninguna modificación en la regulación del punto de entrega titularidad de Nedgia Aragón, S.A.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, el artículo 24 del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte,

csv: BOA20190624032

distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y establece el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas.

Tercero.— El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas de aplicación regula el procedimiento de autorización a las instalaciones de competencia estatal. La Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de regulación específica, por lo que lo dispuesto en dicho Real Decreto puede ser aplicado por similitud, de forma supletoria. Así en lo que se refiere a la Autorización de instalaciones incluye los siguientes actos administrativos:

- Autorización administrativa, que se refiere al proyecto genérico de la instalación como documento técnico-económico que se tramitará, en su caso, conjuntamente con el estudio de impacto ambiental, y otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones.
- Aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones o de ejecución de las mismas, que se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular realizar la construcción o establecimiento de la misma.
- Autorización de explotación, que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en gas las instalaciones y proceder a su explotación comercial, y se concretará mediante el levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones.

En su artículo 81 se establece que las autorizaciones de instalaciones de distribución deberán contener, entre sus requisitos, la delimitación concreta de la zona en que debe prestar la empresa distribuidora el suministro de gas, los compromisos de expansión de la red en dicha zona y, en su caso, el plazo para la ejecución de las instalaciones previstas en el proyecto autorizado.

Cuarto.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece en el apartado 2 de la ITC-ICG01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. Dicho Real Decreto es el marco regulatorio en cuanto a las condiciones de seguridad de las instalaciones.

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de gas natural, y en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de combustibles Gaseosos.

Considerando que no ha habido alegaciones expresas al proyecto.

Considerando que la solución recogida en el proyecto permite aumentar el caudal de suministro al objeto de atender la creciente demanda de gas natural en la zona, a la vez que mejorar la seguridad del mismo siendo a la vez que atiende a los criterios de menor coste.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar a Redexis Gas, S.A. la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Proyecto singular de conexión del ramal de gas natural existente entre la posición de válvulas BARSO-05 (Sobradiel) y las redes de distribución del barrio de Casetas (Zaragoza) y Utebo” GAS 2797.

Segundo.— Establecer el siguiente condicionado a la presente autorización:

1. Redexis Gas, S.A. deberá cumplir el condicionado impuesto por las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo de acuerdo al artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

2. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto y sus anexos, salvo solicitud previa y autorización expresa.

3. Una vez terminada la instalación, se solicitará Autorización de explotación a este Servicio Provincial aportando la documentación establecida para su puesta en servicio según lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, en el apartado 5 de la ITC-

csv: BOA20190624032

ICG01. Se incluirán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que son de aplicación.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de dos años contados a partir del día siguiente de notificación a Redexis Gas, S.A. pudiendo prorrogarse dicho plazo previa justificación del mismo. En caso de no realizar la puesta en marcha de la instalación en el plazo establecido por parte de este Servicio Provincial se ejecutará la garantía establecida en el punto segundo de esta Resolución.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado o con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

6. Redexis Gas, S.A. previo al inicio de trabajos, dispondrá las autorizaciones de cruce o paso ante los Organismos o empresas titulares de líneas eléctricas, carreteras y cursos de agua, así como de los derechos de paso y servidumbres necesarias, entendiéndose que la presente autorización lo es sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, permisos o concesiones que por razón de la materia le sean de aplicación.

7. La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

Notificar la presente Resolución a los sujetos interesados señalando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes, en concordancia con el 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, o cualquier otro recurso que se considere procedente.

Zaragoza, 30 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20190624032

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Directora General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Construcciones y Excavaciones Lecha, S.L.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (“Boletín Oficial del Estado”, número 189, de 8 de agosto de 2000), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social, el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo (“Boletín Oficial del Estado”, número 108, de 5 de mayo de 2007), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 16 de abril de 2008), del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

a) Empresa: Construcciones y Excavaciones Lecha, S.L.
b) Sector de actividad a que se dedica: CNAE 4122 - Construcción de edificios no residenciales.
c) Código de Identificación Fiscal: B44100170.
d) Domicilio Social: calle Goya, 2, piso bajo. 44564 Mas de las Matas (Teruel).
e) Infracción cometida: artículo 13.10 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social.
f) Sanción impuesta: 100.986 €.
g) Fecha de extensión del acta de infracción: 08/01/2013.
h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 29/03/2019.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 13 de junio de 2019.— La Directora General de Trabajo, María Soledad de la Puente Sánchez.

csv: BOA20190624033

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa del Proyecto de Central Fotovoltaica para Autoconsumo de Brilén S.A. de 20,44 MWp, en el término municipal de Barbastro (Huesca). Expediente: AT-42/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica se inicia el trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa y autorización de construcción del proyecto con número de expediente número AT-42/2019, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Brilén S.A.

Planta Fotovoltaica: Central Fotovoltaica para Autoconsumo de Brilén S.A.

Ubicación: Parcelas catastrales 1344003BG6514S0001HZ y 2346501BG6514N0001KD en el término municipal de Barbastro, Huesca.

Potencia instalada en paneles: 20,44 MW.

Potencia en inversores: 18,34 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 30,55 Ha.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo de la factoría de Brilén S.A. en la modalidad de autoconsumo sin excedentes, en el polígono industrial Valle del Cinca, con instalación fija sobre el terreno de 20,44 MW (52.404 módulos de 390 Wp), 5 inversores de 3550 Kw y uno de 590 KW de potencia nominal cada uno distribuidos en 6 bloques (inversión/transformación) por la planta fotovoltaica. Transformadores 0,69/25kV, (uno por bloque), 5 de 3550KVA y uno de 630KVA. Red subterránea 25KV que conecta los bloques entre si y la SET Brilén.

Sistema para evitar el vertido de energía a la red e instalaciones de protección control y medida.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

El Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1, planta baja, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Central Fotovoltaica para Autoconsumo de Brilén. Expediente: AT-42/19”.

Huesca, 30 de abril de 2019.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta Patricia Rodríguez Vicente.

csv: BOA20190624034

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre la aprobación del proyecto de explotación de carbón a cielo abierto nombrado "Mina Santa María" y del plan de restauración asociado, en el término municipal de Ariño, provincia de Teruel.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de fecha 27 de mayo de 2019 han sido aprobados el proyecto de explotación de carbón a cielo abierto nombrado "Mina Santa María" y el plan de restauración asociado, dentro de las concesiones mineras "María" número 2687, "Regina" número 2693, "Santa María número 2814, "Innominada" número 3034, "Demasía a Santa María" número 4079, "Puente" número 4088, "Fe" número 4110, "Estrecha" número 4118, "Ampliación a María" número 4136, "Ampliación a Innominada" número 4137, "Ampliación a Santa María" número 4138, "Esther y Demasías" número 4293, "Infosa" número 4384, "Invesa" número 4455 y "Amparito" número 5384, en el término municipal de Ariño, provincia de Teruel, titularidad de la empresa S.A. Minera Catalano Aragonesa (SAMCA).

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contenido íntegro de la Resolución se encuentra disponible en la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es/minas/planos).

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.— El Director General de Energía y Minas, Alfonso Gómez Gámez.

csv: BOA20190624035

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis Gas, S.A. sobre autorización administrativa previa y de aprobación del proyecto de ejecución "Ramal de gas natural para suministro a Epila" y Adenda, que afecta al término municipal de Epila (Zaragoza). GAS 2710.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa, de aprobación del proyecto de ejecución hecha por Redexis Gas, S.A., en relación al proyecto "Ramal de gas natural para suministro a Epila" y Adenda, que afecta al término municipal de Epila (Zaragoza).

Descripción de la red de distribución:

- Red de distribución MOP 10. Red de distribución necesaria para dar suministro a la futura ampliación del Polígono Industrial "El Sabinar". Esta red corresponde a 1.440 metros de tubería de PE 100 (DN 160/DN 100/DN 90) SDR 11, con presión máxima de operación MOP 10 bar.
- Ramal de suministro MOP 10. Inicio en la red de distribución que parte de la posición de válvulas ZACA-03 "Epila", perteneciente al gasoducto de transporte primario "Zaragoza-Calatayud". Final en parcela ubicada en la Avenida Tastueña del Polígono Industrial "Valdemuel". Esta red corresponde a tubería de PE 100 (DN 160/DN 100) SDR 11, con presión máxima de operación MOP 10 bar y 20 metros de tubería de PE 100 DN 160 SDR 17,6, con presión máxima de operación MOP 4 bar.
- Estación de regulación y medida ERM MOP 10/4.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, 36, puerta 14, entreplanta (Sección de Combustibles y Otras Energías, horario de 9:00 a 14:00), edificio Pignatelli (Zaragoza), y presentar alegaciones por duplicado dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, haciendo referencia al expediente GAS 2710, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 30 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20190624036

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, y declaración de utilidad pública de una instalación eléctrica en los términos municipales de Zaragoza y Villanueva de Gállego. Expediente ZA-AT089/19.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario. Red Eléctrica de España S.A.U.
Domicilio. Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177 - 28109 Alcobendas.
Referencia. ZA-AT0089/19.
Emplazamiento. Términos municipales de Zaragoza y Villanueva de Gállego.
Finalidad. Aumentar el mallado de la red de transporte y mejorar el apoyo a la red de distribución de energía eléctrica en la zona.
Descripción de la instalación. Línea eléctrica subterránea, D/C, a 220 kV, “SET “Los Leones” - SET “Villanueva”.
Presupuesto. 30 197 975,90 euros.
La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señalen los Reglamentos, así como las Ordenanzas municipales.
b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
c) El derecho de paso o acceso para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de la línea.
d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado c) anterior.

Se solicita la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto y la declaración de la utilidad pública en concreto de la instalación, que lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La solicitud incluye una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, además de la propia web del Gobierno de Aragón, a través del enlace http://www.aragon.es/energia_informacionpublica, en la oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte dias, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas por triplicado, al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente ZA-AT0089/19”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial, Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20190624037

Relación individualizada de bienes y derechos afectados

Los organismos oficiales se incluyen a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre

Parcela Proyecto	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Término municipal	Servidumbre subterránea (m^2)	Cámara de empalme / Arqueta telecomunicaciones.	Sup. cámara de empalme / Arqueta telecomunicaciones (m^2)	Ocupación Temporal (m^2)	Naturaleza del Terreno
1	002300100XM71H0001EM	-	-	Zaragoza	108		0	252	Improductivo
2	001300200XM71H0001MM	-	-	Zaragoza	4.851	CE01; AFO01; AFO02; AFO03; AFO04; AFO05; AFO06; AFOCE01	105	8138	Recinto militar
3		207	9000	Zaragoza	8.363	CE02; CE03; CE04; CE05; AFO07; AFO09; AFO10; AFO11; AFO12; AFO13; AFO14; AFO15; AFO16; AFOCE02; AFOCE03; AFOCE04; AFOCE05	394	15 072	Recinto militar
4	50900A207000010000QX	207	1	Zaragoza	1.040	AFO08	2	1733	Recinto militar
4A		207	9000	Zaragoza	178		0	0	Vía de comunicación de dominio público (N-330 carretera Zaragoza a Huesca)
5		1	9000	Zaragoza	3.741	CE07; AFO20; AFO21; AFO22; AFO23; AFOCE07	103	5462	Vía de comunicación de dominio público (calle Coscojas)
5A		1	9000	Zaragoza	216		0	0	Ferrocarril militar
6	87123E3XM7291C0001AT	-	-	Zaragoza	2.958	CE06; AFO17; AFO18; AFO19; AFOCE06	101	4531	Viales (calles G y Límite)
7	87123H4XM7291C0001WT	-	-	Zaragoza	0		0	35	Aparcamiento
8	9025601XM7292E0001HJ	-	-	Zaragoza	1.129		0	0	Suelo verde
9	50900A001000770000YD	1	77	Zaragoza	0		0	1000	Improductivo

csv: BOA20190624037

Parcela Proyecto	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Término municipal	Servidumbre subterránea (m^2)	Cámara de empalme / Arqueta telecomunicaciones.	Sup. cámara de empalme / Arqueta telecomunicaciones (m^2)	Ocupación Temporal (m^2)	Naturaleza del Terreno
11	50900A208090030000QI	208	9003	Zaragoza	559		0	0	Vía de comunicación de dominio público (N-330)
1	50293A016090400000WO	16	9040	Villanueva de Gállego	50		0	0	Vía de comunicación de dominio público
2	50293A017090050000WQ	17	9005	Villanueva de Gállego	104		0	0	Improductivo
3	50293A017090040000WG	17	9004	Villanueva de Gállego	523		0	23	Vía de comunicación de dominio público (N-330)
5	50293A017090190000WI	17	9019	Villanueva de Gállego	3.563	CE08; AFO24; AFO25; AFO26; AFO27; AFOCE08	103	6066	Vía de comunicación de dominio público
6	9641008XM7294S0001AW	-	-	Villanueva de Gállego	501		0	1007	Subestación eléctrica

csv: BOA20190624037

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, a ubicar en el polígono 512, parcela 29 del término municipal de Belchite (Zaragoza) y promovido por Agrícola Ganadería Monte Alto S.L. Expediente INAGA 500202/02/2019/02795.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Agrícola y Ganadería Monte Alto S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 7.200 plazas, a ubicar en el polígono 512, parcela 29 del término municipal de Belchite (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Belchite siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
- Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
- Ayuntamiento de Belchite, plaza del Ayuntamiento.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las administraciones públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20190624038

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

EXTRACTO de la Resolución de 10 de junio de 2019, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón.

BDNS (Identif.): 460995

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.— *Beneficiarios*:
Ciudadanos españoles o de otro Estado miembro de la Unión Europea, no mayores de 30 años, que estén en posesión o en condiciones de obtener un título de grado o licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales, en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, o equivalente.

Segundo.— *Finalidad*:
Formación de titulados universitarios en las áreas económica y social durante la duración de la beca (prevista desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y prorrogable por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2021).

Tercero.— *Bases reguladoras:*
Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 37, de 24 de febrero de 2016, modificada por Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 17 de mayo de 2019.

Cuarto.— *Importe*:
La dotación de la beca es de 850 euros mensuales.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes:*
Hasta el 15 de octubre de 2019.

Sexto.— *Documentación*:
Junto con la solicitud de participación, deberá presentarse:
- Breve escrito exponiendo los motivos por los que se solicita la beca.
- Curriculum vitae.
- Certificación del expediente académico.
- Justificación de los estudios y méritos alegados.

Séptimo.— *Selección del candidato:*
La selección del candidato tendrá lugar en dos fases, ambas de carácter eliminatorio: una primera de valoración de méritos y una segunda, consistente en una entrevista personal.

Zaragoza, 10 de junio de 2019.— El Presidente del Consejo Económico y Social de Aragón, José Manuel Lasierra Esteban.

csv: BOA20190624039